

Acta Sesión Ordinaria 31-2026

26 de Mayo del 2026

Acta de la Sesión Ordinaria N° 31-2026 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiséis de mayo del dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Gilberth González González – Presidente. Teresita Venegas Murillo - Vicepresidenta. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 30-2026.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°30-2026, celebrada el 19 de Mayo del año dos mil veintiséis.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos, Ana Betty Valenciano: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°30-2026, celebrada el 19 de Mayo del año dos mil veintiséis.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Gilberth González, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 2. Se conoce el Oficio OAI-170-2026 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna dirigido a Rebeca Venegas Valverde Administradora Comité Cantonal De Deportes y Recreación de Belen con copia a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y al Concejo Municipal.

ASUNTO: REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Para su conocimiento, le remito el INFORME INF-AI-02-2026 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 205 “Comunicación de resultados” de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, así como en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley General de Control Interno y el numeral 4.5 del Procedimiento para la Tramitación de Informes de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, se procede a realizar la comunicación de resultados mediante el oficio OAI-170-2026, de fecha 19 de mayo del presente año. Dicha comunicación se dirige de forma definitiva, en la cual se remite los hallazgos contenidos en este informe. Lo anterior, considerando que el estudio realizado determinó que, al 31 de diciembre de 2025, no existen recomendaciones pendientes de atención.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

Se reconoce el compromiso y la diligencia demostrada por la administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, al haber llevado a cabo con éxito las acciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por la Auditoría. Este resultado refleja un avance significativo en la gestión y en el fortalecimiento de sus procesos. Los instamos a continuar por

este mismo camino, manteniendo y reforzando el control interno, como parte de su compromiso con la mejora continua y la excelencia institucional. Se anexan al informe las matrices de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna, para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos, Ana Betty Valenciano: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Felicitar al CCDRB al haber llevado a cabo con éxito las acciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por la Auditoría.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio OAI-173-2026 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna dirigido a Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: REMISIÓN DEL INFORME INF-AI-03-2026. Para su conocimiento, le remito el Informe INF-AI-03-2026 “Auditoría Carácter Especial Estudio de Seguimiento de la Gestión Pública sobre los Riesgos de Integridad en los Procesos de Reclutamiento de Policías Municipales”. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2025. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron comentados en la oficina de la Auditoría Interna el 15 de mayo de 2026, en presencia de los siguientes funcionarios de la Municipalidad: señora Zeneida Chaves Fernandez, Alcaldesa, Melissa Hidalgo Carmona, Asesora de Alcaldía, Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de Gestión de Talento Humano y Christopher May Herrera, Coordinador de Policía Municipal quienes aceptaron el resultado de dicho informe, lo cual consta en la minuta de auditoría MAI -25-2025 del 15 de mayo del año en curso. En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las

soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

Se agradece informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, el respectivo plan de acción para poner en práctica lo recomendado en el citado informe.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos, Ana Betty Valenciano: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para que se sirva atender en un plazo de 30 días hábiles lo solicitado por la Auditoría.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, en cumplimiento del Reglamento de Sesiones Artículos 78, 79, 80, 81 y 82, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Tramite del Acta 21-2026 al Acta 26-2026.

- Acta 21-2026. Artículo 1. Remitir a la Comisión Municipal de Salud para análisis y recomendación de este Concejo Municipal, punto A, la solicitud de que sea valorada crear la infraestructura de Salud de categoría 2 en el Cantón de Belén, en el terreno que ya existe de la Caja Costarricense del Seguro Social, ubicado en La Asunción de Belén. Y para ello, solicitar a la Alcaldesa gestionar la solicitud correspondiente. Igual, remitir a esta Comisión este análisis como insumo.
- Acta 22-2026. Artículo 8. Encomendar a la Secretaria del Concejo Municipal para que se publique en el diario oficial La Gaceta la declaratoria de interés público de parte de finca 4086. NACIENTE OJO DE AGUA, SECTOR SANTUARIO.
- Acta 22-2026. Artículo 9. Remitir a la Auditoria con el fin de que este informe sea incorporado en el expediente para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-070-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO MEM-UT-038-2026. ATENCIÓN A ACUERDO N°0802/2026. INFORME -SOCIEDAD EL BOSQUE AZUL DE BELÉN, S.A.
- Acta 22-2026. Artículo 22. TERCERO: Solicitar a la Administración que nos remitan una propuesta financiera para dar solución a la meta que se desfinanció aclarando que los objetivos se mantienen. CUARTO: Solicitar que la propuesta se remita al Concejo Municipal en un plazo de 15 días hábiles. Teatro.
- Acta 22-2026. Artículo 30. Remitir a la administración para que se sirva dar respuesta a la estudiante Montes con copia a este Concejo Municipal. Correo Electrónico de Luciana Montes, Asunto: Consulta al Concejo Municipal en relación con oficina del adulto mayor.
- Acta 22-2026. Artículo 31. Remitir a la OFIM, para que se sirvan realizar análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de Ley Expediente N.°24.721 "MECANISMO ELECTRÓNICO DE SEGUIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA".
- Acta 22-2026. Artículo 32. Remitir a la Dirección de Desarrollo Social para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de Ley Expediente N.° 24.729 "LEY DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA MUJERES JEFAS DE HOGAR".
- Acta 22-2026. Artículo 35. Solicitar un informe de retroalimentación del proyecto Level Up del 2025, mencionados en los puntos presentados por la compañera Ana Betty Valenciano, que están en insumos. Y también hacer un feedback (retroalimentación) del uso del espacio asignado.

- Acta 22-2026. Artículo 36. Remitir a la Dirección de Desarrollo Social para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio sin número de Adrián Lachner Castro Presidente y Fundador Universidad Invenio.
- Acta 22-2026. Artículo 44. Remitir a la Unidad de Tránsito, Sr. Trujillo para que se sirva responder a las Sras. Belemitas sobre lo solicitado, con copia al Concejo Municipal. Trámite 1386-2026 de Ana Cecilia Cordero y Alejandra Venegas solicitud de carácter urgente y formal de un oficial de tránsito para coordinar y agilizar el flujo vial en la esquina que conecta a Belén, San Rafael y Lindora en la Panasonic, de 6:00am-9:00am y de 3:00-6:00pm de lunes a viernes.
- Acta 22-2026. Artículo 45. Remitir al Sr. Salazar coordinador de la Oficina de Residuos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de “CREACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE INCENTIVOS A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS”. ANTERIORMENTE DENOMINADO: “CREACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL DE INCENTIVOS A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS (CONOCIDO COMO RÉGIMEN DE VALORIZACIÓN)”, Expediente N.º 24.678.
- Acta 22-2026. Artículo 46. Remitir a la administración para que se sirva dar respuesta al señor González, con copia del Concejo Municipal. Valdría la pena, que se consideren los insumos que se han enumerado hoy a la hora de hacer la respuesta. Trámite 1486-2026 de Víctor Julio González Cordero. Asunto: Solicitud de información y acciones en seguimiento al informe SENARA-DIGH-UIH-OFI-042- 2026 – Proyecto Distrito 7 CasaMax
- Acta 22-2026. Artículo 47. Remitir al Sr. Esteban Salazar coordinador de la Oficina de Residuos, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de Ley Expediente N.º25.271 “Ley para Promover la Valorización Energética de Residuos Orgánicos y Fortalecimiento de la Generación Sostenible”.
- Acta 23-2026. Artículo 4. Volver a remitir a la Asesoría Legal de este Concejo para que se sirva integrar este borrador de reglamento conjuntamente con el que presenta la Asociación de Gimnasia de Belén y logra integrarlos en un solo documento. Oficio REF AA-0070-05-07-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas, Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén.
- Acta 23-2026. Artículo 7. Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-072-2026 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DAF-M092-2026. PROYECTO PLAN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO AJUSTADO 01-2026. Hemos recibido el memorando N°DAF-M 092-2026, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Director Administrativo Financiero; a través del que remite el Proyecto Plan Presupuesto Extraordinario ajustado 01-2026.

- Acta 23-2026. Artículo 8. Remitirlo a la sesión de trabajo que se va a realizar sobre el tema de recolección de residuos sólidos. Oficio AMB-MC-073-2026 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DSP-GIR-036-2026. INFORME DEL I TRIMESTRE-2026 SOBRE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS (VALORIZABLES Y NO VALORIZABLES). Hemos recibido el memorando N°DSP-GIR-036-2026, con fecha del 15 de abril de 2026, suscrito por el señor Esteban Salazar Acuña, Encargado de Gestión Integral de Residuos, con el aval de la Dirección de Servicios Públicos; por medio del que presenta el informe que corresponde al primer trimestre del año 2026, sobre Residuos Sólidos Ordinarios (Valorizables y No Valorizables).
- Acta 23-2026. Artículo 13. Remitir de nuevo el expediente total al Asesor Legal y adjuntar el oficio del acuerdo de referencia 2223-2026 y solicitar un análisis ya con el expediente completo, pero con el aval de una reunión con el equipo de trabajo de Planificación Institucional y de la Dirección de Técnica Operativa. Oficio MB-026-2026 del Lic. Luis Álvarez Chaves Asesor Legal. Teatro Municipal.
- Acta 23-2026. Artículo 18. SEGUNDO: Remitir a la Unidad de Obras para que se sirva brindar análisis y recomendación a este Concejo Municipal. TERCERO: Solicitar que don Oscar Hernandez se sirva a brindarnos el dato de lo adeudado a nuestra Municipalidad. Oficio SCM-AC-DM-0149-ORD.101-2026 de Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas Secretario del Concejo Municipal Municipalidad de Montes de Oca. SOLICITUD DE TRASLADO INMEDIATO DE RECURSOS ADEUDADOS POR EL COSEVI A LAS MUNICIPALIDADES.-
- Acta 23-2026. Artículo 19. Remitir a la Unidad de Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Expediente N.º 25.062, “LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUENTAS AMBIENTALES”.
- Acta 23-2026. Artículo 20. Remitir a la Comisión Cantonal de Emergencias y solicitar la participación del criterio del señor Juan Carlos Cambronero, conjuntamente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Expediente N.º 25.453, “ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO IX A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO N°8488 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, PARA MODERNIZAR LA GESTIÓN DE RIESGOS MEDIANTE EL SISTEMA NACIONAL DE ALERTAS TECNOLÓGICAS TEMPRANAS MÓVILES”.
- Acta 23-2026. Artículo 21. Remitir a la Unidad de Ambiente para que se sirva brindar análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de “LEY DE CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ARBORETOS PARA LA BIODIVERSIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL”, Expediente N.º 24804.
- Acta 23-2026. Artículo 25. Remitir a la Dirección del Area Social para que se sirvan brindar respuesta a las recomendaciones de la minuta resultado de la Sesión de Trabajo realizada.

Trámite 1594-2026 Oficio 021-2026 de Roberto Murillo Ávila, Presidente Asociación Cultural el Guapinol.

- Acta 23-2026. Artículo 28. Remitir a la Unidad de Ambiente para que se sirva brindar análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 33 TER DE LA LEY 7575, LEY FORESTAL Y SUS REFORMAS.”, Expediente N.º 25.433.
- Acta 23-2026. Artículo 29. Remitir a la Unidad de Ambiente para que se sirva brindar análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de “REFORMA DE LA LEY FORESTAL, LEY N.º 7575, SUS REFORMAS Y REGLAMENTOS”, Expediente N.º 25.451.
- Acta 23-2026. Artículo 30. Remitir al Sr. Asesor Legal Luis Alvarez Chaves para igual que analizo la propuesta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, complemente este análisis con el aporte de la Asociación de Gimnasia y dictamine desde el punto legal y jurídico si tales solicitudes pueden incorporarse a un reglamento único que satisfaga las necesidades de ambas partes en cuanto al debido proceso se refiere. Oficio sin número de Carolina Quirós Méndez Presidente Gimnasia Artística Belén.
- Acta 23-2026. Artículo 31. Remitir el Trámite 1628-2026 de Carlos Andrés Seas Rodríguez y Víctor Julio González Cordero Al Sr. Asesor legal Luis Alvarez para que en el apartado que involucra a este Concejo Municipal se sirva brindarnos análisis y recomendación.
- Acta 24-2026. Artículo 1. A efecto de dar cumplimiento al Voto N°2026006234 de la Sala Constitucional se solicita respetuosamente a la Alcaldía Municipal informe a este Concejo y a la Sala Constitucional en su calidad de jerarca administrativo y máximo jerarca administrativo del municipio, cuáles han sido las actuaciones pertinentes adoptadas por la administración municipal dentro del marco de sus competencias para dar cumplimiento a dicho acuerdo conforme se indicara en el acuerdo tomado en Artículo 20 de la Sesión 69-2025.
- Acta 24-2026. Artículo 2. Remitir esta presentación a la Unidad Saneamiento Ambiental para que se sirva brindarnos análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Regidora María Picado Álvarez y al señor Emanuel Ferrer, en representación de la Municipalidad de Mora.
- Acta 25-2026. Artículo 4. SEGUNDO: Remitir a la Administración para se sirvan valora la solicitud de la Auditoría que indica requerir en un plazo de 30 días hábiles, se indique el plan de acción a realizar con el fin de atender las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, según lo establecido en el artículo No.37 de la Ley General de Control Interno, No.8292. TERCERO: Remitir copia de la respuesta que se emita al Concejo Municipal. oficio SAI-02-2026 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO:

SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-03-2023 AUDITORIA CARACTER ESPECIAL ESTUDIO DE TARIFAS DDE AGUA EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

- Acta 25-2026. Artículo 5. SEGUNDO: Remitir a la Administración para que se sirva valorar el cumplir en un plazo de 30 días hábiles, nos indiquen el plan de acción a realizar con el fin de atender las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, según lo establecido en el artículo No.37 de la Ley General de Control Interno, No.8292. TERCERO: Solicitar copia de la respuesta que se brinde a este Concejo Municipal. Oficio SAI-03-2026 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-10-2024 AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL ESTUDIO SOBRE EL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.
- Acta 25-2026. Artículo 6. SEGUNDO: Remitir a la Administración para valorar en un plazo de 30 días hábiles, nos indiquen el plan de acción a realizar con el fin de atender las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, según lo establecido en el artículo No.37 de la Ley General de Control Interno, No.8292. TERCERO: Solicitar copia de la respuesta a este Concejo Municipal. Oficio SAI-04-2026 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-06-2025 AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
- Acta 25-2026. Artículo 7. SEGUNDO: Remitir a la administración para que se sirva valor que, en un plazo de 30 días hábiles, nos indiquen el plan de acción a realizar con el fin de atender las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, según lo establecido en el artículo No.37 de la Ley General de Control Interno, No.8292. TERCERO: Solicitar copia de la respuesta que se brinde al Concejo Municipal. Oficio SAI-05-2026 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-04-2024 AUDITORIA OPERATIVA PROCESO DE GESTIÓN DE USO DE LOS MEDIDORES ULTRASÓNICOS.
- Acta 25-2026. Artículo 9. Remitir a la administración para que se sirva valor considerar en un plazo de 30 días hábiles, nos indiquen el plan de acción a realizar con el fin de atender las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, según lo establecido en el artículo No.37 de la Ley General de Control Interno. Oficio SAI-06-2026 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-05-2020 AUDITORIA CARÁCTER ESPECIAL FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL DE BELÉN (SIGMB).
- Acta 25-2026. Artículo 11. Remitir a la administración para que se sirva valorar en un plazo de 30 días hábiles, nos indiquen el plan de acción a realizar con el fin de atender las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, según lo establecido en el artículo No.37 de la Ley General de Control Interno, No.8292. Oficio SAI-08-2026 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-04-2018 ESTUDIO

SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE BELÉN (SEGUNDA PARTE).

- Acta 25-2026. Artículo 12. Notificar a las unidades municipales para que sean analizados los acuerdos pendientes y brindar respuesta en 30 días. Informe de Acuerdos Pendientes de Trámite del Acta 16-2026 al Acta 20-2026.
- Acta 25-2026. Artículo 16. Remitir a la Secretaría del Concejo Municipal para coordinar una sesión de trabajo con los técnicos del área de planificación estratégica de la Municipalidad y este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-077-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO PI-13-2026. INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DEL AÑO 2026.
- Acta 25-2026. Artículo 24. Solicitar a Don Juan Madriz del MOPT, información referente a la mejora en la ruta Panasonic Río Segundo, a la actualización del calendario de la obra y a la información referente a la construcción del puente de La Amistad.
- Acta 25-2026. Artículo 25. TERCERO: Solicitar un informe al Asesor legal Luis Álvarez en torno al rango de legalidad de la servidumbre, de hecho, o administrativa con permiso temporal en contraposición a la formalización y constitución formal de la servidumbre solicitada mediante el acuerdo de referencia 6618-2023, en un plazo de 30 días hábiles. QUINTO: Solicitar al Asesor legal Luis Álvarez, analizar si existe algún impedimento de dar el permiso de construcción en cuanto al tema, del recurso amparo que Esteban comentó y que tiene que ver con las aguas que están llegando a la zona de protección del humedal de la Ribera.
- Acta 25-2026. Artículo 26. Que, previo a valorar la incorporación de un transitorio de esta naturaleza, solicite formalmente a la Administración activa la elaboración de los estudios técnicos correspondientes, a efectos de contar con una base objetiva que permita sustentar la decisión y garantizar su conformidad con el ordenamiento jurídico.
- Acta 25-2026. Artículo 30. SEGUNDO: Solicitar al Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (PROERI) un informe actualizado y detallado sobre el proyecto de sustitución del Puente de La Amistad, que incluya al menos: a) Estado actual del proyecto y su nivel de avance. b) Cronograma estimado para las etapas de diseño, licitación y construcción. c) Alcance técnico de la solución propuesta. d) Detalles sobre cómo la obra proyectada atenderá de forma definitiva el problema de inundaciones en el sector. e) Fuente de financiamiento. TERCERO: Solicitar que dicho informe incluya la documentación de respaldo correspondiente, así como la identificación de las unidades responsables de su ejecución y seguimiento.
- Acta 25-2026. Artículo 33. Remitir al CCDR del Cantón de Belén, así como a la Policía Municipal, Fuerza Pública con el fin de que se sirvan analizar la situación y presentar un

plan de acción inmediata que pueda atender oportunamente situaciones de este tipo, así como verificación de las cámaras y acciones tomadas al respecto, y que se adjunte la denuncia correspondiente y el protocolo de seguridad de la Asociación de Gimnasia de Belén. Correo Electrónico de Carolina Quirós Méndez Presidente Asociación de Gimnasia Artística de Belén.

- Acta 25-2026. Artículo 35. Remitir a la Unidad de Gestión Tributaria para que se sirvan brindar análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Expediente N.º 25101 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 14 BIS Y REFORMA DEL CAPÍTULO IV, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, DE LA LEY N.º 9047, REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DE 25 DE JUNIO DE 2012, Y SUS REFORMAS; Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 392 BIS AL CÓDIGO PENAL (anteriormente denominado: REFORMA DEL CAPÍTULO IV, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, DE LA LEY N.º 9047, REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DEL 25 DE JUNIO DE 2012, Y SUS REFORMAS)”.
- Acta 25-2026. Artículo 36. Remitir a la Unidad de Gestión de Residuos, para que se sirva brindar análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de ley “LEY PARA LA GESTIÓN POSCONSUMO DE RESIDUOS FARMACEÚTICOS. ANTERIORMENTE DENOMINADO: LEY PARA LA GESTIÓN POSCONSUMO DE RESIDUOS FARMACEÚTICOS Y COSMÉTICOS.”, expediente N.º 24819.
- Acta 25-2026. Artículo 37. Remitir a la Unidad de Ambiente y a la Unidad de Desarrollo Urbano para que se sirva tomar cartas en el asunto y responder a la solicitud planteada por los vecinos, con copia al Concejo Municipal. Trámite 1658-2026 de Georgina Jiménez Elizondo y 69 firmas, Condominio Hacienda de la Ribera, queremos darles a conocer una situación que nos preocupa relacionada con la posible tala de un árbol de Higuera ubicado en la propiedad donde se pretende construir el proyecto inmobiliario Belén Urbano.
- Acta 25-2026. Artículo 39. Remitir a la Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Expediente N.º 25456 “LEY PARA LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERDISTRITAL”.
- Acta 25-2026. Artículo 45. Remitir a la Secretaría del Concejo Municipal para que se sirva a coordinar una sesión de trabajo con las partes involucradas invitando a 3 miembros de las partes afectadas y Supervisor del Circuito 07. Oficio sin número de 30 firmas de los miembros de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado, situaciones, inquietudes y disconformidades que tenemos en relación con la gestión de la Junta de Educación de nuestro Centro Educativo.
- Acta 25-2026. Artículo 46. Remitir a la administración para que se sirvan analizar las peticiones y contestar al Sr Ortiz con copia a este Concejo Municipal. Trámite 1684-2026 de Manuel Ángel Ortiz Arce.

- Acta 25-2026. Artículo 47. Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación. Oficio sin número de Juan Manuel Cordero Esquivel Corporación De Supermercados Unidos S.R.L.
- Acta 25-2026. Artículo 49. Remitir a la Unidad de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de ley, expediente N.º 25.454 “REFORMA A LA LEY GENERAL DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON SERVICIOS PÚBLICOS, LEY N.º 7762”.
- Acta 25-2026. Artículo 50. Remitir a la Unidad de Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de “LEY DE SEGURO AMBIENTAL”, Expediente N.º 25.033.
- Acta 25-2026. Artículo 51. Remitir a la Unidad de Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de “LEY PARA MODERNIZAR EL CONCEPTO DE BOSQUE MEDIANTE LA REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS A LA LEY FORESTAL N° 7575 DEL 13 DE FEBRERO DE 1996”, Expediente N.º 25.452.

Unidad Responsable	Acuerdo	Fecha de notificación
Alcaldesa Municipal	Acta 21-2026. Artículo 1	14 Abril 2026
	Acta 22-2026. Artículo 22	22 Abril 2026
	Acta 22-2026. Artículo 30	22 Abril 2026
	Acta 24-2026. Artículo 1	28 Abril 2026
	Acta 25-2026. Artículo 4	11 Mayo 2026
	Acta 25-2026. Artículo 5	11 Mayo 2026
	Acta 25-2026. Artículo 6	11 Mayo 2026
	Acta 25-2026. Artículo 7	11 Mayo 2026
	Acta 25-2026. Artículo 9	11 Mayo 2026
	Acta 25-2026. Artículo 11	11 Mayo 2026
	Acta 25-2026. Artículo 26	12 Mayo 2026
	Acta 25-2026. Artículo 39	09 Mayo 2026
	Acta 25-2026. Artículo 46	12 Mayo 2026
Asesoría Legal	Acta 23-2026. Artículo 4	28 Abril 2026
	Acta 23-2026. Artículo 13	29 Abril 2026
	Acta 23-2026. Artículo 30	30 Abril 2026
	Acta 23-2026. Artículo 31	30 Abril 2026
	Acta 25-2026. Artículo 25	12 Mayo 2026
	Acta 25-2026. Artículo 47	12 Mayo 2026
Auditoría Interna	Acta 22-2026. Artículo 9	22 Abril 2026
CCDR	Acta 25-2026. Artículo 33	07 Mayo 2026
Concejo Municipal	Acta 23-2026. Artículo 8	29 Abril 2026

Coordinador de la Oficina de Residuos	Acta 22-2026. Artículo 45 Acta 22-2026. Artículo 47 Acta 24-2026. Artículo 2 Acta 25-2026. Artículo 36	22 Abril 2026 22 Abril 2026 30 Abril 2026 12 Mayo 2026
Comisión Cantonal de Emergencias	Acta 23-2026. Artículo 20	29 Abril 2026
Comisión de Hacienda y Presupuesto	Acta 23-2026. Artículo 7	28 Abril 2026
Comisión Municipal de Salud	Acta 21-2026. Artículo 1	14 Abril 2026
Comité Cantonal de la Persona Joven	Acta 22-2026. Artículo 35	22 Abril 2026
Dirección de Desarrollo Social	Acta 22-2026. Artículo 32 Acta 22-2026. Artículo 36 Acta 23-2026. Artículo 25	22 Abril 2026 22 Abril 2026 29 Abril 2026
Fuerza Pública	Acta 25-2026. Artículo 33	07 Mayo 2026
Juan Madriz del MOPT	Acta 25-2026. Artículo 24	12 Mayo 2026
OFIM	Acta 22-2026. Artículo 31	22 Abril 2026
Policía Municipal	Acta 25-2026. Artículo 33	07 Mayo 2026
Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (PROERI)	Acta 25-2026. Artículo 30	12 Mayo 2026
Secretaría del Concejo Municipal	Acta 22-2026. Artículo 8 Acta 25-2026. Artículo 16 Acta 25-2026. Artículo 45	22 Abril 2026 12 Mayo 2026 12 Mayo 2026
Unidad de Ambiente	Acta 23-2026. Artículo 19 Acta 23-2026. Artículo 21 Acta 23-2026. Artículo 28 Acta 23-2026. Artículo 29 Acta 25-2026. Artículo 37 Acta 25-2026. Artículo 50 Acta 25-2026. Artículo 51	29 Abril 2026 29 Abril 2026 29 Abril 2026 30 Abril 2026 07 Mayo 2026 12 Mayo 2026 12 Mayo 2026
Unidad de Gestión Tributaria	Acta 25-2026. Artículo 35	12 Mayo 2026
Unidad de Desarrollo Urbano	Acta 25-2026. Artículo 37	07 Mayo 2026
Unidad de Obras	Acta 23-2026. Artículo 18 Acta 25-2026. Artículo 49	28 Abril 2024 12 Mayo 2026
Unidad de Tránsito, Sr. Trujillo	Acta 22-2026. Artículo 44	22 Abril 2026
Unidades municipales	Acta 25-2026. Artículo 12	12 Mayo 2026

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido y agradecer el informe por parte de la Secretaría del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Notificar a las unidades municipales para que sean analizados los acuerdos pendientes y brindar respuesta en 30 días.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-C-161-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández dirigido a Alberto Cabezas Villalobos Secretario Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras con copia a Concejo Municipal de Belén, José Luis Zumbado Chaves Dirección Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, Jorge Luis González González Dirección Administrativa Financiera, David Umaña Corrales Coordinación Unidad de Desarrollo Urbano y Control Construcción, Ligia Franco García Unidad de Planificación Urbana, Oscar Hernández Ramírez Coordinación-Unidad de Obras y Tatiana Araya Araya, Coordinación Unidad de Gestión Tributaria . REFERENCIA: Oficio sin número ni fecha dirigido a COMUDAN. ASUNTO: Solicitud de verificación e inspección de espacios de parqueo accesibles según Ley 7600. Nos referimos a su oficio sin número, ni fecha; en el que textualmente se indica que se dirigió a COMUDAN con copia al Concejo Municipalidad de Costa Rica, ingresado a nuestra institución a través de correo electrónico dirigido a la señora Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal de Belén el 03 de abril de 2026 y, conocido durante la Sesión Ordinaria N°22-2026, celebrada el 14 de abril de 2026, en su Capítulo VIII "Lectura, Examen y Tramitación de la Correspondencia"; Artículo 38.

Al respecto hemos recibido el oficio Ref.2238/2026, que es acuerdo del Concejo Municipal de Belén mediante el que, solicitan a la Administración brindarle respuesta. En cuanto a lo acordado por el Concejo Municipal de Belén, nos permitimos informarle que, en esta Alcaldía, hemos procedido de conformidad en atención a lo indicado; en relación con el oficio N°Ref.2238/2026, ingresado a la Alcaldía el 22 de abril del año en curso, se solicitó al personal técnico municipal de la Dirección Técnica Operativa y de la Dirección Administrativa Financiera, atender debidamente el tema según les corresponda. Lo indicado; en relación con el oficio N°Ref.2238/2026, ingresado a la Alcaldía el 22 de abril del año en curso, se solicitó al personal técnico municipal de la Dirección Técnica Operativa y de la Dirección Administrativa Financiera, atender debidamente el tema según les corresponda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-098-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 17 INCISO M), 30, 36, 41, 53 Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO MUNICIPAL. COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, PADRES DE FAMILIA. En ejercicio de las competencias legales atribuidas a esta Alcaldía Municipal conforme a lo dispuesto en los artículos 17 incisos a), m) y q), 169 y concordantes del Código Municipal, y con fundamento además en los principios de continuidad del servicio público, tutela del interés público, eficiencia administrativa, razonabilidad, proporcionalidad, participación ciudadana y seguridad jurídica, procedo formalmente a convocar a SESIÓN EXTRAORDINARIA del Concejo Municipal, bajo las siguientes consideraciones:

I. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De conformidad con el artículo 17 inciso m) del Código Municipal, corresponde a la Alcaldía Municipal convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias cuando así lo requiera el interés público cantonal, debiendo observarse el plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas establecido en el artículo 36 del mismo cuerpo normativo.

PRIMERO. NATURALEZA PÚBLICA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, conforme al artículo 173 del Código Municipal, constituye un órgano adscrito a la Municipalidad con personería jurídica instrumental para el cumplimiento de fines públicos específicos relacionados con el deporte, la recreación, la promoción de estilos de vida saludables y el desarrollo integral de la comunidad. En virtud de dicha naturaleza jurídica, corresponde a esta Administración Municipal velar por la adecuada prestación, continuidad, estabilidad y eficiencia de los programas deportivos ejecutados mediante dicho órgano desconcentrado, especialmente cuando se encuentran involucrados menores de edad, procesos formativos y recursos públicos municipales.

SEGUNDO. EXISTENCIA DE INTERÉS PÚBLICO Y URGENCIA ADMINISTRATIVA. La situación vinculada al Programa de Gimnasia Artística reviste una condición de interés público inmediato, en virtud de la necesidad de garantizar la continuidad del servicio deportivo, evitar afectaciones a las personas menores de edad beneficiarias, proteger la estabilidad de los procesos formativos y prevenir eventuales consecuencias administrativas, deportivas, sociales y patrimoniales derivadas de una interrupción del programa. En consecuencia, esta Alcaldía estima jurídicamente procedente y razonable acudir a la vía de sesión extraordinaria, al configurarse una situación cuya atención no resulta conveniente postergar hasta la próxima sesión ordinaria del Concejo Municipal.

TERCERO. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA. De conformidad con los artículos 5, 13 inciso j), 17 inciso q) y 41 del Código Municipal, así como bajo los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana que rigen la gestión pública local, se considera procedente habilitar un espacio de audiencia para los padres y madres de familia usuarios del programa, en calidad de beneficiarios directos del servicio público deportivo objeto de análisis.

I. CONVOCATORIA

Por tanto, se convoca formalmente al Honorable Concejo Municipal de Belén a SESIÓN EXTRAORDINARIA, bajo las siguientes condiciones:

Fecha: jueves 28 de mayo de 2026.

Hora: 6:00 p.m.

Lugar: Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén. Presencial, conforme al artículo 37 del Código Municipal.

II. ORDEN DEL DÍA

En apego al principio de especialidad y especificidad de la convocatoria extraordinaria, el único asunto a conocer será:

PUNTO ÚNICO: Análisis, deliberación y eventual adopción de acuerdos relacionados con la continuidad y prestación del Programa de Gimnasia Artística del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén por parte de la Junta Directiva y los padres de familia.

Para tales efectos se solicita convocar a sesión extraordinaria a:

- Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, a efectos de que rinda informe técnico, administrativo y operativo sobre el estado actual del programa.
- Padres, madres y representantes legales de las personas menores de edad beneficiarias del programa, conforme a las facultades deliberativas y de audiencia reconocidas al Concejo Municipal.

Se recomienda la participación legal del Concejo Municipal.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, habla que quiero hacer una justificación de mi ausencia, tanto a la sesión de trabajo mañana como el jueves. Hay una actividad familiar programada desde hace 5 meses y una semana antes no puedo cambiarla porque ya hay compromisos adquiridos. Sin embargo, hago un llamado respetuoso a todos los miembros de este Concejo Municipal, a la Alcaldesa, a los miembros del Comité de Deportes, a los miembros de la Asociación de Gimnasia y a los padres de familia para construir acuerdos positivos. Considero que es un tema que ya casi vamos a cumplir 1 año de estar con múltiples documentos, con sesiones de trabajo, con reuniones y que se promueva el consenso para la toma de acuerdos que garanticen la continuidad del programa de gimnasia artística, que se brinde seguridad, estabilidad y sobre todo, que se resuelva de forma positiva y satisfactoria para el beneficio de los atletas y sus respectivos grupos familiares.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, expresa que sobre esta convocatoria, lo que quisiera decir es que me incomoda un poco que no se haga el debido proceso debido a que ahí falta un actor de convocar a esa reunión. Si estamos ante una situación que ya le hemos hablado y que se vuelve emergente, como lo vimos hoy hace 8 y se acordó, inclusive, la reunión de mañana con la Junta Directiva de Gimnasia, los padres de familia y el Comité de Deportes, el Asesor Legal y nosotros, son 5 actores, en esa convocatoria falta 1, que es la Junta Directiva de Gimnasia, no puedo estar de acuerdo en una convocatoria desfasada donde todos los involucrados no estén presentes. Yo quisiera pensar que fuéramos tan eficientes mañana y pudiéramos dar una solución a esta problemática que ya se ha extendido mucho y ojalá que no fuese necesario esta. Quisiera pensar eso positivamente, que pusiéramos nuestros mejores oficios todos a ver si llegamos a un feliz término, pero en esta, como tal, creo que falta 1.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, enumera que en primera instancia yo ya envié por escrito la justificación de mi ausencia a esa convocatoria Extraordinaria de parte de la Alcaldesa, porque ya tenía de previo un compromiso y no lo puedo cancelar. Para la sesión de mañana miércoles, que ya el Concejo Municipal había tomado un acuerdo de convocar una sesión de trabajo para mañana miércoles 27, así sí podría asistir. Yo creo que este tema que tiene que ver con la Asociación de Gimnasia Artística tiene 9 meses de estar en el seno de las diferentes estructuras de la Municipalidad, como es el Concejo Municipal, el Comité de Deportes. Si bien es cierto, se han planteado algunos temas importantes, como es la firma del convenio, el tema del alquiler de la infraestructura que actualmente está ocupando Gimnasia Artística, ver cómo esos montos que se estaban pagando de alquiler se vean reflejados en la tarifa que pagan

los padres de familia mensualmente por el uso o el servicio que se brinda de Gimnasia Artística. Se han dado algunos avances, como fue remitir la propuesta de convenio que hizo nuestro Asesor Legal. Hemos realizado varias sesiones de trabajo acá en el Concejo Municipal con la Asociación de Gimnasia Artística, con los representantes de la Junta Directiva, del Comité de Deportes. Y yo creo que mañana miércoles, que fue que se convocó por parte del Concejo Municipal la sesión de trabajo, esperemos ya sacar algunos acuerdos sobre este tema y poder ir finiquitando la situación que tiene la Asociación de Gimnasia Artística. En el oficio que envió la Alcaldesa solicitando la convocatoria de la Sesión Extraordinaria, se dice que se invita a los padres, madres y representantes legales de las personas menores de edad beneficiarias del programa, pero no dice que invita a la Junta Directiva. A la Junta Directiva, en el oficio no está. Sería bueno aclarar eso o agregarlo acá, de que se le va a convocar a la Junta Directiva de la Asociación de Gimnasia Artística para que ellos se puedan presentar el jueves a la Sesión Extraordinaria.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, avala que tal vez ahí fue un error a la hora de pasar el oficio, pero sí que lo votemos en ADA hoy para que la Junta Directiva de Gimnasia venga, porque la idea es que estén todas las partes involucradas para salir y terminar ya con este tema de una vez por todas, tal vez fue un error ahí, a la hora de pasar, pero yo sí sé que la Alcaldía había invitado también a la Junta Directiva de Gimnasia.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, informa que primero, excusarme porque creo que el jueves no me va a dar chance de llegar, igual trabajo, si me da la chance yo vengo, pero por lo general me toca salir tarde los jueves que no hay que venir a sesión. Después era, es cierto punto, que no estaba incluida en la convocatoria la Junta Directiva ni el Asesor del Concejo, aunque yo sé que, al Asesor del Concejo, el Concejo le dice que esté presente, pero debería estar ahí en la convocatoria también.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avisa que bienvenido al compañero Lucho, que viene de su carrera internacional, deseando que haya sido exitosa. Sobre el asunto de gimnasia artística, quiero leerlo textualmente como dice la convocatoria que se convoca a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, padres y madres representantes legales de las personas menores de edad beneficiarias del programa, conforme a las facultades deliberativas y de audiencia reconocidas al Concejo Municipal. Es decir, en esta convocatoria, Sesión Extraordinaria que hace la Alcaldía, no se invitó así a la Asociación de Gimnasia Artística. Me llama la atención porque evidentemente es el actor creo que más importante en esto y debió haber estado implícito en la convocatoria. Entendemos que hubo una reunión que convocó la Alcaldía el pasado viernes a los padres y madres de familia y que tampoco se invitó originalmente a la Asociación de Gimnasia Artística y que fue porque los padres manifestaron que tenía que estar la Asociación, que finalmente la Asociación se hizo presente. Pero creo que es fundamental que en esta situación se haga todo lo que sea adecuado para que se logre llegar a una solución y pasar por una solución pasa por no discriminar a ninguna de las partes. Todas las partes deben estar presentes. Adicionalmente quiero también justificar mi ausencia, yo también ya tenía un compromiso para ese día, no podré estar presente y también quiero manifestarlo, ya el Concejo Municipal había convocado a sesión de trabajo el miércoles 27, mañana, con todas las partes involucradas y esa Sesión Extraordinaria de este jueves no le veo yo mayor sentido, siendo que

ya estaba la sesión... Puedo, Presidente, pido llamado al orden. Como decía, ya había una sesión de trabajo convocada, por qué tendríamos que ir a una Sesión Extraordinaria, sabiendo que, aunque no se paguen dietas, involucra también costos económicos, involucra el costo económico de que venga Will, que haga las grabaciones, involucra el costo económico de las horas extras de la Secretaría del Concejo Municipal, cuando todo eso pudo haberse hecho, como ya estaba programado, por parte del Concejo Municipal en la sesión de trabajo de mañana miércoles.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, indica que yo sí quisiera corregir lo que está diciendo el Regidor Araya, porque el martes pasado no fue que la Alcaldía convocó a los padres de familia, eso es mentira. Cuando yo entré aquí, estaban la Regidora Marita, la Regidora Ana Betty y Teresita, conversando con las madres de gimnasia. Ellas le pidieron a Teresita, que asumía ese día como Presidenta, para que les dejara hablar, Teresita muy amablemente les dio la oportunidad de que se expresaran. Nunca fue que la Alcaldía llamó a las madres, eso es mentira. A mí Teresita llegó y me dijo, qué le parece, doña Lourdes, si podemos recibir a las madres, claro que sí, las vamos a recibir, por supuesto que sí. Pero sí aclarar eso, porque no se vale decir lo que es mentira. Las cosas son claras y aquí se dice siempre la verdad.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, especifica que compañeros y para los belemitas que nos escuchan, no puedo aceptar el comentario que hizo la Alcaldesa, aunque lo hizo fuera de micrófonos. Está diciendo que nosotros no vamos a participar de la Sesión Extraordinaria del jueves, porque no es paga. Quiero dejar evidente y manifiesto que eso nunca va a influir en una participación de nosotros en una Sesión Extraordinaria. Simple y llanamente, nosotros ya tenemos compromisos de antemano y de hecho yo no voy a estar en el país y por eso no puedo participar en la Sesión Extraordinaria que está convocando la Alcaldía para el jueves 28. Más bien, caso contrario, hemos acudido aquí a una convocatoria de Sesión Extraordinaria pagada por todos los miembros del Concejo Municipal para aprobar una única patente provisional de licores y eso yo misma hice un voto de protesta y no aprobé esa Sesión Extraordinaria ni esa acta porque me parecía un derroche de recursos públicos hacer una convocatoria de una Sesión Extraordinaria para aprobar una patente de licores. Quiero dejar eso evidente en esta sesión, que no comparto ese comentario, porque todos los que estamos aquí somos conscientes que cuando asumimos esta responsabilidad parte de eso es acudir cuando sea necesario y urgente a una sesión de este Concejo Municipal.

La Regidora Suplente Francina Quesada, comunica que yo estoy muy contenta de que haya sido un error y que la Asociación sí vaya a estar y que también la parte legal. Creo que eso es fundamental, que esté la parte legal, porque creo que todos estamos de acuerdo en que queremos que eso se resuelva. Todos estamos y en el caso mío, yo cuando hacen sesiones los miércoles tengo problemas porque yo doy clases, pero, este jueves sí puedo, más bien a mí se me acomodó mejor, porque no hubiera podido asistir, pero sí entiendo que cuando a uno lo citan a última hora, si uno tiene trabajos y compromisos, se le complica. En el caso mío, se me acomodó mejor.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, apunta que quiero hacer un llamado respetuoso a la Alcaldesa porque se le ha hecho costumbre de expresar comentarios y expresiones fuera del

uso de la palabra cuando otro compañero está haciendo uso de la palabra de una forma irrespetuosa. Eso en primer lugar. En segundo lugar, quiero manifestar no solo a los miembros de este Concejo Municipal, sino que a los belemitas que nos escuchan, que no admito la expresión que la Alcaldesa dijo fuera del micrófono, que nosotros no veníamos porque no había pago. Eso es una falta de respeto porque desconoce las razones que cada uno de nosotros tiene y que yo por lo menos di una justificación y cada uno de nosotros tiene una justificación de la ausencia a estas actividades con las cuales nosotros hemos tenido total responsabilidad y compromiso para atender y resolver esta situación y esta problemática. Que no afecta a una asociación deportiva, sino que afecta a atletas que representan de forma muy honorable al Cantón de Belén de forma interna y externa. A nivel internacional también nos representan con gran orgullo, este tipo de faltas de respeto yo no las admito, no las permito ni para mí ni para ningún miembro de este Concejo Municipal.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, estipula que yo primero quiero justificar que cuando yo entré aquí yo ni sabía ni tan siquiera que aquí pagaba una dieta. No tenía ni la idea. Entré con el fin de ayudar y trabajar y es lo que he tratado de hacer estos años. Las sesiones de trabajo, se me queda muy complicado venir a las 4 de la tarde puesto que yo salgo casi a las 5 de la tarde y bajo de San José y todo. Es muy complicado. Hace 2 meses estuve incapacitado, no estuve durante 2 meses. He faltado varias sesiones por motivos de trabajo porque salgo tarde de trabajo. Y sí me molesta, sinceramente, que se diga que no vinimos porque no es paga. Sinceramente me ofendió. Porque yo, además, llegué a mi casa y no pude ni tomarme nada y ahora me bañé y nadie me viene porque vengo llegando de trabajo. Tenemos unas cargas de trabajo muy grandes y sí me molesta un poco por parte de Zen que haya dicho eso. Porque yo al menos hago el sacrificio para poder estar aquí a la hora puntual y estar la mayoría de las veces que pueda y participar de la mayoría de Comisiones y de sesiones de trabajo que se haga siempre y cuando se me favorezca la hora.

El Regidor Propietario Ulises Araya, describe que nada más para aclarar a la Regidora Villalobos que yo no hablé el martes, hablé el viernes. Tiene una reunión que hubo el viernes. Lo del martes todo lo tenemos claro. Si usted no lo sabía, ya lo sabe. Hubo una reunión aquí con los padres de gimnasia y con la Alcaldía, aparte del martes anterior. Ya lo sabe, si no lo sabía, ya lo sabe. No se invitó originalmente a gimnasia, a la Asociación sobre los padres y luego cuando los padres manifestaron que por qué no estaba la Asociación, tuvieron que llamar a la Asociación a que viniera. Por eso es que yo planteo que hay que tomar en cuenta todas las partes. No lo digo de forma gratuita. Otra vez la Alcaldesa me interrumpe. Presidente. Gracias. Ojalá, ya que Ana Betty lo dijo, que la Alcaldesa demuestre su respeto con su ejemplo. No que lo diga nada más de la boca para afuera con esas palabras que acaba de decir y que nos ofenden severamente.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, solicita que yo considero que, por una efectiva moción de orden, deberíamos de enfocarnos al tema y al oficio que se está discutiendo. Siento que la participación de los compañeros con todo respeto ya la han hecho por escrito sus justificaciones incluso no a título personal sino a nombre de la Fracción del partido al cual pertenecen y eso creo que es un derecho que todos tienen. Pero yo creo que entrar en una discusión de por qué van a venir o por qué no van a venir me parece que es una falta de respeto

a las personas que están interactuando en esta problemática. Y esto lo fundamento en 2 puntos. Cuando nosotros el martes pasado tuvimos la presencia de las madres de familia y de todos los chicos atletas que las acompañaban la primera intención y el apoyo de este Concejo fue unánime en escucharlos. Sobre esa participación se tomó una decisión que fue hacer una sesión de trabajo este miércoles incluso posponiendo una que ya teníamos. Eso demuestra ante la comunidad y especialmente ante los atletas de gimnasia que estamos en la mejor disposición para que se resuelvan los problemas que han tenido. Pero yo creo que este tipo de problema que se tiene con la Asociación de Gimnasia Artística y con el Comité de Deportes ya trasciende el aspecto, de comunicación informal, llámese así, sino que requiere de una Sesión Extraordinaria donde realmente se tomen acuerdos y en ese sentido yo sí apoyo que el jueves se haga. Yo sé que es a destiempo, pero si nosotros seguimos con el calendario que teníamos ya programado, imagínese que hubiéramos ido resolviendo esto hasta octubre porque hasta esa fecha era que estaba programada la sesión de trabajo, se tomaron medidas que fueron prioritarias, yo siento. Y la única intención ha sido buscar una solución para los atletas de gimnasia. Ahora, aquí hay muchos pormenores que se deben de analizar previo a esa Sesión y para eso es la sesión de trabajo, porque las cosas a veces no son como las pintan. Desgraciadamente a veces hay situaciones de fondo que es importante conocer y analizar acá en una sesión de trabajo y limar esas asperezas y corregir esas acciones. Para qué, para que en la Sesión Extraordinaria se tomen las mejores decisiones. Yo creo que hoy nos pueden dar las 3 de la mañana queriendo justificar por qué vienen o por qué no vienen. El punto es que ya está la Sesión Extraordinaria presentada. Es un derecho que tiene la Alcaldesa por el Código de Trabajo solicitarla y nosotros no podemos denegarla. El Código Municipal, perdón. Y en realidad, si lo que se busca aquí es la mejor solución, yo prefiero que sobre y no que falte. Así que, con todo respeto, si jueves solo vamos a estar estos Regidores, yo creo que nos va a tocar intentar que las decisiones que se tomen sean para beneficio de los atletas belemitas y no estamos tergiversando el accionar. Yo creo que eso es lo más maduro, es la actitud más sana de involucrar a todas las partes. Si no se había convocado a una de ellas, ya hoy se corrige, pero el punto es que lo que se quiere es actuar de una manera responsable y madura.

ACUERDO 6. SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos, Ana Betty Valenciano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Ulises Araya:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Solicitar la presencia de la Asociación de Gimnasia y el Asesor Legal a dicha Sesión Extraordinaria.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-099-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIOS: DJ-281-2026. Hemos recibido el oficio N°DJ-281-2026, con fecha del 13 de mayo de 2026, suscrito por el señor Rodrigo Calvo Fallas, funcionario de la Dirección Jurídica; por medio del que, brinda respuesta al oficio N°AL-CPEMUN-1196-2026 suscrito por la señora Mariana Zamora Guzmán, que remite para análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “LEY PARA CREAR LA SEGUNDA VICEINTENDENCIA DISTRITAL Y REGULAR LA SUPLENCIA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO: REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N°7794, DEL 18 DE MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS” con el expediente

N°25477. Al respecto, remitimos copia del dictamen recibido con sus conclusiones y recomendaciones, para su conocimiento, valoración y fines correspondientes.

DJ-281-2026

Con instrucciones superiores damos respuesta al correo electrónico del 28 de abril anterior, mediante el cual se remite copia del oficio N°AL-CPEMUN-1196-2026 suscrito por la señora Mariana Zamora Guzmán, que remite para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “LEY PARA CREAR LA SEGUNDA VICEINTENDENCIA DISTRITAL Y REGULAR LA SUPLENCIA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO: REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DEL 18 DE MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS” con el expediente N° 25477.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO. La iniciativa legal sometida a consideración indica que pretende crear la figura de una segunda viceintendencia distrital, por lo que pretende reformar el artículo 14 del Código Municipal. Lo anterior se justifica al señalar: ... “La existencia de una única viceintendencia distrital implica que, ante la ausencia temporal o definitiva del intendente y la eventual imposibilidad material, jurídica o fáctica de la persona viceintendente para asumir la sustitución, el concejo municipal de distrito puede enfrentar escenarios de incertidumbre en la conducción administrativa, afectación en la toma de decisiones, atrasos en la gestión ordinaria y debilitamiento en la prestación continua del servicio público local. En términos prácticos, ello se traduce en un riesgo para la gobernanza del distrito y para la atención oportuna de las necesidades comunales” ...

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO. El texto propuesto es una norma que contiene 1 artículo, cuyo ordinal indica:

... “ARTÍCULO ÚNICO. – Refórmese el párrafo tercero y adiciónese un nuevo párrafo cuarto al artículo 14 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 18 de mayo de 1998, y sus reformas. El texto es el siguiente:

“Artículo 14.-

(...) En los concejos municipales de distrito, el funcionario ejecutivo indicado en el artículo 7 de la Ley N.º 8173, es el intendente distrital quien tendrá las mismas facultades que el alcalde municipal. Además, existirán dos viceintendentes distritales: un(a) viceintendente primero(a) y un(a) viceintendente segundo(a). El o la viceintendente primero realizará las funciones administrativas y operativas que le asigne el o la intendente titular; además, sustituirá, de pleno derecho, al intendente distrital en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución. En los casos en que el o la viceintendente primero no pueda sustituir al intendente distrital, en sus ausencias temporales y definitivas, el o la viceintendente segundo sustituirá al intendente distrital, de pleno derecho, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución.

(...)

TRANSITORIO ÚNICO. - La elección de las personas que ocuparán la segunda viceintendencia distrital se realizará a partir del siguiente proceso de elecciones municipales posterior a la entrada en vigencia de la presente ley.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. De la revisión íntegra del proyecto de “LEY PARA CREAR LA SEGUNDA VICEINTENDENCIA DISTRITAL Y REGULAR LA SUPLENCIA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO: REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DEL 18 DE MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS” con el expediente N° 25477 se arriba a la conclusión que la iniciativa aspira a ...“cerrar un vacío normativo del artículo 14 del Código Municipal, equiparar razonablemente el régimen de suplencia de los concejos municipales de distrito con el de las alcaldías municipales y garantizar que, ante cualquier ausencia del intendente distrital, exista una línea sucesoria definida que permita la continuidad de la gestión pública sin afectar la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa ni la atención de las comunidades, lo cual se puede colegir como un fortalecimiento del régimen municipal, debido al interés especial del fondo del proyecto, y el análisis hecho la Alcaldía Municipal de Belén emitir un oficio respuesta, indicando que apoya la iniciativa de ley, a sabiendas de que el plazo vencido hoy no se encuentra muy lejano de lo solicitado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-100-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DTO-071-2026. SEGREGACIÓN Y MUTACIÓN DEMANIAL “ÁREAS PUBLICAS RESIDENCIAL BELEN”. Hemos recibido el memorando N°DTO-071-2026, con fecha del 13 de mayo de 2026, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano; a través del que se refiere al seguimiento y control que brinda la Dirección Técnica Operativa al proyecto de Mutación Demanial de parte de terrenos correspondiente a Áreas Públicas de Residencial Belén y presenta sus recomendaciones técnicas. Al respecto, remitimos una copia de la documentación recibida para su conocimiento, valoración y trámite de gestiones que estimen procedentes.

DTO-071-2026

Consecuente con el proceso de acompañamiento, seguimiento y control de la Dirección Técnica Operativa, del proyecto de Mutación Demanial de parte de terrenos correspondiente a Áreas Públicas de Residencial Belén, se informa:

1- Por medio del Informe DTO-124-2023, la Dirección Técnica Operativa, emite el Informe DTO-124-2023 por medio del cual se remiten los planos catastrados de los terrenos correspondientes a áreas públicas de Residencial Belén, para autorización de desafectación, segregación en cabeza propia y permuta de parte de las fincas 129248-000 y 129247-000, propiedad de la Municipalidad de Belén para ampliación del Salón Multiuso de Residencial Belén. Dicho Informe fue remitido por la Alcaldía al Concejo Municipal por medio del oficio AMB-MC-259-2023, acordándose en la sesión ordinaria N°5912-2023:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección del Área Técnica Operativa. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Obras y Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez, Zeneida Chaves y Luis Rodríguez **RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL:** PRIMERO: Avalar el memorando N° DTO-124-2023 suscrito por el señor José Zumbado Chaves, Director del área Técnica Operativa, en relación a la Permuta de Terrenos correspondiente a parte de áreas Públicas de la Urbanización Residencial Belén. SEGUNDO: Autorizar la desafectación, segregación en cabeza propia y permuta de parte de las fincas 129248 129247, ambas propiedad de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cedula jurídica 3-014-042090 con un área de 717 m2. TERCERO: Solicitar a la Dirección Jurídica que prepare el proyecto de ley y sea remitido al Concejo Municipal para su aprobación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Avalar el memorando N° DTO-124-2023 suscrito por el señor José Zumbado Chaves, Director del área Técnica Operativa, en relación a la Permuta de Terrenos correspondiente a parte de áreas Públicas de la Urbanización Residencial Belén. TERCERO: Autorizar la desafectación, segregación en cabeza propia y permuta de parte de las fincas 129248 129247, ambas propiedades de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cedula jurídica 3-014-042090 con un área de 717 m2. CUARTO: Solicitar a la Dirección Jurídica que prepare el proyecto de ley y sea remitido al Concejo Municipal para su aprobación.

2- En la sesión ordinaria N°1117-2024, el Concejo Municipal conoce el oficio DJ-052-2024, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo 5912-2023, indicando que se traslado el Informe DJ-601-2023 con la propuesta del proyecto de Ley y donde se acuerda:

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Luis Rodríguez, María Antonia Castro **Y UNO AUSENTE del Regidor** Eddie Méndez: Dar por recibido el informe de la Dirección Jurídica.

3-En el alcance N°41 de la Gaceta N°74 del jueves 23 de abril del 2026, se publicó el decreto legislativo N°10893 *“Autorización Legislativa y Mutación Demanial de fincas propiedad de la Municipalidad de Belen con el fin de ampliar el Salón Multiuso del Residencial Belén”*.

RECOMENDACIONES: Con base en lo anterior, se recomienda, se tome un acuerdo por parte del Concejo Municipal, donde:

1- Se autoriza a la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cero (n.º 3-014-042090), a segregar un terreno de la finca madre de su propiedad, inscrita en el folio real de la provincia de Heredia, matrícula número cuatro- uno dos nueve dos cuatro ocho- cero cero cero (n.º 4-129248-000), plano catastrado número H- cero nueve tres ocho cuatro dos cero- uno nueve nueve cero (n.º H-0938420-1990), que se describe: ubicado en el distrito 1°, San Antonio, cantón 7°, Belén, provincia de Heredia, naturaleza: destinado a área de parque; mide siete mil setecientos setenta y ocho con treinta y ocho decímetros cuadrados (7778.38 m2); colinda al norte con Avenida Brasil y área comercial, ambos en parte, al sur con Avenida Argentina y área de reserva en parte, al este con área de reserva de Alberto Alfaro Espinoza y al oeste con calle Las Américas y área comercial de Rodolfo de la Espriella Zeledón, ambos en parte. El lote autorizado a segregar, en cabeza propia, se describe: es parte de la finca propiedad de la Municipalidad de Belén, inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad, partido de Heredia, matrícula de folio real número cuatro- uno dos nueve dos cuatro ocho- cero cero cero (n.º 4-129248-000), ubicado en el distrito 1°, San Antonio, cantón

7°, Belén, de la provincia de Heredia, segregación de terreno que se describe: terreno destinado a parque con un área de setecientos diecisiete metros cuadrados (717m²); colinda al norte con calle pública (Avenida Brasil), al sur con Municipalidad de Belén, al este con Municipalidad de Belén, al oeste con Municipalidad de Belén; plano catastrado n.º H- dos tres seis cuatro cero- dos mil veintitrés (n.º 23640-2023).

2- Se autoriza a la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cero (n.º 3-014-042090), a segregar un terreno de la finca madre de su propiedad, inscrita en el folio real de la provincia de Heredia, matrícula número cuatro- uno dos nueve dos cuatro siete- cero cero cero (n.º 4-129247-000), plano catastrado número H- cero nueve tres ocho dos tres siete cero- uno nueve nueve cero (n.º H-0938237-1990), que se describe: ubicado en el distrito 1°, San Antonio, cantón 7°, Belén, provincia de Heredia; naturaleza: destinado a zona comunal; mide tres mil novecientos setenta metros con setenta y siete decímetros cuadrados (3970.77 m²), colinda al norte con Avenida Chile; área de reserva de Alberto Alfaro Espinoza, todos en parte, al sur con acequia en medio Eduardo Gonzalez Monde, al este con Municipalidad de Belén y Juan Bautista Ugalde Castro, ambos en parte, y al oeste en parte calle Colombia y en parte Bloque O. El lote autorizado a segregar, en cabeza propia, se describe: es parte de la finca propiedad de la Municipalidad de Belén, inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad, partido de Heredia, matrícula de folio número cuatro- uno dos nueve dos cuatro siete- cero cero cero (n.º 4-129247-000), ubicado en el distrito 1°, San Antonio, cantón 7°, Belén, de la provincia de Heredia, segregación de terreno que se describe: terreno destinado a zona comunal con un área de setecientos diecisiete metros cuadrados (717 m²); colinda al norte con calle pública, al sur con Municipalidad de Belén, al este con Municipalidad de Belén, al oeste con Municipalidad de Belén, plano catastrado n.º H- dos tres ocho dos dos- dos cero dos tres (n.º H-23822-2023).

3- Realizadas las segregaciones descritas en los artículos 1 y 2, se establece mutación demanial de los siguientes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cero (n.º 3-014-042090): 1- Lote segregado que es parte de la finca propiedad de la Municipalidad de Belén, inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad, partido de Heredia, matrícula de folio real número cuatro- uno dos nueve dos cuatro ocho- cero cero cero (n.º 4-129248-000), ubicado en el distrito 1°, San Antonio, cantón 7°, Belén, de la provincia de Heredia, que se describe: terreno con un área de setecientos diecisiete metros cuadrados (717 m²), destinado a parque; colinda al norte con calle pública (Avenida Brasil), al sur con Municipalidad de Belén, al este con Municipalidad de Belén, al oeste con Municipalidad de Belén, plano catastrado n.º H- cuatro dos tres seis cuatro cero- dos cero dos tres (n.º H-423640-2023), inmueble que muta su naturaleza demanial a zona comunal con el fin de ampliar el salón multiuso del Residencial Belén. 2- Lote segregado que es parte de la finca propiedad de la Municipalidad de Belén, inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad, partido de Heredia, matrícula de folio real número cuatro- uno dos nueve dos cuatro siete- cero cero cero (n.º 4-129247-000), ubicado en el distrito 1°, San Antonio, cantón 7°, Belén, de la provincia de Heredia, que se describe: terreno con un área de setecientos diecisiete metros cuadrados (717 m²), destinado a zona comunal; colinda al norte con calle pública, al sur con Municipalidad de Belén, al este con Municipalidad de Belén, al oeste con Municipalidad de Belén, plano catastrado n.º H- dos tres ocho dos dos- dos cero dos tres (n.º H-23822-2023); inmueble que muta su naturaleza a parque con el fin de resguardar integralmente el área recreativa de la comunidad.

4- Se faculta expresamente a la Notaría del Estado para que enmiende errores o defectos que eventualmente puede señalar el Registro Público, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción de los documentos en el Registro Nacional.

5- Remita la administración municipal a la Notaria del estado de la Procuraduría General de la República, el expediente administrativo del caso de interés.

6- Se autoriza a la alcaldesa Zeneida Chaves Fernandez o a quien ocupe su cargo, para firmar la escritura correspondiente de segregación de parte de las fincas del partido de Heredia, matrícula de folio real 4-129247-000 y 4-129248-000, según los planos catastrados 4-23822-2023 y 4-23640-2023 y la mutación demanial respectiva, según decreto legislativo N°10893, tramite a realizar ante la Notaria del estado de la Procuraduría General de la Republica.

7- Habiendo sido conocido, el presente caso en Comisión de Obras con anterioridad, según acuerdo del Concejo Municipal N°5912-2023 y contándose con el decreto legislativo N°10893 “ Autorización Legislativa y Mutación Demanial de fincas propiedad de la Municipalidad de Belen con el fin de ampliar el Salón Multiuso del Residencial Belén”, se dispense el presente acuerdo de trámite de Comisión, según artículo 44 del Código Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar las recomendaciones emitidas en el MEMORANDO N°DTO-071-2026. Que trata sobre la SEGREGACIÓN Y MUTACIÓN DEMANIAL “ÁREAS PUBLICAS RESIDENCIAL BELEN”. **CUARTO:** Se autoriza a la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cero (n.º 3-014-042090), a segregar un terreno de la finca madre de su propiedad, inscrita en el folio real de la provincia de Heredia, matrícula número cuatro- uno dos nueve dos cuatro ocho- cero cero cero (n.º 4-129248-000), plano catastrado número H- cero nueve tres ocho cuatro dos cero- uno nueve nueve cero (n.º H-0938420-1990), que se describe: ubicado en el distrito 1º, San Antonio, cantón 7º, Belén, provincia de Heredia, naturaleza: destinado a área de parque; mide siete mil setecientos setenta y ocho con treinta y ocho decímetros cuadrados (7778.38 m2); colinda al norte con Avenida Brasil y área comercial, ambos en parte, al sur con Avenida Argentina y área de reserva en parte, al este con área de reserva de Alberto Alfaro Espinoza y al oeste con calle Las Américas y área comercial de Rodolfo de la Espriella Zeledón, ambos en parte. El lote autorizado a segregar, en cabeza propia, se describe: es parte de la finca propiedad de la Municipalidad de Belén, inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad, partido de Heredia, matrícula de folio real número cuatro- uno dos nueve dos cuatro ocho- cero cero cero (n.º 4-129248-000), ubicado en el distrito 1º, San Antonio, cantón 7º, Belén, de la provincia de Heredia, segregación de terreno que se describe: terreno destinado a parque con un área de setecientos diecisiete metros cuadrados (717m2); colinda al norte con calle pública (Avenida Brasil), al sur con Municipalidad de Belén, al este con Municipalidad de Belén, al oeste con Municipalidad de Belén; plano catastrado n.º H- dos tres seis cuatro cero- dos mil veintitrés (n.º 23640-2023). **QUINTO:** Se autoriza a la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cero (n.º 3-014-042090), a segregar un terreno de la finca madre de su propiedad, inscrita en el folio real de la provincia de Heredia, matrícula número cuatro- uno dos nueve dos cuatro siete- cero cero cero (n.º 4-129247-000), plano catastrado número H- cero nueve tres ocho dos tres siete cero- uno nueve nueve cero (n.º H-0938237-1990), que se describe: ubicado en el distrito 1º, San Antonio, cantón 7º, Belén, provincia de Heredia; naturaleza: destinado a zona comunal; mide tres mil novecientos setenta

metros con setenta y siete decímetros cuadrados (3970.77 m²), colinda al norte con Avenida Chile; área de reserva de Alberto Alfaro Espinoza, todos en parte, al sur con acequia en medio Eduardo Gonzalez Monde, al este con Municipalidad de Belén y Juan Bautista Ugalde Castro, ambos en parte, y al oeste en parte calle Colombia y en parte Bloque O. El lote autorizado a segregarse, en cabeza propia, se describe: es parte de la finca propiedad de la Municipalidad de Belén, inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad, partido de Heredia, matrícula de folio número cuatro- uno dos nueve dos cuatro siete- cero cero cero (n.º 4-129247-000), ubicado en el distrito 1º, San Antonio, cantón 7º, Belén, de la provincia de Heredia, segregación de terreno que se describe: terreno destinado a zona comunal con un área de setecientos diecisiete metros cuadrados (717 m²); colinda al norte con calle pública, al sur con Municipalidad de Belén, al este con Municipalidad de Belén, al oeste con Municipalidad de Belén, plano catastrado n.º H- dos tres ocho dos dos- dos cero dos tres (n.º H-23822-2023). **SEXTO:** Realizadas las segregaciones descritas en los artículos 1 y 2, se establece mutación demanial de los siguientes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cero (n.º 3-014-042090): 1- Lote segregado que es parte de la finca propiedad de la Municipalidad de Belén, inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad, partido de Heredia, matrícula de folio real número cuatro- uno dos nueve dos cuatro ocho- cero cero cero (n.º 4-129248-000), ubicado en el distrito 1º, San Antonio, cantón 7º, Belén, de la provincia de Heredia, que se describe: terreno con un área de setecientos diecisiete metros cuadrados (717 m²), destinado a parque; colinda al norte con calle pública (Avenida Brasil), al sur con Municipalidad de Belén, al este con Municipalidad de Belén, al oeste con Municipalidad de Belén, plano catastrado n.º H- cuatro dos tres seis cuatro cero- dos cero dos tres (n.º H-423640-2023), inmueble que muta su naturaleza demanial a zona comunal con el fin de ampliar el salón multiuso del Residencial Belén. 2- Lote segregado que es parte de la finca propiedad de la Municipalidad de Belén, inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad, partido de Heredia, matrícula de folio real número cuatro- uno dos nueve dos cuatro siete- cero cero cero (n.º 4-129247-000), ubicado en el distrito 1º, San Antonio, cantón 7º, Belén, de la provincia de Heredia, que se describe: terreno con un área de setecientos diecisiete metros cuadrados (717 m²), destinado a zona comunal; colinda al norte con calle pública, al sur con Municipalidad de Belén, al este con Municipalidad de Belén, al oeste con Municipalidad de Belén, plano catastrado n.º H- dos tres ocho dos dos- dos cero dos tres (n.º H-23822-2023); inmueble que muta su naturaleza a parque con el fin de resguardar integralmente el área recreativa de la comunidad. **SETIMO:** Se faculta expresamente a la Notaría del Estado para que enmiende errores o defectos que eventualmente puede señalar el Registro Público, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción de los documentos en el Registro Nacional. **OCTAVO:** Remita la administración municipal a la Notaria del estado de la Procuraduría General de la República, el expediente administrativo del caso de interés. **NOVENO:** Se autoriza a la alcaldesa Zeneida Chaves Fernandez o a quien ocupe su cargo, para firmar la escritura correspondiente de segregación de parte de las fincas del partido de Heredia, matrícula de folio real 4-129247-000 y 4-129248-000, según los planos catastrados 4-23822-2023 y 4-23640-2023 y la mutación demanial respectiva, según decreto legislativo N°10893, tramite a realizar ante la Notaria del estado de la Procuraduría General de la Republica. **DECIMO:** Habiendo sido conocido, el presente caso en Comisión de Obras con anterioridad, según acuerdo del Concejo Municipal N°5912-2023 y contándose con el decreto legislativo N°10893 “ Autorización Legislativa y Mutación Demanial de fincas propiedad de la Municipalidad de Belen con el fin de

ampliar el Salón Multiuso del Residencial Belén”, se dispense el presente acuerdo de trámite de Comisión, según artículo 44 del Código Municipal.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-101-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DTO-075-2026. ADQUISICIÓN DE PARTE DE FINCA 88440- NACIENTE SAN ANTONIO. Hemos recibido el memorando N°DTO-075-2026, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano; a través del que se refiere a lo indicado en el oficio N°Ref.0408/2026, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°04-2026, celebrada el 20 de enero 2026; en su capítulo IV: Informe de la Alcaldía y Consultas a la Alcaldía. Informe de la Alcaldesa, artículo 8; de igual forma indica que, consecuente con el proceso de adquisición de terrenos de interés público contemplado en el Plan Estratégico 2025-2029 , terrenos de protección ambiental, se presenta Informe para efectos de subsanar un error material contemplado en el Memorando DTO-004-2026 y que generó el acuerdo municipal de la sesión ordinaria N°0408-2026 , específicamente en la columna 2 de Tabla o Matriz en parte de la finca Folio real donde se indicó 40004086-000, siendo lo correcto 4088440-000. Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida para su conocimiento, consideración y trámite respectivos.

DTO-075-2026

Consecuente con el proceso de adquisición de terrenos de interés público contemplado en el Plan Estratégico 2025-2029, terrenos de protección ambiental, a continuación, se presenta Informe para efectos de subsanar un error material contemplado en el Memorando DTO-004-2026 y que genero el acuerdo municipal de la sesión ordinaria N° 0408-2026, específicamente en la columna 2 de Tabla o Matriz en parte de la finca Folio real donde se indicó 40004086-000, siendo lo correcto 4088440-000.

Recomendaciones: Por lo anterior, se solicita, se tome un nuevo acuerdo donde se corrija el error material consignado en el acuerdo 0408-2026, con la siguiente información:

DECLARATORIA DE INTERES PUBLICO DE PARTE DE LA FINCA 88440: Se rectifique la declaratoria de interés público de la finca 88440, con la siguiente información:

Propietario	Parte Finca Folio Real	Área por adquirir (m2)	Avaluó Administrativo	Valor (¢)
Maricruz Zumbado Araya Cedula 41-0841-0940 (Nudataria) Jose Antonio Zumbado Murillo cedula 4-0096-0243 (Usufructuario)	4088440-000	885.86	MBVA-AV-EX-017-2025	43.637.050.03

Luz Marina Araya Campos cedula 4-0088-0233				
--	--	--	--	--

2. Se encomiende a la secretaria del Concejo Municipal para la publicación en el diario oficial La Gaceta.
3. El resto del acuerdo municipal de la sesión ordinaria N° 0408-2026, se mantenga incólume.
4. Se dispense el presente acuerdo de Comisión, según artículo 44 del Código Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar las recomendaciones del MEMORANDO DTO-075-2026. ADQUISICIÓN DE PARTE DE FINCA 88440- NACIENTE SAN ANTONIO. **CUARTO:** Se corrija el error material consignado en el acuerdo 0408-2026, con la siguiente información: DECLARATORIA DE INTERES PUBLICO DE PARTE DE LA FINCA 88440: Se rectifique la declaratoria de interés público de la finca 88440, con la siguiente información:

Propietario	Parte Finca Folio Real	Área por adquirir (m2)	Avaluó Administrativo	Valor (¢)
Maricruz Zumbado Araya Cedula 41-0841-0940 (Nudataria) Jose Antonio Zumbado Murillo cedula 4-0096- 0243 (Usufructuario) Luz Marina Araya Campos cédula 4-0088-0233	4088440-000	885.86	MBVA-AV-EX-017- 2025	43.637.050.03

QUINTO: Se encomiende a la Secretaría del Concejo Municipal para la publicación en el diario oficial La Gaceta. **SEXTO:** El resto del acuerdo municipal de la Sesión Ordinaria N° 0408-2026, se mantenga incólume. **SETIMO:** Se dispense el presente acuerdo de Comisión, según artículo 44 del Código Municipal.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-102-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°UA-057-2026. POLÍTICA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE BELÉN. Hemos recibido el oficio N°UA-057-2026, con fecha del 14 de mayo de 2026, suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental; a través del que remite Política de Economía Circular y Gestión Integral de Residuos de Belén. Al respecto, trasladamos la documentación recibida para su conocimiento, análisis y trámites necesarios para su debida aprobación.

UA-057-2026

Por este medio se hace entrega formal de la Política de Economía Circular y Gestión Integral de Residuos de Belén, documento que ha sido elaborado mediante un proceso participativo y articulado entre distintas instancias municipales y actores locales. La construcción de esta política se desarrolló en conjunto con el Comité de la Ruta Circular Interno de la Municipalidad, la empresa Biomatech (consultores en estos temas de la institución) y la Comisión Cantonal de Cambio Climático, quienes participaron activamente en las diferentes etapas de análisis, formulación, revisión y validación de contenidos, permitiendo consolidar un instrumento técnico y estratégico orientado a fortalecer la sostenibilidad ambiental, la adecuada gestión de los residuos y la transición hacia un modelo de economía circular en el cantón. Este esfuerzo conjunto refleja el compromiso institucional y cantonal con la protección del ambiente, la acción climática y la promoción de prácticas responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a una mejor calidad de vida para la población.

En virtud de lo anterior, se remite la presente política al Concejo Municipal para su respectivo conocimiento, análisis y aprobación, con el propósito de que pueda ser implementada oficialmente en el cantón y sirva como guía para las acciones, programas y proyectos relacionados con la economía circular y la gestión integral de residuos. Asimismo, respetuosamente se solicita la asignación de un espacio en una próxima sesión del Concejo Municipal para realizar la presentación formal de la política, exponer sus principales alcances, objetivos y líneas de acción, así como atender las consultas que se consideren pertinentes.

A continuación, el vínculo para que puedan descargar los documentos:

[BMTc MB Política de EC y GIR - VF.pdf](#)

[BMTc MB Plan de implementación VF.pdf](#)

Agradezco su atención a la presente, y reiteramos nuestra disposición para ampliar cualquier información necesaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.
SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-103-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE ACTA DE REUNIÓN 2026. Hemos recibido copia del documento Acta de Reunión 2026, sin número, con fecha del 11 de mayo de 2026; ingresado a este despacho el 19 de mayo del año en curso a través de un correo suscrito por la señora Ana Mariela Sancho Salas, Departamento Previsión Vial-Dirección de Ingeniería del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; lo anterior en relación con la reunión técnica efectuada bajo la modalidad presencial en las instalaciones de ese ministerio. Al respecto, remitimos copia del acta para su información.

El Regidor Propietario Ulises Araya, menciona que sobre este informe de la reunión con el MOPT, es importante agregar que entre los planteamientos que se tuvo, hubo 2 que me parece que hay que destacar. 1 es que el MOPT va a hacer lo propio para presionar a la empresa a efectos de que las aceras y todo lo que está dañado quede en óptimas condiciones. Si no, de

todas maneras, aquí podemos, igualmente en la Municipalidad, presionarlos para efectos del otro permiso que ellos ocupan de Casas Max 2. El otro aspecto que no es menos importante es de que el MOPT se comprometió a hablar con Casas Max acerca del desfogue de aguas residuales que por la documentación de Senara van a tener que realizar a efectos de que, es algo que debió haberse hecho ya, me parece a mí, desde hace bastante tiempo, se haga. Si yo quisiera animar a la Alcaldía a que, por favor, si está en su resorte, pueda irlo comunicando a Casas Max y no esperar a que venga otra nota de Senara para efectos de prevenir que haya que hacer una ruptura de calles nuevamente a futuro. Lo ideal sería aprovechar este momento en que todavía están trabajando en la zona para que introduzcan las tuberías de aguas residuales y que no nos vayamos a dar la sorpresa de que, por dilatar este tiempo, Casas Max va a tener que volver a romper calles porque tienen que meter otras tuberías adicionales. Eso se le expresó al MOPT y ellos, lo comprendieron, comprendieron la severidad del tema, se les hizo llegar copia del documento de Senara y se comprometieron a hablar con la empresa en la próxima reunión que iban a tener. Ahí es importante más bien, Gilbert, que pudiéramos solicitarle al MOPT que cuando tengan respuesta de esta reunión, nos copien respuesta a nosotros, como Regidores, es que es precisamente sobre el mismo tema, porque resulta que el MOPT, hasta esa reunión que estuvimos nosotros, al menos de palabra, ellos no conocían, no conocían que Casas Max tiene que introducir otra tubería, que es la de aguas residuales, porque no pueden hacer reúso de las aguas tratadas, el tema no es menor, el tema es que si van a romper calles nuevamente, por favor, lo hagan en un momento este, en el que todavía están trabajando ahí y no esperar a que en unos meses, otra vez, si soliciten permiso, para romper calles, ocupamos saber cuál es el resultado de esa reunión de Casas Max con el MOPT, es simplemente que nos informen del resultado de esa reunión que ellos nos manifestaron que iban a tener.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, cuenta que yo estaba leyendo esta minuta, compañeros, ustedes que asistieron a esa reunión y no vi que tal vez un tema importante que se debería haber por lo menos tocado, era el tema del tramo que está de la Casona del Pollo a Río Segundo, que habíamos hablado de la posibilidad de que si era competencia de ellos o bien que fuera por parte de la Municipalidad, de que ese tramo que queda ahí con cunetas abiertas, se pudiera hacer algún arreglo ahí, tapar esas cunetas o entubar esa parte porque realmente en ese sector viven muchas familias y ahí de verdad corre muchísima agua cuando llueve, aprovechar toda esa coyuntura que estamos viviendo para tratar de darle una solución a esos vecinos que viven en ese sector, tal vez si alguno de ustedes, no sé, tocó el tema o algo así y no estaba dentro de la minuta, creo que es importante subrayarlo y aprovechar esta oportunidad.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, dice que para responderle a la inquietud que tiene la compañera Ana Betty, efectivamente ese punto si lo tocamos dentro de la agenda que se trabajó en esa reunión. Lo que sucede es que en ese momento la Ingeniera del MOPT lo que explicó era que estaban coordinando acciones directamente con la administración para buscar los fondos y la forma de cubrir o de trabajar esas cunetas, me imagino que como no era un tema directamente del MOPT sobre la Ruta Nacional, lo pudieron haber dejado fuera de agenda, pero como le vamos a estar dando seguimiento yo creo que eso sería un punto que fácilmente tal vez la Alcaldesa le podría, sea consultar o darle seguimiento con la Ing. Sancho o bien que nos informen directamente de la administración, si tienen algún plan de acción, porque yo creo que los más interesados en qué sucede somos todos nosotros tanto el Concejo como la Alcaldía.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.
SEGUNDO: Solicitar al MOPT nos mantenga informados una vez se realice la reunión y los acuerdos a los que llegaron con la Inmobiliaria Casas Max.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-104-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO MEM-UT-046-2026. SOLICITUD DE PATENTE TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO – EVENTO DE “EL CIGALA”. Hemos recibido el memorando N°MEM-UT-046-2026 con fecha del 21 de mayo de 2026, suscrito por la señora Tatiana Araya Araya, Coordinadora de la Unidad Tributaria, ingresado hoy a esta Alcaldía; a través del que, en atención a los trámites N°997-2026 y N°1947-2026, presentados los días 17 de marzo del 2026 y 12 de mayo de 2026, respectivamente, por la señora Gilda Montero Sánchez, representante de la Asociación Nacional de Educadores y Educadoras (ANDE), mediante oficio CICANDE-105.03.25, a través del que solicitud de autorización para lo obtención de una licencia temporal para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico durante el evento denominado: “Concierto de Diego Cigala”, programado para el 28 de mayo de 2026.

Al respecto, trasladamos la documentación recibida para su conocimiento, valoración y fines correspondientes.

MEM-UT-046-2026

En atención a los trámites N.° 997-2026 y N.° 1947-2026, presentados los días 17 de marzo de 2026 y 12 de mayo de 2026, respectivamente, remitidos a la Coordinación Tributaria por la representante legal de la Asociación Nacional de Educadores y Educadoras (ANDE), señora Gilda Montero Sánchez, cédula de identidad N.° 4-0145-0893, mediante oficio CICANDE-105.03.25, se solicita autorización para la obtención de una licencia temporal para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Dicha licencia será utilizada durante la realización del evento denominado “Concierto de Diego el Cigala”, programado para el día 28 de mayo de 2026, en las instalaciones del Centro CID-ANDE, ubicado en San Antonio de Belén, en un horario de 16:00 a 23:00 horas. Asimismo, se indica que existirá un único puesto destinado a la venta de bebidas con contenido etílico. Lo anterior se tramita en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N.° 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, publicada en La Gaceta N.° 152 del 8 de agosto de 2012, el cual establece:

“La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad”. Verificados los requisitos establecidos para la tramitación de la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, se constata la incorporación de la documentación correspondiente al expediente administrativo, teniéndose por cumplidos y válidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, por lo que esta Coordinación recomienda la aprobación de la solicitud presentada.

a) Formulario de solicitud de licencia para el expendio de licores.

Folio 5.

b) Descripción de la actividad a realizar, con indicación de la dirección exacta, fechas y horarios en que se llevará a cabo.

Folio 5.

c) Certificación que acredita la existencia y vigencia de la organización (personería jurídica vigente).

Folio 19.

d) Copia del acuerdo de recomendación del Concejo de Distrito correspondiente, de conformidad con el artículo 57 inciso d) del Código Municipal.

No aplica.

e) Descripción del lugar físico en el que se realizará la actividad, incluyendo croquis en el que se señalan expresamente los lugares destinados al expendio de bebidas con contenido alcohólico.

Folios 28 al 37.

f) Estudio registral que acredita la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad y autorización correspondiente para la realización del evento.

Folios 28 al 37.

g) Aplicación del Reglamento de Espacios o Espectáculos Públicos y normativa conexas.

Folio 20.

h) Documento que demuestra que el evento contará con seguridad durante todo su desarrollo.

Folio 38.

i) Señalamiento de medio para atender notificaciones, de conformidad con el artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública.

Folio 1.

j) Compromiso escrito de confinar el ruido dentro del local; limitar la venta y consumo de bebidas alcohólicas a las instalaciones autorizadas; no vender ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas a personas menores de edad; así como cumplir con toda la normativa vigente aplicable.

Folio 6.

La Unidad Tributaria, en coordinación con la Policía Municipal, será responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N.º 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico; la Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud; así como de cualquier otra normativa aplicable. En caso de incumplimiento, se procederá conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

ACUERDO 12. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Dispensar de

trámite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar la licencia temporal de licores con las recomendaciones indicadas en el MEMORANDO MEM-UT-046-2026. **CUARTO:** Notificar al interesado.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-105-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO PI-14-2026. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N°REF.2313/2026.

Asunto: Cumplimiento del acuerdo del Concejo Municipal referencia 2313-2026

En cumplimiento del Acuerdo OCTAVO adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.23-2026, celebrada el 21 de abril de 2026 y ratificada el 28 de abril de 2026, en el cual se solicita a la Unidad de Planificación Institucional que integre en el expediente administrativo todos los instrumentos de planificación, incluido el Plan Estratégico, relacionados al proyecto del Teatro Municipal.

1. Contexto del PDEM 2025-2029

Es importante precisar que los proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal (PDEM) 2025-2029, representan una intención programática y financiera, que establece:

- La prioridad política y la programación estratégica.
- Las fuentes de financiamiento previstas (IBI, patentes, superávit, préstamos y fondos).
- Una estimación preliminar de costos y capacidades institucionales.

El Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2025-2029 funciona como un marco de programación inicial que orienta la acción institucional, pero deja abierta la necesidad de fases posteriores para confirmar la viabilidad técnica, ambiental, legal y financiera, entre otras, de los proyectos.

2. Integración del Teatro Municipal al Edificio Municipal y a la Zona Institucional

El Acuerdo Octavo del Concejo Municipal solicitó información relacionada específicamente con el proyecto del Teatro Municipal. Sin embargo, también corresponde aportar información sobre el Edificio Municipal, en concordancia con lo señalado por el Asesor Legal del Concejo Municipal, Lic. Luis Álvarez Chaves, en el informe conocido en la sesión 23-2026. En dicho criterio jurídico se indicó que, si la construcción del Teatro Municipal se considera realizar en el terreno donde se ubica la Biblioteca Municipal, debe contemplarse como parte integral del Edificio Municipal y de la Zona Institucional, dado que el terreno autorizado por la Contraloría General de la República está destinado específicamente para esos fines. Por lo anterior, podría considerarse la elaboración de un Máster Plan que integre ambos proyectos —Edificio Municipal y Teatro Municipal—, asegurando su desarrollo dentro del ciclo de vida del proyecto (preinversión, inversión y postinversión), conforme a la metodología de gestión de proyectos.

3. Fundamentos estratégicos y financieros del Edificio y Teatro Municipal

El documento vigente que contempla los proyectos del Edificio Municipal y del Teatro Municipal es el PDEM 2025-2029. Dentro de este plan, entre otros, se incluyó un FOAR (Fortalezas, Oportunidades, Aspiraciones y Resultados) del diagnóstico. En las páginas 38 y 39 se explica esta metodología y en las páginas 40 y 41, se encuentran las aspiraciones y resultados específicos de estos proyectos que se detallan seguidamente:

- Edificio Municipal (página 40 del PDEM-2025-2029):
o Aspiración 3: Condiciones de espacio físico laboral adecuadas para los funcionarios de la Municipalidad de Belén.

o Resultado 3: Mejora de las condiciones de trabajo en función de las normas de salud ocupacional, mejorando la atención al cliente.

o Justificación: El edificio actual presenta infraestructura obsoleta, problemas de accesibilidad (Ley 7600), filtraciones, órdenes sanitarias y deficiencias estructurales, lo que evidencia la necesidad de una sede moderna y funcional.

• Teatro Municipal (página 41 del PDEM-2025-2029):

o Aspiración 20: Brindar más espacios para el desarrollo cultural, social, formativo, recreativo y de apoyo.

o Resultado 20: Posicionamiento y reconocimiento social al contar con mayor infraestructura cultural y recreativa.

o Justificación: Se busca ofrecer una oferta artística variada y servicios de calidad en sus propias instalaciones.

Cabe destacar que, aunque el diseño del Teatro Municipal se programó para el año 2025 y su construcción para el 2027 (página 74 del PDEM), y el diseño del Edificio Municipal para el 2028 (página 68 del PDEM), la Administración Municipal ha venido trabajando con el apoyo de TEVU, en un esquema de financiamiento para los dos proyectos, mediante un fideicomiso, con el fin de optimizar recursos y reducir costos por medio de un mecanismo financiero más eficiente que un préstamo tradicional, lo cual ofrece ventajas como:

• Economías de escala: los costos administrativos, legales y de formalización se distribuyen entre un mayor volumen de activos o proyectos, reduciendo el costo unitario.

• Flexibilidad financiera: permite agrupar varios proyectos en un mismo patrimonio autónomo, facilitando la ejecución simultánea y el manejo integral de recursos.

• Mayor transparencia y control: el fideicomiso establece reglas claras de administración y seguimiento, lo que fortalece la rendición de cuentas y la trazabilidad del uso de los fondos.

• Separación patrimonial: los recursos del fideicomiso se administran de manera independiente, lo que brinda seguridad jurídica y financiera.

• Acceso a mejores condiciones de financiamiento: al estructurar proyectos bajo un fideicomiso, se pueden negociar tasas más competitivas y condiciones más favorables que en un préstamo corriente.

• Reducción de riesgos: al centralizar la gestión financiera y operativa, se minimizan riesgos asociados a la dispersión de recursos y se asegura mayor eficiencia en la ejecución.

4. Páginas del PDEM-2025-2029 donde se identifican y financian los proyectos: En las páginas 61, 62, 63 y 64 del PDEM 2025-2029 se describe el proceso de identificación, elección y priorización de los proyectos, así como el Presupuesto de Inversión y su financiamiento.

5. Páginas del PDEM-2025-2029 remitidos para incorporar en el expediente. Para su debida integración al expediente administrativo del proyecto del Teatro Municipal, se adjuntan en formato impreso y escaneado las siguientes secciones del PDEM 2025-2029: Páginas: 38, 39, 40, 41, 61, 62, 63, 64, 68, 74. Asimismo, se adjunta la página 32 del Plan Anual Operativo (PAO) 2026, en la cual se contempla el Producto CUL-03: 6.1.1.3.1 Diseñar y construir un Teatro Municipal.

6. Interpretación del criterio jurídico en relación con la planificación. Por último, es necesario manifestar, en relación con el criterio jurídico externado por el Lic. Luis Álvarez Chaves en el informe conocido por el Concejo Municipal en la sesión 23- 2026, que de dicho análisis se desprende la alegación de una supuesta falta de planificación en los proyectos del Teatro Municipal y del Edificio Municipal. Sin embargo, esta Unidad de Planificación considera

respetuosamente que tal observación debe entenderse específicamente en cuanto al abordaje que ha realizado el Concejo Municipal respecto a aspectos como el terreno, la ubicación de cada proyecto y la definición de planos, y no como una ausencia de planificación por parte de la Administración ni de este proceso de trabajo. En consecuencia, como se ha indicado en los capítulos anteriores de este documento y los documentos aportados para el expediente, la planificación sí contempla ambos proyectos, respaldados con los documentos correspondientes, elaborados conforme a los procedimientos establecidos y con los insumos aportados por las dependencias responsables de proponerlos, tales como: objetivos, ODS, proyectos y productos, indicadores, línea base, meta del quinquenio y metas anuales, riesgos, responsables, beneficiarios y efectos e impactos.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, pide que sí esa era mi recomendación, de agregar un segundo punto, porque en el informe que nos había presentado el Asesor Legal, nos ponían en el escenario de que ya teníamos criterios técnicos que ya teníamos criterios legales pero que nos hacía falta el tema de la justificación de Planificación institucional que respaldara el uso institucional del área que hemos definido para la construcción del teatro yo considero que es oportuno remitirle este informe a Luis Álvarez para que él lo valore y si completamos ese tema que nos hacía falta para ya tener todo debidamente justificado para proceder con el tema de poder utilizar la zona institucional para lo que es la construcción del teatro municipal.

La Regidora Suplente Francina Quesada, cita que sí, yo también justamente voy en la misma dirección que Ana Betty. Creo que tenemos que seguir los procesos que nos dijo don Luis Álvarez y este es un punto importantísimo para ir avanzando en el sueño del teatro municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.
SEGUNDO: Remitir al Asesor Legal para su respectivo conocimiento.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-106-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO N°PTMB-M-089-2026. SEGUIMIENTO APROBACIÓN DE AJUSTES AL PERFIL DE PUESTOS DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL. Hemos recibido el memorando N°PTMB-M-089-2026, con fecha del 20 de marzo de 2026, suscrito por el señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal; por cuyo intermedio presenta formal consulta, respecto a la solicitud de apoyo remitida mediante el memorando N°PTMB-M-039-2026 y, trasladada a ese Órgano Colegiado a través del memorando N°AMB-MC-058-2026, generando el acuerdo N°Ref.1616-2026; tal solicitud se envió para obtener la debida aprobación para las modificaciones realizadas por la Unidad de Gestión de Talento Humanos al perfil de Policía de Tránsito, gestionada por esa unidad a través del oficio N°OF-GTH-636-2025, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano y, por medio del que remitió los ajustes y actualizaciones al Manual Descriptivo de Puestos, correspondientes al primer año desde su aprobación formal.

Al respecto, remitimos adjunto la documentación suministrada para su conocimiento, estudio y gestiones necesarias.

PTMB-M-089-2026

Asunto: Seguimiento aprobación de ajustes al Perfil de puestos de la Policía de Tránsito Municipal al Consejo Municipal documento PTMB-M-039-2026

CC. Licda. Yanory Abarca Alvarado. Coordinadora de la unidad de Talento y Gestión Humano./Archivo.

Por medio de la presente, se solicita respetuosamente consultar al Consejo Municipal en relación con el trámite número PTMB-M- 039-2026, mediante el cual se planteó la modificación del perfil del puesto de Policía Municipal de Tránsito y el cual fue enviado en acuerdo a la Comisión de Gobierno en el acuerdo Ref. 1616/2026 del 25 de marzo. Dicha solicitud contempla la posibilidad de variar o eliminar el requisito de que las personas oferentes de nuevo ingreso cuenten con certificación como operador de radar y sonómetro. Esta propuesta se fundamenta en lo expuesto en el documento correspondiente, específicamente en la escasez de personal disponible a nivel nacional que posea dichas capacitaciones, lo cual limita la cantidad de postulantes idóneos en los procesos de reclutamiento. En este sentido, la modificación planteada tiene como objetivo ampliar la participación de oferentes, facilitando así los procesos de contratación y contribuyendo a fortalecer el recurso humano disponible para la atención de las funciones de tránsito.

Sin otro particular, quedamos atentos a la resolución o criterio que ese honorable Concejo considere pertinente emitir sobre el particular.

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que nada más yo quería comunicar a la administración y a Sergio Trujillo que nosotros desde el 17 de marzo del 2026 en el Acta 16 acuerdo Artículo 16 propusimos que como esto era un tema únicamente de una reforma muy puntual lo hubiéramos hecho de una vez nosotros hablando como Fracción ayer planteamos que esa es la tesis de lo que deberíamos hacer para agilizar que esas plazas de tránsito salgan lo más pronto posible de la misma manera aunque esperemos a la Comisión que está convocada para junio mientras se llega a esa Sesión mientras el acuerdo queda en firme y mientras se manda a publicar es más tiempo sin tener Oficiales de Policía de Tránsito que son urgentes en Belén esto pudo haberse resuelto hace mucho y nosotros manifestamos que de nuevo proponemos hacer un receso y que se tome un acuerdo para modificar el Manual de Puestos en los puestos específicos de la Policía de Tránsito para hacer la modificación que ha solicitado Tránsito.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** El mismo se estará viendo el día 11 de junio en la Comisión.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-107-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DSP-ALS-M-030-2026. INFORME TRIMESTRAL CONVENIO MUNICIPALIDAD DE BELÉN-IFAM. ATENCIÓN AL ACUERDO N°REF.4123-2025. Hemos recibido el memorando N°DSP-ALS-M-030-2026, con fecha del 18 de mayo de 2026, suscrito por el señor Juan Pablo Artavia Jiménez, Coordinador de la Unidad de Alcantarillado Sanitario y PTARs, con el aval de la Dirección de Servicios Públicos; por medio del que se refiere a lo indicado en el acuerdo Ref.4123/2025; en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°41-2025, celebrada el 15 de

julio de 2025; en su capítulo V: Informe de Comisiones Municipales y los Concejos de Distritos. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración y Asuntos Jurídicos; artículo 19. Al respecto, remitimos copia de la información suministrada por medio del que se informa acerca de los avances más significativos, del tercer trimestre, del Convenio de Asistencia Técnica Reembolsable suscrito entre el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y la Municipalidad de Belén, para la estructuración del Plan Maestro Alcantarillado Sanitario del cantón de Belén; lo anterior para su conocimiento y fines correspondientes.

DSP-ALS-M-030-2026

En atención al acuerdo Ref. 4123-2025 se presentan los avances más significativos, del tercer trimestre, del *Convenio de Asistencia Técnica Reembolsable celebrado entre el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y la Municipalidad de Belén para la estructuración del Plan Maestro Alcantarillado Sanitario del cantón de Belén*. Cabe destacar que la periodicidad de la presentación de este informe se calcula con base en la orden de inicio oficial del Convenio, establecida el pasado 18 de agosto del 2025:

PRIMERO: El 04 de marzo del 2026 se realizó la presentación, mediante la plataforma TEAMS, del Entregable N° 1, por parte del personal técnico del IFAM. Se atendió las consultas realizadas por el personal Municipal y se acordó el inicio del Entregable N° 2.

SEGUNDO: El 04 de marzo del 2026 se realizó una Mesa de Trabajo, con miembros del Concejo Municipal, para resolver las consultas a raíz de la presentación del memorando DSP-ALS-M-011-2026, correspondiente al primer Informe Trimestral de seguimiento de este Convenio.

TERCERO: El 25 de marzo del 2026 se remitió el memorando DSP-M-018-2026, de la Dirección de Servicios Públicos, donde se presentó la propuesta de conformación de subcomisiones de la Comisión Interdisciplinaria del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario. Se propuso que cada Entregable sea revisado, analizado y validado por los funcionarios técnicos que correspondan según sus competencias.

CUARTO: El 06 de abril del 2026, mediante el oficio DSP-ALS-O-039-2026, se solicitó la corrección de ciertos contenidos del Entregable N° 1, principalmente de forma, con el objetivo de tener la versión final de dicho Entregable.

QUINTO: El 08 de abril del 2026 se recibió el memorando AMB-M-222-2026, de la Alcaldía Municipal, donde se formalizó la conformación de las subcomisiones de la Comisión Interdisciplinaria del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario.

SEXTO: El 16 de abril del 2026, se recibió la versión corregida del Entregable N° 1, por parte del IFAM.

SÉTIMO: El 21 de abril del 2026 se realizó la presentación mediante la plataforma TEAMS, del Entregable N° 2, por parte del personal técnico del IFAM, a los miembros de la subcomisión correspondiente. Se atendió las consultas realizadas por el personal Municipal y se acordó que,

una vez consideradas las observaciones planteadas, se otorgaría la aprobación definitiva del Entregable N°2 y así se daría la orden de inicio del Entregable N° 3.

OCTAVO: El 30 de abril del 2026 se remitió el oficio DSP-ALS-O-049-2026, donde se expusieron las observaciones de la subcomisión interdisciplinaria, para su consideración por parte del personal técnico del IFAM.

NOVENO: El 07 de mayo del 2026 se realizó una reunión técnica, mediante la plataforma TEAMS, para analizar las observaciones expuestas en el oficio DSP-ALS-O-049-2026. Dentro de los acuerdos, se estableció la realización de más mesas de trabajo e inspecciones para el análisis de información y visita a diferentes sitios del cantón.

En síntesis, durante este tercer trimestre de ejecución del Convenio se ha avanzado de manera significativa en el proceso de revisión, análisis y validación de los Entregables N.º 1 y N.º 2, así como en el inicio del desarrollo del Entregable N.º 3. Este proceso ha requerido un abordaje técnico integral y altamente detallado, debido a la necesidad de revisar y depurar la información histórica existente, actualizar bases de datos y parámetros técnicos, así como desarrollar estimaciones y proyecciones de crecimiento del cantón que servirán como fundamento para las etapas posteriores del Plan Maestro, particularmente las relacionadas con los análisis de factibilidad técnica, operativa y financiera. Asimismo, la conformación de las subcomisiones interdisciplinarias y la realización de mesas de trabajo técnicas han permitido fortalecer el proceso de validación de la información y mejorar la coordinación institucional, contribuyendo al desarrollo ordenado y satisfactorio del Convenio.

El Regidor Propietario Ulises Araya, determina que yo igualmente me sumo a las felicitaciones a los compañeros del Alcantarillado Sanitario no obstante ya se habla de un segundo entregable y el Concejo Municipal al día de hoy todavía no ha visto el primer entregable ya habíamos tomado un acuerdo cuando aquí la compañera era Presidenta acerca de que nos hicieran llegar el primer entregable para que el Concejo pudiera revisarlo pero no nos ha llegado quisiera solicitar que pudiéramos solicitarles a ellos que nos hagan llegar los dos entregables que ya el IFAM ha remitido a la municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Agradecer y felicitar a los funcionarios por su excelente trabajo. **TERCERO:** Solicitar los Entregables anteriores a este, para que sean remitidos al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-108-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DSP-M-036-2026. REMISIÓN DE ESTUDIO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. Hemos recibido el memorando N°DSP-M-036-2026, suscrito por el señor José Pablo Suárez Sánchez, Director de Servicios Públicos, con fecha del 21 de mayo de 2026; mediante el que remite el informe que corresponde al Estudio para la actualización de la tarifa de los servicios del Cementerio Municipal, elaborado en el marco de la contratación 2024LD-000032-0002600001, denominada “Contratación de los servicios para la elaboración de los estudios tarifarios de los servicios que brinda el Área de Servicios Públicos”, adjudicada a la empresa ANC Consultores

Limitada. Al respecto, remitimos una copia de la documentación recibida para su conocimiento, estudio y fines correspondientes.

DSP-M-036-2026

Por medio de la presente, me permito remitir el informe del Estudio para la Actualización de la Tarifa de los Servicios del Cementerio Municipal, elaborado en el marco de la contratación 2024LD-000032-0002600001, denominada "Contratación de los Servicios para la Elaboración de los Estudios Tarifarios de los Servicios que Brinda el Área de Servicios Públicos", adjudicada a la empresa ANC Consultores Limitada. La propuesta remitida incorpora los ajustes solicitados por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y ha sido revisada y avalada tanto por la Dirección del Área de Servicios Públicos como por la Licda. Lorena Vásquez Meléndez, Encargada del Cementerio Municipal. En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente la revisión del documento y, de considerarlo pertinente, su remisión al Concejo Municipal para el análisis y trámite correspondiente. Quedo atento a cualquier consulta o comentario adicional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio DJ-290-2026 de Rodrigo Calvo Fallas Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores damos respuesta al oficio Ref. 2543/2026, de fecha 06 de mayo del 2026, recibido por este centro de trabajo el pasado 12 de mayo del mismo año, y mediante el cual se remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 121 INCISO 14) Y 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA" que es el expediente N° 24649.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO. La iniciativa legal sometida a consideración indica que ... "Se propone reformar el artículo 174 de la Constitución para permitir que las municipalidades donen inmuebles a otras entidades estatales mediante convenios interinstitucionales, sin necesidad de autorización legislativa. Además, se propone una excepción en el artículo 121, inciso 14), para que los gobiernos municipales, y ya no la Asamblea Legislativa, enajenen bienes a favor de otras entidades estatales de manera más ágil y simple. Esta reforma fomentará la descentralización y el fortalecimiento del régimen municipal, facilitando el desarrollo local al eliminar la necesidad de autorización legislativa previa, se agilizarán los trámites de donación entre municipalidades e instituciones estatales" ...

Al pretender reformar los artículos 121, inciso 14) y 174 de la Constitución se busca fortalecer el marco legal en el que actúan las municipalidades, y no lo contrario, promoviendo la descentralización y autonomía de los concejos municipales.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO. El texto propuesto es una norma que contiene 2 artículos, que indican:

... "ARTÍCULO 1- Refórmese el inciso 14 del artículo 121 de la Constitución Política, para que en lo sucesivo se lea:

“Artículo 121.- (...) Decretar la enajenación o asignación a usos públicos de los bienes propiedad de la Nación. No será necesaria la aprobación legislativa para el traspaso y cambio de usos públicos de terrenos entre instituciones estatales y las municipalidades, este proceso será fiscalizado por la Contraloría General. (...)

ARTÍCULO 2- Refórmese el artículo 174 de la Constitución Política, para que en lo sucesivo se lea:

“Artículo 174.- La ley indicará en qué casos necesitarán las municipalidades autorización legislativa para contratar empréstitos, dar en garantía sus bienes o rentas. (...).”

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION. De la revisión íntegra del proyecto de “REFORMA A VARIOS INCISOS DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998” con el expediente N° 25428 se arriba a la conclusión que la iniciativa aspira fortalecer las competencias descentralizadas de los gobiernos locales; si bien es cierto la consulta fue remitida a este centro de trabajo vencido el plazo para pronunciarse al respecto, que era hasta el propio 30 de abril anterior, debido al interés especial del fondo del proyecto, si a bien lo tiene el Concejo Municipal, puede apoyar la iniciativa de ley, por medio del acuerdo respectivo, o caso contrario no pronunciarse al respecto, por haber vencido el plazo para hacerlo, esto a discreción de ustedes como cuerpo edil.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio DJ-298-2026 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref. 2016/2026, de fecha 15 de abril del 2026, ofreciendo de paso las dispensas correspondientes por la tardanza en dicha atención, la cual se ha generado a raíz de la necesaria e impostergable priorización de asuntos judiciales y contractuales sujetos a plazos fatales cuya inobservancia o atención tardía podría acarrear responsabilidad para esta municipalidad, mediante se remite para su análisis y eventual recomendación al proyecto de ley denominado “REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS, EXPEDIENTE 24.821.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO

La iniciativa de ley no viene acompañada de un acápite dedicado a la motivación, lo cual limita el análisis que este centro de trabajo podría ser de la misma. No obstante, ello, se observa la necesidad de la propuesta.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO

El presente proyecto de ley tiene como objetivo realizar reformas específicas a varios artículos de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de corregir inconsistencias, aclarar disposiciones y permitir una mayor flexibilidad en los procedimientos, siempre con miras a garantizar el mejor uso de los recursos públicos y un ambiente de contratación más justo y eficiente para todas las partes involucradas. Entre las reformas realizadas, se modifican las disposiciones relacionadas con las prohibiciones para participar en los procesos de contratación,

para que dicho régimen únicamente aplique en los casos en donde existe un potencial perjuicio al interés público y clarificar el alcance de algunos supuestos, eliminando varias de las actuales restricciones que implican barreras de entrada injustificadas para potenciales oferentes. Además, de otras depuraciones que generen mayor seguridad jurídica a los particulares, incluyendo la posibilidad de consultar directamente con la Dirección General de Contratación Pública en caso de dudas.

También se aclara que el Sistema Digital Unificado de contratación pública es un instrumento subordinado a la ley y su reglamento, por lo que no puede limitar o modificar lo regulado en estos. Esto es necesario, pues existen situaciones en las cuales prima el sistema sobre la ley, o bien se permite a los operadores parametrizar el sistema en aspectos contrarios a la ley o el reglamento; por ejemplo, el operador puede colocar la fecha de vencimiento de un recurso en una forma diferente al cómputo oficial de plazos, lo cual genera un grado de incertidumbre y, adicionalmente, un problema jurídico importante para los interesados en participar. Se puntualizan varios aspectos relacionados con plazos, como la afectación que genera la modificación al pliego de condiciones del plazo para dictar acto final, los plazos de notificaciones, la diferencia entre reprogramación y prórroga y el plazo que tiene la Administración para resolver sobre un reajuste o reclamo administrativo (único aspecto sobre el reajuste de precios modificado en esta norma).

Se definen con mayor precisión los criterios para la aplicación de multas y cláusulas penales a los contratistas en caso de incumplimiento. La nueva redacción introduce la posibilidad de la dación en pago como forma de cubrir sanciones y establece límites claros a las multas en función de la utilidad del contratista, para garantizar la viabilidad financiera de las contrataciones. También, se mejora redacción en cuanto a la aplicación de las sanciones por impugnaciones temerarias, para que haya certeza de cómo aplica en cada tipo de proceso. Se busca garantizar que las sanciones sean justas y proporcionales al daño causado, evitando sobrecargar a los contratistas por fallos menores, siempre velando por la satisfacción del interés público en lo relativo al cumplimiento del contrato. Además, se simplifican varios aspectos que generaban más trabas que ayudas a los contratos; por ejemplo, se elimina la obligatoriedad del finiquito contractual, se agrega la posibilidad de que la Administración reciba el objeto contractual con inconformidades, descontando del precio los problemas que identifique, se permite que las partes renegocien el contrato en caso de que ambas incumplan (figura que no había existido en este ámbito hasta este momento), se atenúa la responsabilidad del contratista por errores de la Administración y se facilita el esquema de subcontrataciones, entre otros cambios.

Estas modificaciones responden a la necesidad de asegurar que la Ley General de Contratación Pública sea un instrumento eficiente y claro para todas las partes. Se busca mejorar el marco jurídico aplicable en la materia para evitar interpretaciones ambiguas de la ley que puedan ralentizar los procedimientos o generar inseguridad jurídica a las partes, así como para asegurar un uso eficiente de los recursos públicos. En su conjunto, este proyecto de ley representa una actualización necesaria para enfrentar los desafíos en materia de contratación pública que ha implicado la nueva normativa, asegurando que las necesidades del Estado costarricense y sus ciudadanos se atiendan de la mejor manera posible. La propuesta normativa constituye un texto sustitutivo que implica la reforma de 22 artículos comunes de contenido de Ley General de Contratación Pública.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION

De la revisión del proyecto de “REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS, EXPEDIENTE 24.821, se concluye que el mismo es viable técnica y jurídicamente por lo que si a bien lo tiene el Concejo Municipal puede apoyarlo, por medio de la adopción del acuerdo respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio DJ-297-2026 de Rodrigo Calvo Fallas Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores damos respuesta al oficio Ref. 0426/2026, de fecha 28 de enero del 2026, mediante el cual se remite copia del trámite 72-2026, en el la señora NORMA HANDAL NASSER, quien es portadora de la cédula de identidad número 8-0044-0989, en su condición de propietaria del lote 31 H, de Bosques de Doña Rosa, solicita se declare la nulidad absoluta evidente y manifiesta de la resolución AMB-R-025-2023 dictada por la Alcaldía Municipal, al respecto esta Dirección Jurídica, les hace saber que el caso particular de la señora HANDAL NASSER, está relacionado con el proceso de recuperación de espacios públicos que realiza la Municipalidad de Belén en el sector de Bosques de Doña Rosa en la Asunción, de lo cual se hace una cronología de hechos previa y posterior a la emisión de la citada resolución AMB-R-025-2023 de la siguiente forma:

PRIMERO: Que desde hace más de una década la Municipalidad de Belén, emprendió un proceso de recuperación de parques y espacios públicos en el cantón y producto de ellos se iniciaron procedimientos administrativos para recuperar los parques internos de los Bloques F, G, H y K de la Urbanización Bosques de Doña Rosa.

SEGUNDO: Al inicio del supra indicado proceso se presentaba el inconveniente de que su recuperación resultaba difícil de ejecutar dada la usurpación total o parcial que han realizado varios vecinos dueños de los terrenos privados colindantes a los parques, lo que limitaba el acceso al mismo para su recuperación.

TERCERO: Que el dominio y administración del Parque Interno del Bloque H, del citado residencial, ha sido recuperado parcialmente por la Municipalidad de Belén.

CUARTO: Que una vez habilitado el parque del Bloque H, se ha venido dando solución a la recuperación del espacio público y a la implementación de obras en el parque como es el caso de sustitución de portones de acceso por razones de seguridad, canalización de aguas pluviales para evitar afectación a los colindantes, y la limpieza entre otros, aspectos considerados de relevancia antes de continuar con la recuperación del resto del Parque del Bloque H.

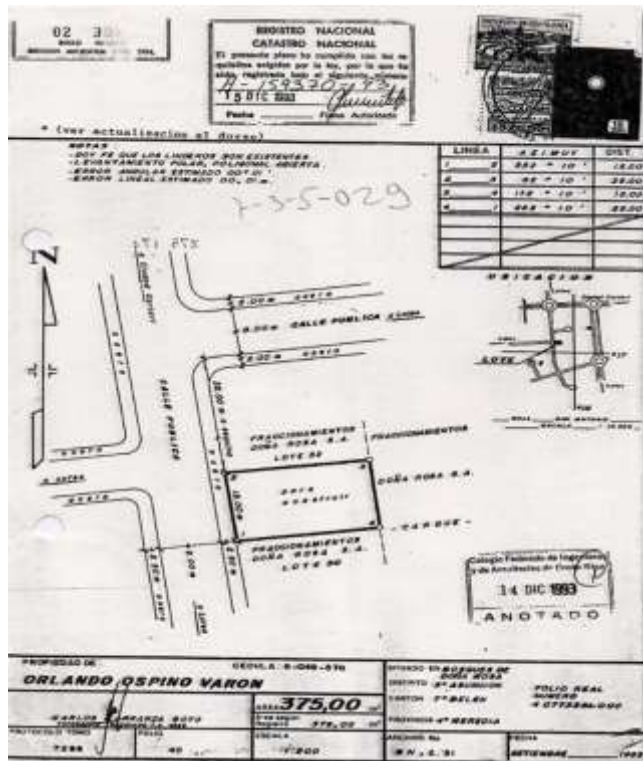
QUINTO: Que dentro del supra señalado proceso relacionado con la recuperación de áreas de parque, colindante con inmuebles en el Bloque H del Residencial de Bosques de Doña Rosa, la Municipalidad de Belén volvió a realizar los estudios pertinentes y necesarios, donde se determinó a través de croquis y fotomontajes y montajes de plano catastrado sobre fotografías aéreas, se apreció y identificó por cual lindero y con qué material se realizan invasiones en Parque del Bloque H y se estableció que en la colindancia este de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sistema de Folio Real, Partido de Heredia, matrícula número 77336A-000, lote 31 H, el lindero invade propiedad municipal extendiéndose aproximadamente de 181.98 metros cuadrados, mediante la construcción de obras de naturaleza privada en terreno público que

impiden el acceso al parque que pertenece a la municipalidad y a la ciudadanía que requiere disfrutar del mismo.

SEXTO: Que revisada la información registral de la supra señalada propiedad se tuvo y tiene absolutamente claro que en fecha 19 de mayo del año 2008, según las citas de presentación 0575-00032175-01, la señora NORMA HANDAL NASSER, portadora de la cédula de identidad número 8-0044-0989, adquirió el lote 31 H del Residencial Bosques de Doña Rosa, que corresponde a la finca del partido de Heredia, con folio real de matrícula número 4-077336A-000, que cuenta con plano de catastro H-0159370-1993, que se describe a la fecha como un terreno ubicado en el distrito tercero: La Asunción del cantón séptimo: Belén, cuyos linderos son según el citado Registro son: al norte: Lote 32 H, al sur: Lote 30 H, al este: Resto reservado para parque, al oeste: Resto reservado para calle, con un ancho de 15.00 metros de frente a calle pública y con una longitud de 25.00 metros para un área total de 375.00 m², según información que puede ser constatada en el Registro Público Inmobiliario.

SEPTIMO: Que mediante Resolución AMB-R-025-2023, de fecha 01 de junio del año 2023, notificada el 08 de junio del 2023, la Alcaldía Municipal Belén le informó a la señora NORMA HANDAL NASSER, portadora de la cédula de identidad número 8-0044-0989, prevención de desalojo de área pública del parque propiedad municipal, para eliminar obras privadas que impiden el acceso al parque consisten en la colocación de una barrera en extensión de colindancias de la finca 77336A, específicamente 9.22 m de malla ciclón en colindancia sur, 10.18 m de láminas de zinc estructural en colindancia este y 18.01 m de tapia de block con alambre navaja en la parte superior en colindancia norte y noreste para una longitud total de 37.41 m de largo y 2.20 m de alto y que abarca un área estimada de 181.98 m², esto con vista a la información pericial emanada del Memorando DTO-061-2023.

OCTAVO: Que a la señora HANDAL NASSER, se le indicó que a la luz del artículo 295 del Código Civil: "El propietario tiene derecho a gozar de su cosa, con exclusión de cualquiera otra persona, y a emplear para ese fin todos los medios que las leyes no vedan..." el propietario de un bien inmueble, tiene el derecho de exclusión y hasta la posibilidad de deslindar y amojonar el terreno, por su seguridad, mantenimiento y ornato, pero hasta donde lleguen sus linderos, lo que no puede hacer es extender el lindero y ocupar un área de parque municipal por ninguna razón, conforme a los derechos y obligaciones que le otorgan el ordenamiento jurídico costarricense; razón por la cual se le concedió un plazo de 15 días hábiles para desalojar y derribar las estructuras sólidas existentes, mallas, tapias y similares construidas ilegalmente en el parque ubicado contiguo a su propiedad, finca del partido de Heredia, Folio real de matrícula número 4-077336A-000, ubicada en Bosques de Doña Rosa, de la Asunción de Belén, así mismo para que se mantuviera los linderos en el límite de su propiedad según la información que constaba y sigue constando en el Registro Público Inmobiliario y Catastral, según el plano catastrado número H-0159370-1993.



Fuente: Registro Inmobiliario

NOVENO: Que la señora HANDAL NASSER, no procedió con lo dispuesto por la Municipalidad de Belén, mediante la citada resolución AMB-R-025-2023, de fecha 01 de junio del 2023.

DECIMO: Que el día 12 de junio del 2023, la señora NORMA HANDAL NASSER, portadora de la cédula de identidad número 8-0044-0989, en su condición de propietaria de la finca del partido de Heredia, con folio real de matrícula número 4-077336A-000, que cuenta con el indicado plano de catastro H-0159370-1993, presentó formal Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante, en contra de la resolución AMB-R-025-2023, del 01 de junio del 2023.

DECIMO PRIMERO: Que la señora NORMA HANDAL NASSER de calidades mencionadas, presentó como alegatos o motivos aspectos varios relacionados con la titularidad del bien inmueble donde se localiza el Parque del Bloque H y los Parques Internos en Bosques de Doña Rosa, en general, mismos que trae a colación en su trámite 72-2026, repetitivo en distintas instancias, administrativas y judiciales

DECIMO SEGUNDO: Que mediante Resolución AMB-R-061-2025, de fecha 28 de julio del año 2025, notificada el 29 de julio del 2025, la Alcaldía Municipal Belén atendió formal Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante, en contra de la resolución AMB-R-025-2023, del 01 de junio del 2023 presentado por la señora NORMA HANDAL NASSER, portadora de la cédula de identidad número 8-0044-0989.

DECIMO TERCERO: Que, en la supra señalada resolución, que respondió al recurso de revocatoria y nulidad, a la señora NORMA HANDAL NASSER de calidades mencionadas, se le indicó:

... “V.-CONCLUSIÓN: En el presente caso, NORMA HANDAL NASSER, portadora de la cédula de identidad número 8-0044-0989, no trae elementos nuevos suficientes para cambiar de opinión sobre el hecho de no hubiesen abarcado 181.98 m2 del parque en forma privada por medio de la instalación del lindero este, extendiéndose al norte y noreste, utilizando mallas y barreras de zinc y otros materiales, obstaculizando el disfrute de los vecinos del parque en general, por el contrario se ratifica la invasión a un espacio público, dando a entender de manera tergiversada que no es un espacio público si no de un tercero privado, pero sin negar la invasión del espacio. Por su parte la Municipalidad está en un proceso de recuperación de los espacios públicos, brindando las condiciones aptas para su disfrute colectivo. El retirar las mallas que obstruyen el paso en el Parque, permite continuar con el proceso de recuperación del espacio público de otros terrenos igualmente usurpados y el no hacerlo viene a atrasar aún más el propósito de que el Parque este abierto a todos y todas en general, lo que no se considera como un desequilibrio. Todo lo anterior obliga a la Municipalidad, en aplicación del ordenamiento jurídico, a proceder en defensa de esas áreas públicas, que son de todos los administrados, en vista de la violación de los artículos 40, 43 y 45 de la Ley de Planificación Urbana y 37 de la Ley de Construcciones, cuyas disposiciones indican que: “Los parques, jardines y paseos públicos son de libre acceso a todos los habitantes del país...” “en general, se prohíbe hacer uso de los jardines, prados, etc. diferente de aquel para el que fueron creados”; en efecto, no es posible pretender que los sujetos puedan adquirir derechos en bienes públicos o demaniales por ser éstos inalienables, imprescriptibles, destinados al uso público y fuera del comercio de los hombres.

En el mismo sentido en abundante jurisprudencia la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha dicho, concretamente en el voto N° 2306-91 de las 14:45 horas del 6 de noviembre de 1991, lo siguiente: “El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas, o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres. Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. Notas características de estos bienes es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio... En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, como las vías de la Ciudad Capital, sean calles municipales o nacionales, aceras, parques y demás sitios públicos, los coloca fuera del comercio de los hombres.” (En igual sentido consúltese el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia No 3145-96 de las 9:27 horas del 28 de junio de 1996). En ese sentido, se debe ejercitar como gobierno local, las facultades de auto tutela sobre el dominio público y así debe ordenarse.

V.-POR TANTO

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

RESUELVE:

De conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable al efecto y la jurisprudencia constitucional aludida, PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de revocatoria y nulidad concomitante y solicitud de medida cautelar, presentado por la señora NORMA HANDAL NASSER, portadora de la cédula de identidad número 8-0044-0989, propietaria de la finca 4-77336-A, en contra de

la resolución AMB-R-025-2023 SEGUNDO: Confirmar en todos sus extremos por ajustarse a derecho y al mérito de los autos la resolución AMB-R-025-2023 para la recuperación una bien inmueble demanial propiedad de la Municipalidad. TERCERO: Admitir el recurso de apelación ante la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. CUARTO: Se cita y emplaza al recurrente para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de lo resuelto, se apersonen ante la Sección Tercera del Tribunal Contencioso-Administrativo a hacer valer sus derechos. Igualmente se le previene que debe señalar medio para atender notificaciones conforme a la dispuesto por la Ley de Notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente. NOTIFIQUESE” ... (La negrita y el subrayado no son del original)

DECIMO CUARTO: Que el día 04 de agosto del 2025, la señora NORMA HANDAL NASSER, portadora de la cédula de identidad número 8-0044-0989, presentó Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante, en contra de la resolución AMB-R-061-2025, aun a pesar de que no está expresamente regulado un recurso en contra de una resolución que resuelva un recurso de revocatoria emitida por la Alcaldía, para esos efectos es que se elevó el recurso de apelación al jerarca impropio.

DÉCIMO QUINTO: Que tal y como se indica supra, el día 05 de agosto del 2026, la Alcaldía Municipal elevó ante el Tribunal Contencioso Administrativo, como como jerarca impropio bifásico según lo dispuesto por el artículo 171; el Recurso de Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante, en contra de la resolución AMB-R- 025-2023, del 01 de junio del 2023 presentado por la señora NORMA HANDAL NASSER, aperturando el expediente numero 25-005339-1027-CA

DÉCIMO SEXTO: Que por medio de sentencia 2025008192, de las ocho horas con catorce minutos del 13 de agosto del 2025, debidamente notificada a la recurrente, el Tribunal Contencioso Administrativo, como Jerarca Impropio Municipal, conoció la Medida Cautelar planteada como parte de la pretensión procesal de un Recurso de Apelación, presentado por Norma Handal Nasser, cédula de identidad número 8-0044-0989, contra la resolución AMB-R-025-2023, dictada por la Alcaldía de la Municipalidad de Belén y resolvió: ... “Finalmente, por las razones apuntadas, ante la falta absoluta de argumentación, respecto de los presupuestos requeridos por ley (peligro en la demora y ponderación de intereses), la medida cautelar se estima sin lugar.

POR TANTO:

Se declara SIN LUGAR la medida cautelar solicitada. Notificar a las partes al medio señalado. Tribunal Contencioso Administrativo. Área de Jerarquía Impropia Municipal” ...

DÉCIMO SÉPTIMO: Que por medio de sentencia 2025010021, de las once horas con veintitrés minutos del 21 de octubre del 2025, debidamente notificada a la recurrente, el Tribunal Contencioso Administrativo, como Jerarca Impropio Municipal, conoció Recurso de Revocatoria y Nulidad Concomitante contra la resolución número 2025008192 del Tribunal Contencioso Administrativo de las 08:14 horas del 13 de agosto de 2025, dictada en el legajo de medida cautelar de la causa número 25-005339-1027-CA; que conoció a su vez, una Medida Cautelar planteada como parte de la pretensión procesal de un Recurso de Apelación, presentado por Norma Handal Nasser, cédula de identidad número 8-0044-0989, contra la resolución AMB-R-

025-2023, dictada por la Alcaldía de la Municipalidad de Belén y resolvió: ... “no puede entrar a conocer este órgano un recurso de revocatoria con nulidad concomitante contra la resolución 2025008192 del Tribunal Contencioso Administrativo de las 08:14 horas del 13 de agosto de 2025 dictada en el legajo de medida cautelar de la causa número 25-005339-1027-CA; que rechazó por falta de desarrollo de los presupuestos legales, la medida cautelar peticionada por la actora; ya que no existe norma o fundamento legal que establezca un procedimiento de impugnación contra los "actos definitivos" que dicte el jerarca impropio de la materia municipal, en la figura del Tribunal Contencioso Administrativo, como jerarca impropio de materia municipal. En concreto se enfatiza, no hay norma expresa que establezca un procedimiento recursivo contra actos administrativos definitivos dictados por el Tribunal Contencioso Administrativo, como jerarca impropio municipal. Lo anterior justifica también entender, que no tiene competencia esta alzada, ni tampoco norma habilitante en los términos del Principio de Legalidad, recién mencionado, para conocer supuestos agravios contenidos en el recurso de revocatoria de la parte promovente” (...)

(...) POR TANTO:

Se rechaza de plano por improcedente el recurso de revocatoria con nulidad concomitante.” ... DÉCIMO OCTAVO: Que por medio de sentencia 2025010493, de las ocho horas con cincuenta y tres minutos del 10 de noviembre del 2025 debidamente notificada a la recurrente, el Tribunal Contencioso Administrativo, como Jerarca Impropio Municipal, atendió y resolvió el Recurso de Apelación presentado por Norma Hadal Nasser, cédula 8-0044-0989, contra la resolución número AMB-025-2023 del 01 de junio de 2023, dictada por la Alcaldía de la Municipalidad del Cantón de Belén, indicando: ... “Se declara SIN LUGAR el recurso de apelación presentado por Norma Hadal Nasser, cédula 8-0044-0989, contra la resolución número AMB-025-2023 del 01 de junio de 2023, dictada por la Alcaldía de la Municipalidad del Cantón de Belén. Se confirma la resolución impugnada y en consecuencia se da por agotada la vía administrativa.” ...

DÉCIMO NOVENO: Relacionado con lo anterior por medio de resolución de las once horas cuarenta y siete minutos del 08 de diciembre de 2025, debidamente notificada a la interesada, el Tribunal Contencioso Administrativo, como Jerarca Impropio Municipal, atendió y resolvió la gestión de adición y aclaración presentada por Norma Hadal Nasser, cédula 8-0044-0989 respecto de la resolución número N° 2025010493 del Tribunal Contencioso Administrativo, de las ocho horas con cincuenta y tres minutos del 10 de Noviembre del 2025, que conoció a su vez de un Recurso de Apelación presentado, contra la resolución número AMB-025-2023 del 01 de junio de 2023, dictada por la Alcaldía de la Municipalidad del Cantón de Belén, indicando: ... “En dicho sentido, es claro que la adición y aclaración no está enfocada en la parte dispositiva de la resolución arriba mencionada, considerando que según el artículo 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo (CPCA), resultan aplicables las disposiciones del Código Procesal Civil sobre la adición y aclaración, en el tanto el primer cuerpo legal no contiene regulación concreta al respecto, razón por la cual, resulta aplicable el artículo 63 del Código Procesal Civil que determina que la adición y aclaración es procedente respecto de situaciones oscuras que no se entiendan en la parte dispositiva de la resolución judicial. Por todo lo indicado, se declara improcedente la adición y adición formulada. Las partes deberán observar lo resuelto en la resolución que se pretende adicionar y aclarar.

POR TANTO

Se rechaza por improcedente la gestión de adición y aclaración. Notificar a las partes al medio señalado. Se mantiene invariable la resolución N° 2025010493 del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA, de las ocho horas con cincuenta y tres minutos del diez de noviembre del dos mil veinticinco. Notificar a las partes al medio señalado. Área de Jerarquía Impropia Municipal.”... VIGÉSIMO: Que por medio de sentencia 2026009191, de las las nueve horas treinta minutos del trece de marzo de dos mil veintiséis y debidamente notificada a los interesados, la Sala Constitucional resolvió el Recurso de Amparo que se tramitó en expediente nro. 26-004809-0007-CO interpuesto por, MELISSA MARÍA FLORES NÚÑEZ, cédula de identidad 07-0126-0268, a favor de FERNANDO BOZA SAUMA y NORMA HANDAL NASSER, contra la MUNICIPALIDAD DE BELÉN, señalando:

... “En este sentido, debe indicarse que esta Sala no es un contralor de la legalidad de las actuaciones o resoluciones de la Administración, de modo que no le compete revisar si es procedente o no la orden de demolición dispuesta por la municipalidad recurrida dentro del procedimiento de derribo tramitado contra la petente. Determinar si tal situación se ajusta o no a la normativa legal y reglamentaria vigente, es una labor propia de la autoridad accionada o de la vía de legalidad competente, por lo cual, deberá la recurrente, acudir a dichas vías por medio de los mecanismos establecidos para tal efecto, para que se resuelva conforme a derecho corresponda y no ante esta sede constitucional. En consecuencia, el recurso es inadmisibile y así se declara.”. (...)

(...) En el caso particular, de importancia para la resolución del presente asunto queda debidamente demostrado que por medio de la resolución AMB-R-025-2023 de las 12:50 horas del 01 de junio de 2023, la Alcaldía Municipal de Belén emitió la orden de desalojo de área publica a la amparada Norma Handal Nasser, concediéndole un plazo de 15 días para desalojar y derribar las obras que impiden el acceso al Parque. Por medio del trámite N°3246-2023, la señora Norma Handal presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante, contra la resolución AMB-R-025-2023 del 01 de junio de 2023, misma que fue declarada sin lugar por la Alcaldía Municipal por medio de la Resolución AMB-R-061-2025 de las 13:30 horas del 28 de julio de 2025. Se constata además que, posteriormente, por la resolución N°2025010493 de las 8:53 horas del 10 de noviembre de 2025, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, confirmó lo dispuesto en la resolución de la Alcaldía Municipal por encontrarla ajustada a Derecho y da por agotada la vía administrativa, lo que es debidamente comunicado a la tutelada.

De conformidad con la jurisprudencia mencionada, se le advierte a la recurrente que la vía de amparo no constituye una instancia revisora ordinaria de la legalidad administrativa ni un medio para sustituir a la Administración o a la jurisdicción contencioso-administrativa en la valoración de aspectos técnicos, registrales o dominicales. Así las cosas, como se indicó en el precedente citado, no le corresponde a esta Sala determinar si resulta procedente o no la orden de demolición de estructuras por supuesta invasión de un parque público; en el tanto ello implica necesariamente analizar la naturaleza jurídica del bien (público o privado), examinar la situación registral, valorar prueba técnica (planos catastrados, mediciones, linderos) y revisar la legalidad del acto administrativo que ordena la demolición dispuesta por la municipalidad recurrida dentro del procedimiento administrativo que se tramita contra la accionante; lo que es una labor propia de las instancias de legalidad común. Por ello, si el recurrente se encuentra inconforme con lo decidido por el gobierno local deberán plantear sus alegatos en la vía ordinaria competente.

Por otro lado, de los autos se desprende que la municipalidad de Belén accionada ha comunicado a la tutelada los distintos actos dictados, incluso otorgando plazos para ajustarse a la normativa municipal y también para realizar las impugnaciones correspondientes; de modo que no se advierte la lesión de algún elemento esencial del debido proceso, susceptible de ser declarado en esta vía sumaria. En consecuencia, se declara sin lugar el recurso.”... (La negrita y el subrayado no son del original)

VIGÉSIMO PRIMERO: Que por medio de sentencia 2026010960, de las nueve horas a las nueve horas veinte minutos del veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, debidamente notificada a los interesados se atendió, la Sala Constitucional atendió gestión de adición y aclaración planteada por MELISSA MARÍA FLORES NÚÑEZ, en relación con la sentencia 2026009191 de las 9:30 horas del 13 de marzo de 2026 e indicó: ... “La presente gestión carece de la debida expresión y fundamentación de los supuestos extremos oscuros o incompletos que -a su juicio- contiene la sentencia sobre la que pide adición y aclaración. Por el contrario, vistas las manifestaciones de la recurrente, lo cierto del caso es que, la misma está inconforme con lo resuelto por esta Sala y pretende que se pronuncie sobre aspectos de legalidad en un procedimiento administrativo, e indique los efectos de un supuesto recurso extraordinario de revisión ante el Concejo Municipal; lo que resulta a todas luces improcedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, según el cual, contra las sentencias de esta Sala, no procede recurso alguno. En virtud de lo anterior, se rechaza la gestión formulada.

Por tanto: Se declara no ha lugar la gestión.” ...

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que por medio de resolución AMB-R-028-2026, de las doce horas con veinte minutos del dieciocho de mayo del año dos mil veintiséis, notificada a la recurrente el mismo día la Alcaldía Municipal conoció el RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE en contra de la resolución AMB-R-061-2025, de fecha 28 de julio del año 2025, presentado por la señora NORMA HANDAL NASSER, e indicó: ... “II.III SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS.

En cuanto a la admisibilidad de los recursos presentados, es menester recordar lo estipulado en el artículo 171 del Código Municipal vigente: ... “Las decisiones de los funcionarios o las funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria, ante el órgano que lo dictó y, el de apelación, para ante la alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.” ... En el presente asunto, y conforme se hizo constar en el acápite anterior de resultandos, se tiene por acreditado que la señora NORMA HANDAL NASSER, portadora de la cédula de identidad número 8-0044-0989 disconforme con el proceso de recuperación de áreas públicas que realiza la Municipalidad de Belén, presento en tiempo y forma distintos recursos dentro de la escalera recursiva que el ordenamiento jurídico costarricense permite, por lo que igualmente se tiene acreditado que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra de la resolución AMB-R-025-2023, del 01 de junio del 2023 fue presentado en tiempo y forma, y resuelto tanto por esta Alcaldía como por el jerarca impropio

Empero, y con respecto al recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra de la resolución AMB-R-061-2025, los extremos incluidos en el mismo deben ser rechazados de plano, ya que no está expresamente regulado un recurso en contra de

una resolución que resuelva un recurso de revocatoria emitida por la Alcaldía, para esos efectos es que se eleva el recurso de apelación al jerarca impropio que en este particular ya resolvió.

III.- ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN EL CASO CONCRETO COMO ANTECEDENTE DE ANÁLISIS DEL FONDO

En lo que respecta al RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE en contra de la resolución AMB-R- 061-2025, de fecha 28 de julio del año 2025, presentado por la señora NORMA HANDAL NASSER, portadora de la cédula de identidad número 8-0044-0989, debe rechazarse de plano sin conocer el fondo de este, agotando la vía administrativa

IV.-POR TANTO

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

RESUELVE:

De conformidad con lo señalado en la relación de hechos y el ordenamiento jurídico aplicable al efecto ÚNICO: Rechazar de plano por improcedente el recurso de apelación con la nulidad concomitante interpuesto contra la resolución AMB-R-061-2025 del 28 de julio del 2025 emitida por la Alcaldía Municipal de Belén, consecuentemente se da por agotada la vía administrativa. NOTIFIQUESE” ... Una vez señalado lo anterior, a la luz de la recapitulación de hechos realizada, se puede colegir con meridiana claridad que no le asiste el derecho a la señora NORMA HANDAL NASSER, quien es portadora de la cédula de identidad número 8-0044-0989, propietaria del lote 31 H del Residencial Bosques de Doña Rosa, la finca del partido de Heredia, con folio real de matrícula número 4-077336A-000, que cuenta con plano de catastro H-0159370-1993, para solicitar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de la resolución AMB-R-025-2023, o la apertura de un procedimiento ordinario administrativo para para ello, parangonándolo como un recurso extraordinario de revisión, ya que con certeza no establece la señora HANDAL NASSER, cual es el fundamento legal para conocer su solicitud siendo lo más cercano lo dispuesto en el inciso i) del artículo 13 del Código Municipal sin que exista otro precepto legal que así lo obligue, en ese sentido la propia señora MELISSA MARÍA FLORES NÚÑEZ, cédula de identidad 07-0126-0268, dentro del expediente 26-004809-0007-CO Recurso de Amparo interpuesto por ella a favor de FERNANDO BOZA SAUMA y NORMA HANDAL NASSER, contra la MUNICIPALIDAD DE BELÉN señalo que el trámite 72-2026 consistía en un recurso Extraordinario de Revisión, aunque como se dijo no hay precepto legal para ello. (Ver imagen de hechos 7 y 8 del señalado recurso de amparo, que indica:

7. Ante esto, estos adultos mayores se vieron obligados a interponer un Recurso Extraordinario de Revisión ante el Concejo Municipal de Belén que está en trámite el día de hoy.

8. Estando en trámite dicho recurso, el día de hoy martes 10 de febrero del 2026 a Doña Norma Handal y Don Fernando Boza les notificaron el oficio DTO-OF-002-2026 que indica:

“Por este medio se le saluda y a la vez se les informa que la Municipalidad de Belén, procederá con el retiro de mallas y otras estructuras en el Parque Interno del Bloque H de Fraccionamientos Doña Rosa, producto de la invasión provocada por la extensión del lindero 2-3 del plano de catastro H-159370-1993 del lote 31 que corresponde a la finca 77336 A.

Lo anterior en función de que ha quedado en firme la resolución AMB-R-025-2023 de la Alcaldía Municipal, así confirmado por la Resolución N°2025010493 de las ocho horas cincuenta y tres minutos del diez de noviembre de dos mil veinte cinco.

Las acciones iniciaran a partir del miércoles 11 de febrero de 2026 a las 8 am, por parte de funcionarios municipales debidamente identificados.

Conclusión y Recomendación

Para explicar el presente asunto y poder recomendar a ese cuerpo edil, hay que señalar que el recurso extraordinario de revisión interpuesto por un administrado debe tramitarse conforme al artículo 172 del Código Municipal, el recurso extraordinario de revisión procede únicamente en circunstancias estrictamente delimitadas: cuando se haya omitido la interposición del recurso ordinario de apelación en tiempo oportuno, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la adopción del acuerdo impugnado y, fundamentalmente, cuando el acto no haya agotado todos sus efectos. Además, la normativa impone un requisito esencial e insoslayable: el recurso debe sustentarse en motivos que originen la nulidad absoluta del acto administrativo impugnado. Es más que evidente que cualquier intento de proceso recursivo ocurrentemente aparejado como recurso extraordinario de revisión solicitud de nulidad absoluta y evidente debe de ser rechazada de plano por carecer de fundamento legal suficiente que justifique su admisibilidad y eventual acogida. Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del Código Municipal, el recurso extraordinario de revisión procede únicamente en circunstancias estrictamente delimitadas.

En el presente caso, el recurrente no ha logrado acreditar que los actos administrativos atacados, por las circunstancias que alega, encajen dentro del supuesto excepcional previsto en el artículo 166 de la Ley General de la Administración Pública y 172 del Código Municipal. Si se ve desde otra perspectiva en el entendido que se sustente la solicitud en los artículos 173 y 175 de la Ley General de Administración Pública de forma análoga aunque, igualmente no prevista la recurrente o solicitante no ha logrado acreditar que los actos administrativos atacados, por las circunstancias que alega, sean distintos a los mecanismos previstos por la ley para impugnar actos municipales de los que ha hecho un uso abusivo tal y como se puede observar en la recapitulación de hechos supra señalada, consta en el expediente toda la escalera recursiva que fue utilizada por la recurrente incluso hasta llegar al Tribunal Contencioso Administrativo como jerarca impropio, quien resolvió tanto las medidas cautelares como el Recurso de Apelación presentado por Norma Hadal Nasser, cédula 8-0044-0989, contra la resolución número AMB-

025-2023 del 01 de junio de 2023, dictada por la Alcaldía de la Municipalidad del Cantón de Belén, confirmando la resolución, sin encontrar vicio alguno indicando:

... “Se declara SIN LUGAR el recurso de apelación presentado por Norma Hadal Nasser, cédula 8-0044-0989, contra la resolución número AMB-025-2023 del 01 de junio de 2023, dictada por la Alcaldía de la Municipalidad del Cantón de Belén. Se confirma la resolución impugnada y en consecuencia se da por agotada la vía administrativa.” ... Por lo que los motivos que pretenden configurar la nulidad absoluta de los actos atacados son ausentes y convierten cualquier recurso o solicitud de nulidad en inadmisibles en forma y fondo. La finalidad del recurso es corregir vicios graves que lesionen principios fundamentales del Derecho Administrativo, como la legalidad o la competencia; por lo tanto, al no concurrir las causales de nulidad absoluta exigidas tanto por el artículo 172 del Código Municipal, 166, 173 de la Ley General de Administración Pública la solicitud de la señora Handal Nasser debe ser declarada improcedente y rechazada de plano. Cualquier otro entendimiento desnaturalizaría la función correctiva excepcional de esta vía recursiva, extendiéndola más allá de los supuestos expresamente previstos por el legislador y contraviniendo los principios de seguridad jurídica y estabilidad administrativa.

En congruencia con todo lo anterior el jurista Ernesto Jinesta Lobo señala, que las administraciones públicas deben ser casas de cristal, traslúcidas y transparentes, de tal manera que el ojo fiscalizador ciudadano pueda penetrar y escrutar todos sus intersticios y, si es necesario, demandar mayores explicaciones de las actuaciones tomadas, así lo imponen principios constitucionales de gran importancia como los de transparencia y publicidad¹. De tal forma, las decisiones que corran por cuenta de la administración pública deben ser y no solo aparentar ser, producto de un procedimiento con uso de la razón donde se ponderen y sopesen todos los presupuestos fácticos y jurídicos que conllevan a su adopción, invocando a la reflexión y la deliberación para garantizar su pleno acierto, con una fuerte fundamentación y motivación para ser realizados. En la medida en que las administraciones públicas expliquen, racionalmente, sus decisiones contarán, más fácilmente, con la aceptación o aquiescencia de la ciudadanía, con lo que se fortalecerán y legitimarán democráticamente²

Sin duda los poderes públicos se deben a los ciudadanos y no deben tomar decisiones antojadizas o carentes de fundamentación e imponerlas autocráticamente, el Derecho Administrativo y, en particular, la Teoría General del Acto Administrativo, ha creado una serie de instituciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer las razones que mueven a las administraciones públicas para la adopción de una determinada resolución, tales como el motivo y la motivación, entendidos como elementos del acto administrativo. Incluso, a partir del fenómeno de la constitucionalización del Derecho Administrativo³. Según el Doctor Ernesto Jinesta Lobo la motivación se traduce en una declaración formal y por escrito de cuáles son las

¹ V. JINESTA LOBO (Ernesto), Transparencia administrativa y derecho de acceso a la información administrativa, San José, Editorial JURICENTRO, 2006, in totum.

² “(...) la idea de legitimidad concierne ante todo y sobre todo al derecho de gobernar. La legitimidad es el reconocimiento del derecho de gobernar. En este sentido, trata de aportar una solución a un problema político fundamental, aquel que justifica simultáneamente el poder político y la obediencia” COICAUD (Jean-Marc), Legitimidad y política. Contribución al estudio del Derecho y la Responsabilidad Política, Homo Sapiens Ediciones, Rosario, 2000, p. 21.

³ V. JINESTA LOBO (Ernesto), La construcción de un Derecho Administrativo Común Interamericano. Revista Iberoamericana de Derecho Público y Administrativo, No. 11, 2011, pp. 112-120, también publicado en El Derecho, No. 12.969, año L, Buenos Aires, 30 de marzo de 2012, pp. 1-5.

circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la respectiva administración pública al dictado o emanación del acto administrativo. La motivación es la expresión formal del motivo y, normalmente, en cualquier resolución administrativa, está contenida en los denominados “considerandos” –parte considerativa-. La motivación, al consistir en una enunciación de los hechos y del fundamento jurídico que la administración pública tuvo en cuenta para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad de esta y una pauta indispensable para interpretar y aplicar el respectivo acto administrativo.

En razón de todo lo anterior citando lo dispuesto por la propia Sala Constitucional en la sentencia 2026009191... “de los autos se desprende que la municipalidad de Belén (...) (...) ha comunicado a la tutelada los distintos actos dictados, incluso otorgando plazos para ajustarse a la normativa municipal y también para realizar las impugnaciones correspondientes; de modo que no se advierte la lesión de algún elemento esencial del debido proceso.”... esta Dirección Jurídica, considera que realizadas las gestiones precisas, sustentados en el debido proceso, el principio de legalidad, principio de razonabilidad y proporcionalidad, y los más elementales principios del derecho, se debe proceder a rechazar de plano por inadmisibles la solicitud de nulidad absoluta evidente y manifiesta de la resolución AMB-R-025-2023, que se encuentra en firme, planteada por la señora Norma Handal Nasser, con el trámite 72-2026, recomendando al Concejo Municipal tomar un acuerdo al respecto.

ACUERDO 19. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio DJ-299-2026 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Procedemos a atender el oficio Ref. 1908/2026, fechado el 15 de abril del año en curso, y mediante el cual se remite a este centro de trabajo valoración para que a través de un dictamen y recuento de hechos sobre la patente N° 354 asignada a la empresa BOSQUE AZUL DE BELEN S.A. determine las sanciones procedentes ante los resultados emitidos por la Auditoría Interna, según oficio ASAI-001-2026 de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén. Para abordar el fondo de la solicitud resulta imprescindible que se proceda a analizar las atribuciones legales otorgadas a los documentos que genera la Auditoría Interna, particularmente en la Ley General de Control Interna N° 8292 y demás disposiciones aplicables en la especie.

I. Marco normativo aplicable en materia de asesoría de la Auditoría Interna al jerarca institucional Tal y como lo señala la Auditoría Interna en el ASAI-001-2006, el artículo 22 de la Ley General de Control Interno le otorga a esa instancia en otras funciones una referida a asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. En igual sentido las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público establecidas mediante resolución de la Contraloría General de la República N° R-DC-064-2014 del 11 de agosto de dos mil catorce, indican que incluye los servicios que brinda la Auditoría Interna y en ese sentido se señala que los servicios que presta la auditoría interna se clasifican en servicios de auditoría y servicios preventivos. Adicionalmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría de la Municipalidad de Belén debidamente aprobado y vigente en su artículo 32 dispone con claridad en que consiste los Servicios de Auditoría:

Los servicios que brinda la auditoría consisten principalmente en estudios de auditoría financiera, operativa y de estudios especiales. También presta servicios de carácter preventivo, constituidos por la asesoría, la advertencia y la autorización de libros. Como parte de los servicios preventivos, la Auditoría brinda asesoría al Concejo. Esa asesoría puede ser verbal o escrita, sobre asuntos de competencia de la Auditoría y a solicitud expresa del Concejo. Estos servicios de auditoría abarcan a la Municipalidad y a los órganos y entes de su competencia institucional, incluidos los sujetos privados que reciban transferencias de esta. También la Auditoría presta servicios de advertencia, dirigidos a la Municipalidad y a los demás órganos o entes de la competencia institucional, incluidos los entes privados, que reciban fondos públicos. Este servicio será de oficio, cuando los asuntos sean de conocimiento del Auditor. La asesoría y la advertencia, las decisiones que tome la administración con base en ellas quedan bajo su entera responsabilidad; sin embargo, la Auditoría verificará posteriormente, lo actuado por esta. Los resultados de los servicios preventivos se comunican por escrito en lo posible y por los medios que la Auditoría considere pertinentes, y para ello definirá contenido y forma de los informes, oficios u otros medios de comunicación conforme la naturaleza de los estudios o las situaciones que lo generen. Las relaciones de hechos que emita la Auditoría se ajustarán en cuanto a su forma y contenido a las directrices que promulgue la Contraloría y al procedimiento vigente, definido y comunicado por el Auditor, para el trámite de los informes de la Auditoría. El servicio de autorización de libros lo presta la Auditoría, de conformidad con la normativa emitida por la Contraloría y con el procedimiento vigente, definido y comunicado por el Auditor Interno.” (El subrayado es nuestro)

No menos importante lo es el documento citado por la propia Auditoría Interna en el ASAI-001-2026 a saber: oficio N°. DFOE-DL-0199 (02743) de 22 de febrero del 2018 que dice en lo interesa: “...la auditoría interna en el ejercicio de la función de asesoría suministra criterios, observaciones, opiniones, advertencias y recomendaciones, como resultado de los requerimientos recibidos o de los procesos de control y fiscalización, lo que tiene la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa que le permiten toma decisiones más informadas y quizá más ajustadas al ordenamiento jurídico y técnico. En ese mismo sentido, además puede resultar fortalecido el sistema de control interno coadyuvando al logro de los objetivos institucionales.” (Lo subrayado no pertenece a su original)

II. Improcedencia de establecer un recuento de hechos y determinación de sanciones para resarcir lo actuado en el caso se la patente N° 354. En punto de lo señalado conviene ahora referirse al fondo del ASAI-001-2026 de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, el cual tiene fecha 21 de marzo de 2026 y va dirigido a la Alcaldía Municipal, el cual se titula: “ASUNTO: ASESORÍA SOBRE LA PATENTE NO.354 OTORGADA A EL BOSQUE AZUL DE BELÉN BAB, S.A.” La Auditoría se dirige a la Alcaldía como jerarca administrativo y emite la siguiente asesoría relacionada con la patente No.354 a El Bosque Azul de Belén BAB, S.A. otorgada por la Unidad de Gestión Tributaria, y según con lo establecido en la Ley General de Control Interno, en el artículo No.22, inciso d), se le indica que se realizó una revisión de la normativa relacionada con el proceso de otorgamiento de patentes en la Municipalidad, se analizó un análisis documental de la información facilitada por la Administración y una revisión de los controles atinentes al tema de estudio.

El estudio arroja las siguientes consideraciones finales: “De conformidad con lo descrito, y lo establecido en este documento, de acuerdo con la normativa citada, a continuación, se presentan las siguientes consideraciones para su atención:

1. En cuanto a la administración de los expedientes:
 - a. Foliar los documentos del expediente administrativo de acuerdo con las instrucciones que para ello defina la Municipalidad, en consecuencia con lo establecido por el Archivo Nacional y la demás normativa relacionada.
 - b. Capacitar al personal encargado del manejo de expedientes en las buenas prácticas de organización y foliado.
 - c. Realizar revisiones periódicas para verificar el cumplimiento del procedimiento y detectar oportunamente inconsistencias.
 - d. Cada documento dentro de un expediente debe contar con un único número de folio, asignado de forma secuencial, legible y permanente.
 - e. En la documentación, los saltos, duplicidades o correcciones sin justificación documental, no deben existir.
 - f. El control documental debe garantizar la integridad, trazabilidad y confiabilidad de la información archivada.
2. Establecer procedimientos con sus respectivos flujogramas que regulen el seguimiento y las inspecciones relacionadas con las patentes otorgadas por Unidad de Gestión Tributaria a los contribuyentes del Cantón de Belén, que incluyan entre otros aspectos la frecuencia, roles y responsabilidades del personal, evidencia mínima requerida, mecanismos de supervisión y control y la emisión de informe de inspección.
3. Ante la ausencia de inspectores en la Unidad de Gestión Tributaria que permitan dar seguimiento y fiscalización a las patentes otorgadas, es conveniente que dicha Unidad considere implementar mecanismos de control alternos para la fiscalización y seguimiento oportuno a las patentes otorgadas.
4. La Unidad de Gestión Tributaria valore implementar un sistema automatizado de registro y trazabilidad de las inspecciones realizadas, incluyendo informes estandarizados, para un mejor control interno y gestión administrativa.
5. La Unidad de Gestión Tributaria realice revisiones periódicas de las patentes otorgadas, que le permita confirmar que los contribuyentes están inscritos correctamente, actualizar y depurar en caso de que sea necesario el registro de contribuyentes, garantizar una recaudación correcta y sostenible, controlar actividades económicas no autorizadas o clandestinas, prevenir y detectar prácticas fraudulentas, mejorar la transparencia y fortalecer la gestión pública al efectuar fiscalización constante y cumplir con obligaciones legales.
6. Es conveniente que la Unidad de Gestión Tributaria:
 - a. Diseñe e implemente un plan anual de fiscalización que incluya inspecciones periódicas, priorizando zonas y actividades de mayor riesgo.
 - b. Asigne los recursos necesarios para garantizar la ejecución efectiva del plan.
 - c. Implemente un registro formal de inspecciones realizadas y hallazgos detectados.
 - d. Utilice herramientas tecnológicas para monitorear, actualizar y depurar el registro de contribuyentes, mejorando la precisión y oportunidad de la información.
7. Es conveniente que la Unidad de Gestión de Talento Humano establezca controles que permitan cumplir con la presentación de los informes de fin de gestión, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.

El documento ASAI-001-2026 de la Auditoría Interna culmina señalándole a la Alcaldía Municipal que el citado documento se emite en el ámbito del servicio preventivo, que realiza esa instancia

de acuerdo con la Ley General de Control Interno, de forma tal que se implementen las consideraciones expuestas, en pro del fortalecimiento del control interno institucional. Por lo que se solicita remitir las acciones para implementar los aspectos de mejora identificados por esta Auditoría Interna en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la comunicación de esta asesoría. Por lo que se solicita remitir las acciones para implementar los aspectos de mejora identificados por esta Auditoría Interna en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la comunicación de esta asesoría. Después de recibido el varias veces citado oficio ASAI-001-2026 por parte de la Alcaldía Municipal, la misma mediante memorando AMB-M-209-2026 de 24 de marzo de 2026 giro las instrucciones correspondientes a la responsable de la Unidad de Gestión Tributaria Licenciado Tatiana Araya Araya, señándole puntualmente establecer un de plan de acción que contemple las medidas correctivas y de mejora a implementar, con base en los hallazgos y consideraciones señaladas en el citado oficio, el cual deberá incluir como mínimo:

1. Actividades a realizar
2. Responsables asignados
3. Plazos de ejecución
4. Indicadores o mecanismos de seguimiento y control

Lo anterior con el fin de fortalecer el sistema de control interno, mejora la gestión de la Unidad de Gestión Tributa y garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente. Se establecen un plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio para la recepción de plan solicitado.

III. Conclusión y recomendación. De lo expresado en el presente análisis jurídico se concluye que el oficio ASAI-001-2026 de la Auditoría Interna del 21 de marzo de 2026 se emite en el ámbito de la competencia legal de servicios de carácter preventivo que esta ejerce, constituidos por la asesoría en pro del fortalecimiento del control interno institucional. Por lo que corresponde a la Alcaldía ser vigilante de las acciones para implementar los aspectos de mejora identificados por esta instancia controladora. El ejercicio de dicha función de asesoría la auditoría suministra criterios, observaciones, opiniones, y recomendaciones, como resultado de sus procesos de control y fiscalización, con la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con una orientación hacia el mayor apego al ordenamiento jurídico y técnico. Por lo que la solicitud hecha a este centro de trabajo de realizar un recuento de hechos sobre la patente N° 354 asignada a la empresa BOSQUE AZUL DE BELEN S.A. y de determinar las sanciones procedentes ante los resultados emitidos deviene en una acción de a todas luces improcedente jurídicamente.

Sin embargo, dado que el ordenamiento jurídico endilgó la responsabilidad del Sistema de Control Interno al gobierno local (Alcalde y Concejo Municipal) y ante las instrucciones giradas por la Alcaldía Municipal a la Unidad de Gestión Tributaria, se recomienda que se sirvan adoptar un acuerdo que disponga tener informado al Concejo Municipal de la implementación de las medidas correctivas y de mejora a efectuar, con base en los hallazgos y consideraciones señaladas ASAI-001-2026 de la Auditoría Interna.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Solicitarle a la administración tener informado al Concejo Municipal de la implementación de las medidas correctivas y de mejora a efectuar, con base en los hallazgos y consideraciones señaladas ASAI-001-2026 de la Auditoría Interna. **TERCERO:** Solicitarle al

Asesor Legal un recuento de hechos o estudio preliminar sobre lo ocurrido con este tema de la patente. **CUARTO:** Remitir al Asesor Legal el expediente administrativo completo.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio DJ-300-2026 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref. 2512/2026 de notificado 12 de mayo del año en curso, el que se refiere al Capítulo III, Asuntos de Trámite Urgente a Juicio de la Presidencia Municipal, Artículo 12; Acuerdos pendientes del Acta 16-2026 al Acta 20-2026. Sobre el particular, esta Dirección Jurídica adjunta tabla con la información de respuesta del documento aludido, dirigido a la instancia correspondiente.

Acta referencia Concejo	Artículo	Acuerdo	N° Doc. respuesta	Fecha
18-2026	37	Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Trámite 1103-2026 de Carlos Andrés Seas Rodríguez y Víctor Julio González Cordero. Asunto: Seguimiento y recordatorio de cumplimiento de sentencia constitucional – Expediente N° 26-000385-0007-CO	DJ-236-2026	22 de abril 2026
19-2026	08	Remitir a la Dirección Jurídica para que se sirva valorar la realización de un dictamen y recuento de hechos, sobre la patente otorgada y determine las sanciones procedentes ante los resultados emitidos por parte de la Auditoría interna y se indique las acciones legales procedente para resarcir lo actuado en el caso de la asignación de la patente no 354 asignada a BOSQUE AZUL DE BELEN, S.A. en el plazo indicado de 30 días hábiles, como bien lo solicita la Auditoria y para lo corresponda. Oficio ASAI-001-2026 de Maribelle Sancho, Auditora Interna, Ericka Reyes, Asistente de	DJ-299-2026	20 de mayo 2026

		Auditoria, dirigido a la Alcaldesa Zeneida Chaves. ASUNTO: ASESORÍA SOBRE LA PATENTE NO.354 OTORGADA A EL BOSQUE AZUL DE BELÉN BAB, S.A.		
19-2026	16	Remitir a la Dirección Jurídica para que nos brinde un análisis de cuáles serían sus criterios y requisitos en los casos posteriores que se presenten en término general (Otorgar por única vez avalar las declaratorias de ciudadanos ilustres para las señoras Claudia Thuel Sedo (La niña Cabita) y Paquita Villegas como primeras mujeres municipalistas de Belén).	DJ-276-2026	11 de mayo 2026
20-2026	11	Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-066-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL DOCUMENTO N°OF-GTH-133-2026. REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN	DJ-280-2026	13 de mayo 2026
20-2026	16	Remitir a la Dirección Jurídica para que nos brinde un análisis de cuáles serían sus criterios y requisitos en los casos posteriores que se presenten en término general (Otorgar por única vez avalar las declaratorias de ciudadanos ilustres para las señoras Claudia Thuel Sedo (La niña Cabita) y Paquita Villegas como primeras mujeres municipalistas de Belén).	DJ-298-2026	19 de mayo 2026

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Remitir a la Secretaría del Concejo Municipal para lo que corresponda.

CONSULTAS A LA ALCALDESA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 22. El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, afirma que Zene, por parte primero agradecerle por parte de los vecinos la construcción de la acera que va hacia el puente ingresando a San Vicente los vecinos están muy contentos porque esa acera estaba en muy mal estado varios me han estrenado sus agradecimientos después a ver si Zene si es posible que usted se averigüe porque se acuerda la solicitud de semáforo peatonal que se había hecho en San Vicente y días atrás llegaron instalaron los postes y toda la cuestión para instalar el semáforo peatonal pero como 4 días después quitaron todo y taparon lo que hicieron varios vecinos me han consultado que por qué quitaron lo que estaban haciendo yo sinceramente no sé voy a consultar a ver y por ese lado y por otro lado no sé si ya lo presentaron a Servicio al Cliente eso lo voy a averiguar pero si también recibí este consultas por parte de los vecinos en el cruce del lado de Peperoni que posibilidades hay de una instalación de un semáforo peatonal en el lugar ya que ahí cruza demasiada gente y se les es muy difícil cruzar a veces duran hasta 15 minutos 20 minutos para poder hacer ese cruce calle porque nadie les da campo me hicieron la consulta ver la posibilidad de hacer un estudio a ver si se puede instalar un semáforo peatonal ahí.

ARTÍCULO 23. El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, denuncia que una única consulta ese tomando el malestar de un vecino es una situación de una construcción en proceso en Barrio Fátima denominada Mueblería M&B eso se ubica como diagonal la Casona del Pollo yo estuve en la mañana a instancia de ese vecino y no logro ubicar el documento que manifieste permiso de construcción número tal no se aprecia en el sitio y aparte de ese detalle la construcción en si como tal lo que va en proceso no hay ningún cumplimiento del Plan Regulador respecto al retiro que corresponde a esa zona ya que vienen como unas piezas ahí les he pasado al chat compañeros del Concejo para la mejor apreciación de lo que estoy diciendo donde se aprecia que la obra viene hasta la acera y ahí uno pretendería que luego eso se va a forrar y como se ve el proceso constructivo el asunto es ver si puede interponerse un buen oficio, ver si el Inspector de Construcción se aproxima al sitio y hace un levantamiento de la situación y nos pueda brindar un informe para lo que proceda si me da el favor listo estoy diciendo el comunicado usted lo toma nota estoy respondiendo lo que me preguntan.

El Regidor Propietario Ulises Araya, pregunta que Alcaldesa buenas noches una consulta, la inspección municipal está haciendo sus recorridos habituales es que me parece que las fotografías que manda el Regidor Villegas Villalobos son claras, manifiestas y evidentes y en teoría tenemos un Inspector Municipal que hace rutas por el Cantón, quería saber si se están haciendo las rutas respectivas del caso, me alarma un poco y para los belemitas que nos escuchan de que no hay respuesta de si la Inspección Municipal está haciendo su trabajo de recorrer el Cantón me inquieta y creo que mañana tendremos que mandar o averiguar más porque no hay respuesta de si se está haciendo o no inspección municipal.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, ratifica que creo que a veces escuchamos entre líneas escuchamos entre líneas porque no hay ninguna línea donde se haga la solicitud yo hoy no le voy a dar una respuesta porque necesito ir a verificar las bitácoras de cumplimiento porque para aseverar y decir que es que me preocupa es porque usted ha observado y tiene evidencia y responsablemente con una bitácora le puedo decir si señor aquí se está cumpliendo ABC yo lo interpreto y cuando salgo a dar información es porque la conozco pero no como lo que acabas de hacer gracias, eso es responsabilidad.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio CHAP-06-2026.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 2307-2026.

Se conoce el Oficio AMB-MC-072-2026 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DAF-M092-2026. PROYECTO PLAN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO AJUSTADO 01-2026. Hemos recibido el memorando N°DAF-M 092-2026, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Director Administrativo Financiero; a través del que remite el Proyecto Plan Presupuesto Extraordinario ajustado 01-2026. Al respecto, remitimos una copia de la documentación recibida para su información, análisis y trámite de gestiones que consideren pertinentes.

DAF-M 092-2026

Visto el memorando DAF-M083-2026 donde se le remitió el proyecto de Plan Presupuesto Extraordinario 01-2026 y una vez revisado en su despacho, acordamos no incluir la suma destinada a invertir en títulos valores del Sector Público, esto para evitar el posible riesgo de una improbación total o parcial del Plan Presupuesto. Por este medio se presenta nuevamente el Proyecto de Plan Presupuesto Extraordinario 01-2026, ajustado, según lo indicado en el párrafo anterior. A continuación, se hace un resumen del contenido del Plan Presupuesto Extraordinario 01-2026, para su consideración y presentación ante el Concejo Municipal para su aprobación final:

1. Propósito del informe

El presente informe integra el análisis del Presupuesto Extraordinario 01-2026 y el Plan Anual Operativo Extraordinario 01-2026, con el objetivo de explicar de forma clara los recursos disponibles, su aplicación y los principales productos que se ejecutarán en beneficio del cantón.

2. Monto total y origen de los recursos. El Presupuesto Extraordinario asciende a **Q2.037.443.209,88**, financiado principalmente por superávit institucional y ajustes en ingresos corrientes. Este instrumento permite incorporar recursos reales disponibles y garantizar el equilibrio presupuestario. Los recursos provienen principalmente de dos fuentes:

a) Superávit institucional (79,63%)

- Corresponde a recursos no ejecutados en el 2025
 - Principalmente superávit específico (C\$1.643 millones)
- b) Ingresos corrientes (20,37%)
- Principalmente por el ajuste en la tarifa de recolección de residuos
 - Genera un incremento de C\$415 millones
- c) Ajuste técnico
- Se realiza una disminución de C\$20,6 millones
 - Corrige una sobreestimación del presupuesto inicial
 - Garantiza el principio de equilibrio presupuestario

3.Vinculación Presupuesto – Plan Operativo

El presupuesto extraordinario se encuentra directamente vinculado con el Plan Anual Operativo, permitiendo financiar productos concretos en tres programas: Administración General, Servicios Comunes e Inversiones.

4.Distribución del presupuesto por programa:

5. Programa I: Administración General Se orienta al funcionamiento institucional, incluyendo transferencias de ley y fortalecimiento del talento humano. Garantiza la operatividad municipal y el cumplimiento normativo.

6. Programa II: Servicios Comunes Incluye la prestación de servicios esenciales como recolección de residuos, agua potable, seguridad, mantenimiento de parques y programas sociales, impactando directamente la calidad de vida de la población.

7. Programa III: Inversiones Comprende proyectos estratégicos como infraestructura vial, aceras, alcantarillado, compra de terrenos y mejoras en el sistema de acueducto, orientados al desarrollo sostenible del cantón.

8. Principales productos

Entre los principales productos destacan:

- Servicios continuos de agua potable y recolección de residuos
- Seguridad y vigilancia cantonal
- Atención social a población vulnerable
- Construcción de infraestructura vial y peatonal
- Compra de terrenos para desarrollo y protección ambiental

9.Prioridades institucionales. Las prioridades se centran en servicios públicos, desarrollo social, infraestructura y sostenibilidad ambiental, alineadas con el Plan Estratégico Municipal.

10. Impacto esperado. La ejecución conjunta del presupuesto y el plan permitirá mejorar servicios, aumentar la inversión pública y atender necesidades prioritarias del cantón, asegurando una gestión eficiente de los recursos.

11. Conclusión. El Presupuesto Extraordinario y el Plan Anual Operativo constituyen instrumentos complementarios que permiten traducir los recursos en acciones concretas, fortaleciendo la gestión municipal y el desarrollo del cantón. En virtud de lo anterior, se somete a consideración de la Alcaldía Municipal y del Comité General si así lo considera para su análisis y aprobación. No omito manifestarle que todas las metas incluidas en el presupuesto fueron aprobadas por las coordinaciones de Unidades y sus respectivas Direcciones. A este memorando se adjuntan todos los documentos relacionados con el proyecto de Plan Presupuesto enviados por las Unidades de Planificación Institucional y Presupuesto, revisados por esta Dirección.

ACUERDO 7. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-072-2026 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DAF-M092-2026. PROYECTO PLAN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO AJUSTADO 01-2026 de la Alcaldía Municipal. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LIQUIDACIÓN INICIAL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

DAF-PRE-INF03-2026

Enero 2026

INTRODUCCIÓN

ORIGEN DEL ESTUDIO: Cumplir con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público normas 4.3.16 a la 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y las disposiciones e informes emitidos por la Contraloría General de la República, así como lo que establece el artículo 114 y 116 del Código Municipal, Directrices SIPP (D-1-2010-DC-DFOE).

ALCANCE DEL ESTUDIO: Liquidación del presupuesto municipal correspondiente al presupuesto del año 2025, con respecto al mismo periodo del año 2024. Para tales fines se utilizaron los informes de ejecución presupuestaria, origen y aplicación de los recursos consolidado y el modelo electrónico establecido por la Contraloría General de la República.

INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2024-2025

A continuación, se presenta un cuadro donde se hace una comparación entre las sumas recaudadas al 31 de diciembre entre los años 2024 y 2025, dando como resultado una disminución del 15% con relación al año anterior. Y también se da una disminución del 10% sobre los montos presupuestados. Como resultado de la ejecución presupuestaria del año 2024 y 2025, se presenta a continuación el resumen de la asignación presupuestaria y la ejecución real del periodo, tanto en ingresos como en egresos. El total de ingresos presupuestados para el año 2024 fue por la suma de ¢16,833,094,219.99, y se recaudó realmente ¢16,590,899,480.56, no se logró recaudar un 1%, obteniéndose un 99% de eficiencia. El total de ingresos presupuestados para el año 2025 fue por la suma de ¢15,098,808,563.83 y se recaudó realmente ¢14,028,366,624.80, no se logró recaudar un 7%, obteniéndose un 93% de eficiencia.

Como se puede observar en la sección de ingresos, en la recaudación disminuyó el monto asignado, en un 3% en los ingresos corrientes con relación al año 2024, en los ingresos de capital disminuyó un 11%, de igual manera con relación al periodo 2024. Sin considerar los recursos provenientes del financiamiento para ambos años. Es importante mencionar que, para obtener el porcentaje real de ejecución de egresos del año 2025, con respecto al presupuesto total, se debe restar al presupuesto total, los recursos correspondientes a fondos, estos son

ahorros que la Municipalidad establece para futuras inversiones. Lo anterior según el siguiente cuadro:

TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO 2025	Monto
Presupuesto total de egresos del 2025	15,098,808,563.83
Recursos presupuestados en fondos para el 2025	282,740,778.80
Presupuesto a ejecutar en el año	14,816,067,785.03

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
ASIGNACIÓN Y SU RESPECTIVA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS
AÑOS 2024- 2025

INGRESOS	PRESUPUESTO		CAMB. %
	2024	2025	
Ingresos Corrientes	11.390.125.218,14	11.702.622.767,12	3%
Ingresos Capital	342.015.665,64	302.971.106,00	-11%
Financiamiento	5.100.953.336,21	3.093.214.690,71	-39%
TOTALES	16.833.094.219,99	15.098.808.563,83	-10%

INGRESOS	RECAUDACIÓN		CAMB. %
	2024	2025	
Ingresos Corrientes	11.006.618.498,65	10.623.019.828,82	-3%
Ingresos Capital	341.256.315,22	303.795.370,00	-11%
Financiamiento	5.243.024.666,69	3.101.551.425,98	-41%
TOTALES	16.590.899.480,56	14.028.366.624,80	-15%

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
ASIGNACIÓN Y SU RESPECTIVA EJECUCIÓN DE LOS EGRESOS
AÑOS 2024-2025

EGRESOS	PRESUPUESTO		CAMB. %
	2024	2025	
Programa I Dir. Y Adm. Generales	4.449.506.402,65	4.460.707.470,20	0%
Programa II Servicios Comunales.	5.372.516.075,61	5.057.130.729,16	-6%
Programa III Inversiones	7.007.252.441,73	5.571.826.090,47	-20%
Programa IV Part. Especif.	3.819.300,00	9.144.274,00	139%
TOTALES	16.833.094.219,99	15.098.808.563,83	-10%

EGRESOS	EJECUCIÓN		CAMB.%
	2024	2025	
Programa I Dir. Y Adm. Generales	3.702.929.261,68	3.856.364.142,76	4%
Programa II Servicios Comunales.	3.925.288.747,83	4.435.702.349,38	13%
Programa III Inversiones	1.345.516.421,48	3.357.988.714,75	150%
Programa IV Part. Especif.	0,00	0,00	--
TOTALES	8.973.734.430,99	11.650.055.206,89	30%

Ingresos y Egresos Reales. No incluye compromisos. Fuente: Informe Ejecución Presupuestaria al 31/12/2024-2025

A continuación, se presenta el monto general de la ejecución presupuestaria, sin incluir los compromisos del año 2024 y 2025.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
EJECUCIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL POR OBJETO DEL GASTO
AÑOS 2024– 2025

TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	2024	2025	Porcentaje
REMUNERACIONES	3.435.604.750,89	3.509.746.954,89	2%
SERVICIOS	3.017.382.215,72	3.750.860.859,04	24%
MATERIALES Y SUMINISTROS	182.581.905,99	152.058.552,77	-17%
INTERESES Y COMISIONES	2.352.283,98	17.285,84	-99%
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	--
BIENES DURADEROS	757.197.072,81	2.721.192.849,49	259%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.476.536.353,56	1.445.937.175,71	-2%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.487.244,87	70.241.529,15	-22%
AMORTIZACION	11.592.603,17	0,00	-100%
CUENTAS ESPECIALES	0,00	0,00	--
TOTAL	8.973.734.430,99	11.650.055.206,89	30%

Se hace una comparación entre lo ejecutado al 31 de diciembre entre los años 2024 y 2025, dando como resultado un incremento del 30% con relación al año anterior. Como se puede observar en la tabla anterior, en la partida de Remuneraciones se dio un aumento del 2%, en Servicios hubo un incremento del 24%, Materiales y Suministros disminuyó un 17%, Intereses y Comisiones disminuyó un 99%, Bienes Duraderos aumento un 259%, las Transferencias corrientes disminuyeron un 2% y las de Capital disminuyeron un 22% y por último la amortización disminuyó un 100%, esto corresponde porque ya se canceló el crédito que tenía el municipio, todo lo anterior es con relación al año 2024. Para el año 2025 la ejecución sin considerar los compromisos fue mayor que el año 2024 en un 30%, esto corresponde principalmente:

- En el año 2025 se presentaron tres presupuestos extraordinarios que no fueron aprobados por la Contraloría General de la República, lo que implicó que el presupuesto definitivo del año 2025 fuera menor al del año 2024.
- Es importante mencionar que para el año 2025 en comparación con el año anterior se hizo la compra de terreno finca 104135, por un monto de ¢1,699,926,092.80, para la compra del terreno del polideportivo.

- Se realizó el mantenimiento de aceras en rutas cantonales, se inició placa de concreto en línea férrea, sector patio ferroviario, también se avanzó con el proyecto de Alcantarillado pluvial calle Don Chico, Mantenimiento del cauce del río Quebrada Seca, Muro de contención y estabilización en parque Residencial Belén como parte de las acciones de prevención de riesgo, Mantenimiento Rutinario de las Vías mediante Bacheo, así como el Diseño de puentes La Amistad, Residencial Belén y Liceo Belén, entre otros). Así mismo como el pago de planillas, aunque no existen aumentos generales, se están reconociendo y pagando las anualidades devengadas por el personal, lo cual genera una variación en el gasto con respecto al año anterior.
- En comparación con el año 2024, para este periodo 2025 se incrementaron 25 becas entre estudiantes insertos en procesos formales de educación pública.
- Para el año 2025 la Unidad de Talento Humano logro contratar un estudio de clima organizacional, se desarrolló el sistema de gestión del desempeño, además se elaboró un estudio de cargas laborales y se contrató un estudio de mercado.
- Se Remodelo la sección municipal del Bulevar de San Antonio para mejorar su uso, con criterios de equidad, género y accesibilidad.

COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO AL 31 DICIEMBRE 2024-2025. Según lo establece el Código Municipal en su artículo 116 y de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General de la República, se estableció como compromisos del año 2025 la suma de ¢809,860,475.88 (Ochocientos nueve millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y cinco con 88/100), para el año 2024, los compromisos fueron por ¢1,945,616,890.34 (Mil novecientos cuarenta y cinco millones seiscientos dieciséis mil ochocientos noventa colones con 34/100) y comparándolo con los compromisos del 2024, disminuyo en ¢1,135,756,414,46, es decir disminuyo un 58% con relación al año 2024. Se presenta seguidamente el detalle de los compromisos para el año 2024 y 2025:

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN
COMPROMISOS AL 31 DICIEMBRE 2024**

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	GASTOS REALES	COMPROMISOS	GASTOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	3.762.765.164,60	3.435.604.750,89	0,00	3.435.604.750,89	327.160.413,71
Servicios	4.197.252.155,24	3.017.382.215,72	344.140.817,22	3.361.523.032,94	835.729.122,30
Materiales y Suministros	323.791.032,07	182.581.905,99	23.081.240,70	205.663.146,69	118.127.885,38
Intereses y Comisiones	4.743.074,33	2.352.283,98	954.111,48	3.306.395,46	1.436.678,87
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos	6.422.816.652,78	757.197.072,81	1.573.163.389,94	2.330.360.462,75	4.092.456.190,03
Transferencias Corrientes	1.598.420.526,04	1.476.536.353,56	4.277.331,00	1.480.813.684,56	117.606.841,48
Transferencias de Capital	102.108.958,32	90.487.244,87	0,00	90.487.244,87	11.621.713,45
Amortización	44.431.837,90	11.592.603,17	0,00	11.592.603,17	32.839.234,73
Cuentas Especiales	376.764.818,71	0,00	0,00	0,00	376.764.818,71
TOTALES	16.833.094.219,99	8.973.734.430,99	1.945.616.890,34	10.919.351.321,33	5.913.742.898,66

Fuente: Formulario 4-Compromisos 2024

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN
COMPROMISOS AL 31 DICIEMBRE 2025**

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	GASTOS REALES	COMPROMISOS	GASTOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	3.676.781.872,69	3.509.746.954,89	0,00	3.509.746.954,89	167.034.917,80
Servicios	5.060.891.324,82	3.750.860.859,04	326.807.713,66	4.077.668.572,70	983.222.752,12
Materiales y Suministros	219.450.998,44	152.058.552,77	15.624.669,87	167.683.222,64	51.767.775,80
Intereses y Comisiones	500.000,00	17.285,84	482.714,16	500.000,00	0,00
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos	4.142.174.835,26	2.721.192.849,49	457.845.372,69	3.179.038.222,18	963.136.613,08
Transferencias Corrientes	1.608.503.779,82	1.445.937.175,71	600.005,50	1.446.537.181,21	161.966.598,61
Transferencias de Capital	107.764.974,00	70.241.529,15	8.500.000,00	78.741.529,15	29.023.444,85
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuentas Especiales	282.740.778,80	0,00	0,00	0,00	282.740.778,80
TOTALES	15.098.808.563,83	11.650.055.206,89	809.860.475,88	12.459.915.682,77	2.638.892.881,06

Fuente: Formulario 4-Compromisos 2025

Si consideramos la ejecución real, más los compromisos al 31 de diciembre del 2024, pasamos de una ejecución del 53.31% al 64.87% aproximadamente. Y por consiguiente el superávit disminuye en el mismo monto, que corresponde a los compromisos. Si consideramos la ejecución real, más los compromisos al 31 de diciembre del 2025, pasamos de una ejecución del 77.16% al 82.52% aproximadamente. Y por consiguiente el superávit disminuye en el mismo monto, que corresponde a los compromisos. En el año 2024, el superávit fue de ¢5,671 millones de la cual la suma de ¢2,141 millones son libres, es decir que no tienen una finalidad específica. Y los restantes 3,530 millones de colones corresponden al superávit específico. En el año 2025, el superávit fue de ¢5,552 millones de la cual la suma de ¢1,407 millones son libres, es decir que no tienen una finalidad específica. Y los restantes 4,144 millones de colones corresponden al superávit específico.

SUPERÁVIT 2025 DISPONIBLE PARA EL AÑO 2026

Seguidamente se muestra un detalle del superávit libre y específico, según la Liquidación Inicial 2025, se disminuye lo que se consideró como una estimación del Superávit, cuando se elaboró el Plan Presupuesto Ordinario 2026, en la última columna se especifica la diferencia con la que realmente se dispone para la elaboración de un Plan Presupuesto Extraordinario para el año 2026.

Superávit Libre y Específico 2025	Liquidación Inicial 2025	Presupuesto Ordinario 2026	Diferencia para el Presup Ext 01-2026
Superávit Libre	1.407.731.464,40	1.428.405.402,85	-20.673.938,45
Superávit Específico	4.144.353.944,49	1.742.791.155,71	2.401.562.788,78
Total	5.552.085.408,89	3.171.196.558,56	2.380.888.850,33

Al realizar el análisis del superávit libre determinado en la liquidación del periodo y su comparación con la estimación incorporada en el Presupuesto Inicial 2026, se evidencia un saldo negativo. Esta situación se origina debido a que la estimación del superávit libre incorporada al presupuesto inicial 2026 resulta superior al superávit libre efectivamente determinado al cierre del periodo. Para el primer presupuesto extraordinario, la Municipalidad ajustará la estimación del superávit libre a fin de que refleje de manera más precisa la disponibilidad financiera real.

LIQUIDACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2025

Una vez completado toda la información del modelo electrónico establecido por la Contraloría General de la República, y considerando el origen y aplicación consolidado del presupuesto municipal, se obtiene el siguiente detalle de la liquidación presupuestaria correspondiente al periodo 2025. Dicha liquidación incluye los compromisos expuestos en la sección anterior. Además, se presenta un detalle del superávit específico.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN		
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025 CON INGRESOS DEL PERIODO		
En colones		
	PRESUPUESTO	REAL
INGRESOS	15.089.664.289,83	14.028.366.624,80
Menos:		
GASTOS	15.089.664.289,83	12.459.915.682,77
SALDO TOTAL		1.568.450.942,03
Más:	0,00	
Notas de crédito sin contabilizar 2025	0,00	
Menos:	0,00	
Notas de débito sin registrar 2025		
SUPERÁVIT / DÉFICIT		1.568.450.942,03
Menos: Saldos con destino específico		1.809.331.394,13
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		-240.880.452,10
Superávit Libre		-240.880.452,10
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		1.809.331.394,13
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		5.597.747,42
Gastos administrativos 10% del impuesto sobre bienes inmuebles (Ley N°7729).		1.638.350,99
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		260.880.506,58
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729		2.798.873,71
Obras de Movilidad Peatonal 4% del impuesto sobre Bienes Inmuebles (Ley 9976)		2.388.831,32
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas		6.219.738,00
Plan de lotificación (Aporte IFAM licores nacionales y extranjeros)		1.104.588,60
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303		1.816.786,49
Fondo Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) N°3580		1.176.402,38
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114		40.346.687,05
Fondo Aseo de Vías		7.298.644,09
Multas Art 234		11.065.146,79
Fondo Acueducto		1.149.572.642,54
Saldo de partidas específicas		3.819.308,00
Fondo Ley Patentes 9102 para Instalaciones Deportivas		24.485.729,87
Fondo Ley Patentes 9102 para el Deporte		73.457.191,37
Fondo Ley Patentes 9102 para Inversiones		105.452.799,15
Comité de Deportes 3%		10.871.514,95
Aporte Sector Privado para Cruz Roja (Comité Auxiliar San Antonio de Belén)		590.202,00
Fondo Aporte Sector Privado para Fundación Cuidados Paliativos Belén		403.400,00
Servicios Ambientales		85.508.302,83
Ingresos Aporte del PANI		12.838.000,00

SUPERÁVIT 2024 QUE NO FUE PRESUPUESTADO EN EL AÑO 2025.

En el siguiente detalle se muestra el superávit del año 2024 que no fue presupuestado por la Municipalidad en el periodo 2025, se indica que, en el detalle final del superávit, se le disminuyo lo que fue presupuestado como estimación del superávit en el presupuesto ordinario 2025, por lo que solo se considera las diferencias, lo cual corresponde a un superávit de ¢3,983,634,466.86.

SUPERÁVIT / DÉFICIT	3.983.634.466,86
Menos: Saldos con destino específico	2.291.484.463,83
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT	1.692.150.003,03
Superávit Libre	1.692.150.003,03
	2.291.484.463,83
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:	2.291.484.463,83
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	3.469.635,04
Gastos administrativos 10% del impuesto sobre bienes inmuebles (Ley N°7729).	96.582.935,24
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	6.380.476,27
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	1.734.817,53
Obras de Movilidad Peatonal 4% del impuesto sobre Bienes Inmuebles (Ley 9976)	0,00
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas	6.589.196,67
Plan de lotificación (Aporte IFAM licores nacionales y extranjeros)	2.852.314,92
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	695.957,36
Fondo Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) N°3580	11.009.110,15
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	90.279.620,73
Multas Art 234	45.740.834,23
Fondo Aseo de Vías	174.316.470,23
Proyectos y programas para la Persona Joven	6.104.072,98
Fondo de parques y obras de ornato	62.450.127,34
Fondo Acueducto	1.002.921.271,41
Saldo de partidas específicas	3.819.308,00
Aporte Sector Privado para Cruz Roja (Comité Auxiliar San Antonio de Belén)	517.401,00
Fondo Ley Patentes 9102 para Biblioteca	14.651.386,04
Fondo Ley Patentes 9102 para Educación	46.610.127,91
Fondo Ley Patentes 9102 para Instalaciones Deportivas	2.208.094,07
Fondo Ley Patentes 9102 para el Deporte	37.563.155,23
Fondo Ley Patentes 9102 para Salud	3.038.742,16
Fondo Ley Patentes 9102 para Seguridad	2.837.365,20
Fondo Ley Patentes 9102 para Inversiones	341.038.832,56
Comité de Deportes 3%	0,00
Fondo Aporte Sector Privado para Fundación Cuidados Paliativos Belén	316.800,00
Servicios Ambientales	328.195.455,09
Ingresos Aporte del PANI	30.279.488,29
Otros Servicios Comunitarios (IMAS)	3.456.896,30
Donaciones de Gobiernos Extranjeros	382.289,30
Aporte Sector Privado para Mejoras Viales	1.042.282,58
Intereses sobre Títulos de Instituciones Públicas Financieras	0,00
Fondo Alcantarillado Sanitario	-35.600.000,00
Fondo Atención Emergencias	0,00

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2025 FINAL.

El siguiente Anexo N.º1, deberá ser sometido ante el Concejo Municipal, para su análisis y aprobación, según lo establece el artículo 114 de Código Municipal y las Normas 4.3.16 a 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y las Directrices SIPP (D-1-2010-DC-DFOE). Esta Liquidación se debe presentar en el SIPP de la Contraloría General de la República

a más tardar el 15 de febrero del presente año. En el punto anterior se muestra la Liquidación con los ingresos que fueron presupuestados en el año 2025, sin embargo, es importante mencionar que el año anterior por diferentes razones, la Contraloría General de la República no nos aprobó los presupuestos extraordinarios que el municipio presentó, por la suma de ¢3,983,634,466.86. En el siguiente anexo, se incluye los resultados del periodo más la suma antes mencionada, en donde refleja la Liquidación presupuestaria final para el año 2025, en la

ANEXO N.º 1
MUNICIPALIDAD DE BELÉN
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025
En colones

	PRESUPUESTO	REAL
INGRESOS	15.089.664.289,83	14.028.366.624,80
Menos:		
GASTOS	15.089.664.289,83	12.459.915.682,77
SALDO TOTAL		1.568.450.942,03
Más:	3.983.634.466,86	
Superávit No presupuestado 2024 ⁴	3.983.634.466,86	
Menos:	0,00	
Notas de débito sin registrar 2025	0,00	
 SUPERÁVIT / DÉFICIT		 5.552.085.408,89
Menos: Saldos con destino específico		4.144.353.944,49
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT ⁵		1.407.731.464,40
Superávit Libre		1.407.731.464,40
 DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO ⁶		 4.144.353.944,49
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		9.067.382,46
Gastos administrativos 10% del impuesto sobre bienes inmuebles (Ley N°7729).		98.221.286,23
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		267.260.982,85
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729		4.533.691,24
Obras de Movilidad Peatonal 4% del impuesto sobre Bienes Inmuebles (Ley 9976)		2.388.831,32
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas		12.808.934,67
Plan de lotificación (Aporte IFAM licores nacionales y extranjeros)		3.956.903,52
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303		2.512.743,85

⁴ Superávit del año 2024 que no se presupuestó en el periodo 2025.

⁵ Superávit libre es por la suma de ¢1,451,269,550.93, sin embargo, se debe estimar el 3% del superávit libre definido en el artículo 46 bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N.º 8488, para la gestión de prevención de riesgos y atención de emergencias a nivel municipal, el cual corresponde a ¢43,538,086.53. Por lo tanto, el Superávit Libre quedara en ¢1,407,731,464.40.

⁶ Fondo Superávit Específico es por la suma de ¢4,100,815,857.96, pero se incorpora el Fondo de Atención de Emergencias, calculado del 3% Superávit Libre, para un nuevo monto de ¢4,144,353,944.49.

Fondo Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) N°3580	12.185.512,53
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	130.626.307,78
Multas Art 234	56.805.981,02
Fondo Aseo de Vías	181.615.114,32
Proyectos y programas para la Persona Joven	6.104.072,98
Fondo de parques y obras de ornato	62.450.127,34
Fondo Acueducto	2.152.493.913,95
Saldo de partidas específicas	7.638.616,00
Aporte Sector Privado para Cruz Roja (Comité Auxiliar San Antonio de Belén)	1.107.603,00
Fondo Ley Patentes 9102 para Biblioteca	14.651.386,04
Fondo Ley Patentes 9102 para Educación	46.610.127,91
Fondo Ley Patentes 9102 para Instalaciones Deportivas	26.693.823,94
Fondo Ley Patentes 9102 para el Deporte	111.020.346,60
Fondo Ley Patentes 9102 para Salud	3.038.742,16
Fondo Ley Patentes 9102 para Seguridad	2.837.365,20
Fondo Ley Patentes 9102 para Inversiones	446.491.631,71
Comité de Deportes 3%	10.871.514,95
Fondo Aporte Sector Privado para Fundación Cuidados Paliativos Belén	720.200,00
Servicios Ambientales	413.703.757,92
Ingresos Aporte del PANI	43.117.488,29
Otros Servicios Comunitarios (IMAS)	3.456.896,30
Donaciones de Gobiernos Extranjeros	382.289,30
Aporte Sector Privado para Mejoras Viales	1.042.282,58
Intereses sobre Títulos de Instituciones Públicas Financieras	0,00
Fondo Alcantarillado Sanitario ⁷	-35.600.000,00
Fondo Atención Emergencias ⁸	43.538.086,53

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2026

DAF-PRE INF16-2026

ABRIL 2026

INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde al Presupuesto Extraordinario N.º 01-2026, el cual se estructura en dos secciones claramente diferenciadas. La primera sección contempla ajustes en los ingresos y gastos institucionales, así como la actualización de las proyecciones de ingresos corrientes, incluyendo la incorporación de los resultados de la Liquidación Presupuestaria del período 2025, por un monto de ¢2,058,117,148.33. En lo referente a los ingresos, una parte del incremento obedece al reforzamiento de las estimaciones realizadas por la Coordinación de Gestión de Cobros, conforme a lo establecido en el informe UGC-INF02-2026, elaborado por la Licda. Andrea Arce Barrantes, el cual se fundamenta en el comportamiento recaudatorio histórico y en las proyecciones actualizadas para el ejercicio económico 2026. Lo anterior, en apego a la Norma 4.1.3 “Estimación de ingresos”, la cual

⁷ Este rubro se estimó en el presupuesto Ordinario 2025 como estimación de superávit, suma que no se dio cuando se elaboró la liquidación presupuestaria 2024, por lo que se debe rebajar del superávit específico acumulado.

⁸ Fondo Atención de Emergencias, resultado del 3% del superávit Libre, por la suma de ¢43,538,086.53, que se debe incorporar en la parte de ingresos con destino específico.

establece que las estimaciones deben sustentarse en metodologías técnicas, datos históricos y variables relevantes que aseguren su razonabilidad.

Específicamente, se ajusta el ingreso por concepto de Recolección de Desechos Sólidos, por la suma de 415 millones, en virtud de la aprobación de una nueva tarifa que entró en vigencia a mediados del mes de febrero del presente año, lo cual incide directamente en la proyección de ingresos del servicio. Por otra parte, se incorpora el resultado de la Liquidación Presupuestaria 2025, la cual fue debidamente presentada ante la Alcaldía Municipal mediante el informe DAF-PRE-INF 03-2026, correspondiente a la Liquidación Inicial del Presupuesto del período 2025, así como el Anexo N.º 1 “Liquidación Presupuestaria Municipalidades 2025”, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República. Dicha liquidación fue aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.º 06-2026. Estos documentos serán remitidos como respaldo del presente presupuesto, en concordancia con la Norma 4.3.14 “Liquidación presupuestaria”, la cual dispone su utilización como base para la determinación del superávit y su eventual incorporación en presupuestos posteriores. En el Superávit Específico se incorporó la suma de ¢1,643,117,148.33.

En una segunda sección, se incorpora una disminución en ingresos y gastos por un monto de ¢20,673,938.45, se rebaja el ingreso por concepto de Superávit Libre y el gasto en la subpartida de Terrenos. Esta disminución se fundamenta como resultado del ajuste derivado de la Liquidación Presupuestaria 2025, con el fin de corregir la sobreestimación realizada en el Presupuesto Ordinario 2026. Este ajuste se realiza en cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario, de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público emitidas por la Contraloría General de la República. Cabe señalar que, en la formulación del Presupuesto Inicial 2026, se incorporó una estimación de superávit; sin embargo, una vez efectuada la Liquidación Presupuestaria, el superávit acumulado resultó inferior a lo proyectado, generándose una sobreestimación de los recursos disponibles. En virtud de lo anterior, mediante el presente Presupuesto Extraordinario se procede a la disminución del contenido presupuestario financiado con dicho superávit, con el fin de ajustar el presupuesto a la disponibilidad real de recursos, en estricto apego al principio de equilibrio presupuestario, conforme a la Norma 2.2.3, que establece que el total de los gastos debe corresponder al total de los ingresos efectivamente disponibles, evitando la sobreestimación de estos últimos.

Asimismo, se atiende lo dispuesto en la Norma 2.2.1 “Principio de legalidad”, garantizando que tanto los ingresos como los gastos cuenten con el debido sustento técnico y jurídico. En esa misma línea, la incorporación y ajuste del superávit se realiza conforme a su determinación real, en observancia de la normativa aplicable, evitando comprometer gastos sin contenido económico suficiente. Se incorpora además el memorando DAF-PRE-M 39-2026, mediante el cual se presenta el Presupuesto Plurianual actualizado correspondiente al período 2026-2029, vinculado al presente Presupuesto Extraordinario N.º 01-2026, así como la respectiva guía interna de verificación, con el propósito de garantizar la consistencia técnica, normativa y metodológica del proceso presupuestario. El presente documento tiene como finalidad someter a conocimiento y análisis de la Alcaldía Municipal los ajustes presupuestarios propuestos, asegurando su alineación con la normativa vigente y los objetivos institucionales; así como su posterior presentación al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación, y su remisión a la Contraloría General de la República para el trámite de refrendo correspondiente, en estricto apego a las disposiciones establecidas en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2026
SECCIÓN DE INGRESOS

El presente presupuesto de ingresos es por la suma de ¢2,037,443,209.88. El mismo está conformado de la siguiente forma:

INGRESOS 2026			
CÓDIGO	CLASIFICACION DE INGRESOS	MONTO	%
1.0.0.0.00.00.0.0.0.000	INGRESOS CORRIENTES	415.000.000,00	20,37%
1.3.0.0.00.00.0.0.0.000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	415.000.000,00	20,37%
1.3.1.0.00.00.0.0.0.000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	415.000.000,00	20,37%
1.3.1.2.00.00.0.0.0.000	VENTA DE SERVICIOS	415.000.000,00	20,37%
1.3.1.2.05.00.0.0.0.000	SERVICIOS COMUNITARIOS	415.000.000,00	20,37%
1.3.1.2.05.04.0.0.0.000	SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	415.000.000,00	20,37%
1.3.1.2.05.04.1.0.0.000	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	415.000.000,00	20,37%
3.0.0.0.00.00.0.0.0.000	FINANCIAMIENTO	1.622.443.209,88	79,63%
3.3.0.0.00.00.0.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIOR	1.622.443.209,88	79,63%
3.3.1.0.00.00.0.0.0.002	SUPERVIT LIBRE	-20.673.938,45	-1,01%
3.3.1.1.00.00.0.0.0.003	SUPERAVIT	-20.673.938,45	-1,01%
3.3.2.0.00.00.0.0.0.000	SUPERVIT ESPECIFICO	1.643.117.148,33	80,65%
3.3.2.1.00.00.0.0.0.000	SUPERAVIT	1.643.117.148,33	80,65%
3.3.2.1.01.00.0.0.0.000	FONDO ACUEDUCTO MUNICIPAL	552.000.000,00	27,09%
3.3.2.1.03.00.0.0.0.000	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL, 3% DEL IBI, LEYES 7509 Y 7729	9.067.382,46	0,45%
3.3.2.1.04.00.0.0.0.000	JUNTAS DE EDUCACIÓN, 10% IMPUESTO TERRITORIAL Y 10% IBI, LEYES 7509 Y 7729	2.650.982,85	0,13%
3.3.2.1.05.00.0.0.0.000	ORGANISMO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA, 1% DEL IBI, LEY 7729	4.533.691,24	0,22%
3.3.2.1.06.00.0.0.0.000	GASTOS ADMINISTRATIVOS 10% IBI	98.221.286,23	4,82%
3.3.2.1.07.00.0.0.0.000	PLAN DE LOTIFICACION	1.104.588,60	0,05%
3.3.2.1.08.00.0.0.0.000	APORTE CONSEJO NACIONAL PERSONA C/DISCAPACIDAD (CONAPDIS)	2.512.743,85	0,12%
3.3.2.1.10.00.0.0.0.000	FONDO LEY DE INSTALACION DE ESTACIONOMETROS	7.522.877,73	0,37%
3.3.2.1.14.00.0.0.0.000	FONDO LEY 8114 SIMPLIFICACION Y EFICIENCIA TRIBUTARIA	90.999.868,65	4,47%
3.3.2.1.23.00.0.0.0.000	APORTE CRUZ ROJA SECTOR PRIVADO	1.107.603,00	0,05%
3.3.2.1.24.00.0.0.0.000	5% PATENTES PARA EDUCACION	23.000.000,00	1,13%
3.3.2.1.25.00.0.0.0.000	2.5% PATENTES MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS	26.693.823,94	1,31%
3.3.2.1.26.00.0.0.0.000	7.5% PATENTES PARA EL DEPORTE	111.020.346,60	5,45%
3.3.2.1.29.00.0.0.0.000	PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA CONSEJO DE PERSONA JOVEN	6.104.072,98	0,30%
3.3.2.1.30.00.0.0.0.000	FONDO PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	60.759.399,27	2,98%
3.3.2.1.31.00.0.0.0.001	APORTE SECTOR PRIVADO PARA MEJORAS VIALES	1.042.282,58	0,05%
3.3.2.1.32.00.0.0.0.000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION CAMINOS VECINALES Y CALLES URBANAS	12.808.934,67	0,63%
3.3.2.1.34.00.0.0.0.000	FONDO ASEO DE VIAS	165.243.924,98	8,11%
3.3.2.1.43.00.0.0.0.000	20% PATENTES INVERSION OBRAS PUBLICAS	286.491.631,71	14,06%
3.3.2.1.44.00.0.0.0.000	FONDO SERVICIOS AMBIENTALES	120.508.302,83	5,91%
3.3.2.1.45.00.0.0.0.000	APORTE SECTOR PRIVADO FUNDACION CUIDADOS PALIATIVOS BELEN	720.200,00	0,04%
3.3.2.1.47.00.0.0.0.000	3% INGRESOS ORDINARIOS COMITE CANTONAL DE DEPORTES	10.871.514,95	0,53%
3.3.2.1.51.00.0.0.0.000	APORTE PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	41.903.672,29	2,06%
3.3.2.1.55.00.0.0.0.001	OBRAS DE MOVILIDAD PEATONAL 4% IBI	2.388.831,32	0,12%
3.3.2.1.60.00.0.0.0.002	OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS (IMAS)	3.456.896,30	0,17%
3.3.2.1.61.00.0.0.0.003	DONACIONES DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	382.289,30	0,02%
TOTAL		2.037.443.209,88	100,00%

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2026
SECCIÓN DE EGRESOS POR PARTIDA GENERAL Y POR PROGRAMA

		PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICA S	TOTALES
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	184.178.288,89	729.559.383,39	1.123.705.537,6 0	0,00	2.037.443.209,88
1	SERVICIOS	15.000.000,00	657.097.570,99	139.158.386,63	0,00	811.255.957,62
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	27.081.812,40	0,00	0,00	27.081.812,40
5	BIENES DURADEROS	0,00	45.380.000,00	984.547.150,97	0,00	1.029.927.150,97
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	142.484.464,95	0,00	0,00	0,00	142.484.464,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.693.823,94	0,00	0,00	0,00	26.693.823,94

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2026
SECCIÓN DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN OBJETO DEL GASTO

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICA S	TOTALES
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	184.178.288,89	729.559.383,39	1.123.705.537,6 0	0,00	2.037.443.209,8 8
1	SERVICIOS	15.000.000,00	657.097.570,99	139.158.386,63	0,00	811.255.957,62
1,03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	6.382.289,30	0,00	0,00	6.382.289,30
1.03.01	INFORMACION	0,00	1.382.289,30	0,00	0,00	1.382.289,30
	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS					
1.03.06	FINANCIEROS Y	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00
1,04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	0,00	640.611.208,71	35.727.272,73	0,00	676.338.481,44
1.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA	0,00	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00
	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y					
1.04.04	SOCIALES	0,00	33.230.568,59	0,00	0,00	33.230.568,59
1.04.06	SERVICIOS GENERALES	0,00	590.276.051,52	35.727.272,73	0,00	626.003.324,25
1.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	0,00	10.104.588,60	0,00	0,00	10.104.588,60
1,05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	0,00	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00
1.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0,00	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00
	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS					
1,06	OBLIGACIONES	0,00	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00
1.06.01	SEGUROS	0,00	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00
1,07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	15.000.000,00	6.104.072,98	0,00	0,00	21.104.072,98
1.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	15.000.000,00	6.104.072,98	0,00	0,00	21.104.072,98
1,08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	0,00	0,00	103.431.113,90	0,00	103.431.113,90
1.08.02	MANTENIMIENTO DE VIAS DE COMUNICACION	0,00	0,00	103.431.113,90	0,00	103.431.113,90
1,99	SERVICIOS DIVERSOS	0,00	2.700.000,00	0,00	0,00	2.700.000,00
1.99.99	OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	0,00	2.700.000,00	0,00	0,00	2.700.000,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	27.081.812,40	0,00	0,00	27.081.812,40
	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA					
2,03	CONSTRUCCION Y	0,00	12.808.934,67	0,00	0,00	12.808.934,67
	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y					
2.03.02	ASFALTICOS	0,00	12.808.934,67	0,00	0,00	12.808.934,67
	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS					
2,99	DIVERSOS	0,00	14.272.877,73	0,00	0,00	14.272.877,73
2.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00
2.99.04	TEXTILES Y VESTUARIO	0,00	3.250.000,00	0,00	0,00	3.250.000,00
2.99.06	UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	0,00	7.522.877,73	0,00	0,00	7.522.877,73

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	184.178.288,89	729.559.383,39	1.123.705.537,60	0,00	2.037.443.209,88
2.99.99	OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	0,00	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00
5	BIENES DURADEROS	0,00	45.380.000,00	984.547.150,97	0,00	1.029.927.150,97
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	45.380.000,00	2.000.000,00	0,00	47.380.000,00
5.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
5.01.02	EQUIPO DE TRANSPORTE	0,00	45.000.000,00	0,00	0,00	45.000.000,00
5.01.99	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	0,00	380.000,00	0,00	0,00	380.000,00
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	0,00	485.712.786,59	0,00	485.712.786,59
5.02.02	VÍAS DE COMUNICACION TERRESTRE	0,00	0,00	90.999.868,65	0,00	90.999.868,65
5.02.07	INSTALACIONES	0,00	0,00	394.712.917,94	0,00	394.712.917,94
5.03	BIENES PREEXISTENTES	0,00	0,00	496.834.364,38	0,00	496.834.364,38
5.03.01	TERRENOS	0,00	0,00	496.834.364,38	0,00	496.834.364,38
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	142.484.464,95	0,00	0,00	0,00	142.484.464,95
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	140.656.661,95	0,00	0,00	0,00	140.656.661,95
6.01.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL GOBIERNO CENTRAL	4.533.691,24	0,00	0,00	0,00	4.533.691,24
6.01.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCENTRALIZADOS	11.580.126,31	0,00	0,00	0,00	11.580.126,31
6.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES	2.650.982,85	0,00	0,00	0,00	2.650.982,85
6.01.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	121.891.861,55	0,00	0,00	0,00	121.891.861,55
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE	1.827.803,00	0,00	0,00	0,00	1.827.803,00
6.04.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES	1.107.603,00	0,00	0,00	0,00	1.107.603,00
6.04.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	720.200,00	0,00	0,00	0,00	720.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.693.823,94	0,00	0,00	0,00	26.693.823,94
7.01	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	26.693.823,94	0,00	0,00	0,00	26.693.823,94
7.01.04	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	26.693.823,94	0,00	0,00	0,00	26.693.823,94

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2026
SECCIÓN DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO

Código	CLASIFICADOR ECONÓMICO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR CLASIFICADOR ECONÓMICO	184.178.288,89	729.559.383,39	1.123.705.537,60	0,00	2.037.443.209,88
1	GASTOS CORRIENTES	157.484.464,95	673.932.235,65	0,00	0,00	831.416.700,60
1.1	GASTOS DE CONSUMO	15.000.000,00	673.932.235,65	0,00	0,00	688.932.235,65
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	15.000.000,00	673.932.235,65	0,00	0,00	688.932.235,65
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	142.484.464,95	0,00	0,00	0,00	142.484.464,95
1.3.1	Transferencias corrientes al Sector Público	140.656.661,95	0,00	0,00	0,00	140.656.661,95
1.3.2	Transferencias corrientes al Sector Privado	1.827.803,00	0,00	0,00	0,00	1.827.803,00
2	GASTOS DE CAPITAL	26.693.823,94	55.627.147,74	1.123.705.537,60	0,00	1.206.026.509,28
2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL	0,00	10.247.147,74	624.871.173,22	0,00	635.118.320,96
2.1.2	Vías de comunicación	0,00	10.247.147,74	194.430.982,55	0,00	204.678.130,29
2.1.4	Instalaciones	0,00	0,00	430.440.190,67	0,00	430.440.190,67
2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	0,00	45.380.000,00	498.834.364,38	0,00	544.214.364,38
2.2.1	Maquinaria y equipo	0,00	45.380.000,00	2.000.000,00	0,00	47.380.000,00
2.2.2	Terrenos	0,00	0,00	496.834.364,38	0,00	496.834.364,38
2.3	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.693.823,94	0,00	0,00	0,00	26.693.823,94
2.3.1	Transferencias de capital al Sector Público	26.693.823,94	0,00	0,00	0,00	26.693.823,94

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2026
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS LIBRES Y ESPECÍFICOS

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	Programa	APLICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA				
				Partida Presupuestaria	Monto	Corriente	Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación	
01.03.01.02.05.04.01	Servicio de Recolección de Basura	415,000,000.00	II	Gestión de Residuos Sólidos	377,272,727.27					
				Servicios	377,272,727.27	377,272,727.27				
			III	Mejoras e Inversiones en el Servicio de Desechos Sólidos	37,727,272.73					
				Servicios	35,727,272.73	35,727,272.73				
				Bienes duraderos	2,000,000.00			2,000,000.00		
				Total	415,000,000.00					
03.03.01.01.00.00.00	Superávit Libre	-20,673,938.45	III	Compra de Terrenos de Interés Público	-20,673,938.45					
				Bienes duraderos	-20,673,938.45			-20,673,938.45		
				Total	-20,673,938.45					
03.03.02.01.01.00.00	Fondo Acueducto Municipal	552,000,000.00	II	Acueductos e Hidrantes	45,000,000.00					
				Bienes duraderos	45,000,000.00			45,000,000.00		
			III	Mejora en la Red del Sistema de Acueducto	110,000,000.00					
				Bienes duraderos	110,000,000.00			110,000,000.00		
			III	Compra de Terrenos de Interés Público	397,000,000.00					
				Bienes duraderos	397,000,000.00			397,000,000.00		
				Total	552,000,000.00					
03.03.02.01.03.00.00	Aporte Junta Administrativa del Registro Nacional	9,067,382.46	I	Aporte Junta Administrativa del Registro Nacional (2% IBI)	9,067,382.46					
				Transferencias Corrientes	9,067,382.46	9,067,382.46				
				Total	9,067,382.46					
03.03.02.01.04.00.00	Juntas de Educación 10% IBI	2,650,982.85	I	Administración General 10%	2,650,982.85					
				Transferencias Corrientes	2,650,982.85	2,650,982.85				
				Total	2,650,982.85					
03.03.02.01.05.00.00	Organismo de Normalización Técnica	4,533,691.24	I	Administración General	4,533,691.24					
				Transferencias Corrientes	4,533,691.24	4,533,691.24				
				Total	4,533,691.24					
03.03.02.01.06.00.00	Gastos Administrativos IBI 10%	98,221,286.23	III	Proyecto Alcantarillado Calle Don Chico	98,221,286.23					
				Bienes duraderos	98,221,286.23			98,221,286.23		
				Total	98,221,286.23					
03.03.02.01.07.00.00	Plan de Lotificación	1,104,588.60	II	Educativos Culturales, Deportes y Recreativos	1,104,588.60					
				Servicios	1,104,588.60	1,104,588.60				
				Total	1,104,588.60					
03.03.02.01.08.00.00	Aporte Consejo Nacional con Discapacidad (CONAPDIS)	2,512,743.85	I	Administración General	2,512,743.85					
				Transferencias Corrientes	2,512,743.85	2,512,743.85				
				Total	2,512,743.85					

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	Programa	APLICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
				Partida Presupuestaria	Monto	Corriente	Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación
03.03.02.01.10.00.00	Fondo Ley de Instalación de Estaciono metros	7,522,877.73	II	Seguridad y Vigilancia Cantonal	7,522,877.73				
				Materiales y suministros	7,522,877.73	7,522,877.73			
				Total	7,522,877.73				
03.03.02.01.14.00.00	Fondo Ley 8114 Simplificación y Eficiencia Tributaria	90,999,868.65	III	Mantenimiento y Conservación Red Vial Cantonal 8114	90,999,868.65				
				Bienes duraderos	90,999,868.65		90,999,868.65		
				Total	90,999,868.65				
03.03.02.01.23.00.00	Aporte Cruz Roja Sector Privado	1,107,603.00	I	Administración General	1,107,603.00				
				Transferencias Corrientes	1,107,603.00	1,107,603.00			
				Total	1,107,603.00				
03.03.02.01.24.00.00	5% Patentes para Educación	23,000,000.00	I	Administración General	15,000,000.00				
				Servicios	15,000,000.00	15,000,000.00			
			II	Educativos Culturales, Deportes y Recreativos	8,000,000.00				
				Servicios	5,000,000.00	5,000,000.00			
				Materiales y suministros	3,000,000.00	3,000,000.00			
				Total	23,000,000.00				
03.03.02.01.25.00.00	2.5% Patentes Mantenimiento e Instalaciones Deportivas	26,693,823.94	I	Administración General	26,693,823.94				
				Transferencias de Capital	26,693,823.94		26,693,823.94		
				Total	26,693,823.94				
03.03.02.01.26.00.00	7.5% Patentes para el Deporte	111,020,346.60	I	Administración General	111,020,346.60				
				Transferencias Corrientes	111,020,346.60	111,020,346.60			
				Total	111,020,346.60				
03.03.02.01.29.00.00	Proyectos y programas para Consejo de Persona Joven	6,104,072.98	II	Servicios Sociales	6,104,072.98				
				Servicios	6,104,072.98	6,104,072.98			
				Total	6,104,072.98				
03.03.02.01.30.00.00	Fondo Parques y Obras de Ornato	60,759,399.27	II	Mantenimiento de Parques, Zonas Verdes y Obras de Ornato	60,759,399.27				
				Servicios	60,759,399.27	60,759,399.27			
				Total	60,759,399.27				
03.03.02.01.31.00.00	Aporte Sector Privado para Mejoras Viales	1,042,282.58	III	Mantenimiento y Señalamiento para la Seguridad Vial	1,042,282.58				
				Servicios	1,042,282.58	1,042,282.58			
				Total	1,042,282.58				
03.03.02.01.32.00.00	Mantenimiento y Conservación Caminos Vecinales y Calles	12,808,934.67	II	Mantenimiento de Aceras, Caminos y Calles	12,808,934.67				
				Materiales y suministros	12,808,934.67	12,808,934.67			
				Total	12,808,934.67				
03.03.02.01.34.00.00	Fondo Aseo de Vías	165,243,924.98	II	Limpieza de Vías y Servicios Públicos	165,243,924.98				
				Servicios	165,243,924.98	165,243,924.98			
				Total	165,243,924.98				
03.03.02.01.43.00.00	20% Patentes Inversión	286,491,631.71	III	Mantenimiento y Señalamiento para la Seguridad Vial	50,000,000.00				
				Servicios	50,000,000.00	50,000,000.00			
			III	Corredor Peatonal Accesible	50,000,000.00				
				Servicios	50,000,000.00	50,000,000.00			

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	Programa	APLICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
				Partida Presupuestaria	Monto	Corriente	Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación
			III	Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado Pluvial	86,491,631.71				
				Bienes duraderos	86,491,631.71		86,491,631.71		
			III	Mejoras e Inversiones de Mantenimiento de Parques, Zonas Verdes y Obras de Ornato	100,000,000.00				
				Bienes duraderos	100,000,000.00		100,000,000.00		
					286,491,631.71				
03.03.02.01.44.00.00	Fondo Servicios Ambientales	120,508,302.83	III	Compra de Terrenos de Interés Público	120,508,302.83				
				Bienes duraderos	120,508,302.83		120,508,302.83		
				Total	120,508,302.83				
03.03.02.01.45.00.00	Aporte Sector Privado Fundación Cuidados Paliativos Belén	720,200.00	I	Administración General	720,200.00				
				Transferencias Corrientes	720,200.00	720,200.00			
				Total	720,200.00				
03.03.02.01.47.00.00	3% Ingresos Ordinarios Comité Cantonal de Deportes	10,871,514.95	I	Administración General	10,871,514.95				
				Transferencias Corrientes	10,871,514.95	10,871,514.95			
				Total	10,871,514.95				
03.03.02.01.51.00.00	Aporte Patronato Nacional de la Infancia	41,903,672.29	II	Servicios Sociales	41,903,672.29				
				Servicios	37,773,672.29	37,773,672.29			
				Materiales y suministros	3,750,000.00	3,750,000.00			
				Bienes duraderos	380,000.00		380,000.00		
				Total	41,903,672.29				
03.03.02.01.55.00.00	Obras de Movilidad Peatonal	2,388,831.32	III	Corredor Peatonal Accesible	2,388,831.32				
				Servicios	2,388,831.32	2,388,831.32			
				Total	2,388,831.32				
03.03.02.01.60.00.00	Otros Servicios Comunitarios (IMAS)	3,456,896.30	II	Servicios Sociales	3,456,896.30				
				Servicios	3,456,896.30	3,456,896.30			
				Total	3,456,896.30				
03.03.02.01.61.00.00	Donaciones de Gobiernos Extranjeros	382,289.30	II	Gestión de Residuos Sólidos	382,289.30				
				Servicios	382,289.30	382,289.30			
				Total	382,289.30				
		2,037,443,209.88			2,037,443,209.88	980,822,234.97	1,056,620,974.91	0.00	0.00

Yo Ivannia Zumbado Lemaitre, coordinadora de la Unidad de Presupuesto, responsable de elaborar este detalle de origen y aplicación, hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la Municipalidad de Belén, a la totalidad de los recursos con origen específico y libre incorporado en el presupuesto Extraordinario 01-2026.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
CUADRO N.º 2

**APLICACIÓN DE RECURSOS DE SUPERÁVIT
INCORPORAR EN LAS COLUMNAS DE "APLICACIÓN" LA INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS POR SUBPARTIDA POR OBJETO
DEL GASTO**

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	TIPO DE SUPERÁVIT	MONTO	PROGRAM A	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO		APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
				Subpartida	Monto	Corriente	Capital	Tran sacciones Finan cieras	Sumas sin asignación
03.03.01.01.00.00.00	Superávit Libre	-20,673,938.45	III	Compra de Terrenos de Interés Público	-20,673,938.45				
				05.03.01 Terrenos	-20,673,938.45		-20,673,938.45		
				Total	-20,673,938.45				
03.03.02.00.00.00.00	Superávit específico	1,643,117,148.33							
03.03.02.01.01.00.00	Fondo Acueducto Municipal	552,000,000.00	II	Acueductos e Hidrantes	45,000,000.00				
				05.01.02 Equipo de Transporte	45,000,000.00		45,000,000.00		
			III	Mejora en la Red del Sistema de Acueducto	110,000,000.00				
				05.02.07 Instalaciones	110,000,000.00		110,000,000.00		
			III	Compra de Terrenos de Interés Público	397,000,000.00				
				05.03.01 Terrenos	397,000,000.00		397,000,000.00		
				Total	552,000,000.00				
03.03.02.01.03.00.00	Aporte Junta Administrativa del Registro Nacional	9,067,382.46	I	Aporte Junta Administrativa del Registro Nacional (2% IBI)	9,067,382.46				
				06.01.02 Transferencias Corrientes a Órganos Desconcentrados	9,067,382.46	9,067,382.46			
				Total	9,067,382.46				
03.03.02.01.04.00.00	Juntas de Educación 10% IBI	2,650,982.85	I	Administración General 10%	2,650,982.85				
				06.01.03 Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas No Empresariales	2,650,982.85	2,650,982.85			
				Total	2,650,982.85				
03.03.02.01.05.00.00	Organismo de Normalización Técnica	4,533,691.24	I	Administración General	4,533,691.24				
				06.01.01 Transferencias Corrientes al Gobierno Central	4,533,691.24	4,533,691.24			
				Total	4,533,691.24				
03.03.02.01.06.00.00	Gastos Administrativos IBI 10%	98,221,286.23	III	Proyecto Alcantarillado Calle Don Chico	98,221,286.23				
				05.02.07 Instalaciones	98,221,286.23		98,221,286.23		
				Total	98,221,286.23				
03.03.02.01.07.00.00	Plan de Lotificación	1,104,588.60	II	Educativos Culturales, Deportes y Recreativos	1,104,588.60				
				01.04.99 Otros Servicios de Gestión y Apoyo	1,104,588.60	1,104,588.60			
				Total	1,104,588.60				
03.03.02.01.08.00.00	Aporte Consejo Nacional con Discapacidad (CONAPDIS)	2,512,743.85	I	Administración General	2,512,743.85				
				06.01.02 Transferencias Corrientes a Órganos Desconcentrados	2,512,743.85	2,512,743.85			
				Total	2,512,743.85				
03.03.02.01.10.00.00	Fondo Ley de Instalación de Estacionómetros	7,522,877.73	II	Seguridad y Vigilancia Cantonal	7,522,877.73				
				02.99.06 Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	7,522,877.73	7,522,877.73			

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	TIPO DE SUPERÁVIT	MONTO	PROGRAM A	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO		APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
				Subpartida	Monto	Corriente	Capital	Tran sacci ones Finan ciera s	Sumas sin asignación
				Total	7,522,877.73				
03.03.02.01.14.00.00	Fondo Ley 8114 Simplificación y Eficiencia Tributaria	90,999,868.65	III	Mantenimiento y Conservación Red Vial Cantonal 8114	90,999,868.65				
				05.02.02 Vías de Comunicación Terrestre	90,999,868.65		90,999,868.65		
				Total	90,999,868.65				
03.03.02.01.23.00.00	Aporte Cruz Roja Sector Privado	1,107,603.00	I	Administración General	1,107,603.00				
				06.04.01 Transferencias Corrientes a Asociaciones	1,107,603.00	1,107,603.00			
				Total	1,107,603.00				
03.03.02.01.24.00.00	5% Patentes para Educación	23,000,000.00	I	Administración General	15,000,000.00				
				01.07.01 Actividades de Capacitación	15,000,000.00	15,000,000.00			
			II	Educativos Culturales, Deportes y Recreativos	8,000,000.00				
				01.04.99 Otros Servicios de Gestión y Apoyo	5,000,000.00	5,000,000.00			
				02.99.03 Productos de Papel, Cartón e Impresos	3,000,000.00	3,000,000.00			
				Total	23,000,000.00				
03.03.02.01.25.00.00	2,5% Patentes Mantenimiento e Instalaciones Deportivas	26,693,823.94	I	Administración General	26,693,823.94				
				06.01.04 Transferencias de Capital a Gobiernos Locales	26,693,823.94		26,693,823.94		
				Total	26,693,823.94				
03.03.02.01.26.00.00	7,5% Patentes para el Deporte	111,020,346.60	I	Administración General	111,020,346.60				
				Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales	111,020,346.60	111,020,346.60			
				Total	111,020,346.60				
03.03.02.01.29.00.00	Proyectos y programas para Consejo de Persona Joven	6,104,072.98	II	Servicios Sociales	6,104,072.98				
				01.07.01 Actividades de Capacitación	6,104,072.98	6,104,072.98			
				Total	6,104,072.98				
03.03.02.01.30.00.00	Fondo Parques y Obras de Ornato	60,759,399.27	II	Mantenimiento de Parques, Zonas Verdes y Obras de Ornato	60,759,399.27				
				01.04.06 Servicios Generales	60,759,399.27	60,759,399.27			
				Total	60,759,399.27				
03.03.02.01.31.00.00	Aporte Sector Privado para Mejoras Viales	1,042,282.58	III	Mantenimiento y Señalamiento para la Seguridad Vial	1,042,282.58				
				01.08.02 Mantenimiento de Vías de Comunicación	1,042,282.58	1,042,282.58			
				Total	1,042,282.58				
03.03.02.01.32.00.00	Mantenimiento y Conservación Caminos Vecinales y Calles	12,808,934.67	II	Mantenimiento de Aceras, Caminos y Calles	12,808,934.67				
				02.03.02 Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	12,808,934.67	12,808,934.67			
				Total	12,808,934.67				
03.03.02.01.34.00.00	Fondo Aseo de Vías	165,243,924.98	II	Limpieza de Vías y Servicios Públicos	165,243,924.98				
				01.04.06 Servicios Generales	165,243,924.98	165,243,924.98			
				Total	165,243,924.98				
03.03.02.01.43.00.00	20% Patentes Inversión	286,491,631.71	III	Mantenimiento y Señalamiento para la Seguridad Vial	50,000,000.00				
				01.08.02 Mantenimiento de Vías de Comunicación	50,000,000.00	50,000,000.00			
			III	Corredor Peatonal Accesible	50,000,000.00				
				01.08.02 Mantenimiento de Vías de Comunicación	50,000,000.00	50,000,000.00			

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	TIPO DE SUPERÁVIT	MONTO	PROGRAM A	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO		APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
				Subpartida	Monto	Corriente	Capital	Tran sacci ones Finan ciera s	Sumas sin asignación
			III	Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado Pluvial	86,491,631.71				
				05.02.07 Instalaciones	86,491,631.71		86,491,631.71		
			III	Mejoras e Inversiones de Mantenimiento de Parques, Zonas Verdes y Obras de Ornato	100,000,000.00				
				05.02.07 Instalaciones	100,000,000.00		100,000,000.00		
					286,491,631.71				
03.03.02.01.44.00.00	Fondo Servicios Ambientales	120,508,302.83	III	Compra de Terrenos de Interés Público	120,508,302.83				
				05.03.01 Terrenos	120,508,302.83		120,508,302.83		
				Total	120,508,302.83				
03.03.02.01.45.00.00	Aporte Sector Privado Fundación Cuidados Paliativos Belén	720,200.00	I	Administración General	720,200.00				
				06.04.02 Transferencias Corrientes a Fundaciones	720,200.00	720,200.00			
				Total	720,200.00				
03.03.02.01.47.00.00	3% Ingresos Ordinarios Comité Cantonal de Deportes	10,871,514.95	I	Administración General	10,871,514.95				
				06.01.04 Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales	10,871,514.95	10,871,514.95			
				Total	10,871,514.95				
03.03.02.01.51.00.00	Aporte Patronato Nacional de la Infancia	41,903,672.29	II	Servicios Sociales	41,903,672.29				
				01.04.04 Servicios en Ciencias Económicas y Sociales	29,773,672.29	29,773,672.29			
				01.04.99 Otros Servicios de Gestión y Apoyo	4,000,000.00	4,000,000.00			
				01.05.01 Transporte dentro del País	800,000.00	800,000.00			
				01.06.01 Seguros	500,000.00	500,000.00			
				01.99.99 Otros Servicios No Identificados	2,700,000.00	2,700,000.00			
				02.99.04 Textiles y Vestuario	3,250,000.00	3,250,000.00			
				02.99.99 Otros Útiles, Materiales y Suministros	500,000.00	500,000.00			
				05.01.99 Equipo y Mobiliario Diverso	380,000.00		380,000.00		
				Total	41,903,672.29				
03.03.02.01.55.00.00	Obras de Movilidad Peatonal	2,388,831.32	III	Corredor Peatonal Accesible	2,388,831.32				
				01.08.02 Mantenimiento de Vías de Comunicación	2,388,831.32	2,388,831.32			
				Total	2,388,831.32				
03.03.02.01.60.00.00	Otros Servicios Comunitarios (IMAS)	3,456,896.30	II	Servicios Sociales	3,456,896.30				
				01.04.04 Servicios en Ciencias Económicas y Sociales	3,456,896.30	3,456,896.30			
				Total	3,456,896.30				
03.03.02.01.61.00.00	Donaciones de Gobiernos Extranjeros	382,289.30	II	Gestión de Residuos Sólidos	382,289.30				
				01.03.01 Información	382,289.30	382,289.30			
				Total	382,289.30				
TOTAL		1,622,443,209.88			1,622,443,209.88	567,822,234.97	1,054,620,974.91	0.00	0.00

Yo Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de Presupuesto hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la entidad a la totalidad de los recursos incorporados en el presupuesto extraordinario 01-2026.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2026
JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

El presente presupuesto de ingresos asciende a un monto total de ¢2,037,443,209.88, el cual se encuentra estructurado en dos secciones: una correspondiente al aumento de ingresos y otra a la disminución de ingresos.

- Primera Sección: Aumento de Ingresos

INGRESOS 2026			
CÓDIGO	CLASIFICACION DE INGRESOS	MONTO	%
1.0.0.0.00.00.0.0.0.000	INGRESOS CORRIENTES	415,000,000.00	14.64%
1.3.0.0.00.00.0.0.0.000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	415,000,000.00	14.64%
1.3.1.0.00.00.0.0.0.000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	415,000,000.00	14.64%
1.3.1.2.00.00.0.0.0.000	VENTA DE SERVICIOS	415,000,000.00	14.64%
1.3.1.2.05.00.0.0.0.000	SERVICIOS COMUNITARIOS	415,000,000.00	14.64%
1.3.1.2.05.04.0.0.0.000	SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	415,000,000.00	14.64%
1.3.1.2.05.04.1.0.0.000	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	415,000,000.00	14.64%
TOTAL		415,000,000.00	100.00%

Se muestra la proyección de los ingresos para al año 2026, la cual fue elaborada por la Licda. Andrea Arce Barrantes, Coordinación de Gestión de Cobros, por medio del informe UGC-INF02-2026. Producto del incremento en la tarifa del servicio de Recolección de Basura.

1.3.1.2.05.04.1.0.0.000	Servicio Recolección de Basura
-------------------------	--------------------------------

Base legal: Ley 7794, Código Municipal.

Tarifa publicada en el Alcance N.º 164 a La Gaceta N.º 239, del viernes 19 de diciembre de 2025. Dado que en el Alcance N.º 164 a La Gaceta N.º 239, del viernes 19 de diciembre de 2025, se publicó la nueva tarifa del servicio de recolección, transporte, tratamiento, valorización y disposición final de residuos ordinarios del cantón de Belén, resulta necesario ajustar la estimación de ingresos conforme a dicha actualización tarifaria. Para la realización de este ajuste, se considera que a la fecha ya se encuentra generado el cobro correspondiente al servicio de recolección de residuos, lo cual permite contar con una base más precisa para la proyección de los ingresos.

Metodología de Cálculo de la Estimación de Ingresos: Para la estimación de los ingresos correspondientes al servicio de recolección, transporte, tratamiento, valorización y disposición final de residuos ordinarios del cantón de Belén, se aplicó la siguiente metodología:

1. Base de cálculo:

Se toma como punto de partida el monto total facturado correspondiente al servicio durante el año 2026, considerando la aplicación de la nueva tarifa aprobada y publicada en el Alcance N.º 164 a La Gaceta N.º 239, del 19 de diciembre de 2025.

2. Incorporación de saldos en morosidad:

Al monto anterior se le adiciona el saldo pendiente de cobro (morosidad) correspondiente al período 2025, con el fin de contemplar la recuperación potencial de dichos recursos durante el ejercicio en curso.

3. Aplicación del factor de morosidad:

Al total resultante se le aplica el porcentaje de morosidad con el cual cerró el servicio en el año 2025. Este factor permite ajustar la estimación a un escenario más realista de recaudación efectiva, considerando el comportamiento histórico de pago de los contribuyentes.

4. Determinación del ingreso estimado:

El resultado obtenido constituye la estimación ajustada de los ingresos esperados para el período 2026, incorporando tanto el efecto de la nueva tarifa como las condiciones reales de recaudación del servicio.

Fórmula de Cálculo:

La estimación de ingresos se determina mediante la siguiente expresión:

$$\text{Ingreso estimado} = (\text{facturación 2026} + \text{morosidad 2025}) * (1 - \% \text{ de morosidad})$$

Nombre	Generado 2026	Morosidad 2025	GEN26 + MOR 25	Morosidad	PROPUESTO
SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	931 664 496,34	10 882 615,79	942 547 112,13	2,96%	914 647 717,61

MONTO PARA PRESUPUESTAR: De acuerdo con los cálculos realizados se recomienda presupuestar para el servicio de recolección de Desechos Sólidos la suma de ¢915,000,000.00 (novecientos quince millones de colones con 00/100). Una vez realizados todos los cálculos anteriores, la Unidad de Gestión de Cobros, recomienda ajustar la estimación de ingresos correspondiente al servicio de recolección, transporte, tratamiento, valorización y disposición final de residuos ordinarios del cantón de Belén en la suma de 415 millones de colones, de acuerdo con el cuadro que se adjunta.

CÓDIGO	CLASIFICACION DE INGRESOS	MONTO INGRESOS PRESUPUESTADO 2026	MONTO INGRESOS AJUSTADOS 2026	DIFERENCIA	%
1 3 1 2 05 04 1 0 0 000	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	500 000 000,00	915 000 000,00	415 000 000,00	83%

Además, se incorpora la presupuestación correspondiente al resultado de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2025. Tal como se indicó en el apartado de ingresos, dicha Liquidación fue presentada ante la Alcaldía Municipal mediante el informe DAF-PRE-INF 03-2026, denominado "Informe sobre la Liquidación Inicial del Presupuesto correspondiente al año 2025", y aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.º 06-2026. Asimismo, se incluye el Anexo N.º 1 "Liquidación Presupuestaria Municipalidades 2025", elaborado conforme a los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República para la formulación y presentación de la liquidación presupuestaria del respectivo período, constituyéndose en el

sustento técnico para la determinación e incorporación de los recursos derivados del superávit en el presente presupuesto. Adicionalmente, se realiza el ajuste correspondiente a la disminución del superávit previamente incorporado como estimación en el Presupuesto Inicial 2026, con el fin de adecuarlo a su monto real determinado en la Liquidación Presupuestaria.

INGRESOS 2026			
CÓDIGO	CLASIFICACION DE INGRESOS	MONTO	%
3.3.2.0.00.0.0.0.000	SUPERVIT ESPECIFICO	1.643.117.148,33	80,65%
3.3.2.1.00.0.0.0.000	SUPERAVIT	1.643.117.148,33	80,65%
3.3.2.1.01.00.0.0.0.000	FONDO ACUEDUCTO MUNICIPAL	552.000.000,00	27,09%
3.3.2.1.03.00.0.0.0.000	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL, 3% DEL IBI, LEYES 7509 Y 7729	9.067.382,46	0,45%
3.3.2.1.04.00.0.0.0.000	JUNTAS DE EDUCACIÓN, 10% IMPUESTO TERRITORIAL Y 10% IBI, LEYES 7509 Y 7729	2.650.982,85	0,13%
3.3.2.1.05.00.0.0.0.000	ORGANISMO DE NORMALIZACIÓN TECNICA, 1% DEL IBI, LEY 7729	4.533.691,24	0,22%
3.3.2.1.06.00.0.0.0.000	GASTOS ADMINISTRATIVOS 10% IBI	98.221.286,23	4,82%
3.3.2.1.07.00.0.0.0.000	PLAN DE LOTIFICACION	1.104.588,60	0,05%
3.3.2.1.08.00.0.0.0.000	APORTE CONSEJO NACIONAL PERSONA C/DISCAPACIDAD (CONAPDIS)	2.512.743,85	0,12%
3.3.2.1.10.00.0.0.0.000	FONDO LEY DE INSTALACION DE ESTACIONOMETROS	7.522.877,73	0,37%
3.3.2.1.14.00.0.0.0.000	FONDO LEY 8114 SIMPLIFICACION Y EFICIENCIA TRIBUTARIA	90.999.868,65	4,47%
3.3.2.1.23.00.0.0.0.000	APORTE CRUZ ROJA SECTOR PRIVADO	1.107.603,00	0,05%
3.3.2.1.24.00.0.0.0.000	5% PATENTES PARA EDUCACION	23.000.000,00	1,13%
3.3.2.1.25.00.0.0.0.000	2.5% PATENTES MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS	26.693.823,94	1,31%
3.3.2.1.26.00.0.0.0.000	7.5% PATENTES PARA EL DEPORTE	111.020.346,60	5,45%
3.3.2.1.29.00.0.0.0.000	PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA CONSEJO DE PERSONA JOVEN	6.104.072,98	0,30%
3.3.2.1.30.00.0.0.0.000	FONDO PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	60.759.399,27	2,98%
3.3.2.1.31.00.0.0.0.001	APORTE SECTOR PRIVADO PARA MEJORAS VIALES	1.042.282,58	0,05%
3.3.2.1.32.00.0.0.0.000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION CAMINOS VECINALES Y CALLES URBANAS	12.808.934,67	0,63%
3.3.2.1.34.00.0.0.0.000	FONDO ASEO DE VIAS	165.243.924,98	8,11%
3.3.2.1.43.00.0.0.0.000	20% PATENTES INVERSION OBRAS PUBLICAS	286.491.631,71	14,06%
3.3.2.1.44.00.0.0.0.000	FONDO SERVICIOS AMBIENTALES	120.508.302,83	5,91%
3.3.2.1.45.00.0.0.0.000	APORTE SECTOR PRIVADO FUNDACION CUIDADOS PALIATIVOS BELEN	720.200,00	0,04%
3.3.2.1.47.00.0.0.0.000	3% INGRESOS ORDINARIOS COMITE CANTONAL DE DEPORTES	10.871.514,95	0,53%
3.3.2.1.51.00.0.0.0.000	APORTE PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	41.903.672,29	2,06%
3.3.2.1.55.00.0.0.0.001	OBRAS DE MOVILIDAD PEATONAL 4% IBI	2.388.831,32	0,12%
3.3.2.1.60.00.0.0.0.002	OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS (IMAS)	3.456.896,30	0,17%
3.3.2.1.61.00.0.0.0.003	DONACIONES DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	382.289,30	0,02%
TOTAL		1.643.117.148,33	80,65%

- Segunda Sección: Disminución de Ingreso

En la segunda sección se incorpora una disminución en ingresos y gastos, la cual se fundamenta en el resultado acumulado determinado en la Liquidación Presupuestaria correspondiente al período 2025, conforme a lo consignado en el informe DAF-PRE-INF 03-2026. En la formulación del Presupuesto Inicial 2026 se incorporó una estimación de superávit; sin embargo, una vez

efectuado la Liquidación Presupuestaria, se evidenció que el superávit libre acumulado resultó inferior al monto proyectado, lo cual generó una sobreestimación de los recursos disponibles. En atención a lo anterior, mediante el presente Presupuesto Extraordinario N.º 01-2026, se procede a disminuir el contenido presupuestario financiado con dicho superávit, con el fin de ajustar las asignaciones presupuestarias a la disponibilidad real de recursos. Esta medida se adopta para resguardar el principio de equilibrio presupuestario, evitar afectaciones en la gestión financiera institucional y no comprometer gastos sin el debido respaldo económico, en estricto apego a lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. A continuación, se detalla la disminución aplicada en el ingreso de Superávit Libre:

DISMINUCIÓN DE INGRESOS 2026			
CÓDIGO	CLASIFICACION DE INGRESOS	MONTO	%
3.0.0.0.00.00.0.0.0.000	FINANCIAMIENTO	2,418,889,634.49	85.36%
3.3.0.0.00.00.0.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIOR	2,418,889,634.49	85.36%
3.3.1.0.00.00.0.0.0.002	SUPERVIT LIBRE	-20,673,938.45	-0.73%
3.3.1.1.00.00.0.0.0.003	SUPERAVIT	-20,673,938.45	-0.73%

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2026
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR EJES ESTRATÉGICOS:

El presente Presupuesto Extraordinario 01-2026 de egresos es por \$2,037,443,209.88. De conformidad con el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén (PDEMB) 2025-2029, se plantearon los productos, metas y recursos del PAO y Presupuesto Extraordinario 01-2026, por cada uno de los Ejes Estratégicos. Estos seis ejes funcionan de forma sistemática y articulada en busca del bienestar de la ciudadanía belemita:

- Desarrollo y Gestión del Territorio
- Gestión Ambiental
- Fortalecimiento Institucional
- Servicios Públicos
- Infraestructura
- Desarrollo Económico y Social

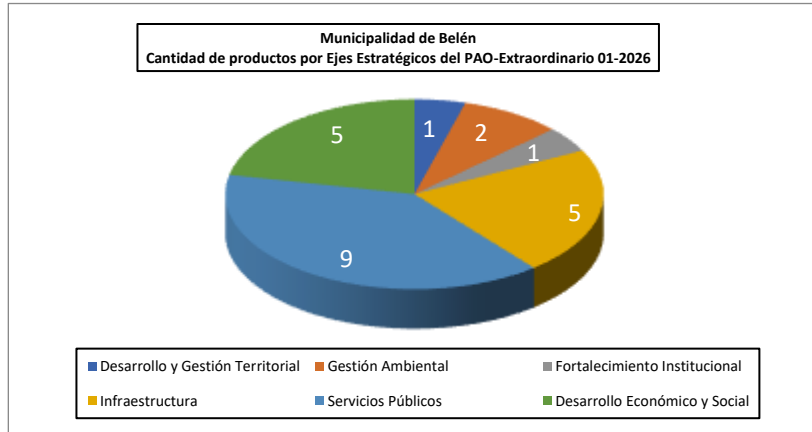
La distribución del Presupuesto Extraordinario 01-2026, al igual que el Presupuesto Ordinario 2026 se efectuó por Áreas Estratégicas.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN															
Programación de Productos y Presupuesto del PAO Ejecucionado EL 2026 por Ejes Estratégicos y General															
Programación total anual				Programación general por ejes				Programación de productos finales por ejes				Programación de productos intermedios por ejes			
Eje Estratégico	Presupuesto	Productos totales	No. Ejecutos	No. Ejecutos		No. Ejecutos		No. Ejecutos		No. Ejecutos		No. Ejecutos			
				Presupuesto	Productos	Presupuesto	Productos	Presupuesto	Productos	Presupuesto	Productos	Presupuesto	Productos		
Desarrollo y Gestión Territorial	~20 613 938.45	1	0.00	~0.00	100	~20 613 938.45	1	~20 613 938.45	1	~20 613 938.45	1	~20 613 938.45	1		
Gestión Ambiental	~20 908 302.83	2	0.00	~0.00	2	~20 908 302.83	2	~20 908 302.83	2	~20 908 302.83	2	~20 908 302.83	2		
Fortalecimiento Institucional	~5 000 000.00	1	0.00	~0.00	100	~5 000 000.00	1	~5 000 000.00	1	~5 000 000.00	1	~5 000 000.00	1		
Infraestructura	~31 362 825.36	1	0.00	~0.00	100	~31 362 825.36	1	~31 362 825.36	1	~31 362 825.36	1	~31 362 825.36	1		
Servicios Públicos	~1 500 000 000.00	1	0.00	~0.00	100	~1 500 000 000.00	1	~1 500 000 000.00	1	~1 500 000 000.00	1	~1 500 000 000.00	1		
Desarrollo Económico y Social	~23 143 116.00	1	0.00	~0.00	100	~23 143 116.00	1	~23 143 116.00	1	~23 143 116.00	1	~23 143 116.00	1		
Total metas y presupuesto	~2 037 443 209.88	23	0.00	~0.00	23.00	~2 037 443 209.88	23	~2 037 443 209.88	23	~2 037 443 209.88	23	~2 037 443 209.88	23		

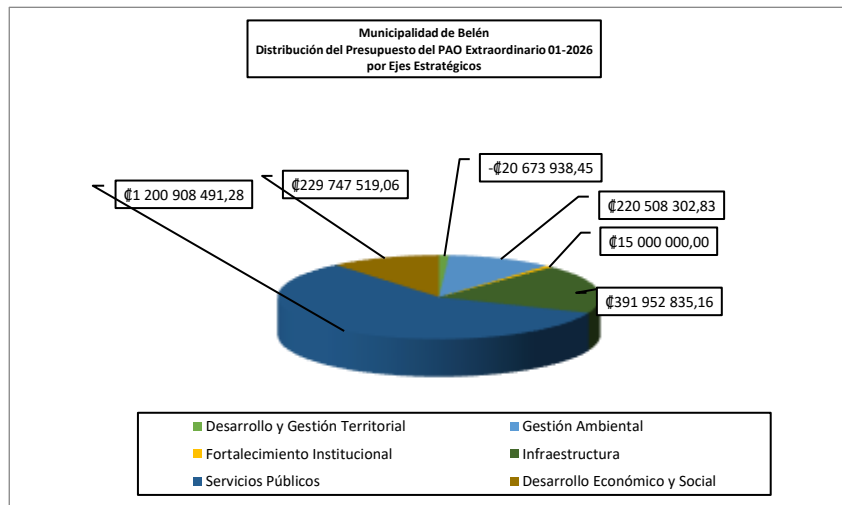
MUNICIPALIDAD DE BELÉN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2026

PROGRAMACIÓN DE PRODUCTOS Y PRESUPUESTO POR EJES ESTRATÉGICOS Y GENERAL

Se presenta a continuación un gráfico que muestra la distribución del presupuesto, según la cantidad de productos por Ejes Estratégicos, correspondientes al PAO vinculado al Presupuesto Extraordinario N.º 01-2026:



Además, se presenta un gráfico que muestra la distribución del PAO vinculado al Presupuesto Extraordinario N.º 01-2026 por Ejes Estratégicos:



MUNICIPALIDAD DE BELÉN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2026 JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR PROGRAMA

PROGRAMA I:

En este programa se incorporan los gastos correspondientes a las partidas de Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, por un monto total de ¢184,178,288.89.

SERVICIOS: En estas partidas se presupuesta ¢15,000,000.00 para cubrir lo siguiente:

Unidad	Meta	Bien o Servicio	Monto	Eje
Talento Humano	RHH-01	Se refuerza la partida presupuestaria de capacitación, orientada al fortalecimiento de las capacidades y al mejoramiento continuo del desempeño de los funcionarios.	15,000,000.00	Fortalecimiento Institucional
Total			15,000,000.00	

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: En esta partida se presupuesta un monto de ¢142,484,464.95, destinado a cubrir los siguientes conceptos:

Unidad	Meta	Organización	Monto	Eje
Dirección Financiera	DAF-02	Órgano De Normalización Técnica (1% IBI)	4,533,691.24	Fortalecimiento Institucional
Dirección Financiera	DAF-02	Aporte Junta Administrativa Del Registro Nacional (2%) IBI	9,067,382.46	Fortalecimiento Institucional
Dirección Financiera	DAF-02	Consejo Nacional Personas con discapacidad (CONAPDIS)	2,512,743.85	Fortalecimiento Institucional
Dirección Financiera	DAF-02	Juntas Educación (10% I.B.I)	2,650,982.85	Fortalecimiento Institucional
Dirección Financiera	DAF-02	Comité Cantonal De Deportes y Recreación	121,891,861.55	Fortalecimiento Institucional
Dirección Financiera	DAF-02	Asociación Cruz Roja Costarricense	1,107,603.00	Fortalecimiento Institucional
Dirección Financiera	DAF-02	Fundación Cuidados Paliativos Belén	720,200.00	Fortalecimiento Institucional
Total			142,484,464.95	

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LEY		
Organización	Concepto	Monto
Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda	Ley 7509 y su reglamento	4.533.691,24
Junta Administrativa del Registro Nacional	2% Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, reformado por la ley 9976 articulo 22	9.067.382,46
Juntas de Educación	Inicialmente fue por el Decreto N.º 24978-MEP, pero fue derogado por la ley 7552	2.512.743,85
Consejo Nac. Personas con discapacidad (CONAPDIS)	Ley 9303	2.650.982,85
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén	ley de patentes 9102, art 54, Inc. C	121.891.861,55
Asociación Cruz Roja Costarricense	Correspondiente al aporte de Familias contribuyentes, según convenio suscrito entre la Cruz Roja y la Municipalidad de Belén	1.107.603,00
Fundación Cuidado Paliativos	Correspondiente al aporte de Familias contribuyentes, según convenio suscrito entre la Fundación Cuidados Paliativos Belén y la Municipalidad de Belén.	720.200,00
TOTAL		142,484,464.95

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: En estas partidas se presupuesta ¢26,693,823.94 para cubrir lo siguiente:

Unidad	Meta	Bien o Servicio	Monto	Eje
Dirección Financiera	DAF-06	Comité Cantonal de Deportes y Recreación	26,693,823.94	Fortalecimiento Institucional
Total			26,693,823.94	

Código de gasto	NOMBRE DEL BENEFICIARIO CLASIFICADO SEGÚN PARTIDA Y GRUPO DE EGRESOS	Cédula Jurídica (entidad privada)	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO	FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			26.693.823,94	
7.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO			26.693.823,94	
07.01.04.01	Comité Cantonal de Deportes	3-007-078158	Según Ley de Patentes 9102, reglamento de funcionamiento del comité deportes para su funcionamiento, Artículo 54, inciso C	26.693.823,94	Saldo de superávit 2025, verificado posterior a la liquidación presupuestaria, por lo que requiere presupuestarse para cumplir con la ley.
TOTAL				26,693,823.94	

PROGRAMA II:

Dentro de este programa se incorpora un monto de $\phi 729,559,383.39$, destinado a reforzar partidas correspondientes a diversos servicios institucionales, entre los cuales se encuentran: Limpieza de Vías y Sitios Públicos, Educativos, Culturales, Deportivos y Recreativos, Servicios Sociales, Gestión de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques, Zonas Verdes y Obras de Ornato, Mantenimiento de Aceras, Camino y Calles, Acueductos e Hidrantes.

SERVICIOS: Se presupuesta $\phi 657,097,570.99$ para lo siguiente:

Unidad	Meta	Bien o Servicio	Monto	Eje
Limpieza de Vías y Sitios Públicos	ASV-01	Se aumenta para garantizar la atención oportuna de emergencias y la adecuada gestión del arbolado urbano, en consideración del incremento en la demanda operativa durante la época lluviosa y la mayor complejidad técnica de las intervenciones requeridas. Asimismo, el ajuste presupuestario permite cubrir el pago de reajustes de precios aprobados en los contratos vigentes vinculados a los servicios de poda, corta de árboles, limpieza de vías y mantenimiento de parques, asegurando el equilibrio financiero contractual, la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones debidamente avaladas. Se adjunta el memorando DSP-M-011-2026, en el cual se detallan los montos correspondientes, así como la justificación técnica y presupuestaria de los movimientos realizados.	165,243,924.98	Servicios públicos
Biblioteca	BIB-01	Se procede a reforzar este código presupuestario para financiar el cartel de logística de eventos vinculados a actividades de proyección social, tales como la celebración del Día de la Niñez y las actividades navideñas en la biblioteca.	6,104,588.60	Desarrollo económico y social

Unidad	Meta	Bien o Servicio	Monto	Eje
Dirección Social	DDS-04	Se requiere realizar la devolución de remanentes al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), conforme a las condiciones establecidas en el convenio. Adicionalmente, se incorpora en este código el monto de Q3.456.896,30 correspondiente al superávit específico de recursos del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), los cuales deben ser presupuestados para cubrir los subsidios del servicio de cuidado. Se requiere este recurso para la realización de al menos dos actividades conmemorativas anuales en cada centro infantil. Para ello, se contempla la contratación de servicios de logística que incluyan el alquiler de mobiliario y la organización de actividades recreativas, tales como animación, pintura, shows de magia e inflables, entre otros. Este recurso proviene del presupuesto otorgado por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Se requiere el pago del servicio de transporte para la realización de giras educativas y/o recreativas dirigidas a las PME que asisten a los CECUDI. Este recurso proviene del presupuesto otorgado por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Se requiere la adquisición de pólizas estudiantiles para la realización de giras educativas y/o recreativas dirigidas a las PME que asisten a los CECUDI. Este recurso proviene del presupuesto otorgado por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Se requiere la contratación de servicios para impartir clases de regulación emocional dirigidas a niñas y niños que asisten a los Centros de Cuidado Municipales, con el propósito de fortalecer el reconocimiento de sus propias emociones y las de los demás, así como el manejo emocional, la motivación y las relaciones interpersonales. Este recurso proviene del presupuesto otorgado por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).	41,230,568.59	Desarrollo económico y social
Dirección Social	DDS-08	De acuerdo con el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, se procede a reforzar la partida destinada a capacitaciones en salud integral juvenil, con el fin de fortalecer las acciones orientadas al bienestar y desarrollo de la población joven.	6,104,072.98	Desarrollo económico y social
Gestión de Residuos Sólidos	RBA-01	Se refuerza la partida en atención a la actualización de las tarifas del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos ordinarios, publicados de forma definitiva en el Alcance N.º 164 al Diario Oficial La Gaceta N.º 269 del 19 de diciembre de 2025. Se refuerza la partida con el fin de financiar la contratación del estudio de generación y caracterización de residuos para el sector residencial, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N.º 37567-S-MINAET-H, así como de los requisitos contemplados en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N.º 44974-S, relativos a la disposición final de residuos sólidos fuera de la GAM. Se refuerza la partida en función del ajuste tarifario aprobado en la Sesión Ordinaria N.º 74-2025 del Concejo Municipal de Belén, celebrada el 15 de diciembre de 2025, y con respaldo en la aplicación de la tarifa actualizada publicada en el Alcance N.º 164 al Diario Oficial La Gaceta N.º 269 del 19 de diciembre de 2025.	376,272,727.27	Servicios públicos
Gestión de Residuos Sólidos	RBA-02	Se refuerza la partida para atender la aplicación de las nuevas tarifas y los ajustes tarifarios establecidos en la planificación institucional, en concordancia con la respuesta del fondo de incentivos aprobado.	1,382,289.30	Servicios públicos

Unidad	Meta	Bien o Servicio	Monto	Eje
Mantenimientos de Parques, zonas verdes y Obras de Ornato	POO-01	Se aumenta para garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento de parques, bajo criterios de calidad, oportunidad y eficiencia, especialmente durante la época lluviosa, cuando el crecimiento vegetativo se incrementa de manera significativa. La incorporación de recursos en el rubro de Servicios Generales permitirá ejecutar dos vueltas adicionales de mantenimiento en los meses de invierno, conforme lo determine la Dirección de Servicios Públicos. Esta medida responde a una necesidad técnica preventiva para sostener el estándar del servicio, preservar la funcionalidad de los espacios públicos y asegurar condiciones adecuadas de seguridad y aprovechamiento recreativo en los parques del cantón. Se adjunta el memorando DSP-M-011-2026, en el cual se detallan los montos correspondientes, así como la justificación técnica y presupuestaria de los movimientos realizados.	60,759,399.27	Servicios públicos
Total			657,097,570.99	

MATERIALES Y SUMINISTROS: Se presupuesta **¢27,081,812.40** para lo siguiente:

Unidad	Meta	Bien o Servicio	Monto	Eje
Mantenimiento de Aceras, Caminos y Calles	CYC-03	Se incrementa presupuesto para agregados, arena, piedra, base, cemento y mezcla asfáltica en caliente para bacheo por contratación en proceso.	12,808,934.67	Infraestructura
Desarrollo Social	DDS-04	Se requiere la adquisición de uniformes para uso de las niñas y niños que asisten a los CECUDI, con el propósito de promover la uniformidad en la vestimenta dentro del centro. Esta medida busca favorecer una adecuada adaptación al clima, así como brindar comodidad, igualdad, identidad, sentido de pertenencia y seguridad a las PME. Este recurso proviene del presupuesto otorgado por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Se requiere la renovación de juguetes con el fin de garantizar espacios de juego seguros, adecuados y acordes con las necesidades de desarrollo de los niños. Este recurso proviene del presupuesto otorgado por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).	3,750,000.00	Desarrollo económico y social
Biblioteca	BIB-01	Se destinarán estos recursos a la adquisición de libros para los clubes de lectura y la actualización de la colección bibliográfica.	3,000,000.00	Desarrollo económico y social
Seguridad y Vigilancia Cantonal	POL-01	Refuerzo presupuestario destinado a la adquisición de equipo (armas) para la Policía Municipal, con el fin de fortalecer sus capacidades operativas y garantizar la seguridad ciudadana, en apego a la normativa vigente aplicable.	7,522,877.73	Servicios Públicos
Total			27,081,812.40	

BIENES DURADEROS: Se incluye la suma de **¢45,380,000.00** para lo siguiente:

Unidad	Meta	Bien o Servicio	Monto	Eje
Acueducto e Hidrantes	ACU-01	Se aumenta el contenido presupuestario para la actualización de los vehículos utilizados por el personal técnico y de cuadrilla en las labores operativas del sistema de acueducto. Esta renovación contribuirá a optimizar la logística operativa, mejorar la eficiencia en los desplazamientos, fortalecer la capacidad de atención técnica programada y modernizar la flota vehicular conforme a criterios de gestión eficiente. El reforzamiento de este rubro responde a la planificación orientada a la mejora continua del servicio y al fortalecimiento de la infraestructura operativa del Acueducto Municipal.	45,000,000.00	Servicios Públicos
Dirección Social	DDS-04	Se requiere la adquisición de dos refrigeradoras pequeñas para los Centros de Cuido, con el fin de atender los requerimientos establecidos en los estándares de calidad para el adecuado resguardo de la leche materna. Este recurso proviene del presupuesto otorgado por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).	380,000.00	Desarrollo económico y social
Total			45,380,000.00	

PROGRAMA III:

Dentro de este programa se incluye la suma de ¢1,123,705,537.60 con el fin de desarrollar algunos proyectos dentro de Caminos y Calles, Residuos Sólidos, Acueductos e hidrantes, Protección de Medio Ambiente, Gestión Control Urbano.

SERVICIOS: Se incluye la suma de ¢139,158,386.63 para lo siguiente:

Unidad	Meta	Bien o Servicio	Monto	Eje
Mantenimiento de aceras caminos y Calles	CYC-02	Será destinado a la rede marcación de las vías principales del cantón, utilizando material termoplástico de mayor durabilidad y costo e incorporando captafaros en todas las líneas, con el fin de mejorar la seguridad y visibilidad vial.	51,042,282.58	Infraestructura
Mantenimiento de aceras caminos y Calles	CYC-04	Se destina presupuesto a obras de movilidad peatonal. De acuerdo con el Reglamento de Movilidad Peatonal Municipal, estos recursos deberán incrementarse preferentemente con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos y ampliar la cobertura de beneficiarios, en concordancia con los planes definidos en la materia.	52,388,831.32	Infraestructura
Gestión de Residuos Sólidos	RBA-03	Se refuerza el contenido presupuestario en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Código Municipal (utilidad para el desarrollo), con base en la proyección de costos del servicio de recolección de residuos ordinarios y valorizables.	35,727,272.73	Servicios Públicos
Total			139,158,386.63	

BIENES DURADEROS: Se incluye la suma de ¢984,547,150.97 para lo siguiente:

Unidad	Meta	Bien o Servicio	Monto	Eje
Mantenimiento de aceras, caminos y calles	CYC-04	Se destina a la ejecución de los Planes Anuales de Conservación y Mantenimiento Vial.	90,999,868.65	Infraestructura

Unidad	Meta	Bien o Servicio	Monto	Eje
Mantenimiento de aceras, caminos y calles	CYC-09	El presente proyecto, debido a su costo e impacto, fue planificado en etapas anuales. No obstante, la asignación de una mayor inversión permitiría ampliar su alcance en el corto plazo y, en consecuencia, anticipar el cumplimiento de los objetivos establecidos. Lo anterior facilitaría brindar una solución oportuna a la problemática asociada al manejo de aguas, así como reducir el impacto negativo en las vías durante la ejecución de las intervenciones.	184,712,917.94	Servicios Públicos
Acueductos e Hidrantes	ACU-04	Se refuerza la meta "Mejorar la red de tuberías del sistema de acueducto, con el propósito de optimizar la calidad del servicio hídrico a la población", considerando que durante el primer semestre se encuentra en ejecución el proceso de contratación para el suministro e instalación de tubería, con miras a iniciar la fase constructiva en el segundo semestre; por ello, resulta necesario fortalecer los recursos presupuestados, dado que el principal desembolso se realizará una vez formalizado el contrato e iniciada su ejecución. Asimismo, la incorporación de recursos permitirá a la Unidad de Acueducto definir y priorizar, con base en criterios técnicos, los tramos a intervenir, asegurando una ejecución eficiente del presupuesto.	110,000,000.00	Servicios Públicos
Acueductos e Hidrantes	ACU-12	Se refuerza el contenido presupuestario correspondiente a la Compra de un terreno "Finca Los Sánchez", en virtud de que se proyecta disponer, durante el segundo semestre del año en curso, de los insumos técnicos, registrales y administrativos necesarios para su formalización, tales como el levantamiento topográfico y catastral, avalúos, estudios registrales y la respectiva revisión legal, entre otros. En atención al avance del proceso, se procede a presupuestar el proyecto conforme a la programación financiera establecida y al estado real del trámite administrativo.	397,000,000.00	Servicios Públicos
Protección de medio Ambiente	AM-11	Se incrementa el contenido presupuestario con el fin de ejecutar intervenciones en el Parque Natural El Santuario, así como dar continuidad al diseño y construcción del muro verde del edificio principal, en concordancia con las contrataciones vigentes.	100,000,000.00	Gestión ambiental
Protección de medio Ambiente	AM-14	Se incrementa el contenido presupuestario para la adquisición de terrenos, conforme a los avalúos y estudios técnicos realizados en el marco del Programa de Pago por Servicios Ambientales.	120,508,302.83	Gestión ambiental
Gestión y Control Urbano	DIT-02	La presente disminución se fundamenta en el resultado acumulado obtenido en la Liquidación Presupuestaria del periodo 2025, conforme a lo indicado en el informe DAF-PRE-INF-03-2026. En la formulación del Presupuesto Inicial 2026 se incorporó una estimación de superávit; sin embargo, una vez realizada la Liquidación Presupuestaria, el superávit libre acumulado resultó inferior a lo proyectado, generándose una sobreestimación de los recursos disponibles. En virtud de lo anterior, mediante el presente Presupuesto Extraordinario se procede a disminuir el contenido presupuestario financiado con dicho superávit, con el propósito de ajustar el presupuesto a la disponibilidad real de recursos, resguardar el equilibrio presupuestario y evitar la ejecución de gastos sin el debido respaldo económico, en apego a lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.	-20,673,938.45	Desarrollo y Gestión Territorial
Gestión de Residuos Solidos	RBA-03	Se refuerza la partida destinada a la contratación de equipos de compostaje doméstico, en el marco de la implementación de la tarifa diferenciada, la cual podría generar un incremento en la demanda por parte de la ciudadanía de sistemas de compostaje doméstico. Los montos se establecen con base en el proceso de contratación tramitado en SICOP N.º 2024LD-000038-0002600001, específicamente en su línea 1.	2,000,000.00	Servicios Públicos
Total			984,547,150.97	

MUNICIPALIDAD DE BELÉN



PLAN ANUAL OPERATIVO EXTRAORDINARIO 01-2026

Abril 2026

Matriz de Desempeño Programático (MDP):

PLAN ANUAL OPERATIVO EXTRAORDINARIO 01-2026			
Municipalidad de Belén			
Periodo: 2026			
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO			
1-Programa I: Administración General			
<p>MISIÓN: Desarrollar las políticas institucionales y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos, aplicando la accesibilidad, la equidad social y de género en todas sus funciones</p>			
Producción relevante: Acciones Administrativas			

Numero	DAF-02	DAF-06	RHH-01
ODS	Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible / Finanzas	Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas
Área Estratégica	6. Desarrollo Económico y Social.	6. Desarrollo Económico y Social.	3. Fortalecimiento Institucional.
Objetivo	Transferir los recursos dispuestos por diferentes leyes a instituciones públicas, durante el año	Transferir los recursos dispuestos por diferentes leyes a instituciones públicas, durante el año	Desarrollar integralmente el capital humano de la municipalidad
Producto Descripción de la meta	Transferir a las instituciones y ONG 's en los primeros 5 días hábiles después del cierre de ejecución presupuestaria mensual, durante el año. ODS 16. Meta 16.6. Indicador 16.1.1	Transferir al Comité Cantonal de Deportes el 2.5% de Patentes para Instalaciones Deportivas después del cierre de ejecución presupuestaria mensual, durante el año. ODS 16. Meta 16.6. Indicador 16.1.1	Meta asignada al quehacer técnico de GTH, se incorpora: Información, Capacitación, Prestaciones Legales, Bienes Intangibles (Usos de pruebas de idoneidad), Cinta impresora de gafetes, Tarjetas de la impresora de gafetes, Estudio de Salarios, Proceso de coaching y Servicios Jurídicos.
Código	Operativa	Operativa	Operativa
Actividad	Administración general	Administración general	Administración general

Beneficiario	Instituciones públicas y ONG del cantón	Población deportiva que participa en los programas del Comité de Deportes.	Funcionarios municipales
Tipo Producto	Final	Final	Intermedio
Unidad de medida	Presupuesto	Presupuesto	Actividades
C. Prevista 1 SEM.			
C. Prevista 2 SEM.			
C. Prevista Anual.	0	0	0
M. Prevista 1 SEM.			
M. Prevista 2 SEM.	142 484 464.95	26 693 823.94	15 000 000.00
M. Prevista Anual.	142 484 464.95	26 693 823.94	15 000 000.00
C. Proyectada año-1			
C. Proyectada año-2			
C. Proyectada año-3			
Fuentes de Datos	Base de datos municipal	Base de datos municipal	Base de datos municipal
Supuestos	Ciberataques. Incremento en la morosidad.	Ciberataques. Incremento en la morosidad.	Que por falta de personal no se pueda cumplir con todas las actividades. Que los entes externos a Recursos Humanos y las personas que participen en los procesos no entreguen la información en tiempo, o la entreguen errónea o incompleta.
Notas Técnicas	Que se mantenga la tendencia en el incremento de los ingresos municipales.	La cantidad de actividades anuales se mantiene similar.	Código de Trabajo. Código Municipal. Ley Marco de Empleo Público. Reforma Procesal Laboral.
Dimensión	Eficacia	Eficacia	Eficacia
Indicador	% de recursos ejecutados	% de recursos girados	% de actividades realizadas
Fórmula de Cálculo	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100
Línea Base	0	0	0
Avance Previsto	0	0	0
Responsable	Área Administrativa y Financiera	Área Administrativa y Financiera	Gestión de Talento Humano
Meta proyectada año-1	0	0	0
Meta proyectada año-2	0	0	0
Meta proyectada año-3	0	0	0
Fuentes de Datos	Base de datos municipal	Base de datos municipal	Base de datos municipal
Supuestos	Ciberataques. Incremento en la morosidad.	Ciberataques. Incremento en la morosidad.	Que por falta de personal no se pueda cumplir con todas las actividades. Que los entes externos a Recursos Humanos y las personas que participen en los procesos no entreguen la información en tiempo, o la entreguen errónea o incompleta.
Notas Técnicas	Que se mantenga la tendencia en el incremento de los ingresos municipales.	La cantidad de actividades anuales se mantiene similar.	Código de Trabajo. Código Municipal. Ley Marco de Empleo Público. Reforma Procesal Laboral.

Metas de mejora, operativas, totales y presupuesto del Programa 1 Administración General					Productos finales, intermedios, totales y presupuesto del Programa 1 Administración General				
Tipo	Cantidad	Presupuesto			Tipo	Cantidad	Presupuesto		
		Primer Semestre	Segundo Semestre	Anual			Primer Semestre	Segundo Semestre	Anual
Metas Objetivos de Mejora				0.00	Productos Finales	2		169 178 288.89	169 178 288.89
Metas Objetivos operativos	3		184 178 288.89	184 178 288.89	Productos Intermedios	1		15 000 000.00	15 000 000.00
Totales	3	0.00	184 178 288.89	184 178 288.89	Totales	3	0.00	184 178 288.89	184 178 288.89

PLAN ANUAL OPERATIVO EXTRAORDINARIO 01-2026

Municipalidad de Belén

Periodo: 2026

MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO

2-Programa II: Servicios Comunes

MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades, aplicando la accesibilidad, la equidad social y de género en todas sus funciones.

Producción final: Servicios comunitarios

Numero	DDS-08	POL-01	ACU-01	ASV-01	POO-01	RBA-01	RBA-02	BIB-01	DDS-04	CYC-03
ODS	Objetivo 16. Promover sociedades pacificas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Objetivo 16. Promover sociedades pacificas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos	Objetivo 16. Promover sociedades pacificas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Objetivo 16. Promover sociedades pacificas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles	Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles	Objetivo 16. Promover sociedades pacificas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos	Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación
Área Estratégica	6. Desarrollo Económico y Social	5. Servicios públicos	5. Servicios Públicos	5. Servicios Públicos	5. Servicios Públicos	5. Servicios Públicos	5. Servicios Públicos	6. Desarrollo Económico y Social	6. Desarrollo Económico y Social	4. Infraestructura
Objetivo	Contribuir con el desarrollo de la seguridad integral de las personas	Contribuir con el desarrollo de la seguridad integral de las personas	Brindar durante todo el año un servicio de agua potable permanente y de calidad a todos (as) los Usuarios (as)	Brindar el servicio rutinario de limpieza de vías del cantón durante todo el año	Contar con un servicio rutinario y periódico de mantenimiento de parques, juegos infantiles y obras de ornato en el cantón durante todo el año	Brindar durante todo el año un servicio permanente y eficiente de recolección de transporte y disposición de desechos sólidos en el cantón	Brindar durante todo el año un servicio permanente y eficiente de recolección de transporte y disposición de desechos sólidos en el cantón	Brindar el servicio de Biblioteca a todas las personas del cantón de Belén, apoyando la educación formal e informal, la autoeducación y la recreación.	Contribuir con el desarrollo de la seguridad integral de las personas	Construir la infraestructura pública y adquirir terrenos necesarios para protección ambiental u otros fines.
Producto Descripción de la meta	Atención a Población Juvenil	Realizar al menos 8760 horas de servicio policial, patrullaje y atención de emergencias las 24 horas del día bajo criterios de ética, calidad y servicio prioritario a la ciudadanía.	Brindar un servicio de agua potable a la población belemita de forma continua y de calidad constante, mediante el mantenimiento oportuno de todos los sistemas que involucran la producción de agua, así	Brindar el servicio de limpieza y aseo de vías de una forma eficiente en el cantón.	Brindar el servicio de mantenimiento de parques municipales	Brindar durante todo el año un servicio permanente y eficaz de recolección de residuos sólidos ordinarios.	Brindar durante todo el año un servicio permanente y eficaz de recolección de residuos valorizables.	Brindar el servicio de biblioteca todos los días hábiles del año en condiciones de accesibilidad y equidad al cantón del Belén.	Administración y operación de los centros infantiles de la Ribera y Escobal.	Mantenimiento y administración de la red vial cantonal.

			como mantener en óptimas condiciones las infraestructuras							
Código	Mejora	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa
Servicio	Servicios sociales	Seguridad y vigilancia cantonal	Acueductos e hidrantes	Limpieza de vías y servicios públicos	Mantenimiento de parques, zonas verdes y obras	Gestión de residuos sólidos	Gestión de residuos sólidos	Educativos, culturales, deportivos y recreativos	Servicios sociales	Mantenimiento de aceras, caminos y calles
Beneficiario	Población juvenil	Comunidad belemita	Comunidad belemita	Comunidad belemita	Comunidad belemita	Comunidad belemita	Comunidad belemita	Comunidad belemita	Personas menores de edad	Comunidad belemita
Tipo Producto	Final	Final	Final	Final	Final	Final	Final	Final	Final	Final
Unidad de medida	Proyectos	Horas de servicio	Cobertura del servicio	% de metros atendidos con el servicio y quejas resueltas. Cumplimiento del contrato.	M2	Toneladas	Toneladas	Atenciones	Personas menores de edad	Toneladas
C. Prevista 1 SEM.										
C. Prevista 2 SEM.										
C. Prevista Anual.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
M. Prevista 1 SEM.										
M. Prevista 2 SEM.	6 104 072.98	7 522 877.73	45 000 000.00	165 243 924.98	60 759 399.27	376 272 727.27	1 382 289.30	9 104 588.60	45 360 568.59	12 808 934.67
M. Prevista Anual.	6 104 072.98	7 522 877.73	45 000 000.00	165 243 924.98	60 759 399.27	376 272 727.27	1 382 289.30	9 104 588.60	45 360 568.59	12 808 934.67
C. Proyectada a año-1										
C. Proyectada a año-2										
C. Proyectada a año-3										
Fuentes de Datos	Informe de planificación y ejecución del proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven-Belén.	Informes mensuales de labores Policía Municipal	Base de datos municipal	Base de datos municipal	Base de datos municipal	Base de datos municipal y reportes de sitios de disposición final	Base de datos municipal y registro de centros de recuperación	Base de datos municipal	Lista de asistencia	Base de datos municipal.
Supuestos	No contar con el presupuesto asignado por el Ministerio de Cultura	Disponibilidad presupuestaria	Fenómenos naturales. Disponibilidad presupuestaria.	Disponibilidad presupuestaria. Fenómenos naturales.	Disponibilidad presupuestaria y fenómenos naturales	La generación de residuos sólidos responde a las	La generación de residuos valorizables responde a las	Disponibilidad presupuestaria	Que las personas responsables no pasen los datos en las fechas	Disponibilidad presupuestaria. Desabastecimiento de materias primas.

	y Juventud. (Concejo Nacional de la Persona Joven).					variables ordinarias de crecimiento de la demanda del servicio	variables ordinarias de crecimiento de la demanda del servicio		establecidas	
Notas Técnicas	Ley General de la Persona Joven No. 8261. Aprobación de la CGR.	Manual de procedimiento de la Policía Municipal de Belén vigente.	Cumplimiento de la normativa	Cumplimiento de la normativa	Cumplimiento de la normativa	Cumplimiento de la normativa	Cumplimiento de la normativa	Cumplimiento de la normativa	Debe tomarse en cuenta que las mismas personas beneficiadas en el primer semestre puedan ser beneficiadas en el segundo, por lo que la contabilidad anual no es una sumatoria.	Cumplimiento de especificaciones técnicas de los manuales y códigos vigentes y normativa en materia ambiental
Dimensión	Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia
Indicador	Proyectos seleccionados	% de horas efectivas	% de días de servicio de abastecimiento de agua y disminución de quejas	% de metros atendidos con el servicio y quejas resueltas.	% de metros atendidos con el servicio y quejas resueltas	% de toneladas de residuos recolectadas	% de toneladas de residuos recolectadas	% de atenciones realizadas	PME beneficiadas	Toneladas
Fórmula de Cálculo	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100
Línea Base	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Avance Previsto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Responsable	Dirección de Desarrollo Social	Policía Municipal	Acueducto	Aseo de vías y sitios públicos	Parques y obras de ornato	Saneamiento ambiental	Saneamiento ambiental	Biblioteca	Dirección Desarrollo Social	Unidad de Obras
Meta proyectada a año-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Meta proyectada a año-2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Meta proyectada a año-3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuentes de Datos	Informe de planificación y ejecución del proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven-Belén.	Informes mensuales de labores Policía Municipal	Base de datos municipal	Base de datos municipal	Base de datos municipal	Base de datos municipal y reportes de sitios de disposición final	Base de datos municipal y registro de centros de recuperación	Base de datos municipal	Lista de asistencia	Base de datos municipal.
Supuestos	No contar con el presupuesto	Disponibilidad	Fenómenos naturales. Disponibilidad	Disponibilidad presupuesta	Disponibilidad presupuest	La generación de	La generación de	Disponibilidad	Que las personas responsables	Disponibilidad presupuestaria.

	o asignado por el Ministerio de Cultura y Juventud. (Concejo Nacional de la Persona Joven).	presupuestaria	ad presupuestaria.	ria. Fenómenos naturales.	ria y fenómenos naturales	residuos sólidos responde a las variables ordinarias de crecimiento de la demanda del servicio	residuos valorizables responde a las variables ordinarias de crecimiento de la demanda del servicio	presupuestaria	es no pasen los datos en las fechas establecidas	Desabastecimiento de materias primas.
Notas Técnicas	Ley General de la Persona Joven No. 8261. Aprobación de la CGR.	Manual de procedimiento de la Policía Municipal de Belén vigente.	Cumplimiento de la normativa	Cumplimiento de la normativa	Cumplimiento de la normativa	Cumplimiento de la normativa	Cumplimiento de la normativa	Cumplimiento de la normativa	Debe tomarse en cuenta que las mismas personas beneficiadas en el primer semestre puedan ser beneficiadas en el segundo, por lo que la contabilidad anual no es una sumatoria.	Cumplimiento de especificaciones técnicas de los manuales y códigos vigentes y normativa en materia ambiental

Totales	10	0.00	729 559 383.39	729 559 383.39						
---------	----	------	----------------	----------------	--	--	--	--	--	--

<p>PLAN ANUAL OPERATIVO EXTRAORDINARIO 01-2026</p> <p>Municipalidad de Belén</p> <p>Periodo: 2026</p> <p>MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO</p> <p>3-Programa III: Inversiones</p> <p>MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad, con el fin de satisfacer sus necesidades, aplicando la accesibilidad, la equidad social y de género en todas sus funciones.</p> <p>Producción final: Proyectos de inversión</p>

Numero	AM-11	AM-14	ACU-04	ACU-12	RBA-03	CYC-04	CYC-07	CYC-09	DIT-02	CYC-02
ODS	Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación	Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos	Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos	Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos	Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles	Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación	Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación	Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
Área Estratégica	Gestión Ambiental	Gestión Ambiental	Servicios Públicos	Servicios Públicos	5. Servicios Públicos	4. Infraestructura	4. Infraestructura	4. Infraestructura	1. Desarrollo y gestión territorial	4. Infraestructura
Objetivo	Rescate de espacios públicos municipales referentes a	2.1.2 Compra terrenos para	Brindar durante todo el año un servicio de agua	5.1.1 Implementar proyectos del plan de seguridad	Brindar durante todo el año un servicios permanente	Desarrollar infraestructura pública en función de la solución de	Mantenimiento y construcción de aceras en	4.1.1 Construir la infraestructura pública y adquirir	Desarrollo y gestión de un plan de recuperación de	Construir la infraestructura pública y adquirir terrenos

	parques, facilidades comunales y calle, entre otros.	protección ambiental	potable permanente y de calidad a todos (as) los usuarios (as)	del agua potable para el cantón de Belén	y eficiente de recolección transporte y disposición de desechos sólidos en todo el cantón.	problemas y necesidades mediante el mantenimiento de alcantarillado pluvial, vías de comunicación y seguridad vías, favoreciendo la igualdad de condiciones	aplicación de la ley 9976 de movilidad peatonal.	terrenos necesarios para protección ambiental u otros fines.	espacios públicos para las presentes y futuras generaciones	necesarios para protección ambiental u otros fines.
Producto Descripción de la meta	Edificios y Parques Ambientales	2.1.2.1.2 Comprar 45.000 metros de terrenos de la lista de Ambiente	Mejorar la red de tuberías del sistema de acueducto con el propósito de optimizar la calidad del servicio hídrico a la población.	5.1.1.6.2 Comprar un terreno finca Los Sánchez	Mejoras al servicio permanente y eficaz de recolección de residuos valorizables .	Mantenimiento de la Red Vial Cantonal mediante recursos leyes 8114 y 9329.	4.1.1.2.1 Construir 5730 metros lineales de aceras (Mantenimiento y construcción en aplicación de la ley 9976 de movilidad peatonal.)	4.1.1.5.1 Construir 1.050 metros lineales del Alcantarillado pluvial Calle Don Chico	Adquisición de terrenos de interés público según el Plan Regulador	Mantenimiento y mejoramiento de la señalización y seguridad vial cantonal, en función de las necesidades de equidad social ciudadana.
Código	Mejora	Mejora	Mejora	Mejora	Mejora	Mejora	Mejora	Mejora	Mejora	Operativa
Proyecto	Proyectos de inversión comunal	Proyectos de inversión comunal	Proyectos de inversión comunal	Proyectos de inversión comunal	Proyectos de inversión comunal	Proyectos gestión vial	Proyectos gestión vial	Proyectos de inversión comunal	Proyectos de inversión comunal	Proyectos gestión vial
Beneficiario	Comunidad belemita	Comunidad belemita	Comunidad belemita	Comunidad belemita	Comunidad belemita	Comunidad belemita	Comunidad belemita	Comunidad belemita	Comunidad belemita	Comunidad belemita
Tipo Producto	Final	Final	Final	Final	Final	Final	Final	Final	Final	Final
Unidad de medida	Parques y zonas verdes	M2 de Terrenos	Metros de tubería	Terrenos	Acciones	KM lineales de vías intervenidas	Metros lineales	Metros lineales	M2 de Terrenos	Vías intervenidas
C. Prevista 1 SEM.										
C. Prevista 2 SEM.	2	1	500	2						
C. Prevista Anual.	2	1	500	2	0	0	0	0	0	0
M. Prevista 1 SEM.										
M. Prevista 2 SEM.	100 000 000.00	120 508 302.83	110 000 000.00	397 000 000.00	37 727 272.73	90 999 868.65	52 388 831.32	184 712 917.94	(-20 673 938.45)	51 042 282.58
M. Prevista Anual.	100 000 000.00	120 508 302.83	110 000 000.00	397 000 000.00	37 727 272.73	90 999 868.65	52 388 831.32	184 712 917.94	(-20 673 938.45)	51 042 282.58
C. Proyectada a año-1										
C. Proyectada a año-2										
C. Proyectada a año-3										
Fuentes de Datos	Base de datos municipal	Base de datos municipal	Base de datos municipal	Base de datos municipal	Datos municipales	Base de datos municipal.	Base de datos municipal.	Base de datos municipal.	Base de datos municipal	Base de datos municipal

					e informes de gestión	Informes históricos.	Informes históricos.	Mediciones de campo. Planos de diseño.		
Supuestos	Disponibilidad presupuestaria. Aprobación del Concejo Municipal.	Que no se establezcan los terrenos prioritarios	Disponibilidad presupuestaria, fenómenos naturales. Problemas con los procesos de contratación.	Disponibilidad presupuestaria. Atrasos en los procesos de compra del terreno.	Los programas de gestión se mantienen constantes	Que el Ministerio de Hacienda no gire los recursos. Modificación de la normativa.	Disponibilidad presupuestaria. Cambio de normativa.	Fenómenos naturales	Disponibilidad presupuestaria.	Disponibilidad presupuestaria. Que no se disponga de un contrato.
Notas Técnicas	Depende de la normativa y de la demanda actual.	Programa de Pago por Servicios Ambientales.	Cumplimiento de la normativa	Cumplimiento de la normativa	Cumplimiento de la normativa	Cumplimiento de especificaciones técnicas de los manuales y códigos vigentes y normativa en materia ambiental	LEY 9976.	Proyecto del PDEMB-2025-2029.	Cumplimiento de la normativa	Se señalan las vías intervenidas
Dimensión	Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia
Indicador	% de acciones ejecutadas	M2 Terrenos	Metros de tubería	Terrenos adquiridos	% de acciones implementadas	KM lineales de vías intervenidas	Metros lineales o sitios intervenido. Obras ejecutadas.	Metros lineales o sitios intervenido. Obras ejecutadas.	M2 Terrenos	Metros de vías mejoradas
Fórmula de Cálculo	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100	Eficacia: (resultados obtenidos / resultado programado) *100
Línea Base	2	1	500	2	0	0	0	0	0	0
Avance Previsto	2	1	500	2	0	0	0	0	0	0
Responsable	Unidad Ambiental	Unidad Ambiental	Acueducto	Acueducto	Saneamiento ambiental	Unidad de Obras	Unidad de Obras	Unidad de Obras	Dirección Técnica Operativa	Unidad de Obras
C. Proyectada a año-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C. Proyectada a año-2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C. Proyectada a año-3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuentes de Datos	Base de datos municipal	Base de datos municipal	Base de datos municipal	Base de datos municipal	Datos municipales e informes de gestión	Base de datos municipal. Informes históricos.	Base de datos municipal. Informes históricos.	Base de datos municipal. Mediciones de campo. Planos de diseño.	Base de datos municipal	Base de datos municipal
Supuestos	Disponibilidad presupuestaria. Aprobación del Concejo Municipal.	Que no se establezcan los terrenos prioritarios	Disponibilidad presupuestaria, fenómenos naturales. Problemas con los procesos de	Disponibilidad presupuestaria. Atrasos en los procesos de compra del terreno.	Los programas de gestión se mantienen constantes	Que el Ministerio de Hacienda no gire los recursos. Modificación de la normativa.	Disponibilidad presupuestaria. Cambio de normativa.	Fenómenos naturales	Disponibilidad presupuestaria.	Disponibilidad presupuestaria. Que no se disponga de un contrato.

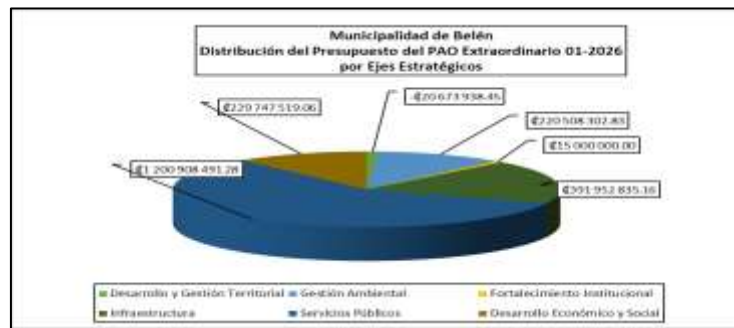
			contratación.							
Notas Técnicas	Depende de la normativa y de la demanda actual.	Programa de Pago por Servicios Ambientales.	Cumplimiento de la normativa	Cumplimiento de la normativa	Cumplimiento de la normativa	Cumplimiento de especificaciones técnicas de los manuales y códigos vigentes y normativa en materia ambiental	LEY 9976.	Proyecto del PDEMB-2025-2029.	Cumplimiento de la normativa	Se señalan las vías intervenidas

Totales	10	0.00	1 123 706 637.60	1 123 706 637.60			9			
---------	----	------	------------------	------------------	--	--	---	--	--	--

operativos	13										
Totales	23	0.00	2 037 443 209.88	2 037 443 209.88			Totales	23	0.00	2 037 443 209.88	2 037 443 209.88

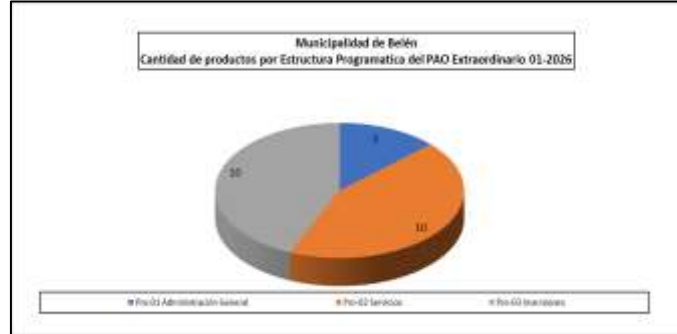
5-Programación Productos y Presupuesto del PAO Extraordinario 01-2026 por Áreas Estratégicas:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN														
Programación de Productos y Presupuesto del PAO-Extraordinario 01-2026 por Ejes Estratégicos y General														
Programación total anual			Programación general por semestre				Programación de productos Finales por semestre				Programación de productos Intermedios por semestre			
Ejes Estratégicos	Presupuesto	Productos totales	1er Semestre		2do Semestre		1er Semestre		2do Semestre		1er Semestre		2do Semestre	
			Productos	Presupuesto	Productos	Presupuesto	Productos	Presupuesto	Productos	Presupuesto	Productos	Presupuesto		
Desarrollo y Gestión Territorial	€20 673 938.45	1	0.00	€0.00	1.00	€20 673 938.45			1	€20 673 938.45				
Gestión Ambiental	€220 508 302.83	2	0.00	€0.00	2	€220 508 302.83			2	€220 508 302.83				
Fortalecimiento Institucional	€15 000 000.00	1	0.00	€0.00	1.00	€15 000 000.00						1	€15 000 000.00	
Infraestructura	€391 952 835.16	5	0.00	€0.00	5.00	€391 952 835.16			5	€391 952 835.16				
Servicios Públicos	€1 200 908 491.28	9	0.00	€0.00	9.00	€1 200 908 491.28			9	€1 200 908 491.28				
Desarrollo Económico y Social	€229 747 519.06	5	0.00	€0.00	5.00	€229 747 519.06			5	€229 747 519.06				
Total metas y presupuesto	€2 037 443 209.88	23	0.00	€0.00	23.00	€2 037 443 209.88	0	€0.00	22	€2 022 443 209.88	0	€0.00	1	€15 000 000.00



6-Programación Productos y Presupuesto del PAO Extraordinario 01-2026 por Estructura Programática:

MUNICIPALIDAD DE BELEN														
Programación de Productos y Presupuesto del PAO Extraordinario 01-2026 por Estructura Programática														
Programación total anual			Programación general por semestre				Programación Productos Finales por semestre				Programación Productos Intermedios por semestre			
Ejes Estratégicos	Presupuesto	Productos totales	1er Semestre		2do Semestre		1er Semestre		2do Semestre		1er Semestre		2do Semestre	
			Productos	Presupuesto	Productos	Presupuesto	Productos	Presupuesto	Productos	Presupuesto	Productos	Presupuesto		
Pro-01 Administración General	€184 178 288.89	3	0.00	€0.00	3.00	€184 178 288.89				2	€169 178 288.89			
Pro-02 Servicios	€729 559 383.39	10	0.00	€0.00	10	€729 559 383.39				10	€729 559 383.39		€15 000 000.00	
Pro-03 Inversiones	€1 123 705 537.60	10	0.00	€0.00	10.00	€1 123 705 537.60				10	€1 123 705 537.60			
Total metas y presupuesto	€2 037 443 209.88	23	0.00	€0.00	23.00	€2 037 443 209.88	0	€0.00	22	€2 022 443 209.88	0	€0.00	1	€15 000 000.00



7. Partida del gasto por Producto (Meta):

Programa 1 Administración General				
Meta	Servicios	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	TOTAL
RHH-01	15 000 000.00	0.00	0.00	15 000 000.00
DAF-02	0.00	142 484 464.95	0.00	142 484 464.95
DAF-06	0.00	0.00	26 693 823.94	26 693 823.94
Subtotal programa 1				
Totales	15 000 000.00	142 484 464.95	26 693 823.94	184 178 288.89

Programa 2 Servicios				
Meta	Servicios	Materiales y Suministros	Bienes Duraderos	TOTAL
DDS-08	6 104 072.98	0.00	0.00	6 104 072.98
POL-01	0.00	7 522 877.73	0.00	7 522 877.73
ACU-01	0.00	0.00	45 000 000.00	45 000 000.00
ASV-01	165 243 924.98	0.00	0.00	165 243 924.98
POO-01	60 759 399.27	0.00	0.00	60 759 399.27

RBA-01	376 272 727.27	0.00	0.00	376 272 727.27
RBA-02	1 382 289.30	0.00	0.00	1 382 289.30
BIB-01	6 104 588.60	3 000 000.00	0.00	9 104 588.60
DDS-04	41 230 568.59	3 750 000.00	380 000.00	45 360 568.59
CYC-03	0.00	12 808 934.67	0.00	12 808 934.67
Subtotal programa 2				
Totales	657 097 570.99	27 081 812.40	45 380 000.00	729 559 383.39

Programa 3 Inversiones						
Meta	Servicios	Materiales y Suministros	Bienes Duraderos	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	TOTAL
AM-11	0.00	0.00	100 000 000.00	0.00	0.00	100 000 000.00
AM-14	0.00	0.00	120 508 302.83	0.00	0.00	120 508 302.83
ACU-04	0.00	0.00	110 000 000.00	0.00	0.00	110 000 000.00
ACU-12	0.00	0.00	397 000 000.00	0.00	0.00	397 000 000.00
RBA-03	35 727 272.73	0.00	2 000 000.00	0.00	0.00	37 727 272.73
CYC-04	0.00	0.00	90 999 868.65	0.00	0.00	90 999 868.65
CYC-07	52 388 831.32	0.00	0.00	0.00	0.00	52 388 831.32
CYC-09	0.00	0.00	184 712 917.94	0.00	0.00	184 712 917.94
DIT-02	0.00	0.00	(-20 673 938.45)	0.00	0.00	(-20 673 938.45)
CYC-02	51 042 282.58	0.00	0.00	0.00	0.00	51 042 282.58
Subtotal programa 3						
Totales	139 158 386.63	0.00	984 547 150.97	0.00	0.00	1 123 705 537.60
Total, General						
Totales	811 255 957.62	27 081 812.40	1 029 927 150.97	142 484 464.95	26 693 823.94	2 037 443 209.88

8. Fuente y monto de financiamiento por Producto (meta):

Programa 1 Administración General

Meta	Descripción de la Meta	Presupuesto	Financiamiento	Monto Financiado
RHH-01	Meta asignada al quehacer técnico de GTH, se incorpora: Información, Capacitación, Prestaciones Legales, Bienes Intangibles (Usos de pruebas de idoneidad), Cinta impresora de gafetes, Tarjetas de la impresora de gafetes, Estudio de Salarios, Proceso de coaching y Servicios Jurídicos.	15 000 000.00	5% PATENTES PARA EDUCACION	15 000 000.00
			Total financiamiento de meta	15 000 000.00
DAF-02	Transferir a las instituciones y ONG's en los primeros 5 días hábiles después del cierre de ejecución presupuestaria mensual, durante el año. ODS 16. Meta 16.6. Indicador 16.1.1	142 484 464.95	3% INGRESOS ORDINARIOS COMITE CANTONAL DE DEPORTES	10 871 514.95
			7.5% PATENTES PARA EL DEPORTE	111 020 346.60
			APORTE CONSEJO NACIONAL PERSONA C/DISCAPACIDAD (CONAPDIS)	2 512 743.85
			APORTE CRUZ ROJA SECTOR PRIVADO	1 107 603.00
			APORTE SECTOR PRIVADO FUNDACION CUIDADOS PALIATIVOS BELEN	720 200.00
			JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL, 3% DEL IBI, LEYES 7509 Y 7729	9 067 382.46
			JUNTAS DE EDUCACIÓN, 10% IMPUESTO TERRITORIAL Y 10% IBI, LEYES 7509 Y 7729	2 650 982.85
			ORGANISMO DE NORMALIZACIÓN TECNICA, 1% DEL IBI, LEY 7729	4 533 691.24
			Total financiamiento de meta	142 484 464.95
DAF-06	Transferir al Comité Cantonal de Deportes el 2.5% de Patentes para Instalaciones Deportivas después del cierre de ejecución presupuestaria mensual, durante el año. ODS 16. Meta 16.6. Indicador 16.1.1	26 693 823.94	2.5% PATENTES MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS	26 693 823.94
			Total financiamiento de meta	26 693 823.94
	Subtotal programa 1	184 178 288.89		184 178 288.89

Programa 2 Servicios

Meta	Descripción de la Meta	Presupuesto	Financiamiento	Monto Financiado
DDS-08	Atención a Población Juvenil ODS 16. Meta 16.7. Indicador 16.7.2	6 104 072.98	PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA CONSEJO DE PERSONA JOVEN	6 104 072.98
			Total financiamiento de meta	6 104 072.98
POL-01	Realizar al menos 8760 horas de servicio policial, patrullaje y atención de emergencias las 24 horas del día bajo criterios de ética, calidad y servicio prioritario a la ciudadanía. OSD 16. Meta 16.1. Indicador 16.1.4.	7 522 877.73	FONDO LEY DE INSTALACION DE ESTACIONOMETROS	7 522 877.73
			Total financiamiento de meta	7 522 877.73
ACU-01	Brindar un servicio de agua potable a la población belemita de forma continua y de calidad constante, mediante el mantenimiento oportuno de todos los sistemas que incluyan la producción de agua, así como mantener en óptimas condiciones las infraestructuras. ODS 6. Meta 6.1. Indicador 6.1.1.	45 000 000.00	FONDO ACUEDUCTO MUNICIPAL	45 000 000.00
			Total financiamiento de meta	45 000 000.00
ASV-01	Brindar el servicio de limpieza y aseo de vías de una forma eficiente en el cantón. ODS 16. Meta 16.6. Indicador 16.6.2.	165 243 924.98	FONDO ASEO DE VIAS	165 243 924.98
			Total financiamiento de meta	165 243 924.98
POO-01	Brindar el servicio de mantenimiento de parques municipales	60 759 399.27	FONDO PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	60 759 399.27
			Total financiamiento de meta	60 759 399.27
RBA-01	Brindar durante todo el año un servicio permanente y eficaz de recolección de residuos sólidos ordinarios. ODS 12. Meta 12.4. Indicador 12.4.2.	376 272 727.27	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	376 272 727.27
			Total financiamiento de meta	376 272 727.27
RBA-02	Brindar un servicio permanente y eficaz de recolección de residuos valorizables. ODS 12. Meta 12.4. Indicador 12.4.2.	1 382 289.30	DONACIONES DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	382 289.30
			SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	1 000 000.00
			Total financiamiento de meta	1 382 289.30
BIB-01	Brindar el servicio de biblioteca todos los días hábiles del año en condiciones de accesibilidad y equidad al cantón del Belén. ODS 4 meta 4a, indicador 4.a.1	9 104 588.60	5% PATENTES PARA EDUCACION	8 000 000.00
			PLAN DE LOTIFICACION	1 104 588.60
			Total financiamiento de meta	9 104 588.60
DDS-04	Administración y operación de los centros infantiles de la Ribera y Escobal. ODS 4. Meta 4.2. Indicador 4.2.1 y 4.2.2.	45 360 568.59	APORTE PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	41 903 672.29
			OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS (IMAS)	3 456 896.30
			Total financiamiento de meta	45 360 568.59
CYC-03	Mantenimiento y administración de la red vial cantonal.	12 808 934.67	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION CAMINOS VECINALES Y CALLES URBANAS	12 808 934.67
			Total financiamiento de meta	12 808 934.67
	Subtotal programa 2	729 559 383.39		729 559 383.39

Programa 3 Inversiones

Meta	Descripción de la Meta	Presupuesto	Financiamiento	Monto Financiado
AM-11	Edificios y Parques Ambientales ODS 9. Meta 9.1 Indicador 9.1.2	100 000 000.00	20% PATENTES INVERSION OBRAS PUBLICAS	100 000 000.00
			Total financiamiento de meta	100 000 000.00
AM-14	2.1.2.1.2 Comprar 45.000 metros de terrenos de la lista de Ambiente	120 508 302.83	FONDO SERVICIOS AMBIENTALES	120 508 302.83
			Total financiamiento de meta	120 508 302.83
ACU-04	5.1.1.4.3 Mejorar la red de tuberías del sistema de acueducto con el propósito de optimizar la calidad del servicio hídrico a la población.	110 000 000.00	FONDO ACUEDUCTO MUNICIPAL	110 000 000.00
			Total financiamiento de meta	110 000 000.00
ACU-12	5.1.1.6.2 Comprar un terreno finca Los Sánchez	397 000 000.00	FONDO ACUEDUCTO MUNICIPAL	397 000 000.00
			Total financiamiento de meta	397 000 000.00
RBA-03	Mejoras al servicio permanente y eficaz de recolección de residuos valorizables. ODS 12. Meta 12.4. Indicador 12.4.2.	37 727 272.73	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	37 727 272.73
			Total financiamiento de meta	37 727 272.73
CYC-04	Mantenimiento de la Red Vial Cantonal mediante recursos leyes 8114 y 9329. ODS 9. Meta 9.1.	90 999 868.65	FONDO LEY 8114 SIMPLIFICACION Y EFICIENCIA TRIBUTARIA	90 999 868.65
			Total financiamiento de meta	90 999 868.65
CYC-07	4.1.1.2.1 Construir 5730 metros lineales de aceras	52 388 831.32	20% PATENTES INVERSION OBRAS PUBLICAS	50 000 000.00
			OBRAS DE MOVILIDAD PEATONAL 4% IBI	2 388 831.32
			Total financiamiento de meta	52 388 831.32
CYC-09	4.1.1.5.1 Construir 1.050 metros lineales del Alcantarillado pluvial Calle Don Chico	184 712 917.94	20% PATENTES INVERSION OBRAS PUBLICAS	86 491 631.71
			GASTOS ADMINISTRATIVOS 10% IBI	98 221 286.23
			Total financiamiento de meta	184 712 917.94
DIT-02	Adquisición de terrenos de interés público según el Plan Regulador	(-20 673 938.45)	SUPERÁVIT	(-20 673 938.45)
			Total financiamiento de meta	(-20 673 938.45)
CYC-02	Mantenimiento y mejoramiento de la señalización y seguridad vial cantonal, en función de las necesidades de equidad social ciudadana.	51 042 282.58	20% PATENTES INVERSION OBRAS PUBLICAS	50 000 000.00
			APORTE SECTOR PRIVADO PARA MEJORAS VIALES	1 042 282.58
			Total financiamiento de meta	51 042 282.58
	Subtotal programa 3	1 123 705 537.60		1 123 705 537.60
Meta	Descripción	Presupuesto	Financiamiento	Monto Financiado
	Total general municipalidad	2 037 443 209.88		2 037 443 209.88

INFORMACIÓN PLURIANUAL 2026-2029

Instrucciones:

1. Complete la plantilla sin alterar su estructura original (no agregar, eliminar ni cambiar el orden de columnas o filas) y adjúntela en formato de hoja de cálculo en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).
2. Deje las celdas en blanco cuando no exista un valor presupuestado en ingresos o gastos. Lo mismo aplica para las celdas de la sección "Extracto de la información plurianual de la institución" que no requieran ser completadas.

Recordatorio:

1. En caso de improbación o archivo sin trámite con efecto de improbación del presupuesto inicial, este documento deberá ajustarse, ser conocido por el Jerarca y presentarse adjunto al primer presupuesto extraordinario que se someta a aprobación de la CGR.
2. La información plurianual deberá presentarse actualizada en los presupuesto extraordinarios que afecten la proyección plurianual que se someta a aprobación de la CGR, la cual debe contar con el acuerdo de conocimiento del Jerarca.
3. Para la elaboración y análisis de esta información, puede considerar la Guía orientadora de apoyo disponible en la página web de la CGR.

Nombre de la Institución:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

MONTOS DE INGRESOS EN MILLONES DE COLONES

Nombre de la partida

2026

2027

2028

2029

1. INGRESOS CORRIENTES	11 741,51	11 549,56	11 856,74	11 982,85
1.1.1.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.2.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	2 719,20	2 759,43	2 834,68	2 906,07
1.1.3.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	4 873,50	4 336,09	4 508,89	4 546,88
1.1.4.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	118,54	117,07	116,41	115,75
1.2.1.0.00.00.0.0.000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3 515,25	3 690,70	3 745,90	3 741,32
1.3.2.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	116,77	189,31	175,21	178,93
1.3.3.0.00.00.0.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	95,80	140,62	153,95	166,43
1.3.4.0.00.00.0.0.000 INTERESES MORATORIOS	33,00	40,44	42,25	44,39
1.3.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,00	5,11	6,29	6,93
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	232,63	236,15	238,00	240,43
1.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	32,82	34,62	35,17	35,71
1.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	0,00	0,00	0,00	0,00
2. INGRESOS DE CAPITAL	323,77	705,60	728,50	751,47
2.1.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2.0.00.00.0.0.000 VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.1.0.00.00.0.0.000 Vías de comunicación	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.2.0.00.00.0.0.000 Instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.9.0.00.00.0.0.000 Otras obras de utilidad pública	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.1.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.2.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00

2.3.3.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.4.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	323,77	339,60	347,50	355,47
2.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO	0,00	366,00	381,00	396,00
2.5.0.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
3. FINANCIAMIENTO	4 793,64	3 329,73	2 398,61	2 540,01
3.1.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS	0,00	1 000,00	0,00	0,00
3.1.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO INTERNO DE PROVEEDORES	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.3.0.00.00.0.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO EXTERNO DE PROVEEDORES	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2.3.0.00.00.0.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES EN EL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre	1 407,73	1 034,94	1 046,33	1 128,13
3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico	3 385,91	1 294,79	1 352,28	1 411,88
3.4.1.0.00.00.0.0.000 Recursos de emisión monetaria	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE INGRESOS	16 858,92	15 584,89	14 983,85	15 274,33

MONTOS DE GASTOS EN MILLONES DE COLONES				
Nombre de la partida	2026	2027	2028	2029
1. GASTO CORRIENTE	8 893,48	8 060,50	8 462,54	8 561,46
1.1.1 REMUNERACIONES	2 875,27	2 929,66	3 021,97	3 034,44
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4 316,89	3 685,47	3 773,47	3 820,97
1.2.1 Intereses Internos	0,00	0,00	0,21	0,21
1.2.2 Intereses Externos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	1 185,77	1 097,14	1 232,99	1 251,79
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	515,55	348,23	433,89	454,05

1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	0,00	0,00	0,00	0,00
2. GASTO DE CAPITAL	7 668,48	7 254,13	6 033,40	6 217,82
2.1.1 Edificaciones	765,52	2 067,66	743,66	735,77
2.1.2 Vías de comunicación	1 313,57	1 017,19	1 086,42	1 251,54
2.1.3 Obras urbanísticas	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.4 Instalaciones	2 137,65	1 659,78	1 963,03	2 137,23
2.1.5 Otras obras	827,15	747,66	743,59	774,39
2.2.1 Maquinaria y equipo	278,64	306,51	217,86	220,04
2.2.2 Terrenos	2 167,01	967,23	788,81	599,54
2.2.3 Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.4 Intangibles	69,53	61,50	54,59	55,04
2.2.5 Activos de valor	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público	109,39	60,60	54,44	48,27
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.3 Transferencias de capital al Sector Externo	0,00	366,00	381,00	396,00
3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	210,50	210,50
3.1 CONCESIÓN DE PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.1 Amortización interna	0,00	0,00	210,50	210,50
3.3.2 Amortización externa	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	296,96	270,26	277,41	284,55
TOTAL DE GASTOS	16 858,92	15 584,89	983,85	15 274,33

EXTRACTO DE LA INFORMACIÓN PLURIANUAL DE LA INSTITUCIÓN

Referencia del Acuerdo en el que el Jeraarca conoció la información plurianual

Información de Planificación Institucional de mediano plazo

Nombre de los documentos de planificación al cual está vinculada la información plurianual	Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025-2029, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria 46-2024, celebrada el 1 agosto 2024 el cual se adjunta.
Periodo de vigencia de dichos documentos	2025-2029 (5 años)

Indicar cada uno de los objetivos de los planes de mediano plazo al cual está vinculada la información plurianual

Área

- 1.Desarrollo y Gestión Territorial
- 2.Gestión Ambiental
- 3.Fortalecimiento Institucional
- 4.Infraestructura
- 5.Servicios Públicos
- 6.Desarrollo Económico y Social

Objetivo Estratégico

- 1.1 Planificar, regular y ordenar el territorio del cantón para alcanzar el desarrollo integrado y sostenible
- 2.1 Proteger el ambiente y apoyar las medidas contra el cambio climático adoptadas por el país.
- 3.1 Fortalecer las capacidades institucionales que potencien la actuación eficaz y eficiente, e impulsen el desarrollo sostenible
- 4.1 Construir la infraestructura vial, instalaciones, edificaciones, comprar terrenos y realizar otras obras comunales para el desarrollo del cantón
- 5.1 Brindar a la comunidad servicios de calidad para la protección de la salud y que ayuden a reducir el impacto ambiental
- 6.1 Contribuir al desarrollo social y económico de los habitantes del cantón, con programas que atiendan las necesidades de diversas poblaciones

Objetivos Especificos

- 1.1.1 Regular y ordenar el territorio del cantón
- 2.1.1 Implementar soluciones verdes basadas en la naturaleza
- 2.1.2 Comprar terrenos para protección ambiental
- 3.1.1 Mejorar el desempeño, las relaciones y capacidades del personal municipal
- 3.1.2 Fortalecer el sistema de formulación y evaluación de la Planificación
- 3.1.3 Mejorar el registro, clasificación y recuperación de la documentación e información
- 3.1.4 Proteger los sistemas de información y dotar de mejores capacidades al personal de la Municipalidad de Belén
- 3.1.5 Diseñar el edificio municipal
- 4.1.1 Construir la infraestructura pública y adquirir los terrenos necesarios para protección ambiental u otros fines.
- 5.1.1 Implementar proyectos del Plan de Seguridad del Agua Potable para el cantón de Belén
- 5.1.2 Diseñar y construir la infraestructura de Alcantarillado Sanitario
- 5.1.3 Disminuir los residuos dispuestos en relleno sanitario, mediante su reciclaje, valorización,

	<p>compostaje.</p> <p>6.1.1 Construir el espacio físico y brindar servicios culturales, que cumplan con la legalidad y faciliten la eficacia y eficiencia municipal.</p>
--	--

Análisis de las proyecciones de ingresos y gastos			
<p>Identificar, seleccionar y analizar las fuentes de ingreso principales que en conjunto sumen al menos el 80% del total de ingresos presupuestados en el año base. Para cada una de estas fuentes, debe completar las columnas de este cuadro.</p> <p>Nota: El análisis detallado de los ingresos nuevos y los ingresos por financiamiento (independientemente de si forman parte del 80% principal) se debe registrar en los apartados posteriores.</p>	<p>Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos</p>	<p>Acciones para mitigar riesgos de disponibilidad del ingreso</p>	<p>Observaciones adicionales en caso de ser necesario</p>

<p>Ingresos de Impuestos a la Propiedad: Para la estimación de los ingresos por concepto de Impuestos a la Propiedad, se consideró el promedio de los cuatro años incluidos en el presente Presupuesto Plurianual. Dentro de este rubro, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles representa, en promedio, aproximadamente un 18% del total de los ingresos municipales, así como un 23,80% de los ingresos corrientes proyectados para el periodo 2026–2029.</p> <p>Este rubro constituye el tercer ingreso de mayor relevancia para la Municipalidad de Belén. Del total de ingresos por Impuestos sobre la Propiedad, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles aporta cerca del 97%, mientras que el 3% restante corresponde a los Timbres Municipales.</p> <p>Asimismo, se observa una tendencia histórica creciente en la recaudación de estos ingresos, evidenciada en los montos reales registrados en los últimos años: 2022: ₡2.257.289.690,53 2023: ₡2.620.227.187,39 y 2024: ₡2.568.793.017,60 y 2025: ₡2.577.407.120,42 Con base en este comportamiento, se proyecta que para los años 2026 al 2029 los porcentajes de participación se mantendrán estables.</p>	<p>Para la proyección del año 2026 se aplicó la metodología de mínimos cuadrados, considerando la tendencia, estabilidad, periodicidad de la serie histórica y el criterio experto de los gestores del ingreso, según información suministrada por la Coordinadora de Cobros mediante el informe UGC-INF03-2025. Asimismo, se tomó como base legal la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Ley N.º 7729).</p> <p>Con el propósito de obtener una estimación más ajustada a la realidad, se utilizó como referencia la generación real del año 2025, a la cual se le aplicó una disminución del 13%, correspondiente al nivel de morosidad con que cerró este ingreso en el año 2024.</p> <p>Para las proyecciones del periodo 2027–2029 se empleó la fórmula de pronóstico lineal, considerando los ingresos reales de los años 2023, 2024 y 2025, así como la proyección estimada para el año 2026. Como resultado, se obtiene un crecimiento promedio anual aproximado del 3% a partir del año 2027, consistente con las expectativas de inflación para los próximos años, estimadas entre un 3% y un 4% anual.</p> <p>La metodología aplicada responde a un enfoque conservador en la estimación de ingresos, priorizando la prudencia y el realismo, con el fin de evitar sobreestimaciones que puedan comprometer el financiamiento del gasto. En este sentido, las proyecciones se fundamentan en el comportamiento histórico de la recaudación y en la capacidad real de captación de ingresos.</p> <p>Adicionalmente, la Unidad de Gestión</p>	<p>Los principales riesgos asociados a la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se vinculan, en su mayoría, a factores externos sobre los cuales la Municipalidad tiene limitada capacidad de control. Entre estos destacan:</p> <p>Cambios en la normativa vigente, cuya competencia corresponde a la Asamblea Legislativa. Incremento de propiedades bajo el régimen de Zona Franca, las cuales pueden afectar la base imponible. Reducciones en el valor de los inmuebles derivadas de afectaciones ambientales. Aplicación de la Ley N.º 9071, relativa a terrenos de uso</p>	<p>El Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria N.º 46-2024, celebrada el 1 de agosto de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025–2029. En el marco de dicho instrumento, y como parte de la estrategia de financiamiento de los proyectos, se estima destinar entre un 10% y un 20% de los ingresos provenientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en función de las</p>
---	---	---	---

	<p>de Cobros, responsable de la estimación de ingresos, considera variables relevantes como los niveles de morosidad, posibles cambios tributarios, información proveniente de la Unidad de Bienes Inmuebles (nuevos avalúos y exoneraciones), así como la validación de resultados mediante distintos métodos de proyección, conforme a lineamientos técnicos establecidos por la Contraloría General de la República (CGR). Esto permite asegurar que las estimaciones se mantengan dentro de rangos consistentes y razonables.</p> <p>Como supuesto base, se mantiene un nivel de morosidad del 13% sobre los montos puestos al cobro para los años proyectados, sustentado en la solidez de la estructura organizacional encargada de la gestión de cobro.</p>	<p>agropecuario, que incide en la determinación del impuesto.</p> <p>Ante estos escenarios, la estrategia institucional se enfoca en fortalecer los procesos internos de gestión, control y fiscalización del tributo.</p> <p>En este sentido, se ha consolidado el proceso de declaraciones de bienes inmuebles, incluyendo la gestión de declaraciones dirigidas y la realización de avalúos a contribuyentes omisos. Asimismo, se mantiene la actualización constante de plataformas de valores y de mapas de vulnerabilidad que puedan incidir en la valoración de los inmuebles.</p> <p>En materia de</p>	<p>necesidad es proyectadas.</p> <p>Bajo un enfoque de mejora continua, la Administración mantendrá mecanismos de control y seguimiento que permitan ajustar las proyecciones con base en los resultados reales de ejecución, así como evaluar la correspondencia entre las metas financieras y los objetivos institucionales.</p> <p>De esta manera, la Municipalidad procura asegurar la coherenci</p>
--	--	--	--

		<p>recaudación, la Municipalidad cuenta con una Unidad de Gestión de Cobros dedicada exclusivamente a la recuperación de ingresos, la cual implementa acciones tanto administrativas como judiciales. Estas incluyen el uso de medios tecnológicos (mensajería SMS, correo electrónico, WhatsApp), notificaciones formales, atención al contribuyente y la contratación de servicios legales externos para la gestión de cobros extrajudiciales y judiciales. Lo anterior ha permitido mantener niveles de morosidad relativamente bajos dentro del sector municipal,</p>	<p>a entre la planificación estratégica, la programación presupuestaria y la disponibilidad real de recursos, en apego a los principios de equilibrio y transparencia fiscal.</p>
--	--	---	---

		<p>situándose actualmente en aproximadamente un 13% sobre lo puesto al cobro.</p> <p>Adicionalmente, se desarrollan mejoras en los sistemas informáticos institucionales, orientadas a fortalecer los mecanismos de control, tales como la implementación de alertas para contribuyentes obligados a declarar. Mientras estas mejoras se consolidan, se utilizan herramientas alternativas de control mediante la generación y análisis periódico de reportes.</p> <p>La Unidad de Bienes Inmuebles, en coordinación con Catastro y otras dependencias, realiza</p>	
--	--	---	--

		<p>procesos continuos de actualización de información, incluyendo la integración de datos provenientes del Registro Nacional, inspecciones de campo, validación de declaraciones y seguimiento a construcciones nuevas, ampliaciones o demoliciones, en conjunto con la Unidad de Desarrollo Urbano.</p> <p>Asimismo, se ejecutan acciones de comunicación y sensibilización dirigidas a los contribuyentes, tales como campañas informativas, perifoneo, avisos en recibos municipales, publicación en medios digitales y el uso de mensajería masiva, con el</p>	
--	--	--	--

		<p>fin de incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.</p> <p>Como parte del control interno, se realizan conciliaciones periódicas para el seguimiento del comportamiento de los ingresos y su recaudación, apoyadas en sistemas integrados de información. También se cuenta con recurso técnico especializado (perito valuador) y se aplican herramientas de valoración definidas por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.</p> <p>Finalmente, se impulsa el desarrollo y fortalecimiento de sistemas de</p>	
--	--	--	--

		información geográfica y del catastro multifinalitario, con el objetivo de mejorar la calidad de la información, la gestión tributaria y la sostenibilidad del ingreso en el tiempo.	
--	--	--	--

<p>Impuestos sobre Bienes y Servicios: En promedio para el periodo 2026–2029, los ingresos por concepto de Impuestos sobre Bienes y Servicios representan aproximadamente un 29,15% del total de ingresos y un 38,76% de los ingresos corrientes.</p>	<p>Impuesto de Patentes: Para la proyección del Impuesto de Patentes correspondiente al año 2026, se aplicó un incremento del 9,6% sobre el monto puesto al cobro en el año 2024, ajustado por el nivel de morosidad estimado. El detalle de esta metodología se encuentra en el informe UGC-INF03-2025.</p>	<p>Los principales riesgos asociados a los ingresos por Impuestos sobre Bienes y Servicios, particularmente en el caso del Impuesto de Patentes, están vinculados al comportamiento de la actividad económica.</p>	<p>El Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria N.º 46-2024, celebrada el 1 de agosto de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025–2029. En el marco de dicho instrumento, y como parte de la estrategia de financiamiento de los proyectos, se estima destinar entre un 10% y un 20% de los ingresos provenientes del Impuesto de Patentes, en función de las necesidades</p>									
<p>El principal ingreso dentro de este rubro corresponde al Impuesto de Patentes, el cual, para el año 2026, representa alrededor del 24% del total de ingresos estimados, constituyéndose como la principal fuente de ingresos de la Municipalidad.</p>	<p>Como sustento normativo, se consideró la Ley N.º 9102, Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, así como su Reglamento, publicado en La Gaceta N.º 156 del 18 de agosto de 2017.</p>	<p>e en el caso del Impuesto de Patentes, están vinculados al comportamiento de la actividad económica. Una eventual desaceleración o crisis económica podría afectar negativamente la recaudación; no obstante, de mantenerse las condiciones actuales, se proyecta un crecimiento económico entre el 3% y el 4%, según estimaciones del Banco Central.</p>	<p>En el marco de dicho instrumento, y como parte de la estrategia de financiamiento de los proyectos, se estima destinar entre un 10% y un 20% de los ingresos provenientes del Impuesto de Patentes, en función de las necesidades</p>									
<p>Adicionalmente, en este grupo se incluyen otros ingresos relevantes como el Impuesto sobre Espectáculos Públicos, el Impuesto sobre Construcciones, las Licencias para el Expendio de Bebidas Alcohólicas y la Explotación de Canteras. En conjunto, estos ingresos representan para el año 2026 aproximadamente un 28,91% del total de ingresos proyectados, siendo de alta importancia dentro de la estructura financiera institucional.</p>	<p>Para las proyecciones del periodo 2027–2029 se utilizó la metodología de pronóstico lineal, considerando distintas ventanas de datos históricos:</p> <table border="0" data-bbox="768 863 1190 957"> <tr> <td>2027:</td> <td>años</td> <td>2023–2026</td> </tr> <tr> <td>2028:</td> <td>años</td> <td>2024–2027</td> </tr> <tr> <td>2029:</td> <td>años</td> <td>2024–2027</td> </tr> </table>	2027:	años	2023–2026	2028:	años	2024–2027	2029:	años	2024–2027	<p>Las estimaciones resultantes reflejan una tendencia de crecimiento moderado en la recaudación, consistente con el comportamiento histórico del ingreso. Adicionalmente, la Administración Tributaria se encuentra ejecutando acciones orientadas a fortalecer la recaudación, tales como el levantamiento de un censo de actividades comerciales en el cantón, cruces de información con el Ministerio de Hacienda, e inspecciones periódicas, con el fin de ampliar la base imponible y mejorar el cumplimiento tributario.</p>	<p>En el marco de dicho instrumento, y como parte de la estrategia de financiamiento de los proyectos, se estima destinar entre un 10% y un 20% de los ingresos provenientes del Impuesto de Patentes, en función de las necesidades</p>
2027:	años	2023–2026										
2028:	años	2024–2027										
2029:	años	2024–2027										
<p>En términos de comportamiento histórico, estos ingresos han mostrado incrementos significativos en los últimos años, particularmente en los rubros de Espectáculos Públicos y Construcciones.</p>	<p>Las estimaciones resultantes reflejan una tendencia de crecimiento moderado en la recaudación, consistente con el comportamiento histórico del ingreso. Adicionalmente, la Administración Tributaria se encuentra ejecutando acciones orientadas a fortalecer la recaudación, tales como el levantamiento de un censo de actividades comerciales en el cantón, cruces de información con el Ministerio de Hacienda, e inspecciones periódicas, con el fin de ampliar la base imponible y mejorar el cumplimiento tributario.</p>	<p>En cuanto al marco normativo, la Municipalidad de Belén posee control sobre</p>	<p>En el marco de dicho instrumento, y como parte de la estrategia de financiamiento de los proyectos, se estima destinar entre un 10% y un 20% de los ingresos provenientes del Impuesto de Patentes, en función de las necesidades</p>									
<p>No obstante, el Impuesto de Patentes presenta una disminución en la proyección para el año 2026, debido a que dos empresas se acogieron al régimen de Zona Franca. Esta situación no pudo ser prevista al momento de realizar la proyección de ingresos en abril de 2024, lo que afectó tanto la recaudación del año 2024 como la proyección estimada para el año 2025, la cual se fundamentó en las expectativas de recaudación de dicho periodo.</p>	<p>Impuesto sobre Espectáculos Públicos: Para el año 2026, la estimación del ingreso se basa en el comportamiento histórico del cantón, donde se desarrollan eventos recurrentes como el Festival Picnic, Expo Construcción, Expo Móvil, Oktoberfest y Halloween, entre otros. Durante el año 2024, estas actividades generaron ingresos por</p>	<p>En cuanto al marco normativo, la Municipalidad de Belén posee control sobre</p>	<p>En el marco de dicho instrumento, y como parte de la estrategia de financiamiento de los proyectos, se estima destinar entre un 10% y un 20% de los ingresos provenientes del Impuesto de Patentes, en función de las necesidades</p>									
<p>En este contexto, y considerando que para el año 2025 se espera una recuperación en la recaudación del Impuesto de Patentes</p>												

<p>una vez aplicadas las declaraciones correspondientes, la proyección para el año 2026 se basa en el monto efectivamente generado en el año 2024, dado que al momento de realizar la estimación aún no se disponía de la información actualizada del año 2025.</p>	<p>aproximadamente Q251.666.270,27, monto que se toma como referencia para la proyección 2026. Para el periodo 2027–2029, se aplica la metodología de pronóstico lineal con base en los ingresos reales del periodo 2022–2024. Este ingreso presenta una tendencia creciente, asociada a la estabilidad y frecuencia de eventos en el cantón. La Municipalidad mantiene un enfoque conservador en la estimación, respaldado en análisis históricos, conciliaciones periódicas y coordinación con la Unidad de Gestión de Cobros.</p>	<p>eventuales modificaciones a la Ley de Patentes; sin embargo, existen factores externos fuera de su control, como el traslado de empresas al régimen de Zona Franca, lo cual puede limitar el crecimiento de este ingreso.</p>	<p>proyectadas.</p>
<p>A dicho monto se le aplica una variación positiva del 9,59%, correspondiente al promedio histórico de crecimiento del impuesto, y posteriormente se ajusta mediante la deducción del porcentaje de morosidad registrado para el año 2024, con el fin de obtener una estimación más realista del ingreso proyectado.</p>	<p>Impuesto sobre Construcciones: Para el año 2026, se estima que la recaudación por concepto de proyectos ordinarios se mantendrá dentro del promedio histórico. En el periodo 2021–2024, este promedio fue de aproximadamente Q117.144.480,98; no obstante, bajo un enfoque prudente, en el 2025 se recaudó 122 millones. En cuanto a proyectos extraordinarios, aunque su comportamiento es variable, se identifican iniciativas en etapa avanzada que podrían generar ingresos estimados por Q365.000.000,00, los cuales podrían incorporarse en el presupuesto 2026. Para los años 2027–2029 se utiliza el método de pronóstico lineal, considerando las siguientes bases: 2027: años 2021–2025 2028: años 2024–2027 2029: años 2023–2028.</p>	<p>Para mitigar estos riesgos, la Administración ha implementado diversas acciones orientadas a fortalecer la base imponible y mejorar el control tributario. Entre estas destacan la realización de un censo de actividades comerciales en el cantón, inspecciones de campo, y la coordinación con la Unidad de Cobros para</p>	<p>Bajo un enfoque de mejora continua, la Administración mantendrá mecanismos de control y seguimiento que permitan ajustar las proyecciones con base en los resultados reales de ejecución, así como evaluar la correspondencia entre las metas financieras y los objetivos institucionales.</p>
		<p>De esta manera, la Municipalidad asegura la coherencia entre la planificación estratégica</p>	

		<p>identificar contribuyentes no registrados o en condición de morosidad. Asimismo, se ejecutan procesos de fiscalización dirigidos a contribuyentes identificados mediante cruces de información con el Ministerio de Hacienda, especialmente en las categorías de mayor incidencia.</p> <p>Adicionalmente, se han definido rutas de inspección para la verificación del cumplimiento normativo en los establecimientos comerciales, apoyadas en bases de datos segmentadas por categoría, lo que permite mejorar el análisis y la proyección del ingreso. Para</p>	<p>a, la programación presupuestaria y la disponibilidad real de recursos, en apego a los principios de equilibrio y transparencia fiscal.</p>
--	--	--	--

		<p>el control de la morosidad, se coordina con la Policía Municipal la notificación de prevenciones de cierre y, cuando corresponde, la clausura de establecimientos en incumplimiento.</p> <p>Como parte de la mejora continua, se impulsa la actualización de la normativa local en materia de patentes, con el fin de fortalecer aspectos como el tratamiento de contribuyentes no declarantes y la regulación de patentes temporales en actividades como ferias y exposiciones.</p> <p>En relación con el Impuesto sobre Espectáculos Públicos, el cantón cuenta</p>	
--	--	--	--

	<p>con infraestructura relevante como el Complejo Pedregal y el Auditorio de la ANDE, lo que favorece la realización de eventos. El principal riesgo radica en posibles cambios en el uso de estos espacios; sin embargo, este ingreso representa una proporción menor dentro del total del rubro. Como medida de mitigación, la Municipalidad promueve la continuidad de estos eventos mediante un marco regulatorio claro y la coordinación interinstitucional para garantizar condiciones adecuadas de operación.</p> <p>Por su parte, el ingreso por Permisos de Construcción está sujeto a</p>	
--	---	--

		<p>la dinámica del sector constructivo, por lo que su comportamiento puede ser variable. La Unidad Técnica clasifica los proyectos según el valor de tasación de la obra, lo que permite estimar su impacto en la recaudación del impuesto (1% del valor de la obra). Dada esta variabilidad, se adopta un enfoque conservador en su presupuestación, incorporando únicamente ingresos extraordinarios cuando estos cuentan con respaldo formal.</p> <p>Como medidas de control, se realizan inspecciones periódicas para verificar que las construcciones cuenten con</p>	
--	--	--	--

		los permisos respectivos, aplicando las sanciones correspondientes en casos de incumplimiento.	
--	--	--	--

<p>Venta de Bienes y Servicios: Este rubro representa, en promedio para el período 2026–2029, aproximadamente un 24% del total de ingresos.</p> <p>Para el año 2026, se identifican cuatro servicios que concentran el 90% de lo estimado en esta categoría. El principal corresponde a la venta de agua, que representa un 38%, seguido por el servicio de recolección de Residuos con un 26%, el servicio de aseo de vías con un 12% y el mantenimiento de parques con un 13%.</p> <p>El comportamiento de estos ingresos se ha mantenido relativamente estable en el tiempo. No obstante, en el presente presupuesto extraordinario 01-2026, se incrementa en aproximadamente ¢415 millones el ingreso por el servicio de recolección de Residuos, una vez aprobada y aplicada la nueva tarifa.</p>	<p>Para los ingresos que conforman la categoría de Venta de Bienes y Servicios, las proyecciones para el período 2027–2029 se realizaron mediante la aplicación de una fórmula de pronóstico lineal, sustentada en la consistencia histórica de la recaudación y en el crecimiento de la demanda de los servicios, particularmente en aquellos de mayor relevancia previamente detallados. Para el año 2026, en los servicios de Mantenimiento de Parques, Obras de Ornato y Aseo de Vías, considerando que su comportamiento está vinculado al crecimiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se tomó como base el monto recaudado en el año 2024, al cual se le aplicó un incremento del 1,5%.</p> <p>En cuanto al servicio de Recolección de Residuos, se utilizó como punto de partida el monto total facturado proyectado para el año 2026, incorporando la nueva tarifa aprobada y publicada en el Alcance N.º 164 a La Gaceta N.º 239 del 19 de diciembre de 2025. A dicho monto se le adicionó el saldo pendiente de cobro (morosidad) correspondiente al período 2025, con el fin de estimar la recuperación potencial de estos recursos. Posteriormente, al total resultante se le aplicó el porcentaje de morosidad con el que cerró el servicio en 2025, ajustando así la proyección a un escenario más realista de recaudación efectiva. Producto de lo anterior, en el Presupuesto Extraordinario 01-2026 se incorporó un refuerzo aproximado de ¢415 millones en este servicio. Para el servicio de Venta de Agua en 2026, se utilizó como base el comportamiento de la recaudación de los últimos doce meses.</p> <p>Para el año 2027:</p>	<p>Se considera que el principal riesgo es la no actualización oportuna de las tarifas y precios de los tributos municipales. No obstante, este riesgo se valora como bajo, dado que históricamente el nivel político ha aprobado este tipo de iniciativas. Adicionalmente, se cuenta con un reglamento que regula la actualización de las tarifas y tributos municipales, lo que brinda mayor seguridad al proceso.</p> <p>Otro riesgo identificado corresponde al incremento en los costos de los servicios; sin embargo, en función de la estabilidad económica del país y las proyecciones actuales, se</p>	<p>La Municipalidad ha iniciado la estrategia de actualización de la base de datos de contribuyentes mediante la implementación de un censo tributario, enfocado específicamente en el servicio de recolección de residuos. Esta acción permitirá mejorar la exactitud de la información de los contribuyentes, optimizar la gestión de cobro de los tributos relacionados y fortalecer la capacidad financiera para</p>
--	--	---	--

<p>En el servicio de Agua, se utilizó datos del período 2024–2026, para un resultado de ¢1.323 millones. Para Recolección de Residuos, se consideró la recaudación observada en los primeros meses del año y se ajustó aplicando una morosidad del 2,96%. Para un resultado de ¢952 millones. En Aseo de Vías, se consideró los años 2022–2025, obteniendo ¢504 millones y en Mantenimiento de Parques, del 2022–2026, obteniendo un resultado de ¢517 millones. Para el año 2028: En Agua, se consideraron los años 2026 y 2027. En Recolección de Residuos, se partió de la proyección 2027 aplicando un crecimiento del 0,17%. En Aseo de Vías, se mantuvo los años del 2022–2025, con una estimación de ¢539 millones. En Mantenimiento de Parques, se utilizó los años del 2022–2026, estimando ¢543 millones. Para el año 2029: En Agua, se consideró el cálculo de los años 2026–2028. En Recolección de Residuos, se aplicó la misma metodología utilizada para 2028. En Aseo de Vías y Mantenimiento de Parques se utilizó la fórmula de pronóstico lineal considerando los años 2022–2026.</p> <p>Las proyecciones se fundamentan en la siguiente base legal: Ley N.º 7794, Código Municipal, así como en las tarifas publicadas en La Gaceta N.º 59 del 30 de marzo de 2023, N.º 118 del 14 de julio de 2023, N.º 204 del 3 de noviembre de 2023, y el Alcance N.º 164 a La Gaceta N.º 239 del 19 de diciembre de 2025. Finalmente, las estimaciones se formulan bajo un escenario conservador, considerando la estabilidad en la prestación de los servicios. En caso de actualización de tarifas, se realizarán los ajustes</p>	<p>estima como poco probable.</p> <p>Como medidas de mitigación, se prioriza garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y mejorar la eficiencia operativa. En este sentido, las unidades responsables se encuentran trabajando en la actualización de las tarifas, las cuales se proyecta que entren en vigencia a partir del año 2026. Estas incorporan variables como inflación, valor de mercado, costos operativos y administrativos, así como un margen para el desarrollo del servicio.</p> <p>Asimismo, se cuenta con una contratación de estudios</p>	<p>sostener los servicios municipales de manera eficiente y sostenible .</p>
--	--	--

	<p>correspondientes en las proyecciones, tal como se ha aplicado en el servicio de recolección, transporte, tratamiento, valorización y disposición final de residuos ordinarios del cantón de Belén.</p>	<p>tarifarios para el período 2024–2028, que permite realizar revisiones anuales y ajustar las tarifas ante variaciones que puedan afectar la sostenibilidad de los servicios.</p> <p>En el caso específico del servicio de recolección de residuos, se prevé fortalecer los procesos de inspección mediante la incorporación de recurso humano, con el fin de identificar y notificar establecimientos comerciales que aún no se encuentran registrados dentro del servicio.</p> <p>Adicionalmente, durante el año 2025 se realizó un censo orientado a identificar</p>	
--	---	--	--

		<p>propiedades con múltiples unidades habitacionales, permitiendo incorporar a contribuyentes que no estaban siendo facturados por los servicios municipales.</p> <p>Por su parte, la Unidad de Gestión de Cobros implementa diversas acciones para la recuperación de ingresos, entre ellas la suspensión del servicio de agua potable en casos de morosidad, lo que facilita la recuperación de deudas asociadas no solo a este servicio, sino también a otros cargos incluidos en el recibo municipal. Complementariamente, se realizan procesos de notificación mediante distintos</p>	
--	--	--	--

		<p>canales, incluyendo el envío mensual de estados de cuenta, así como recordatorios por SMS y WhatsApp.</p> <p>Finalmente, se dispone de facilidades de pago para contribuyentes con situaciones especiales y del apoyo de profesionales externos para la gestión de cobros extrajudiciales y judiciales, fortaleciendo así la recuperación efectiva de los ingresos.</p>	
<p>Transferencias Corrientes y de Capital del Sector Público: La proyección de estos ingresos considera las transferencias provenientes del Consejo Nacional de la Persona Joven, los recursos de la Ley Vial, entre otros, con base en los documentos recibidos por el municipio y en las estimaciones elaboradas por la Coordinación de Gestión de Cobros. En términos promedio para el período analizado, este rubro representa aproximadamente un 3% del total de ingresos.</p> <p>Asimismo, en el Presupuesto Extraordinario</p>	<p>Para la presupuestación de estas transferencias, se utiliza inicialmente la información suministrada por cada entidad. En caso de no contar con dicha información, se incorpora el mismo monto presupuestado en el año en ejecución, el cual, de ser necesario, se ajusta en el período siguiente mediante el Primer Presupuesto Extraordinario. Es importante señalar que estos ingresos dependen de factores externos que no son controlados directamente por el municipio.</p>	<p>Con el fin de minimizar los riesgos, se remiten con anticipación las solicitudes de proyección de ingresos a las diferentes instituciones para el período siguiente. En caso de no contar con</p>	

<p>01-2026, y de conformidad con los resultados de la Liquidación Presupuestaria, se incorporan refuerzos en las transferencias correspondientes.</p>	<p>Para las proyecciones del período 2027–2029, se aplicó una fórmula de pronóstico lineal, utilizando como base series históricas comprendidas entre los años 2022 y 2026. Cabe indicar que no todas las transferencias utilizaron exactamente los mismos años como referencia; sin embargo, en todos los casos se emplearon datos dentro de dicho rango para la estimación. En el Presupuesto Extraordinario 01-2026, y de conformidad con los resultados de la Liquidación Presupuestaria, se incorporan refuerzos en las transferencias correspondientes, de acuerdo a lo que establece la Ley y las Normas Técnicas de Presupuesto Público.</p>	<p>dicha información, se asigna el mismo monto presupuestado o en el año en ejecución, garantizando así una estimación conservadora, realista y previamente aprobada.</p> <p>Asimismo, se cumple con los requisitos y la tramitología necesaria para la gestión oportuna de los giros correspondientes. Se cuenta con un responsable designado para dar seguimiento al giro de las transferencias, quien mantiene comunicación constante con las instituciones involucradas.</p> <p>En caso de presentarse diferencias entre los montos proyectados y los efectivamente</p>	
---	--	---	--

		transferidos, se realizan los ajustes correspondientes en el período siguiente, mediante el presupuesto extraordinario respectivo. De igual forma, cualquier variación significativa en la proyección de ingresos es informada a la Alcaldía y al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.	
Identificar, seleccionar y analizar las principales subpartidas de gasto según el Clasificador Económico que en conjunto sumen al menos el 80% del total de gastos presupuestados en el año base. Para cada una de estas subpartidas, debe completar las columnas de este cuadro.	Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de gastos	Con la aprobación del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal, se establece como prioridad el financiamiento de los proyectos contemplados en dicho instrumento, por lo que se incorporan los montos estimados de esta subpartida conforme a la	Observaciones adicionales en caso de ser necesario

		programación a	
<p>REMUNERACIONES: Para el año 2026, esta partida representa aproximadamente un 17% del total de gastos presupuestados. No se contempló la creación de nuevas plazas ni incrementos salariales por costo de vida para el año 2026, ni para los períodos subsiguientes. Lo anterior, hasta tanto se disponga del estudio correspondiente sobre el ajuste por costo de vida y se evalúe la viabilidad financiera, momento en el cual se valorarían eventuales ajustes en el presupuesto 2027 y siguientes.</p> <p>Asimismo, en el Presupuesto Extraordinario 01-2026 no se incorporan modificaciones en la partida de remuneraciones.</p>	<p>La base para la proyección del año 2026, elaborada por la Unidad de Talento Humano, corresponde a los salarios base más los diferentes pluses, considerando además las nuevas contrataciones para plazas que se encontraban vacantes, bajo la modalidad de Salario Único. Asimismo, se realizó una comparación entre el monto presupuestado del año 2025 y el proyectado para el año 2026.</p> <p>Para las proyecciones de los años 2027 al 2029, se utiliza, al igual que en las estimaciones de ingresos, la fórmula de pronóstico lineal. Para el año 2027, se toman como base las remuneraciones pagadas en el año 2024, el monto estimado para el año 2025 y la proyección correspondiente al año 2026. Adicionalmente, se incorpora una serie histórica de remuneraciones del periodo 2023–2024, junto con los montos estimados del 2025 al 2027.</p> <p>En el caso de los años 2028 y 2029, se emplea como base la serie histórica de remuneraciones del periodo 2022–2024, así como las estimaciones correspondientes a los años 2025 al 2027. La utilización de diferentes periodos históricos responde a que, al aplicar una misma base de datos para todas las proyecciones, se generaban resultados con incrementos que no reflejaban la tendencia histórica, lo que introducía sesgos en la estimación.</p> <p>Como resultado del ejercicio de proyección, se obtiene un incremento anual promedio del 3%, manteniéndose una participación</p>	<p>La partida de remuneraciones representa aproximadamente el 16% del total de egresos presupuestados para el año 2026. Las finanzas de la Municipalidad han mostrado un comportamiento sólido, lo que respalda la sostenibilidad de esta proporción dentro de la estructura del gasto.</p> <p>El incremento proyectado en esta partida es congruente con la inflación estimada para los próximos años, la cual se sitúa en un rango entre el 3% y el 4%. Asimismo, en el marco de la Ley de Empleo Público, se prevé que los incrementos</p>	<p>Un factor relevante a considerar, que podría incidir en una menor presión sobre el crecimiento de la partida de remuneraciones, es la existencia de plazas cuyas remuneraciones se encuentran por encima del salario global, las cuales no estarían sujetas a incrementos significativos.</p> <p>Las proyecciones realizadas no contemplan un aumento</p>

<p>constante del 16% sobre los costos totales de cada año. No obstante, para el año 2027 se proyecta un incremento del 6% respecto al año 2026, considerando que para ese periodo se prevé contar con estudios técnicos orientados a la actualización salarial. Como supuesto relevante, no se contempla la creación de nuevas plazas durante el periodo proyectado. En este sentido, se adopta un enfoque conservador, en el cual no se incluyen incrementos salariales ni nuevas plazas, hasta tanto se disponga de los resultados del estudio de cargas de trabajo y del estudio de mercado que realizará la Unidad de Talento Humano, con el fin de sustentar técnicamente un eventual proceso de valoración de puestos y ajustes salariales.</p> <p>Lo anterior busca garantizar que cualquier incremento en la partida de remuneraciones cuente con respaldo técnico, sin comprometer la sostenibilidad financiera a largo plazo, manteniendo el equilibrio y la eficiencia presupuestaria, en concordancia con los lineamientos de la Contraloría General de la República. Finalmente, la Unidad de Talento Humano, en conjunto con las diferentes direcciones, definirá los puestos esenciales que resulten sostenibles en el largo plazo, evitando la incorporación de nuevas plazas sin el debido análisis técnico que justifique su necesidad.</p> <p>Como medida adicional, se propone establecer límites internos al crecimiento anual de la partida de remuneraciones, en función de los estudios técnicos a realizar, considerando variables como una inflación estimada entre el 3% y el 4%, así como el comportamiento de los ingresos institucionales.</p>	<p>salariales sean moderados, considerando que las anualidades se aplicarán únicamente a los salarios que se encuentren por debajo del salario global. En cuanto al ajuste por costo de vida, este podrá aplicarse tanto a los salarios inferiores al salario global como a los salarios globales, mientras que el resto de las remuneraciones permanecerán sin variación. Todo incremento estará sujeto a análisis presupuestario o previo y a la aprobación del Concejo Municipal. En este sentido, la Unidad de Talento Humano evitará la aplicación de aumentos salariales</p>	<p>en la cantidad de plazas. En caso de que se proponga la creación de nuevas plazas, será indispensable realizar previamente los respectivos estudios de viabilidad financiera, de manera que se garantice su sostenibilidad antes de su aprobación, así como el correspondiente ajuste en el Presupuesto Plurianual.</p> <p>Adicionalmente, en el caso específico de la creación de plazas</p>
--	--	--

		<p>automáticos sin el debido respaldo técnico y financiero. Previo a cualquier ajuste, se realizará un análisis de viabilidad financiera que permita evaluar el impacto en el corto, mediano y largo plazo, garantizando que no se afecten los recursos municipales.</p> <p>Adicionalmente, se dará seguimiento continuo al comportamiento de los ingresos institucionales, lo cual permitirá evaluar de manera responsable la eventual creación de plazas. Este proceso se desarrollará de forma articulada entre la Unidad de Talento Humano y la</p>	<p>vinculadas a la prestación de servicios, se deberá proceder con la actualización de las tarifas correspondientes, a fin de cubrir el incremento en los costos del servicio y asegurar su equilibrio financiero.</p>
--	--	---	--

		<p>Dirección Financiera, con el objetivo de asegurar una gestión integral y sostenible del recurso humano. Se establece como criterio que la partida de remuneración es deberá financiarse exclusivamente con ingresos ordinarios del periodo, evitando su financiamiento con recursos extraordinarios o superávit. Asimismo, se promoverá el fortalecimiento de la recaudación de ingresos como mecanismo para respaldar financieramente las obligaciones institucionales.</p> <p>Finalmente, se mantendrá un monitoreo constante de la relación entre el crecimiento del gasto en</p>	
--	--	---	--

		remuneraciones y el crecimiento de los ingresos, procurando en todo momento no comprometer la sostenibilidad financiera ni la capacidad operativa de la institución en el largo plazo.							
<p>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Esta subpartida comprende la adquisición de bienes, la contratación de servicios y demás erogaciones necesarias para garantizar la operación institucional y la adecuada prestación de los servicios públicos municipales.</p> <p>Para el año base 2026, esta subpartida representa aproximadamente el 26% del total de egresos presupuestados, constituyéndose en uno de los componentes más relevantes dentro de la estructura del gasto.</p> <p>En el periodo proyectado 2027–2029, se estima que esta subpartida mantendrá una participación promedio cercana al 25% del total de egresos, en línea con las necesidades operativas institucionales y la continuidad en la prestación de los servicios. La proyección de esta partida responde a criterios de estabilidad en el gasto, considerando el comportamiento histórico, la demanda de servicios y la evolución esperada de variables como la inflación, procurando mantener la eficiencia en la asignación de los recursos y la sostenibilidad financiera en el mediano plazo.</p>	<p>Para la proyección del periodo 2026–2029, se estima un crecimiento aproximado del 1% anual sobre la base del año inmediato anterior, aplicado a los gastos ordinarios, en concordancia con un enfoque conservador y de contención del gasto. Adicionalmente, se incorporan los montos correspondientes a los proyectos de inversión aprobados en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025–2029, específicamente los contenidos en la página 62, tabla 10, el cual fue remitido a la Contraloría General de la República como parte de la documentación de respaldo.</p> <p>En este sentido, se incluyen los siguientes montos adicionales por concepto de proyectos:</p> <table border="0"> <tr> <td>Año 2027:</td> <td>¢118 millones</td> </tr> <tr> <td>Año 2028:</td> <td>¢88 millones</td> </tr> <tr> <td>Año 2029:</td> <td>¢47,5 millones</td> </tr> </table> <p>La estimación de estos montos responde a un criterio conservador, procurando mantener coherencia con las proyecciones originalmente definidas en el Plan Estratégico aprobado por el Concejo Municipal. Dicho plan contempla la identificación de las fuentes de financiamiento y la</p>	Año 2027:	¢118 millones	Año 2028:	¢88 millones	Año 2029:	¢47,5 millones	<p>En el marco del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025–2029, se establece como prioridad el financiamiento de los proyectos aprobados, en concordancia con la planificación institucional y las metas definidas. Para la actividad ordinaria, se proyecta un crecimiento anual del 1% respecto al año anterior, lo cual responde a un enfoque conservador</p>	<p>En la Sesión Extraordinaria N.º 46-2024, celebrada el 1º de agosto de 2024, el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025–2029, el cual constituye el instrumento rector para la asignación de recursos y la ejecución de</p>
Año 2027:	¢118 millones								
Año 2028:	¢88 millones								
Año 2029:	¢47,5 millones								

	<p>aplicación de los recursos, lo cual permite sustentar la programación presupuestaria plurianual. Asimismo, la proyección se formula considerando la capacidad real de ejecución institucional por año, con el objetivo de evitar sobreestimaciones del gasto y garantizar una adecuada gestión de los recursos, en apego a los principios de eficiencia, sostenibilidad financiera y planificación presupuestaria. En el Presupuesto Extraordinario 01-2026 se esta asignando recursos de acuerdo a la planificación institucional.</p>	<p>de estimación del gasto. Este supuesto resulta inferior a la inflación esperada (IPC), estimada en torno al 3%, por lo que se considera necesario mantener un seguimiento continuo del Presupuesto Plurianual, a fin de realizar los ajustes que correspondan según el comportamiento real de las variables económicas y financieras.</p> <p>En este contexto, la formulación, ejecución y seguimiento presupuestario se realiza de manera articulada entre la Unidad de Planificación, la Dirección Financiera y las diferentes unidades ejecutoras, con el propósito de fortalecer la</p>	<p>proyectos institucionales.</p> <p>Dicho plan se encuentra articulado con el Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local de Belén 2023–2032 y el Programa de Gobierno de la Alcaldía 2024–2028, incorporando las propuestas ciudadanas y los lineamientos estratégicos definidos para el desarrollo del cantón.</p> <p>La Municipalidad sustenta su gestión en un plan de</p>
--	--	--	--

		<p>eficiencia en el uso de los recursos y garantizar la sostenibilidad de los servicios institucionales . Asimismo, se mantiene una vinculación directa entre los servicios, el Plan Operativo Anual (POA), el Presupuesto y el Plan de Compras, lo cual permite asegurar que los recursos se asignen conforme a los objetivos institucionales , evitando la generación de gastos no prioritarios.</p> <p>Como parte de las medidas de control y mejora continua, se contemplan las siguientes acciones: Monitoreo permanente del comportamiento de los ingresos institucionales .</p>	<p>inversión que define el origen y la aplicación de los recursos, el cual se ajusta anualmente conforme a la disponibilidad presupuestaria y al comportamiento de los ingresos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.</p> <p>La articulación entre los instrumentos de planificación de largo, mediano y corto plazo — Plan Cantonal, Plan de Desarrollo Estratégico</p>
--	--	---	--

		<p>Priorización del gasto, con la posibilidad de establecer límites internos de consumo por unidad presupuestaria. Seguimiento al comportamiento del gasto y a la ejecución de contratos de servicios. Implementación de medidas de eficiencia y ahorro institucional, en coordinación con la unidad ambiental, incluyendo acciones relacionadas con el uso racional de recursos como papel, materiales y energía eléctrica. Incorporación de criterios de sostenibilidad y adaptación al cambio climático en la gestión del gasto.</p> <p>Lo anterior, con el objetivo de fortalecer la</p>	<p>Municipal y planes operativos anuales—permite una programación, ejecución y seguimiento ordenado y coherente, de acuerdo con sus respectivos horizontes temporales.</p> <p>El propósito central de esta gestión es mejorar las condiciones de vida de la población del cantón de Belén, con especial énfasis en los sectores en condición de vulnerabilidad, promovie</p>
--	--	--	--

		disciplina fiscal, optimizar la asignación de los recursos y asegurar la sostenibilidad financiera en el corto, mediano y largo plazo.	ndo la equidad social, la igualdad de oportunidades y el bienestar integral de la comunidad. Con lo anterior, se da cumplimiento a los Lineamientos sobre la Planificación del Desarrollo Local y a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público emitidas por la Contraloría General de la República.
<p>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO: Esta subpartida comprende las transferencias corrientes de carácter legal y obligatorio que la Municipalidad debe girar a instituciones públicas, así como aquellas destinadas a organizaciones cantonales que coadyuvan en la ejecución de programas de interés municipal.</p> <p>Para el año 2026, esta subpartida representa aproximadamente el 10% del total de egresos presupuestados. En el periodo proyectado 2027 su participación relativa se estima en un 9%, y en un 11% tanto para los años 2028 como 2029, manteniendo una proporción acorde con las obligaciones legales y la continuidad de los programas institucionales.</p> <p>Adicionalmente, en el Presupuesto Extraordinario 01-2026 se incorporan recursos correspondientes a esta subpartida, en atención a los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2025, conforme a lo detallado en el informe DAF-PRE-INF-03-2026.</p> <p>La estimación de esta partida se realiza considerando el cumplimiento de la normativa vigente y los compromisos</p>	<p>Para la estimación de los montos a girar, se consideran como base el monto ejecutado durante el año 2024, el presupuesto definitivo del año 2025 y el monto presupuestado para el año 2026. Estos datos constituyen la serie base para la proyección de los años 2027 al 2029. La proyección se realiza mediante la aplicación de métodos de promedio y pronóstico lineal, utilizando la serie correspondiente al periodo 2024–2026, con el objetivo de mantener una estimación conservadora y consistente con el comportamiento histórico del gasto. Como resultado, los montos proyectados presentan una tendencia similar a los valores ejecutados en años anteriores. (Monto ejecutado 2024: ₡1.480 millones; monto ejecutado 2025: ₡1.449 millones; proyección 2026: ₡1.701 millones).</p> <p>Estas transferencias corresponden principalmente a obligaciones determinadas por ley, asociadas a porcentajes de ingresos específicos que deben ser girados a distintas instituciones públicas. Asimismo, en el caso de los recursos destinados a organizaciones del cantón, su</p>	<p>Para la estimación de esta subpartida, se aplican los porcentajes establecidos en la normativa vigente sobre los diferentes ingresos que les sirven de base, por lo que los montos a transferir dependen directamente del nivel de recaudación efectiva. En el caso de las transferencias a organizaciones cantonales, el control del gasto se fundamenta en el</p>	

<p>institucionales, procurando garantizar la sostenibilidad financiera y la adecuada asignación de los recursos en el mediano plazo.</p>	<p>asignación se rige conforme a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones y Ayudas de la Municipalidad de Belén. En particular, los montos a transferir a entidades como Juntas de Educación, Registro Nacional y ONT dependen directamente del comportamiento del ingreso por concepto de Bienes Inmuebles, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la normativa vigente.</p> <p>Adicionalmente, la información ha sido actualizada incorporando lo presupuestado en el Presupuesto Extraordinario 01-2026, el cual responde a los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal y remitida a la Contraloría General de la República.</p>	<p>cumplimiento estricto del Reglamento de Subvenciones y Ayudas de la Municipalidad de Belén, así como en la disponibilidad presupuestaria existente en cada periodo.</p> <p>La ejecución de estas transferencias se realiza conforme a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto Público, para lo cual se revisa y aplica la normativa correspondiente, asegurando que los porcentajes se asignen correctamente según cada fuente de ingreso. Adicionalmente, se efectúa un análisis permanente del comportamiento de los ingresos, con el propósito de evitar transferencias</p>
--	--	--

		<p>superiores a las que legal y financieramente corresponden, garantizando así la sostenibilidad y el equilibrio presupuestario.</p> <p>Finalmente, la información ha sido actualizada con base en lo incorporado en el Presupuesto Extraordinario 01-2026, derivado de los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2025.</p>
<p>VIAS DE COMUNICACIÓN: Comprende principalmente las erogaciones destinadas al mantenimiento, administración y mejoramiento de la red vial cantonal, así como la ejecución de proyectos de inversión asociados a la movilidad urbana, entre ellos el proyecto denominado "Corredor Peatonal" para el año 2026.</p> <p>Asimismo, mediante el Presupuesto Extraordinario 01-2026, se refuerzan recursos orientados a: el mantenimiento y mejoramiento de la señalización con enfoque de equidad social y accesibilidad ciudadana; la administración y conservación de la red vial cantonal; y la ejecución de obras en cumplimiento de la Ley N.º 9976, relacionada con la movilidad peatonal.</p> <p>Para el año 2026, esta subpartida</p>	<p>Para el año 2026, la definición de los montos se fundamenta en los presupuestos y estimaciones elaboradas por la Unidad Técnica correspondiente, considerando los proyectos incluidos en el Plan de Inversión contenido en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal (página 62, tabla 10). Para el año 2027, se aplica la metodología de promedio simple, utilizando como base los montos proyectados de los años 2025 y 2026, a lo cual se adiciona la suma de ¢29,37 millones correspondiente al proyecto "Corredor Peatonal".</p> <p>En el caso del año 2028, se utiliza igualmente el promedio simple de los montos presupuestados para el periodo 2025–2027, incorporando</p>	<p>En el marco del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal, se establece como prioridad el financiamiento de los proyectos de inversión previamente aprobados, por lo que en esta subpartida se incorporan los montos estimados</p>

<p>representa el 7,79% del total de egresos presupuestados. En el periodo proyectado, su participación relativa se estima en un 6,53% para el año 2027, un 7,25% para el año 2028 y un 8,19% para el año 2029, evidenciando una asignación de recursos consistente con las necesidades de mantenimiento e inversión en infraestructura vial del cantón.</p> <p>La estimación de esta subpartida responde a la continuidad de los servicios de conservación vial, así como al desarrollo de proyectos estratégicos, procurando una adecuada planificación de la inversión y la sostenibilidad financiera en el mediano plazo.</p>	<p>adicionalmente ¢29,37 millones para la continuidad del proyecto “Corredor Peatonal”. Para el año 2029, la estimación se realiza mediante el promedio simple de los montos correspondientes al periodo 2021–2027, adicionando ¢29,37 millones para el proyecto “Corredor Peatonal” y ¢300 millones para la construcción del proyecto “Puente La Amistad”, conforme a lo programado en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal. Estos proyectos corresponden a iniciativas previamente conocidas y avaladas por el Concejo Municipal.</p> <p>Adicionalmente, en el Presupuesto Extraordinario 01-2026, el encargado de la Unidad de Obras, con base en los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2025 y los remanentes disponibles, identificó la necesidad de reforzar los rubros asociados a la inversión en infraestructura vial. En este sentido, los recursos remanentes se orientan a la redemarcación de las principales vías del cantón mediante el uso de material termoplástico, el cual, aunque implica un mayor costo inicial, ofrece mayor durabilidad. Asimismo, se contempla la incorporación de dispositivos tipo capta-luces en la señalización horizontal, lo que contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial. Estos recursos se enmarcan dentro de la ejecución de los Planes Anuales de Conservación y Mantenimiento Vial, favoreciendo una gestión más eficiente, oportuna y sostenible de la infraestructura vial cantonal.</p>	<p>conforme a la programación definida para cada año.</p> <p>La asignación de recursos se realiza considerando los proyectos aprobados por el Concejo Municipal, los cuales cuentan con su respectiva viabilidad técnica y financiera, garantizando una adecuada planificación de la inversión pública.</p> <p>Asimismo, la Unidad de Planificación dispone de un banco de proyectos alineado con el Plan de Inversión, el cual se gestiona en función del comportamiento de los ingresos institucionales, permitiendo una asignación gradual y responsable de los recursos.</p>
--	---	--

		Este enfoque procura asegurar la coherencia entre la planificación estratégica, la programación presupuestaria y la capacidad real de ejecución institucional, contribuyendo a una gestión eficiente, sostenible y orientada a resultados.
<p>INSTALACIONES: Esta subpartida incorpora proyectos de inversión asociados a diversos servicios que presta la Municipalidad, varios de los cuales se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal.</p> <p>Entre los principales proyectos incluidos en el presupuesto del año 2026 destacan: el mantenimiento, construcción y reconstrucción de los sistemas de alcantarillado; los estudios preliminares y de ingeniería del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario; mejoras en casetas e instalaciones del acueducto municipal; inversiones en el servicio de gestión de desechos sólidos; el proyecto “Belén Ciudad Inteligente”; y la rehabilitación de dos pozos en las fuentes del acueducto municipal, entre otros.</p> <p>Esta subpartida representa aproximadamente el 13% del total de egresos presupuestados para el año 2026. En el periodo proyectado, su participación corresponde a un 11% para el año 2027, un 13% para el año 2028 y un 14% para el año 2029, reflejando una tendencia creciente</p>	<p>Para el año 2026, se aplica un incremento del 1% respecto al presupuesto del año 2025, bajo un enfoque conservador en la proyección del gasto. Para el año 2027, la estimación se realiza mediante el promedio simple de los montos ejecutados y proyectados del periodo 2023–2025 (promedio: ₡1.089 millones), al cual se adiciona la suma de ₡570 millones correspondiente a los proyectos: Monitoreo de Agua por Telemetría, Obras en el Acueducto y Alcantarillado Pluvial en Calle Don Chico. En el caso del año 2028, se considera el promedio simple de los montos correspondientes al periodo 2022–2026 (promedio: ₡1.304 millones), incorporando adicionalmente ₡658 millones asociados a los proyectos programados para ese año. Para el año 2029, la estimación se fundamenta en el promedio de los montos ejecutados y presupuestados del periodo 2023–2027 (promedio: ₡1.363 millones), al cual se adiciona la suma de ₡773 millones correspondiente a</p>	<p>En el marco del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal, se establece como prioridad el financiamiento de los proyectos previamente aprobados, por lo que en esta subpartida se incorporan los montos estimados conforme a la programación definida para cada año. Para la formulación de la inversión, se dispone de un</p>

<p>asociada al fortalecimiento de la inversión en infraestructura y servicios municipales.</p>	<p>los proyectos contemplados para ese año, según el Plan de Inversión.</p>	<p>plan de acción anual,</p>
<p>Adicionalmente, en el Presupuesto Extraordinario 01-2026 se incorporan recursos para reforzar proyectos incluidos en el Presupuesto Inicial 2026, en apego a la planificación establecida en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal, garantizando la continuidad y coherencia en la ejecución de las inversiones.</p>	<p>Los proyectos incorporados corresponden a iniciativas previamente conocidas y aprobadas por el Concejo Municipal, contenidas en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal. En este sentido, no se están considerando proyectos nuevos, en apego al financiamiento definido en dicho Plan. La Unidad de Planificación, en coordinación con la Dirección Financiera, ha procurado mantener la consistencia entre la programación de inversiones y la disponibilidad de recursos, evitando la incorporación de gastos adicionales que puedan comprometer la sostenibilidad financiera en los periodos futuros.</p>	<p>respaldado por formularios de proyectos elaborados por los técnicos responsables de cada área y debidamente avalados por la Unidad de Planificación. Asimismo, se cuenta con un esquema de priorización de proyectos,</p>
<p></p>	<p>Adicionalmente, en los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario y gestión de desechos sólidos, se encuentra en proceso la revisión de las tasas y tarifas, con el fin de determinar la necesidad de ajustes que permitan cubrir los costos reales del servicio, previéndose, de ser procedente, su entrada en vigencia a partir del año 2026. Es importante mencionar que ya se actualizó la tarifa para el servicio de Recolección Desechos Sólidos.</p>	<p>que orienta la asignación de recursos en función de los objetivos institucionales .</p>
<p></p>	<p></p>	<p>No obstante, la incorporación de los proyectos al presupuesto se realiza en función de la disponibilidad presupuestaria y del comportamiento de los ingresos institucionales, garantizando una programación realista y sostenible.</p>

	<p>Adicionalmente, los responsables de los diferentes servicios realizan revisiones periódicas de las tarifas, con el propósito de determinar la necesidad de ajustes o modificaciones que permitan cubrir los costos asociados, sin comprometer la continuidad, calidad y sostenibilidad de los servicios brindados.</p>
--	---

<p>TERRENOS: Esta subpartida comprende la adquisición de terrenos destinados a diversos fines de interés público, tales como la protección de mantos acuíferos, proyecciones viales, desarrollo de áreas recreativas y parques, resguardo del recurso hídrico, así como la conservación y protección de los recursos naturales.</p> <p>El financiamiento de estas adquisiciones proviene de diversas fuentes, entre ellas los ingresos por concepto de Pago por Servicios Ambientales, sustentados en la tarifa hídrica, así como otros recursos disponibles, incluyendo, para el año 2026, superávit libre. La asignación de estos recursos se fundamenta en una matriz de priorización de terrenos y en estudios técnicos que identifican las propiedades de interés estratégico para el cumplimiento de los objetivos de protección ambiental y desarrollo territorial.</p> <p>Específicamente, para el año 2026 se contempla la adquisición parcial de un biotopo de alta relevancia para el cantón de Belén, en el cual se localizan aproximadamente 14 nacientes, así como la compra de los terrenos denominados Los Sánchez y Acuamania, conforme a lo aprobado en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025–2029.</p> <p>Esta subpartida representa aproximadamente el 13% del total de egresos presupuestados para el año 2026. En el periodo proyectado, su participación relativa corresponde a un 6% para el año 2027, un 5% para el año 2028 y un 4% para el año 2029, evidenciando una disminución gradual conforme se ejecutan las adquisiciones estratégicas previstas.</p> <p>Adicionalmente, en el Presupuesto Extraordinario 01-2026 se realiza una disminución por un monto de ₡20.673.938,45. Este ajuste se fundamenta en los resultados de la Liquidación</p>	<p>El principal criterio para la adquisición de terrenos se fundamenta en una lista de propiedades de interés institucional, la cual ha sido priorizada con base en criterios técnicos, ambientales y estratégicos. La incorporación de estos proyectos en el Presupuesto Plurianual se realiza en función de la disponibilidad presupuestaria y de las prioridades definidas en el Plan de Inversiones aprobado por el Concejo Municipal.</p> <p>Asimismo, se contempla el cumplimiento del Acuerdo del Concejo Municipal N.º 6529-2024, el cual se adjunta como documentación complementaria, mediante el cual se destinan recursos para la adquisición de terrenos con fines ambientales.</p> <p>La compra de terrenos con finalidad ambiental constituye una prioridad tanto para la Administración como para el Concejo Municipal; no obstante, su ejecución se encuentra sujeta a un esquema de priorización de proyectos, que permite una asignación ordenada y sostenible de los recursos.</p> <p>Las principales fuentes de financiamiento de esta subpartida corresponden a ingresos por concepto de Servicios Ambientales, venta de agua potable, superávit y otros ingresos disponibles, de conformidad con la normativa vigente.</p> <p>En cuanto a la tendencia de esta subpartida, se proyecta una disminución progresiva en la asignación presupuestaria para la adquisición de terrenos, en la medida en que se vayan incorporando las principales propiedades identificadas como prioritarias. Esta tendencia se mantendrá hasta tanto se actualicen las necesidades institucionales y se</p>	<p>Con la aprobación del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal, se establece como prioridad el financiamiento de los proyectos contemplados en dicho instrumento, por lo que se incorporan los montos estimados de esta subpartida conforme a la programación anual definida.</p> <p>La Unidad Ambiental y la Dirección Técnica Operativa disponen de un listado de proyectos prioritarios para la adquisición de terrenos, elaborado con base en criterios técnicos y estratégicos. Estos proyectos han sido conocidos por el Concejo Municipal, el</p>
--	---	---

<p>Presupuestaria del periodo 2025, conforme a lo indicado en el informe DAF-PRE-INF-03-2026. Durante la formulación del Presupuesto Inicial 2026 se incorporó una estimación de superávit; no obstante, una vez efectuada la liquidación, el superávit acumulado resultó inferior a lo proyectado, generando una sobreestimación de los recursos disponibles.</p> <p>En virtud de lo anterior, mediante el presente Presupuesto Extraordinario 01--2026 se procede a ajustar el contenido presupuestario financiado con dicho superávit, con el propósito de adecuar el presupuesto a la disponibilidad real de recursos, evitar afectaciones al equilibrio presupuestario y no comprometer gastos sin contenido económico suficiente, en apego a los principios presupuestarios y a lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.</p>	<p>definan nuevos requerimientos de inversión por parte del Municipio.</p>	<p>cual, mediante el Acuerdo N.º 6529-2024, autorizó la destinación de recursos para la compra de terrenos con fines ambientales.</p> <p>La ejecución de estas adquisiciones se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestaria y al comportamiento de los ingresos, garantizando una asignación responsable y sostenible de los recursos en el tiempo.</p>	
<p>Proyecciones de ingresos nuevos para la institución <i>(En caso de no contar con este tipo de ingreso en ninguno de los periodos indicar "No aplica")</i></p>	<p>Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos</p>	<p>Acciones para mitigar riesgos de disponibilidad del ingreso</p>	<p>Observaciones adicionales en caso de ser necesario</p>
<p>Transferencias de Capital del Sector Externo: Dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal, se incorporó el proyecto denominado "Cero Residuos". Para efectos de la programación financiera, se estima que los ingresos asociados a este proyecto comenzarán a percibirse a partir del año 2027, en concordancia con el cronograma de implementación definido.</p>	<p>Dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal, se incorporó el proyecto denominado "Cero Residuos". La ejecución de este proyecto estaba programada a partir del año 2025, supeditado a la obtención de financiamiento mediante recursos donados por entes internacionales, lo cual requerirá la presentación y aprobación del respectivo proyecto ante dichos organismos.</p>	<p>El principal riesgo identificado para el proyecto "Cero Residuos" es que las oficinas de cooperación internacional no aprueben</p>	<p>En la Sesión Extraordinaria No. 46-2024, celebrada el 1º de agosto de 2024, el Concejo Municipal aprobó el</p>

		<p>la solicitud de financiamiento . Para mitigar este riesgo, se deberán explorar múltiples fuentes de financiamiento y formular el proyecto con criterios técnicos y financieros sólidos, con el fin de minimizar la probabilidad de rechazo.</p> <p>Adicionalmente, se contemplan acciones complementarias de mitigación, tales como: La búsqueda de alianzas público-privadas que apoyen el procesamiento de residuos orgánicos y fortalezcan los programas de reciclaje actualmente implementados por la Municipalidad. La actualización de la normativa local</p>	<p>Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025–2029. Como parte de la estrategia de financiamiento de proyectos estratégicos, se incluye el proyecto “CERO RESIDUOS”, el cual estaba previsto ejecutarse durante el periodo 2025–2029, mediante la obtención de recursos provenientes de cooperación internacional.</p>
--	--	--	--

		<p>relacionada con la gestión de residuos. El reforzamiento de hábitos responsables de gestión de residuos por parte de los generadores. La realización de campañas de divulgación y sensibilización dirigidas a la ciudadanía.</p> <p>Estas medidas buscan asegurar la viabilidad del proyecto, optimizar el uso de recursos y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025-2029.</p>	
<p>Préstamos Directos: Para el año 2027, se estima solicitar un crédito destinado al financiamiento del proyecto "Diseño y Construcción Teatro". El costo total estimado del proyecto asciende a ¢2.000 millones; sin embargo, se proyecta que únicamente ¢1.000 millones sean financiados mediante crédito. El monto restante se cubrirá con superávit acumulado de ejercicios anteriores e ingresos ordinarios del periodo, garantizando así un equilibrio</p>	<p>El proyecto "Diseño y Construcción Teatro" será financiado mediante un crédito que deberá gestionarse durante el año 2026, con el objetivo de incluirlo en el Plan de Presupuesto Ordinario 2027. Para este proyecto se consideran los costos de diseño, planos y estudios preliminares.</p> <p>El costo total estimado asciende a ¢2.000 millones, desglosados de la</p>	<p>Para minimizar el riesgo asociado a la ejecución del proyecto, se prioriza mantener la solidez financiera del municipio</p>	<p>En la Sesión Extraordinaria No. 46-2024, celebrada el 1° de agosto de 2024, el Concejo Municipal</p>

<p>entre financiamiento externo y recursos propios.</p> <p>Esta estrategia permite optimizar la carga financiera de la Municipalidad, asegurando la sostenibilidad del endeudamiento y cumpliendo con los principios de planificación y prudencia fiscal establecidos en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.</p>	<p>siguiente manera: ¢200 millones para cubrir los costos de diseño y presupuestación, y ¢1.800 millones para los costos directos de construcción, a los cuales se adiciona un 5% por costos imprevistos, siguiendo la práctica usual en este tipo de estimaciones. Las partidas definitivas se establecerán en la etapa de factibilidad, cuando se ajusten todos los requerimientos al monto de inversión posible. En términos de financiamiento, se proyecta que ¢1.000 millones sean cubiertos mediante crédito, conforme al Plan de Desarrollo Estratégico Municipal, mientras que el saldo restante se financiará con superávit acumulado e ingresos ordinarios del periodo.</p> <p>La estimación de gastos y la planificación del proyecto se han realizado de manera coordinada entre la Dirección Financiera, la Unidad de Planificación, la Unidad de Cultura, la Dirección de Desarrollo Urbano y la Unidad Ambiental, asegurando un enfoque integral y sostenible que respete los lineamientos de la gestión municipal y los principios de eficiencia, legalidad y sostenibilidad financiera.</p>	<p>mediante la actualización de tarifas y la optimización de los procesos de fiscalización de los tributos municipales, así como el fortalecimiento de la gestión de cobro, garantizando con ello la capacidad de pago del crédito proyectado.</p> <p>Adicionalmente, se está evaluando un mecanismo alternativo de financiamiento a través de un fideicomiso, el cual permitiría ejecutar el proyecto de manera eficiente y con mayor control de los flujos de efectivo. Sin embargo, la decisión final sobre este mecanismo aún no se ha adoptado, ya que actualmente se encuentra en fase de construcción del perfil del</p>	<p>aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025–2029. Como parte de la estrategia de financiamiento de proyectos estratégicos, se incluye el proyecto “Diseño y Construcción Teatro”, que será ejecutado mediante la obtención de un crédito municipal.</p> <p>Para el año 2026 se contempla la contratación de los estudios de factibilidad y diseño, mientras que la construcción</p>
---	--	---	---

		<p>proyecto y del análisis detallado de los flujos financieros proyectados.</p> <p>Estas acciones buscan asegurar la viabilidad del proyecto, proteger la estabilidad financiera municipal y cumplir con los principios de prudencia fiscal y eficiencia en la gestión de recursos públicos, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público emitidas por la Contraloría General de la República.</p>	<p>ón del teatro se proyecta para el año 2027, de acuerdo con la planificación establecida en el Plan de Inversiones y respetando los criterios de viabilidad financiera y sostenibilidad presupuestaria de la Municipalidad.</p>
<p>Análisis de resultados de Financiamiento interno o externo / Utilización del Superávit / para la institución (En caso de no contar con este tipo de ingreso en ninguno de los periodos indicar "No aplica")</p>	<p>Argumentos utilizados</p>	<p>Acciones para mitigar riesgos de dependencia de este tipo de ingresos extraordinarios</p>	<p>Observaciones adicionales en caso de ser necesarios</p>

<p>Financiamiento: En el Presupuesto Ordinario 2026 se incluyó una estimación de superávit por un monto de ¢3,171 millones, de conformidad con el informe DAF-INF-06-2025, elaborado por el Lic. Jorge González González, Director Administrativo Financiero. Dicho monto correspondía al superávit acumulado al 31 de diciembre de 2024 y se proyectó su aplicación para financiar proyectos estratégicos definidos en el Plan de Inversión, estimando que aproximadamente el 20% de los ingresos propios podría destinarse a estos fines.</p> <p>Sin embargo, durante la elaboración de la Liquidación Presupuestaria 2025, la Unidad de Presupuesto identificó un déficit de ¢20.673.938,45, conforme a lo indicado en el informe DAF-PRE-INF-03-2026. Esta diferencia se originó debido a que, una vez ejecutado el ejercicio presupuestario 2025, el superávit acumulado resultó inferior al estimado inicialmente, generando una sobreestimación de los recursos disponibles para su utilización en el 2026.</p> <p>En consecuencia, mediante el Presupuesto Extraordinario 01-2026, se realiza el ajuste correspondiente al Ingreso por Superávit Libre por la suma antes indicada. Este ajuste tiene como objetivo adecuar el presupuesto a la disponibilidad real de recursos, preservar el equilibrio presupuestario y evitar comprometer gastos sin respaldo económico suficiente. La disminución afecta tanto el ingreso como el gasto financiado con dichos recursos, en estricto apego al principio de equilibrio presupuestario y a lo dispuesto en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público emitidas por la Contraloría General de la República. Se presupuesta también el resultado de la Liquidación Presupuestaria 2025 los ingresos que realmente se pueden ejecutar en el año 2026.</p>	<p>Para el cálculo del Presupuesto Inicial 2026, se realizó la Liquidación Inicial en febrero de 2025, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal. Posteriormente, el 15 de julio de 2025, se incorporó en el SIPP de la Contraloría General de la República la Liquidación ajustada 2024, la cual refleja los compromisos efectivamente pagados al 30 de junio de 2025. Esta liquidación fue aprobada mediante Acuerdo de la Sesión Ordinaria 40-2025, celebrada el 8 de julio de 2025, en cumplimiento de lo establecido en las Normas 4.3.16 a 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, el artículo 116 del Código Municipal y las Directrices SIPP (D-1-2010-DC-DFOE).</p> <p>Con base en esta información, un porcentaje significativo de los recursos se asigna en el Presupuesto Ordinario 2026, garantizando que la planificación financiera se sustente en datos reales y verificables. Para los años siguientes, 2027 a 2029, se proyectan los montos necesarios para el financiamiento de proyectos estratégicos, definidos en el Plan de Inversión aprobado dentro del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal, específicamente en la página 62, tabla 10, del referido Plan. Para estos años proyectados, se aplicó un promedio de 20% de los ingresos propios de cada periodo, con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos estratégicos sin comprometer la sostenibilidad financiera del Municipio. Adicionalmente, la información se actualiza conforme a la Liquidación Presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal y reportada en el SIPP, asegurando que las asignaciones reflejen la disponibilidad real de recursos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se considera</p>	<p>El monto del superávit, tanto libre como específico, incluido en el Presupuesto Ordinario 2026, corresponde al superávit acumulado al 31 de diciembre de 2024, el cual fue previamente verificado y se encuentra disponible en las arcas municipales, lo que minimiza significativamente el riesgo asociado a su utilización.</p> <p>Para garantizar la consistencia y exactitud del presupuesto, se procedió a ajustar el superávit libre y a incorporar el superávit específico una vez realizada la Liquidación Presupuestaria a 2025, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal y registrada en</p>	<p>El presupuesto Inicial del año 2026 se elaboró considerando únicamente los recursos realmente requeridos para la ejecución de los proyectos y actividades programadas, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025–2029.</p> <p>Para determinar la disponibilidad de recursos, el Lic. Jorge González González, Director Administrativo Financiero, elaboró</p>
---	--	--	---

	<p>estrictamente necesario ajustar tanto los ingresos como los egresos del Presupuesto Plurianual 2026–2029, en estricto apego al principio de equilibrio presupuestario y conforme a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, garantizando que los recursos sean suficientes, eficientes y responsables para la ejecución de los proyectos programados. La Liquidación Presupuestaria 2025 fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 06-2026, celebrada el 27 de enero de 2026. Y se incorpora el superávit específico de acuerdo al resultado de la Liquidación Presupuestaria que realmente se puede ejecutar este año. En este Presupuesto Extraordinario 01-2026, se incluyen recursos de acuerdo al informe DAF-PRE-INF-03-2026.</p>	<p>el SIPP de la Contraloría General de la República.</p> <p>De esta manera, la asignación de los recursos refleja la disponibilidad real, asegurando que los fondos contemplados para el financiamiento de proyectos estratégicos y actividades ordinarias estén debidamente respaldados, cumpliendo con los principios de legalidad, eficiencia y equilibrio presupuestario establecidos en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.</p>	<p>un informe técnico que incluye la estimación de superávit libre y específico, tomando como referencia el resultado de la Liquidación Presupuestaria 2024 y considerando los proyectos vinculados al Plan de Inversión Municipal, los objetivos estratégicos y las metas anuales del municipio.</p> <p>Posteriormente, una vez finalizada la Liquidación Presupuestaria 2025, la Unidad de</p>
--	---	--	--

		<p>Presupuesto registró el superávit disponible en el informe DAF-PRE-M-03-2026, incorporando tanto el superávit libre como el específico . Dicho informe fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 06-2026, celebrada el 27 de enero de 2026, quedando formalmente respaldado y registrado en el SIPP de la Contraloría General de la República .</p> <p>Con base</p>
--	--	---

			<p>en este procedimiento, los recursos incorporados en el Presupuesto Extraordinario 01-2026 se encuentran totalmente respaldados, ajustados a la disponibilidad real y orientados a financiar los proyectos estratégicos y actividades ordinarias del municipio, asegurando el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y equilibrio presupuestario, tal como lo establecen las</p>
--	--	--	---

			Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.
--	--	--	--

Versión actualizada a julio de 2025

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González, Teresita Venegas y UN VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR SUPLENTE Sigifredo Villegas. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el memorando N° DAF-M092-2026. SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto Plurianual actualizado 2026-2029, el Plan Anual Operativo y Presupuesto Extraordinario N°01-2026 por un monto de ¢2.037.443.209,88, con la siguiente modificación: en la Meta RHH-01 léase correctamente: Se refuerza la partida presupuestaria de capacitación, orientada al fortalecimiento de las capacidades y al mejoramiento continuo del desempeño de los funcionarios. TERCERO: La Comisión de Hacienda y Presupuesto revisó la guía interna para la verificación de requisitos que debe cumplir el plan anual operativo extraordinario 01-2026 de la municipalidad de Belén y se recomienda al Concejo Municipal para aprobación. CUARTO: La Comisión de Hacienda y Presupuesto revisó la de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y variaciones sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República y se recomienda al Concejo Municipal para su aprobación.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, sugiere que yo brindé mi voto negativo ese día en la Comisión y doy mis razones. El suscrito regidor de la Municipal de Belén, le notifica el dictamen de minoría, justificado en la Sesión Ordinaria No.02-2025, celebrada e Idieciocho de mayo del dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 4. Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 2307-2026.

Se conoce el Oficio AMB-MC-072-2026 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DAF-M092-2026. PROYECTO PLAN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO AJUSTADO 01-2026. Hemos recibido el memorando N°DAF-M 092-2026, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Director Administrativo Financiero; a través del que remite el Proyecto Plan Presupuesto Extraordinario ajustado 01-2026. Al respecto, remitimos una copia de la documentación recibida para su información, análisis y trámite de gestiones que consideren pertinentes.

DAF-M 092-2026

Visto el memorando DAF-M083-2026 donde se le remitió el proyecto de Plan Presupuesto Extraordinario 01-2026 y una vez revisado en su despacho, acordamos no incluir la suma

destinada a invertir en títulos valores del Sector Público, esto para evitar el posible riesgo de una improbación total o parcial del Plan Presupuesto. Por este medio se presenta nuevamente el Proyecto de Plan Presupuesto Extraordinario 01-2026, ajustado, según lo indicado en el párrafo anterior. A continuación, se hace un resumen del contenido del Plan Presupuesto Extraordinario 01- 2026, para su consideración y presentación ante el Concejo Municipal para su aprobación final:

1. Propósito del informe

El presente informe integra el análisis del Presupuesto Extraordinario 01-2026 y el Plan Anual Operativo Extraordinario 01-2026, con el objetivo de explicar de forma clara los recursos disponibles, su aplicación y los principales productos que se ejecutarán en beneficio del cantón.

2. Monto total y origen de los recursos

El Presupuesto Extraordinario asciende a ¢2.037.443.209,88, financiado principalmente por superávit institucional y ajustes en ingresos corrientes. Este instrumento permite incorporar recursos reales disponibles y garantizar el equilibrio presupuestario. Los recursos provienen principalmente de dos fuentes:

a) Superávit institucional (79,63%)

- Corresponde a recursos no ejecutados en el 2025
- Principalmente superávit específico (¢1.643 millones)

b) Ingresos corrientes (20,37%)

- Principalmente por el ajuste en la tarifa de recolección de residuos
- Genera un incremento de ¢415 millones

c) Ajuste técnico

- Se realiza una disminución de ¢20,6 millones
- Corrige una sobreestimación del presupuesto inicial
- Garantiza el principio de equilibrio presupuestario

3. Vinculación Presupuesto – Plan Operativo

El presupuesto extraordinario se encuentra directamente vinculado con el Plan Anual Operativo, permitiendo financiar productos concretos en tres programas: Administración General, Servicios Comunes e Inversiones.

4. Distribución del presupuesto por programa:

5. Programa I: Administración General Se orienta al funcionamiento institucional, incluyendo transferencias de ley y fortalecimiento del talento humano. Garantiza la operatividad municipal y el cumplimiento normativo.

6. Programa II: Servicios Comunes Incluye la prestación de servicios esenciales como recolección de residuos, agua potable, seguridad, mantenimiento de parques y programas sociales, impactando directamente la calidad de vida de la población.

7. Programa III: Inversiones Comprende proyectos estratégicos como infraestructura vial, aceras, alcantarillado, compra de terrenos y mejoras en el sistema de acueducto, orientados al desarrollo sostenible del cantón.

8. Principales productos

Entre los principales productos destacan:

- Servicios continuos de agua potable y recolección de residuos
- Seguridad y vigilancia cantonal
- Atención social a población vulnerable

- Construcción de infraestructura vial y peatonal
- Compra de terrenos para desarrollo y protección ambiental

9. Prioridades institucionales

Las prioridades se centran en servicios públicos, desarrollo social, infraestructura y sostenibilidad ambiental, alineadas con el Plan Estratégico Municipal.

10. Impacto esperado

La ejecución conjunta del presupuesto y el plan permitirá mejorar servicios, aumentar la inversión pública y atender necesidades prioritarias del cantón, asegurando una gestión eficiente de los recursos.

11. Conclusión

El Presupuesto Extraordinario y el Plan Anual Operativo constituyen instrumentos complementarios que permiten traducir los recursos en acciones concretas, fortaleciendo la gestión municipal y el desarrollo del cantón. En virtud de lo anterior, se somete a consideración de la Alcaldía Municipal y del Comité General si así lo considera para su análisis y aprobación. No omito manifestarle que todas las metas incluidas en el presupuesto fueron aprobadas por las coordinaciones de Unidades y sus respectivas Direcciones. A este memorando se adjuntan todos los documentos relacionados con el proyecto de Plan Presupuesto enviados por las Unidades de Planificación Institucional y Presupuesto, revisados por esta Dirección.

ACUERDO 7. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-072-2026 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DAF-M092-2026. PROYECTO PLAN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO AJUSTADO 01-2026 de la Alcaldía Municipal. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Conclusiones:

1. El Presupuesto Extraordinario presentado por la Administración municipal asciende a un total Q2.037.443.209,88. Durante los días anteriores y el propio día de la sesión de la comisión de hacienda y presupuesto 02-2026 la administración respondió a las consultas realizadas por las y los regidores.
2. La meta ACU-12 por un total de 397,000,000.00 perteneciente al eje de Servicios Públicos presenta por parte de la Administración municipal se justifica parar adquirir la finca conocida como Los Sánchez.
3. Antecedentes judiciales y lesividad financiera: Sobre la Finca Los Sánchez pesa un proceso de responsabilidad administrativa pendiente de resolución. Este se deriva de una sentencia judicial adversa para los intereses municipales, originada cuando la Alcaldía de la época revocó un acto de la Unidad Tributaria que ordenaba la clausura de bodegas presuntamente ilegales (utilizadas para el almacenamiento de llantas por un tercero) en la zona de protección de las nacientes de agua para consumo humano. Dicha revocación administrativa fundamentó la demanda que condenó a esta Municipalidad al pago de aproximadamente \$248.892,45 USD con fondos públicos.
4. La Auditoría Interna mediante Advertencia AAI-001-2022 pidió a la Administración *“la recuperación de la suma total a la que fue condenada la Municipalidad una vez que se tenga la resolución del proceso de Ejecución de Sentencia, por medio de los procedimientos*

previstos en el ordenamiento jurídico en los casos en que proceda, dada la obligación de la Administración para recobrar plenariamente lo pagado”.

5. Mediante oficio OAI-283-2025 la auditoría concluyó que el proceso no se ha cerrado y que le compete a la Administración actuar en el marco de sus competencias, señalando literalmente que: *La continuidad del proceso, incluyendo la investigación de los hechos, la formulación de cargos y la eventual apertura de un procedimiento administrativo, corresponde a la Administración, quien cuenta con los insumos necesarios y está legalmente obligada a actuar.*
6. El Concejo Municipal de Belén ya había previamente acordado no continuar con el proceso de adquisición de la Finca de Los Sánchez, hasta tanto no se terminarán los procesos administrativos abiertos por lo ocurrido en dicha propiedad.
7. La Dirección de Aguas del MINAE ha explicado a funcionarios de la administración municipal como constituir una servidumbre forzosa por tratarse de un servicio de interés público para captación de agua potable, por lo cual mientras finalizan los asuntos administrativos relacionados con la recuperación de los fondos públicos perdidos, se podría utilizar esta vía por parte del acueducto municipal.

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA CON EL VOTO A FAVOR DEL REGIDOR Sigifredo Villegas. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el memorando N° DAF-M092-2026. SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto Plurianual actualizado 2026-2029, el Plan Anual Operativo y Presupuesto Extraordinario N°01-2026 por un monto de ¢1.640.443.209,88, con las siguientes modificaciones:

1. En la Meta RHH-01 léase correctamente: Se refuerza la partida presupuestaria de capacitación, orientada al fortalecimiento de las capacidades y al mejoramiento continuo del desempeño de los funcionarios.
2. No se aprueba la partida meta ACU-12 por un total de 397,000,000.00 por las razones expuestas en las conclusiones del presente dictamen.

TERCERO: La Comisión de Hacienda y Presupuesto revisó la guía interna para la verificación de requisitos que debe cumplir el plan anual operativo extraordinario 01-2026 de la municipalidad de Belén y se recomienda al Concejo Municipal para aprobación. CUARTO: La Comisión de Hacienda y Presupuesto revisó la de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y variaciones sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República y se recomienda al Concejo Municipal para su aprobación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Aprobar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el memorando N° DAF-M092-2026. **TERCERO:** Aprobar el Presupuesto Plurianual actualizado 2026-2029 y aprobar el Plan Anual Operativo y Presupuesto Extraordinario N°01-2026 por un monto de ¢2.037.443.209,88, con la siguiente modificación: en la Meta RHH-01 léase correctamente: Se refuerza la partida presupuestaria de capacitación, orientada al fortalecimiento de las capacidades y al mejoramiento continuo del desempeño de los funcionarios. **CUARTO:** La Comisión de Hacienda y Presupuesto revisó la guía interna para la verificación de requisitos que debe cumplir el plan anual operativo extraordinario 01-2026 de la

municipalidad de Belén y se aprueba. **QUINTO:** La Comisión de Hacienda y Presupuesto revisó la de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y variaciones sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República y se aprueba.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio MB-047-2026 del Asesor Legal Lic. Luis Álvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 2824/2026 del 13 de mayo de 2026, procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal respecto de la procedencia de formular consultas formales ante la Contraloría General de la República, relacionadas con la interpretación del régimen jurídico aplicable a las denominadas sesiones solemnes de los concejos municipales y la eventual procedencia del reconocimiento de dietas derivadas de dichas sesiones, particularmente en relación con los artículos 29 y 30 del Código Municipal, el principio de legalidad y el régimen de Hacienda Pública. En atención al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 24 de la Sesión Ordinaria N° 28-2026, se remite adjunto el respectivo proyecto de acuerdo municipal, a efectos de que sea valorado por el órgano colegiado y, de estimarlo pertinente, se apruebe la formulación y remisión formal de las consultas ante la Contraloría General de la República, junto con el criterio jurídico emitido por esta Asesoría Legal.

PROYECTO DE ACUERDO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN RESULTANDO

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria N° 28-2026, celebrada el doce de mayo de dos mil veintiséis, se conoció el Oficio MB-042-2026 suscrito por el Asesor Legal del Concejo Municipal, Lic. Luis Álvarez Chaves, relacionado con el análisis jurídico de la procedencia del reconocimiento de dietas por participación en sesiones calificadas como solemnes del Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que mediante Acuerdo 24, adoptado en dicha sesión ordinaria, el Concejo Municipal acordó por unanimidad y en forma definitiva remitir el asunto a la Asesoría Legal para que formule las consultas respectivas tanto ante la Contraloría General de la República.

TERCERO: Que el criterio jurídico emitido por la Asesoría Legal desarrolla un análisis del régimen jurídico municipal aplicable a las sesiones ordinarias, extraordinarias y denominadas solemnes, así como del principio de legalidad presupuestaria aplicable al reconocimiento de dietas municipales.

CUARTO: Que del análisis efectuado se desprende la existencia de dudas interpretativas respecto del alcance jurídico de las denominadas “sesiones solemnes”, particularmente en relación con los alcances de los artículos 29 y 30 del Código Municipal y el principio de legalidad aplicable al uso de fondos públicos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración Pública se encuentra sometida al principio de legalidad, de manera que únicamente puede realizar aquellos actos y reconocer aquellas erogaciones expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que los artículos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República facultan a los órganos y entes públicos para formular consultas técnico-jurídicas ante dicho órgano asesor, siempre que las mismas sean formuladas por el jerarca correspondiente, versen sobre asuntos generales y abstractos y se acompañen del respectivo criterio legal institucional.

TERCERO: Que tratándose de órganos colegiados, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha señalado que la decisión de formular consultas debe emanar de acuerdo formal adoptado por el órgano colegiado competente.

CUARTO: Que la presente gestión consultiva se formula en términos generales y abstractos, sin pretender el análisis o revisión de actos administrativos concretos ya emitidos, ni trasladar a los órganos consultivos la resolución de situaciones particulares que corresponden a la competencia propia de esta Municipalidad.

QUINTO: Que la consulta dirigida a la Contraloría General de la República versa específicamente sobre legalidad presupuestaria, Hacienda Pública y uso de fondos públicos, materias propias del ámbito competencial de dicho órgano contralor.

SEXTO: Que se adjunta el criterio jurídico emitido por la Asesoría Legal del Concejo Municipal mediante Oficio MB-042-2026, en cumplimiento de los requisitos de admisibilidad exigidos para el ejercicio de la función consultiva de la Contraloría General de la República.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; 13, 29 y 30 del Código Municipal y demás normativa concordante, el Concejo Municipal de Belén acuerda:

PRIMERO: Aprobar la formulación de consulta formal ante la Contraloría General de la República, con el objeto de requerir criterio técnico relacionado con la legalidad presupuestaria

y el uso de fondos públicos respecto del eventual reconocimiento de dietas derivadas de sesiones calificadas como solemnes celebradas por los concejos municipales.

SEGUNDO: Formular ante la Contraloría General de la República las siguientes interrogantes:

Si, conforme al principio de legalidad y al régimen jurídico municipal vigente, resulta jurídicamente procedente el reconocimiento y pago de dietas por asistencia a sesiones calificadas como solemnes de los concejos municipales.

Si el artículo 30 del Código Municipal admite una interpretación extensiva que permita reconocer dietas por sesiones no expresamente contempladas en dicha norma.

Si la sesión prevista en el artículo 29 del Código Municipal, relativa a la instalación de los concejos municipales, posee características jurídicas diferenciadas respecto de las sesiones ordinarias y extraordinarias reguladas en dicho cuerpo normativo, para efectos del eventual reconocimiento de dietas con cargo a fondos públicos.

TERCERO: Hacer constar que a ambas consultas se adjunta el criterio jurídico emitido por la Asesoría Legal del Concejo Municipal mediante Oficio MB-042-2026.

CUARTO: Autorizar a la Secretaría Municipal para suscribir y remitir formalmente las consultas y la documentación adjunta ante la Contraloría General de la República.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la Secretaría Municipal y a la Asesoría Legal para lo que corresponda.

El Asesor Legal Luis Alvarez, siente que el MB-047 está relacionado con la consulta o la propuesta de consulta que le vamos a hacer a la Contraloría esto es importante porque la que nos puede decir si se hace o no se hace el pago es casualmente la Contraloría que es la que se refiere al tema de Hacienda Pública y que en materia de Hacienda Pública de hecho es vinculante lo interesante el caso es que como parte de la discusión y aprovechando que queda en los comentarios si la Contraloría dijera que la Sesión Solemne no es una Sesión que se pueda pagar, debería interpretarse que las 2 Sesiones Extraordinarias del mes de mayo que se celebren, si se podrían cancelar es decir, sacando la Solemne habría 2 Sesiones Extraordinarias que se pueden pagar, no se debería perder la dieta de la Extraordinaria de las 2 Extraordinarias que se celebren lo que entenderíamos es que la Solemne no se considera Extraordinaria pero si se celebran 2 Extraordinarias deberían cancelarse aquí lo que tenemos que aclarar es, la Solemne como tal no se cancela para evitar que se venga un cuestionamiento eventual o futuro pero si se celebran 2 Extraordinarias deberíamos entender que queda habilitada el pago si se ha hecho 1 y el jueves hay 1 y sería la segunda la del jueves sería una Sesión paga, así debería interpretarse el tema es de pleno derecho asumir que se paga la Solemne como Extraordinaria y que después nos digan que esa no era una Sesión Extraordinaria y que haya un reintegro en este punto la consulta es válida y aquí en la propuesta que se está mandando es casualmente que la Contraloría nos haga esta aclaración si ustedes gustan se podría agregar en la consulta iban 3 preguntas y se podría agregar una D, en caso de que la Sesión Solemne no sea considerada una Extraordinaria de celebrarse 2 Extraordinarias en el mes correspondientes y

pueden ser canceladas como tales. Esa, para que el tema ya en discusión quede claro, porque ciertamente Secretaría podría tener el impedimento de que por la forma en la que se cancelan las sesiones si eso no queda expresamente aclarado, terminen recibiendo la dieta solo de 1 Extraordinaria, aunque hayan celebrado 2 o 3 o 4. Esa sería la propuesta de consulta, agregando este punto D como un tema adicional para aclarar la discusión en el procedimiento de pago de dietas.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, piensa que, con este informe de Don Luis, creo que el asunto se clarifica más y creo que yo lo había pensado así desde un principio. Yo lo manifesté, ese día todos hablábamos. Pero, de acuerdo al Artículo 30, tenemos 3 tipos de sesiones. Es anexarle esa que no está contemplada ahí. Nada más que tiene la connotación de que no es de pago, de dieta. Y lo ordinario y extraordinario se mantienen tal y como se manifiesta. Eso es lo que yo creía en un principio de que, si ese era solemne, daba la posibilidad de convocar a otra extraordinaria y que hubiera la dieta, creo que queda más clarificado. Pero, en todo caso, esperamos el comunicado de la Procuraduría.

ACUERDO 25. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar las recomendaciones del Asesor Legal. **CUARTO:** Aprobar la formulación de consulta formal ante la Contraloría General de la República, con el objeto de requerir criterio técnico relacionado con la legalidad presupuestaria y el uso de fondos públicos respecto del eventual reconocimiento de dietas derivadas de sesiones calificadas como solemnes celebradas por los concejos municipales. **QUINTO:** Formular ante la Contraloría General de la República las siguientes interrogantes: a) Si, conforme al principio de legalidad y al régimen jurídico municipal vigente, resulta jurídicamente procedente el reconocimiento y pago de dietas por asistencia a sesiones calificadas como solemnes de los concejos municipales. b) Si el artículo 30 del Código Municipal admite una interpretación extensiva que permita reconocer dietas por sesiones no expresamente contempladas en dicha norma. c) Si la sesión prevista en el artículo 29 del Código Municipal, relativa a la instalación de los concejos municipales, posee características jurídicas diferenciadas respecto de las sesiones ordinarias y extraordinarias reguladas en dicho cuerpo normativo, para efectos del eventual reconocimiento de dietas con cargo a fondos públicos. d) En caso de que la Sesión Solemne no sea considerada una Extraordinaria de celebrarse 2 Extraordinarias en el mes correspondientes y pueden ser canceladas como tales. **SEXTO:** Hacer constar que a ambas consultas se adjunta el criterio jurídico emitido por la Asesoría Legal del Concejo Municipal mediante Oficio MB-042-2026. **SETIMO:** Autorizar a la Secretaría Municipal para suscribir y remitir formalmente las consultas y la documentación adjunta ante la Contraloría General de la República. **OCTAVO:** Notificar el presente acuerdo a la Secretaría Municipal y a la Asesoría Legal para lo que corresponda.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio MB-048-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° 2517/2026, del 6 de mayo de 2026, procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica

que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación a la viabilidad jurídica de que la Municipalidad de Belén autorice, tramite o constituya una eventual servidumbre de infraestructura pluvial y sanitaria sobre la finca municipal inscrita bajo el folio real N° 4-106406-000, solicitada en beneficio del proyecto denominado “Condominio Residencial Belén Urbano”, según lo conocido por el Concejo Municipal mediante acuerdo Ref. 2517/2026, comunicado en el artículo 17 de la Sesión Ordinaria N° 25-2026, celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintiséis y ratificada el cinco de mayo de ese mismo año; lo anterior, a partir de la documentación remitida por la Alcaldía Municipal, la Unidad Ambiental, el Comité Técnico Administrativo y demás antecedentes incorporados al expediente, particularmente en cuanto a la naturaleza jurídica del inmueble municipal, la existencia de posibles restricciones ambientales, hídricas, sanitarias, urbanísticas y registrales, así como la competencia del Concejo Municipal para adoptar una eventual decisión sobre el uso, afectación o gravamen de un bien municipal frente a una necesidad de infraestructura vinculada a un desarrollo privado.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. Del acuerdo Ref. 2517/2026 se desprende que el Concejo Municipal conoce una gestión relacionada con el proyecto denominado “Condominio Residencial Belén Urbano”, mediante la cual se pretende valorar la posibilidad de utilizar una finca municipal, inscrita bajo el folio real N° 4-106406-000, para el paso de infraestructura pluvial y sanitaria. En términos sencillos, lo que se solicita no es una autorización menor ni un simple visto bueno técnico, sino la posibilidad de afectar un inmueble municipal para que por este pasen tuberías u obras vinculadas con el manejo de aguas pluviales y sanitarias de un proyecto privado. Ese punto inicial es importante porque cambia la forma de analizar el caso. No se trata únicamente de determinar si técnicamente una tubería puede pasar por un terreno municipal. La pregunta jurídica correcta es más amplia: si la Municipalidad puede comprometer, permitir, gravar o afectar un bien municipal para atender una necesidad de infraestructura de un desarrollo privado, y bajo cuáles condiciones legales, técnicas, ambientales, sanitarias, urbanísticas y patrimoniales podría hacerlo válidamente.

Desde esa perspectiva, el primer aspecto que debe aclararse es la naturaleza jurídica de la finca municipal. Antes de hablar de servidumbre, convenio, permiso de paso o cualquier otra figura, la Administración debe determinar si el inmueble es un bien patrimonial disponible de la Municipalidad o si, por el contrario, está afecto a un fin público, ambiental, comunal, institucional, hídrico, recreativo, de protección o de servicio público. Esta determinación es indispensable porque no todos los bienes municipales tienen el mismo régimen jurídico. Un bien patrimonial puede ser objeto de ciertos actos de disposición, siempre que exista competencia, interés público y cumplimiento del procedimiento aplicable; pero un bien de dominio público o afectado a un fin público tiene restricciones mucho más fuertes, pues no puede ser tratado como una finca privada ordinaria.

El Código Municipal reconoce que la Municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y capacidad jurídica para ejecutar actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. Literalmente, el artículo 2 dispone que “*la municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines*”. Sin embargo, esa capacidad no significa que la Municipalidad pueda disponer libremente de sus bienes para cualquier finalidad. La norma condiciona esa capacidad al cumplimiento de fines municipales. Por eso, si la servidumbre o permiso solicitado tiene como finalidad principal resolver una necesidad interna del proyecto privado, la Municipalidad debe exigir una justificación sobre cuál es el interés público municipal que justificaría permitir el uso del inmueble.

El segundo aspecto que debe revisarse es la competencia del Concejo Municipal. El Concejo sí tiene atribuciones relevantes sobre bienes municipales, convenios y decisiones de ordenamiento urbano.

El artículo 13 del Código Municipal le atribuye, entre otras funciones, la potestad de “*celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad*”, así como dictar medidas de ordenamiento urbano. No obstante, esa competencia no puede ejercerse de manera aislada ni puramente discrecional.

El Concejo puede adoptar la decisión política o institucional final cuando corresponda, pero no debe sustituir el análisis técnico, registral, ambiental, sanitario y jurídico que corresponde preparar a la Administración activa. Esto significa que el Concejo no debería aprobar directamente la constitución de una servidumbre solo porque existe una solicitud privada o porque la obra podría ser útil para el proyecto. En materia administrativa, la Municipalidad está sometida al principio de legalidad.

El artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establece que “*la Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento*”.

En consecuencia, cualquier autorización sobre un bien municipal requiere una norma habilitante, una competencia clara, una finalidad pública legítima, una motivación suficiente y un expediente que permita verificar que la decisión no perjudica el patrimonio municipal ni el interés público. El tercer aspecto es que la obra pretendida no es jurídicamente neutra, porque involucra infraestructura pluvial y sanitaria. En el expediente se observan mapas, croquis, fotografías y láminas técnicas sobre el posible trazado de tuberías, la ubicación de la finca municipal, la cercanía con el río Burío–Quebrada Seca, zonas de protección, zonas de inundación, vulnerabilidad acuífera y referencias a nacientes o sitios de captación.

Las páginas 10 a 20 del acuerdo muestran precisamente que el área no puede analizarse como un simple paso físico de tuberías, sino como una intervención en una zona ambiental e hídricamente sensible.

Esa condición obliga a la Municipalidad a exigir criterio técnico suficiente antes de adoptar cualquier decisión. El artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública dispone que “en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia”. Aplicado al caso concreto, esto significa que el Concejo no puede autorizar una servidumbre de paso de infraestructura pluvial o sanitaria sin contar previamente con estudios que demuestren, al menos, la viabilidad hidráulica, sanitaria, ambiental, constructiva, urbanística y de gestión del riesgo de la obra propuesta. El cuarto aspecto es la materia sanitaria. Si la solicitud comprende infraestructura sanitaria, la Municipalidad debe actuar con especial cautela, porque el manejo de aguas negras, aguas servidas, excretas y aguas pluviales está sometido a reglas de orden público.

La Ley General de Salud dispone en su artículo 1 que “la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado”, y en su artículo 7 establece que la normativa de salud es de orden público y prevalece en caso de conflicto frente a otras disposiciones de igual validez formal.

Además, el artículo 285 de la Ley General de Salud establece que “las excretas, las aguas negras, las servidas y las pluviales, deberán ser eliminadas adecuada y sanitariamente a fin de evitar la contaminación del suelo y de las fuentes naturales de agua para el uso y consumo humano, la formación de criaderos de vectores y enfermedades y la contaminación del aire”.

Esta norma es central para el caso, porque la eventual autorización municipal no puede limitarse a permitir el paso de una tubería; debe existir certeza técnica de que la solución propuesta no generará riesgos sanitarios, contaminación, afectación de cuerpos de agua, daños a terceros o responsabilidades futuras para la Municipalidad. La misma lógica aplica respecto de la infraestructura de alcantarillado o conducción sanitaria. La Ley General de Salud dispone que los sistemas de alcantarillado y disposición de aguas están sujetos al control técnico de las autoridades competentes, entre ellas el Ministerio de Salud y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, según corresponda. Por ello, si la obra propuesta supone conducción sanitaria, descarga, conexión, desfogue o infraestructura asociada a aguas residuales, la Municipalidad debe requerir los permisos y criterios técnicos sectoriales antes de considerar cualquier autorización sobre su finca.

El quinto aspecto es la materia constructiva y urbanística. La Ley de Construcciones establece que las municipalidades son encargadas de que las ciudades y poblaciones reúnan condiciones de seguridad, salubridad, comodidad y belleza en sus vías públicas, edificios y construcciones, sin perjuicio de las facultades que las leyes concedan a otros órganos administrativos.

Esta norma confirma que la Municipalidad tiene competencia de control urbano y constructivo, pero también evidencia que dicha competencia coexiste con la de otras instituciones especializadas. Por tanto, la Municipalidad no puede aprobar aisladamente una solución que dependa de autorizaciones ambientales, sanitarias, hídricas o de gestión del riesgo.

También debe tenerse presente que el artículo 2 de la Ley de Construcciones exige que las obras, estructuras, adaptaciones, reparaciones, excavaciones u ocupaciones se sujeten a las condiciones reglamentarias correspondientes. Aunque el caso no se presenta como una simple licencia de construcción, sí supone la eventual ejecución de obras físicas sobre un inmueble municipal. Por esa razón, la eventual autorización de uso o servidumbre no sustituye los permisos constructivos, ambientales, sanitarios, hidráulicos o de operación que correspondan.

El sexto aspecto es el riesgo de convertir una carga privada en una carga pública. El proyecto privado debe resolver técnicamente sus propias necesidades de evacuación pluvial y sanitaria. La existencia de una necesidad constructiva del desarrollador no obliga automáticamente a la Municipalidad a facilitar una finca pública. Por eso, antes de aprobar cualquier figura, debe quedar claro quién diseña, construye, financia, opera, mantiene, repara y responde por la infraestructura.

También debe definirse quién asume daños a la finca municipal, afectaciones a terceros, eventuales fallas del sistema, emergencias, responsabilidad ambiental, responsabilidad sanitaria y costos futuros. Este punto es fundamental porque una servidumbre mal diseñada podría generar un beneficio directo para el proyecto privado y, al mismo tiempo, trasladar riesgos a la Municipalidad. Si la obra se autoriza, el expediente debe demostrar que no habrá afectación indebida del patrimonio municipal, que no se comprometerá el destino del inmueble, que la Municipalidad no asumirá obligaciones que no le corresponden y que cualquier beneficio privado estará jurídicamente justificado, compensado o condicionado de manera suficiente.

El séptimo aspecto consiste en determinar cuál figura jurídica sería procedente, en caso de que los estudios técnicos concluyan que la obra es viable. No debe asumirse desde el inicio que la figura correcta es una servidumbre civil. Si la finca municipal tiene naturaleza patrimonial y disponible, podría analizarse una servidumbre, convenio u otro instrumento jurídico, siempre sujeto a interés público, razonabilidad, contraprestaciones, garantías y aprobación del órgano competente. Pero si el inmueble está afectado a dominio público o a un destino público, una servidumbre real en beneficio de un privado podría resultar improcedente o, al menos, requerir un análisis mucho más restrictivo. En ese segundo escenario, podrían valorarse figuras de derecho público menos intensas, como permisos de uso precario, autorizaciones condicionadas o convenios administrativos, siempre que sean compatibles con el destino del bien, revocables cuando el interés público lo exija, no generen derechos reales indebidos a favor del privado y no impidan el uso público del inmueble.

Esta valoración no puede hacerse en abstracto; depende de la naturaleza jurídica de la finca, del trazado propuesto, del tipo de infraestructura, de su permanencia, de las restricciones ambientales y de los informes técnicos que se incorporen al expediente.

El octavo aspecto es el deber de control interno. La Ley General de Control Interno define el sistema de control interno como el conjunto de acciones de la administración activa orientadas, entre otros fines, a proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; exigir confiabilidad y oportunidad de la información;

garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones; y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

En un caso como este, esos deberes obligan a la Municipalidad a documentar adecuadamente la decisión, identificar riesgos y evitar que el Concejo resuelva sin información suficiente. A partir de todo lo anterior, la línea jurídica más segura no es aprobar ni rechazar definitivamente la servidumbre en este momento, sino ordenar la integración de un expediente completo. Ese expediente debería contener, como mínimo, certificación registral y plano catastrado de la finca municipal; criterio jurídico sobre su naturaleza patrimonial o demanial; informe de Ingeniería o Gestión Urbana; informe de la Unidad Ambiental; verificación de compatibilidad con el Plan Regulador; estudio de afectación a zona de protección, río, nacientes, captaciones, vulnerabilidad acuífera e inundación; criterio sanitario; criterio del operador o autoridad competente en alcantarillado; diseño técnico de la obra; análisis de mantenimiento; garantías; seguros; distribución de responsabilidades; análisis de interés público; y propuesta del instrumento jurídico procedente.

En consecuencia, el Concejo Municipal no debería adoptar una autorización de fondo con la información actualmente disponible. Lo procedente es tener por recibida la gestión, remitirla a la Alcaldía Municipal y requerir a la Administración activa la elaboración de un informe técnico-jurídico integral. Una vez integrado ese expediente, el asunto podría volver al Concejo para resolver, con base suficiente, si existe viabilidad legal para permitir algún tipo de uso, autorización, convenio o servidumbre sobre la finca municipal, o si, por el contrario, las restricciones jurídicas, ambientales, sanitarias, urbanísticas o patrimoniales impiden acceder a lo solicitado.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) Se concluye que la gestión conocida mediante el acuerdo Ref. 2517/2026 no debe valorarse como una simple autorización de paso de tuberías, sino como una eventual afectación de una finca municipal para la instalación de infraestructura pluvial y sanitaria vinculada a un proyecto privado.
- 2) Por esa razón, previo a cualquier decisión de fondo, debe determinarse con precisión la naturaleza jurídica del inmueble municipal inscrito bajo el folio real N° 4-106406-000, a efectos de establecer si se trata de un bien patrimonial disponible o de un bien afecto a un fin público, ambiental, comunal, hídrico, institucional, de protección o cualquier posible afectación demanial.
- 3) Se determina que el Concejo Municipal cuenta con competencias para conocer asuntos relacionados con bienes municipales y convenios institucionales; sin embargo, no resulta jurídicamente recomendable aprobar en este momento la constitución de una servidumbre, permiso, convenio o autorización equivalente, mientras no exista un expediente técnico-

jurídico completo que acredite la viabilidad registral, urbanística, ambiental, sanitaria, hidráulica y patrimonial de la obra pretendida.

- 4) Se concluye que, por tratarse de infraestructura pluvial y sanitaria ubicada en un entorno con posibles restricciones ambientales, zonas de protección, riesgo de inundación, vulnerabilidad acuífera y cercanía con cuerpos de agua, la Municipalidad debe requerir de previo los criterios técnicos de las dependencias municipales competentes y, cuando corresponda, de las autoridades externas con competencia sectorial, tales como Ministerio de Salud, AyA, SETENA, SENARA, MINAE, Dirección de Aguas, Comisión Nacional de Emergencias u otras entidades relacionadas con el objeto de la obra.
- 5) Se recomienda que el Concejo Municipal tenga por recibida la documentación remitida y traslade el asunto a la Alcaldía Municipal, para que la Administración activa integre un expediente completo que incluya, certificación registral, plano catastrado, análisis de la naturaleza jurídica del bien emitida por el departamento de catastro, debiendo considerarse el estudio de antecedentes que acrediten el origen y causa de adquisición del bien, criterio de Ingeniería o Gestión Urbana, criterio de la Unidad Ambiental, verificación de compatibilidad del uso propuesto con el Plan Regulador, análisis sanitario, estudio de riesgos, definición del trazado, responsabilidades de construcción y mantenimiento de la servidumbre propuesta, operación, mantenimiento, garantías, seguros de eventuales responsabilidades frente a terceros y eventual propuesta de instrumento jurídico-notarial aplicable a suscribir por parte de la Alcaldía.
- 6) Se recomienda que, una vez integrado el expediente técnico-jurídico con la información requerida, el asunto sea remitido nuevamente al Concejo Municipal con una recomendación expresa de la Administración, a fin de que dicho órgano pueda resolver si existe viabilidad legal para autorizar alguna figura jurídica sobre la finca municipal o si, por el contrario, las restricciones jurídicas, ambientales, sanitarias, urbanísticas o patrimoniales impiden acceder a lo solicitado.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, pronuncia que Don Luis. Creo que es muy claro, si no están todos los criterios claros, por aquí al menos por mi mano, no va a pasar la aprobación de un permiso de construcción.

El Regidor Propietario Ulises Araya, confirma que Don Luis. Antes de mencionar la consulta que iba a hacer, nada más una ventanita con ese ejemplo que usted nos da. Ahora imagínese un escenario en el que una posible servidumbre para desfogar las aguas ni siquiera esté constituida como tal. Nada más lo dejo como un comentario al margen. Sobre el caso concreto, Don Luis, de este MB yo quería hacer la consulta sobre el expediente con el que usted pudo hacer este informe. Porque justamente la semana pasada en el Acta 30-2026, Artículo 11, acta que quedó en firme hoy apenas al inicio de la sesión cuando se aprobó el acta, yo le había mencionado a usted un oficio que creo que es fundamental, que es el TOP-23-2016 de fecha del 21 de septiembre del 2016 de la Unidad de Topografía de la Municipalidad de Belén. Ese informe técnico de la Unidad de Topografía da cuenta de que la propiedad a la que estamos hablando

está al 100% dentro del área de protección de las nacientes captadas para consumo humano, un servicio público que da la Municipalidad de Belén y que al final de cuentas no es un tema menor. Se lo quería consultar porque sí, dado que hasta hoy quedó en firme el acta y creo que Patricia tenía que notificarlo posterior a hoy, quería saber más o menos los insumos con los que se pudo hacer este MB.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que casualmente porque no hemos recibido el expediente completo, por lo menos procedimos a estudiar los documentos que se habían comentado. Me preocupa que, por ejemplo, en el tema ambiental, la Unidad Ambiental no haga una recomendación puntual al Concejo Municipal. Es decir, si la Unidad Ambiental verifica que hay un radio de protección y ese radio de protección no viene determinado y no viene la recomendación puntual, es posible de punto de vista técnico ambiental autorizar o no autorizar el asunto, sí o no este Concejo se expone a tomar interpretaciones y resoluciones a partir de los criterios incluso subjetivos que se puedan dar. Eso es un problema de discrecionalidad que incluso por esa razón se manda el informe. Eso está prohibido en la Ley General de la Administración Pública. Artículo 16, las resoluciones, los acuerdos que tome un órgano administrativo, como lo es este Concejo, tienen que sujetarse a criterios de ciencia lógica y técnica, yo no concebiría que venga un informe de la Unidad Ambiental que haga un análisis en el cual en las conclusiones no nos diga sí o no, se puede o no se puede, hay zona de protección o no hay zona de protección, hay afectación o no hay afectación, que el informe incluso de Topografía no nos diga si la propiedad es demanial o no. Porque si es demanial, eventualmente puede haber problemas de enajenación y una servidumbre es un gravamen. Y por eso es importante que la Administración nos diga incluso cuál es el texto del documento de la constitución de la servidumbre que se va a autorizar. Porque yo por lo menos no sé si eso viene en el expediente. Yo creo que sería lo mínimo en la exploración de cómo podría constituirse esta servidumbre que venga una propuesta o un proyecto de escritura de la constitución de la servidumbre. Analizando los factores técnicos que la permitan.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, interroga que Don Luis, yo tengo una consulta. Podríamos agregar un cuarto punto aparte de sus recomendaciones, donde este Concejo Municipal solicita que si los CTA no vienen claros en si se puede o no se puede otorgar un permiso de construcción, que ni lo suban. Porque a veces nos mandan criterios en los CTA donde dicen 100 en el norte, 100 en el sur, pero no dicen si realmente se pueda aprobar o no, cómo ve usted ese acuerdo.

El Asesor Legal Luis Alvarez, plantea que está perfecto. De hecho, no solamente la CTA, sino los oficios que compondrían la recomendación de la CTA. Por ejemplo, el informe ambiental al que me acabo de referir. Ese informe ambiental expresamente hay que decirle a la Administración que se les solicite a los funcionarios competentes que en sus conclusiones indiquen sí o no se puede o no se puede, que no le dejen margen de interpretación a este Concejo. Porque ese criterio no puede ser subjetivo. Tiene que basarse en criterios de ciencia lógica y técnica. Y ese informe de la CTA tendrá que tener como componente o requisito de contenido los informes de la Administración en materia ambiental, en materia topográfica, etcétera. Y este tema del proyecto de escritura no es poca cosa. Yo creo que, incluso

adelantándonos para la protección de la Administración y de la Alcaldía, qué se va a firmar, si se llegara a decir sí, sí se puede, qué se va a firmar y cómo va a entrar esa escritura al Registro Inmobiliario, que incluso implicaría importante solicitarle a través del contrato de notariado que tiene la Administración con un notario que haga un estudio de ese proyecto de escritura, en caso de que sea posible. Para que no tengamos que devolvernos, porque también es en un principio de calificación única de los temas, no es correcto que le estemos devolviendo el proceso a la Administración por partes. La idea de este informe es tratar de unificar todo lo que necesitamos para tomar una decisión. Supongamos que incluso, en un caso eventual de que sea posible, deberíamos tener ya una propuesta de esa escritura, un proyecto de escritura estudiado por la Notaria externa, que haga las recomendaciones para que tengamos claro que se llegaría a firmar cuál sería el compromiso, cuáles serían los alcances. Y por supuesto, todo lo que hemos hablado de la CTA y los informes técnicos de topografía y ambientales.

El Regidor Propietario Ulises Araya, formula que Don Luis, yo le comprendo el punto. Sobre ese tema de la condición del terreno, ya la Dirección Jurídica había adelantado en su informe al Concejo Municipal que ellos lo catalogan como un terreno privado de la Municipalidad, sin tener la condición de dominio público. Sin embargo, yo quiero decirlo y que consten actas, que ese terreno se compró en el Concejo Municipal 94-98, siendo Ejecutivo Municipal Víctor Víquez y siendo aquí Regidores, por ejemplo, Cali Mantequilla, Jan pesuña, Óscar Pérez, también, todos estos Regidores, ellos lo compraron al Banco Nacional que lo tenía, trabajaba en el Banco Nacional, don Luis Carranza y se compró con el motivo expreso de que iba a ser el Centro de las Artes Belemitas. Esa fue la razón de comprarlo. No se compró ese Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal ese entonces no lo compraron solo porque, qué bonito que estaba disponible. Lo compraron con ese motivo. Ya, en cómo quedó la escritura, eso es en algo de otro cuento, como dice don Luis Álvarez. Don Luis, adicionalmente, en la página 16 del Informe de la Unidad Ambiental, vienen los radios de protección, donde está la propiedad propiamente y se observa en la figura número 10, que efectivamente la propiedad está al 100% dentro del área de protección. Pero yo, ya con esta explicación que usted daba a la pregunta que hizo Gilbert, comprendo a la perfección su tesis, de que, si bien el Concejo Municipal muchas veces en el pasado ha aclarado cosas que la Administración le ha enviado, comprendo a la perfección su intención de siempre proteger al Concejo Municipal, en el sentido de que es la Administración la que en un primer término debería asumir ciertas responsabilidades, pero a sabiendas de que el Concejo Municipal no puede, hacer algo que contravenga la legislación. Y en este caso hablamos de áreas de protección e incluso en los informes anteriores usted nos ha hablado de qué se puede hacer y qué no se puede hacer en un área de protección, el tema de las nacientes, para nosotros, pues no deja de ser un asunto menor, la condición del terreno, creo que es importante pero no en la magnitud de lo que es el tema de las áreas de protección de las nacientes. Pero, repito, comprendo su intención, incluso para que los compañeros, que no sé si lo sabían, pero hace poco nos ocurrió, con un informe que manda la Alcaldía pidiendo al Concejo Municipal que se pronuncie sobre el tema de la medida cautelar de Walmart y usted con su asesoría nos dijo que eso mejor se lo remitiéramos a la Administración para que ellos decidieran. Y finalmente la Administración decidió, aunque no le contestaron formalmente al Concejo, aplicar la medida cautelar pidiendo que nosotros la hiciéramos. Y no, la responsabilidad fue allá, creo que sí es apreciable la recomendación que usted hace y sí, se entiende a la perfección de que

es la Administración la que tiene que tomar, decisión justificada en la ley. Aunque uno entiende también y ya cierro con eso, las presiones que pueden recibir estos funcionarios municipales.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, aclara que Don Luis, agradecerle este informe porque, como usted bien lo señala, las características de esta finca no es un bien ordinario en el patrimonio municipal. Pero hay características muy importantes porque esta finca es una zona de protección dentro de la cual se ubican 2 nacientes que abastecen de agua el Distrito de San Antonio. En el desarrollo del informe, el documento, hay todo un hilo conductor que usted integra y analiza una serie de variables donde se encienden alertas de la trascendencia y la complejidad del tema. Porque, como usted bien lo señala, existen condiciones legales, técnicas ambientales, sanitarias, urbanísticas y patrimoniales que podrían hacerlo válidamente. Pero hay que destacar variables de protección ambiental, institucional, recurso hídrico comunal, entre otras, que constituyen restricciones mucho más fuertes no puede ser tratado como una finca ordinaria. Es muy importante que la decisión que se tome no debe perjudicar el patrimonio municipal ni el interés público. El riesgo en materia sanitaria, lo cual impacta directamente en la salud de la población, que es un bien de interés público. Nos exponemos a una toma de contaminación del suelo y de las fuentes naturales de agua por el uso y consumo humano. Aquí es muy importante el análisis y el señalamiento que usted hace del Artículo 285 de la Ley General de Salud. Y es muy importante también el señalamiento que usted hace en la página 5. “Esta norma es central para el caso porque la eventual autorización municipal no puede limitarse a permitir el paso de una tubería. Debe existir certeza técnica de que la solución propuesta no generará riesgos sanitarios, contaminación, afectación de los cuerpos de agua, daños a terceros o responsabilidad de futuras para la Municipalidad. Si el proyecto es privado, son ellos quienes deben resolver técnicamente sus propias necesidades de evacuación pluvial y sanitaria”. Una cosa muy importante de forma complementaria porque, como les repito, el informe está sustentado en una serie de variables de carácter integral y de variables muy complejas. Integralmente el estudio así está sustentado y no por tanto deja de restar valor la parte de control interno que usted hace también un análisis que tiene que ser considerado por tratarse de un bien de interés público. Creo que a pesar de no tener el expediente usted completo para poder elaborar el informe, nos da una serie de luces y de orientación de un tema sumamente complejo, de un tema trascendente y de una gran responsabilidad para la toma de decisiones, no sólo de la Administración Municipal, sino del Concejo Municipal.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos, Ana Betty Valenciano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Aprobar las recomendaciones del Asesor Legal. **TERCERO:** Se concluye que la gestión conocida mediante el acuerdo Ref. 2517/2026 no debe valorarse como una simple autorización de paso de tuberías, sino como una eventual afectación de una finca municipal para la instalación de infraestructura pluvial y sanitaria vinculada a un proyecto privado. **CUARTO:** Por esa razón, previo a cualquier decisión de fondo, debe determinarse con precisión la naturaleza jurídica del inmueble municipal inscrito bajo el folio real N° 4-106406-000, a efectos de establecer si se trata de un bien patrimonial disponible o de un bien afecto a un fin público, ambiental, comunal, hídrico, institucional, de protección o cualquier posible afectación demanial.

QUINTO: Se determina que el Concejo Municipal cuenta con competencias para conocer asuntos relacionados con bienes municipales y convenios institucionales; sin embargo, no resulta jurídicamente recomendable aprobar en este momento la constitución de una servidumbre, permiso, convenio o autorización equivalente, mientras no exista un expediente técnico-jurídico completo que acredite la viabilidad registral, urbanística, ambiental, sanitaria, hidráulica y patrimonial de la obra pretendida. **SEXTO:** Se concluye que, por tratarse de infraestructura pluvial y sanitaria ubicada en un entorno con posibles restricciones ambientales, zonas de protección, riesgo de inundación, vulnerabilidad acuífera y cercanía con cuerpos de agua, la Municipalidad debe requerir de previo los criterios técnicos de las dependencias municipales competentes y, cuando corresponda, de las autoridades externas con competencia sectorial, tales como Ministerio de Salud, AyA, SETENA, SENARA, MINAE, Dirección de Aguas, Comisión Nacional de Emergencias u otras entidades relacionadas con el objeto de la obra. **SETIMO:** Se tenga por recibida la documentación remitida y traslade el asunto a la Alcaldía Municipal, para que la Administración activa integre un expediente completo que incluya, certificación registral, plano catastrado, análisis de la naturaleza jurídica del bien emitida por el departamento de catastro, debiendo considerarse el estudio de antecedentes que acrediten el origen y causa de adquisición del bien, criterio de Ingeniería o Gestión Urbana, criterio de la Unidad Ambiental, verificación de compatibilidad del uso propuesto con el Plan Regulador, análisis sanitario, estudio de riesgos, definición del trazado, responsabilidades de construcción y mantenimiento de la servidumbre propuesta, operación, mantenimiento, garantías, seguros de eventuales responsabilidades frente a terceros y eventual propuesta de instrumento jurídico-notarial aplicable a suscribir por parte de la Alcaldía. **OCTAVO:** Se recomienda que, una vez integrado el expediente técnico-jurídico con la información requerida, el asunto sea remitido nuevamente al Concejo Municipal con una recomendación expresa de la Administración, a fin de que dicho órgano pueda resolver si existe viabilidad legal para autorizar alguna figura jurídica sobre la finca municipal o si, por el contrario, las restricciones jurídicas, ambientales, sanitarias, urbanísticas o patrimoniales impiden acceder a lo solicitado. **NOVENO:** Solicitar que de ahora en adelante los dictámenes de la Comisión Técnica Administrativa deben especificar claramente si se puede aprobar o no la solicitud planteada.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio MB-049-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° 1221/2026 del 4 de marzo de 2026, procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación a la moción denominada “Moción para brindar colaboración con el mantenimiento de las instalaciones del Centro Diurno del Adulto Mayor”, junto con un borrador de adenda al Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Belén y la Asociación de Adultos Belemitas, a efectos de analizar la propuesta orientada a incorporar nuevas formas de colaboración municipal vinculadas con

ayuda económica, servicio de agua potable, mantenimiento de áreas verdes y servicios profesionales para la atención de las personas adultas mayores usuarias del Centro Diurno.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. Del acuerdo remitido se observa que el Concejo Municipal conoció una moción orientada a modificar, mediante adenda, el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Belén y la Asociación de Adultos Belemitas, con el propósito de incorporar nuevas formas de colaboración municipal relacionadas con ayuda económica, pago o exoneración del servicio de agua potable, mantenimiento de zonas verdes y eventual colaboración en el pago de servicios profesionales para la atención de personas adultas mayores usuarias del Centro Diurno. El propio acuerdo dispone remitir la moción y el borrador de adenda a la Asesoría Legal para su análisis y recomendación, sin que conste todavía un informe técnico, financiero, presupuestario, jurídico-administrativo o de contratación pública emitido por la Administración Municipal sobre la viabilidad concreta de la propuesta.

El primer aspecto a determinar es la naturaleza jurídica del beneficio pretendido. La propuesta no se limita a regular aspectos ordinarios de coordinación entre la Municipalidad y la Asociación, sino que plantea posibles prestaciones municipales a favor de un sujeto privado, tales como ayuda económica, liberación o asunción del pago del agua, mantenimiento de áreas verdes y pago de servicios profesionales. Desde el punto de vista jurídico, esas medidas pueden constituir, según su forma de ejecución, beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación, transferencias de fondos públicos, liberaciones de obligaciones, servicios suministrados por la Municipalidad o contrataciones administrativas en beneficio de una finalidad pública local.

Esta distinción es necesaria porque cada figura tiene un régimen jurídico distinto y no puede aprobarse válidamente mediante una cláusula genérica de adenda.

El segundo aspecto corresponde a la habilitación legal. El artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública sujetan toda actuación administrativa al principio de legalidad, de manera que la Municipalidad solo puede otorgar beneficios, asumir obligaciones o disponer de recursos públicos cuando exista competencia y habilitación normativa suficiente.

En materia de beneficios patrimoniales a sujetos privados, esta exigencia se refuerza con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el cual dispone que:

Artículo 5- Control sobre fondos y actividades privados. Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República. Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en el Sistema de Cuentas del Sector Público; además, llevará registros de su empleo,

independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Asimismo, someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente al beneficio concedido.

A partir de esa regla, la Municipalidad no puede presumir que toda asociación privada está habilitada para recibir donaciones, subvenciones, transferencias, servicios gratuitos o liberaciones de pago. Debe verificarse, en primer lugar, bajo cuál régimen jurídico se encuentra constituida la Asociación de Adultos Belemitas. Esta comprobación es relevante porque el artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley N° 3859, autoriza al Estado, instituciones autónomas y semiautónomas, municipalidades y demás entidades públicas a otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase a las asociaciones de desarrollo comunal, como forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país.

Esa habilitación legal, sin embargo, no se extiende automáticamente a cualquier asociación privada constituida bajo la Ley de Asociaciones, Ley N° 218. Por ello, si la Asociación de Adultos Belemitas corresponde a una asociación privada ordinaria de Ley N° 218, la Municipalidad no podría tener por satisfecha la habilitación legal únicamente por la finalidad social del Centro Diurno ni por la existencia histórica del convenio. En ese supuesto, la Administración debe revisar si existe una ley especial que autorice expresamente a otorgar recursos, donar bienes, suministrar servicios, liberar obligaciones o conceder beneficios patrimoniales a favor de dicha Asociación o de organizaciones privadas dedicadas a la atención de personas adultas mayores.

El tercer aspecto consiste en revisar el convenio vigente. Antes de valorar una nueva adenda, resulta indispensable que la Administración Municipal revise el Convenio de Cooperación original, sus adendas posteriores, su plazo, objeto, obligaciones de las partes, régimen de uso del inmueble municipal, responsabilidades de conservación, mecanismos de fiscalización, causales de terminación, rendición de cuentas y fundamento normativo. Esta revisión no es un trámite accesorio, sino una condición necesaria para determinar si el convenio vigente ofrece una base jurídica suficiente para la relación actual o si, por el contrario, requiere ser ajustado, sustituido o regularizado mediante otro instrumento jurídico más preciso.

El cuarto aspecto se relaciona con el rol institucional competente para hacer ese estudio. Conforme al artículo 17 inciso a) del Código Municipal, corresponde a la Alcaldía ejercer las funciones inherentes a la condición de administradora general y jefatura de las dependencias municipales, vigilando la organización, funcionamiento, coordinación y fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, leyes y reglamentos. Por esa razón, aunque el Concejo Municipal puede conocer la moción y definir la orientación institucional que estime pertinente, la valoración técnica, financiera, presupuestaria, jurídica-administrativa y de contratación pública debe ser preparada por la Administración Municipal, con intervención de las áreas competentes. Aplicado lo anterior al caso concreto, la propuesta de “ayuda económica” requiere determinar, antes de cualquier aprobación, si existe norma habilitante para transferir recursos a la Asociación, si esta cuenta con idoneidad para administrar fondos públicos cuando corresponda, cuál sería el destino específico del dinero, cuál partida presupuestaria lo financiaría, qué controles se impondrían,

cómo se rendirían cuentas y si debe aplicarse el régimen de presupuesto de beneficios patrimoniales.

Las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados regulan la formulación, aprobación, rendición de cuentas y control de dichos presupuestos, precisamente para asegurar transparencia y fiscalización en el manejo de fondos públicos transferidos a sujetos privados. Respecto al servicio de agua potable, la Administración debe precisar si jurídicamente se pretende una exoneración, una liberación de pago, una transferencia indirecta o la asunción de un gasto propio asociado a un inmueble municipal destinado a una finalidad pública. Esta precisión es indispensable porque una exoneración o liberación de obligaciones a favor de un sujeto privado cae dentro del supuesto del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y, por tanto, exige habilitación legal suficiente. No basta con denominarlo “colaboración” si materialmente implica dispensar a un sujeto privado de una obligación económica frente a la Hacienda Pública municipal.

En cuanto al mantenimiento de áreas verdes, la viabilidad jurídica depende de la titularidad y destino del inmueble. Si las áreas verdes forman parte de un bien municipal, la Municipalidad podría valorar su mantenimiento como una actuación propia de administración, conservación y resguardo de su patrimonio. No obstante, si ese mantenimiento se ejecuta mediante un tercero, la Administración debe definir el mecanismo de contratación aplicable, la unidad fiscalizadora, el contenido presupuestario y el alcance exacto del servicio, evitando convertir una obligación municipal de conservación de bienes en una prestación indeterminada a favor de la Asociación. Sobre el pago de servicios profesionales, la Administración debe definir previamente la figura jurídica. No es lo mismo transferir dinero a la Asociación para que contrate profesionales, contratar directamente desde la Municipalidad servicios profesionales para un programa o actividad municipal, o establecer una cooperación interinstitucional con otra entidad pública competente en materia de atención de personas adultas mayores.

Cada alternativa tiene consecuencias distintas en materia de habilitación legal, contratación pública, control presupuestario, fiscalización, responsabilidad administrativa y rendición de cuentas. En consecuencia, el expediente no contiene todavía los elementos necesarios para recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la adenda en los términos propuestos. Lo procedente es que el Concejo remita el asunto a la Alcaldía Municipal para que, en su condición de administradora general, coordine con las áreas competentes la elaboración de un informe integral sobre la propuesta. Dicho informe debe incluir, al menos, la revisión del convenio original y sus adendas; la verificación de la naturaleza jurídica de la Asociación; la identificación de una habilitación legal general o especial para el eventual otorgamiento de beneficios patrimoniales; el análisis del régimen aplicable conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las normas técnicas presupuestarias correspondientes; la valoración financiera y presupuestaria; el criterio de contratación pública; el análisis sobre el inmueble municipal y los servicios vinculados; y una recomendación expresa sobre si corresponde apoyar, modificar o rechazar la propuesta, acompañada, en caso afirmativo, del instrumento jurídico respectivo.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) De la revisión del acuerdo comunicado mediante oficio Ref. 1221/2026, se concluye que el Concejo Municipal no aprobó la adenda propuesta, sino que remitió la moción y el borrador respectivo a la Asesoría Legal para análisis y recomendación, en relación con eventuales formas de colaboración municipal a favor del Centro Diurno del Adulto Mayor
- 2) La propuesta contiene posibles beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación, a favor de un sujeto privado, tales como ayuda económica, eventual liberación o asunción del pago del servicio de agua potable, mantenimiento de áreas verdes y colaboración en el pago de servicios profesionales; por ello, previo a cualquier aprobación, debe verificarse la existencia de habilitación legal suficiente, conforme al artículo 11 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública y artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- 3) Resulta indispensable determinar si la Asociación de Adultos Belemitas se encuentra constituida bajo la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley N° 3859, o bajo la Ley de Asociaciones, Ley N° 218; y, en este último supuesto, verificar si existe una ley especial que autorice expresamente a la Municipalidad a otorgar donaciones, transferencias, servicios gratuitos, liberaciones de pago o beneficios patrimoniales a su favor.
- 4) No se recomienda aprobar la moción en los términos planteados, por cuanto el expediente no contiene aún un estudio integral sobre la vigencia y alcances del convenio original y sus adendas, la naturaleza jurídica de la Asociación, la habilitación legal aplicable, la disponibilidad presupuestaria, el régimen de contratación pública, el tratamiento del inmueble municipal, los controles de fiscalización y la rendición de cuentas.
- 5) Se recomienda al Concejo Municipal remitir el asunto a la Alcaldía Municipal para que, en su condición de administradora general, coordine con las áreas competentes y presente un informe técnico, financiero, presupuestario, jurídico-administrativo y de contratación pública, en el cual determine si corresponde apoyar, modificar o rechazar la propuesta; y, en caso afirmativo, remita el instrumento jurídico respectivo debidamente depurado para conocimiento del Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Dispensar el trámite de Comisión el oficio. **TERCERO:** Aprobar las recomendaciones del Asesor Legal. **CUARTO:** De la revisión del acuerdo comunicado mediante oficio Ref. 1221/2026, se concluye que el Concejo Municipal no aprobó la adenda propuesta, sino que remitió la moción y el borrador respectivo a la Asesoría Legal para análisis y recomendación, en relación con eventuales formas de colaboración municipal a favor del Centro Diurno del Adulto Mayor. **QUINTO:** La propuesta contiene posibles beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación, a favor de un sujeto privado, tales como ayuda

económica, eventual liberación o asunción del pago del servicio de agua potable, mantenimiento de áreas verdes y colaboración en el pago de servicios profesionales; por ello, previo a cualquier aprobación, debe verificarse la existencia de habilitación legal suficiente, conforme al artículo 11 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública y artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **SEXTO:** Resulta indispensable determinar si la Asociación de Adultos Belemitas se encuentra constituida bajo la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley N° 3859, o bajo la Ley de Asociaciones, Ley N° 218; y, en este último supuesto, verificar si existe una ley especial que autorice expresamente a la Municipalidad a otorgar donaciones, transferencias, servicios gratuitos, liberaciones de pago o beneficios patrimoniales a su favor. **SETIMO:** No se recomienda aprobar la moción en los términos planteados, por cuanto el expediente no contiene aún un estudio integral sobre la vigencia y alcances del convenio original y sus adendas, la naturaleza jurídica de la Asociación, la habilitación legal aplicable, la disponibilidad presupuestaria, el régimen de contratación pública, el tratamiento del inmueble municipal, los controles de fiscalización y la rendición de cuentas. **OCTAVO:** Remitir el asunto a la Alcaldía Municipal para que, en su condición de administradora general, coordine con las áreas competentes y presente un informe técnico, financiero, presupuestario, jurídico-administrativo y de contratación pública, en el cual determine si corresponde apoyar, modificar o rechazar la propuesta; y, en caso afirmativo, remita el instrumento jurídico respectivo debidamente depurado para conocimiento del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 28. Se conoce la Moción para solicitar la actualización y consolidación de información sobre personas con discapacidad en el cantón de Belén.

Proponentes: Ulises Araya Chaves, Ana Betty Valenciano Moscoso, Sigifredo Villegas Villalobos, Marita Arguedas Carvajal. (abierto para más proponentes)

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N.º 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, establece la obligación de promover condiciones de accesibilidad, inclusión y participación plena de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social e institucional.
2. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Costa Rica mediante Ley N.º 8661, reconoce la obligación de las instituciones públicas de promover la participación plena, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la generación de información adecuada para la formulación de políticas públicas inclusivas.
3. Que la Municipalidad de Belén cuenta con la Política Municipal en Accesibilidad e Inclusión Belén 2019-2029, aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N.º 13, artículo 20, celebrada el 13 de marzo del 2020, como instrumento orientador para el desarrollo de acciones inclusivas en el cantón.
4. Que la Política de Desarrollo Social del cantón de Belén 2022-2032 reconoce la importancia de desarrollar políticas públicas inclusivas, con enfoque de derechos humanos y

atención prioritaria a poblaciones en condición de vulnerabilidad, incluyendo las personas con discapacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades, la participación social y el acceso equitativo a los servicios y espacios del cantón.

5. Que la misma Política de Desarrollo Social señala la necesidad de fortalecer los procesos de planificación y toma de decisiones basados en información actualizada, articulación institucional y participación comunitaria, con el fin de orientar adecuadamente los recursos públicos y mejorar la calidad de vida de la población.

6. Que mediante el documento "ASAI-002-2026, Asesoría sobre derechos de las personas con discapacidad en el cantón de Belén, conforme a lo establecido en la Ley N.º 7600", la Auditoría Interna realizó un análisis sobre el cumplimiento de la Política Municipal en Accesibilidad e Inclusión Belén 2019-2029 y los principales desafíos institucionales en esta materia.

7. Que dicho informe señala que la Municipalidad de Belén y la Dirección de Desarrollo Social no cuentan con una base de datos actualizada de la población con algún tipo de discapacidad, situación que limita la planificación, focalización de recursos y definición de acciones orientadas a atender las necesidades reales de esta población.

8. Que el apartado 5.5 del informe ASAI-002-2026 recomienda expresamente *"actualizar los datos sobre población con diversas condiciones de discapacidad, de manera que se orienten los esfuerzos y recursos hacia la población que requiere más apoyo, gestionando la aplicación de encuestas y censos a nivel cantonal"*.

9. Que el mismo informe identifica la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional y la planificación municipal en materia de accesibilidad e inclusión, incluyendo la articulación con instituciones públicas vinculadas a la atención de personas con discapacidad.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración Municipal valorar y gestionar la consolidación y actualización de una base de datos o censo cantonal sobre personas con discapacidad en el cantón de Belén, utilizando capacidades técnicas institucionales existentes o, de considerarse necesario, mediante apoyo técnico externo, contemplando información relacionada con personas con discapacidad física o motora, visual, auditiva (personas sordas o con discapacidad auditiva), intelectual, psicosocial, múltiple y otras condiciones de discapacidad reconocidas por la normativa nacional vigente, procurando además la identificación de necesidades relacionadas con accesibilidad, movilidad, apoyos requeridos, acceso a servicios municipales, participación comunitaria y condiciones socioeconómicas de la población.

2. Solicitar a la Administración coordinar con instituciones competentes, incluyendo al Ministerio de Salud, CONAPDIS, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y demás entidades que puedan contar con información relevante, a fin de fortalecer el proceso de recopilación y actualización de datos sobre población con discapacidad en el cantón, respetando los principios de confidencialidad y protección de datos personales.

3. Remitir copia del presente acuerdo a todas las asociaciones de desarrollo y vecinales del cantón.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, reitera que yo quiero justificar mi voto de que en caso de apoyarla debe irse a la Comisión y quiero... a la COMAD esto lo fundamento por lo

siguiente, aunque este es un tema que así como lo plantean los compañeros Regidores es de gran importancia se hace necesario que se averigüe y que se investigue lo que actualmente se está haciendo, tanto dentro del área de la Alcaldía como dentro del Area Social y digo esto porque cuando yo leí la moción lo primero que quise fue es averiguar qué aspectos de los que ustedes se enumeran efectivamente no se están cumpliendo y realmente y bien es cierto que muchas cosas deben fortalecerse en la moción y que si bien es cierto se reconoce y se comparte plenamente la importancia que tiene fortalecer las acciones orientadas a la protección inclusión y atención de las personas con discapacidad de Belén así como la necesidad de contar con la información actualizada que facilite una adecuada planificación y toma de decisiones institucionales se considera que esta moción necesita visualizarse en una Comisión de una manera integral ya que existe una serie de gestiones, coordinaciones y procesos que actualmente se encuentran desarrollando tanto por parte de la administración municipal y de la Dirección de Desarrollo Social en esta materia y lo digo por ser parte de la Comisión y que esa es la tarea que me di a investigar del análisis que revisé o se desprende que existen ya acciones que se han sido iniciadas y gestionadas por la administración alguna de ellas que mencionó o que se menciona en la Comisión es la articulación con el Consejo Nacional de las Personas de la Discapacidad y si se ha generado o se ha iniciado una coordinación interinstitucional para el fortalecimiento de políticas y mecanismos de atención participación en espacios orientados a la inclusión, que esto se está desarrollando esto especialmente se ha dado o se ha iniciado a raíz del ingreso que da la nueva Dirección del Area de Desarrollo Social y a mí me parece también justo aquí ver que si bien es cierto pudo haber existido un vacío en años atrás en la participación del Area Social en todos estos temas y me imagino que usted Marita los conoce muy bien porque fue anteriormente la Directora del Area Social si sería bueno entrar en análisis directamente con la nueva coordinadora del Area Social para que ella nos diga qué puntos específicos de la necesidad que ustedes plantean son los que no se están reconociendo y generar un análisis y una serie de recomendaciones que impulse una forma de trabajo donde se optimice el recurso para no entrar en una duplicidad de que el Concejo Municipal plantea una serie de necesidades y resulta que ya se están ejecutando sea por falta de desconocimiento o porque se estén ingresando una nueva persona que es la que está retomando el tema como digo de acciones que en el pasado no se tomar por tanto yo apoyo la moción siempre y cuando entre a ese análisis de actualización ante la Comisión de la COMAD he dicho.

El Regidor Propietario Ulises Araya, comenta que en primer lugar decir que sí que no hay problema en que esto lo analice la COMAD creo que la Comisión de la COMAD obviamente está ligada a estos temas pero sí debo hacer una aclaración y creo que Marieta lo leyó muy claramente la moción no está criticando ni está haciendo ninguna calificación sobre cosas que no existan, lo que la moción está diciendo únicamente si se ve en los acuerdos es, punto número 1 solicitar gestionar la consolidación y actualización de una base de datos o censo cantonal sobre personas con discapacidad en el Cantón de Belén, punto número 2, solicitarle a la administración coordinar con instituciones competentes incluyendo el Ministerio de Salud, CONAPDIS o la Caja del Seguro Social, para qué, para ver si ellos tienen datos si tienen los datos para que la municipal los tenga, si no los tienen hacer el estudio respectivo para que contemos con ese insumo yo debo decir, porque Marita nos lo comentó en el 2003 existió en esta Municipalidad una base de datos sobre personas con discapacidad en la Municipalidad de

Belén, afortunadamente todos estos años se ha trabajado muy bien en materia de Area Social y eso lo reconocen todos los belemitas que uno se topa en la calle y que le hablan maravillas de Marita como Directora de Area Social de esta Municipalidad, lo he visto en todos los rincones de este Cantón no es un tema de críticas generales, para nada, es únicamente eso, es una base de datos de dónde sacamos la información nosotros, no la inventamos, eso lo dice el informe de Auditoría ASAI-002-2026 que incluso señala que actualmente se carece de una base de datos de personas con discapacidad en el Cantón de Belén y por tanto hace la recomendación de que hay que actualizar los datos de las personas con discapacidad, de manera que orienten los esfuerzos y recursos a la población que requiere más apoyo, gestionando la aplicación de encuestas y censos a nivel cantonal es decir, no es una crítica en general o en abstracto, no, para nada, es únicamente una moción abocada a que debemos como Municipalidad tener esa base de datos una base de datos que nos permita por supuesto, conociendo cuántas personas con discapacidad hay en el Cantón de Belén cuántos tipos de discapacidad se presentan en el Cantón de Belén y poder de esa manera redirigir las políticas públicas en favor de esos datos reales, pero la Auditoría lo que dice es que no hay base de datos al día de hoy, incluso hablé con una persona que ha participado varias veces en la campaña que hacen en diciembre de regalos para personas con discapacidad que Lourdes participa ahí y lo que me han dicho es que incluso ustedes no han logrado tener una base de datos, que lo que hacen es que han tenido como referencias de personas que en tal comunidad tienen una condición etcétera, pero una base de datos formal oficial, tal cual y como lo señala la Auditoría, no existe al día de hoy y esa es la intención, creo que es un tema únicamente de información pero en el mayor de las concordias y acogiendo la recomendación que hace la compañera Regidora Venegas por supuesto que mandémoslo a la COMAD para que ahí pueda verse mejor la intención.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, advierte que al igual que mi compañero Ulises no tengo ningún problema que la moción que se presentó sea analizada en el seno de la Comisión de Discapacidad y Accesibilidad, de hecho yo creo que qué dicha que a veces llegan estos temas al Concejo Municipal y nos hacen reflexionar sobre qué mecanismos podemos utilizar para poder articular todo lo que se viene haciendo a nivel del gobierno local en ciertos temas que son de gran relevancia en el Cantón y lo hablábamos la semana pasada cuando recibimos el informe de la Auditoría el ASAI-002-2026 cuando nos hablaba de que de toda la investigación que ellos realizaron en las diferentes estructuras que conforman el gobierno local la Política de accesibilidad e inclusión de la Municipalidad de Belén para la Auditoría está vigente y para la parte administrativa en una sesión de trabajo nos decía que esa política estaba desactivada que a raíz de la aprobación de la Política de Desarrollo Social Cantonal, las políticas que tenía el Area de Desarrollo Social habían pasado a ser inactivas yo creo que toda esta información es muy rica para que se analice en el seno de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad de la Municipalidad para poder continuar articulando lo que se viene haciendo dentro del gobierno local y con las entidades con las cuales nos podemos apoyar creo que fue el año pasado que llegó una moción de una Municipalidad de solicitarle a la Caja que los ATAP pudieran llevar ese levantamiento del diagnóstico de cuántas personas se cuentan en el Cantón con algún tipo de discapacidad y nosotros habíamos apoyado esa moción e inclusive la habíamos mandado a la Dirección del Area de Salud Belén Flores y creo que no hemos recibido respuesta de esa iniciativa todos esos temas son importantes, tenemos que analizarlos para ver

cuánto estamos haciendo y tomar todos los insumos que lleguen este informe de Auditoría está muy interesante porque ellos hacen un análisis de la Política de accesibilidad e inclusión de la Municipalidad versus la aplicación de la Ley 7600 y yo creo que eso es parte de lo que se requiere hacer, empezar con un diagnóstico a nivel cantonal para poder tener los insumos para poder actualizar las políticas públicas locales que tiene la Municipalidad.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, formula que, en primer lugar, quiero avalar y coincido con el análisis que hacen los compañeros Ana Betty y Ulises y agradecerle a Teresita que en realidad es un tema que tiene que indiscutiblemente ser canalizado a la Comisión para hacer un trabajo conjunto con la Dirección del Área de Desarrollo Social. Yo quiero destacar que esta población este eje estratégico en la gestión local merece atención y merece ser atendido con mucha responsabilidad y mantener información actualizada. Como dato histórico yo quiero informarles que la primera política en materia de accesibilidad y discapacidad se elaboró en el periodo comprendido en la administración de Don Víctor Víquez en el periodo 2002-2006 y en ese periodo fue la única vez en que se hizo un censo que fue contratado al CICAP de la Universidad de Costa Rica para colaborar a un censo de la población con discapacidad del Cantón de Belén. Ese es el registro que tuvo Belén con una validez técnica y científica muy valiosa y lógicamente que la Municipalidad ni la administración, ni el Concejo Municipal y si lo analizamos integralmente, no podemos analizar este tema y otros temas de manera como república independiente, no, todo lo contrario es un tema que requiere la participación activa de instituciones públicas partiendo del ente rector que es el CONAPDIS otras instituciones como la Caja, el Ministerio de Salud y universidades públicas que tienen una serie de estudios e información muy valiosa pero también hay una serie de instancias privadas que trabajan este tema las organizaciones comunales también son sumamente importantes tenemos que articular esfuerzos, unir fuerzas fomentar la activa participación y el apoyo del CONAPDIS y otras instancias que nos ayuden a tener información actualizada porque en este y otros temas de poblaciones identificadas que forman parte de nuestro Cantón tenemos que tener esa información actualizada para poder tomar las decisiones correctas en la formulación y elaboración de programas y proyectos dirigidos a ellos.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, razona que hay temas que a veces tal vez ustedes están desinformados y no tienen también por qué, porque lo que sube acá es para aprobación, pero nosotros hemos venido trabajando, de hecho antes de que yo fuera inclusive Alcaldesa, se hizo una sesión de apertura en la Biblioteca para hacer un levantamiento de personas se invitó estuvo el CONAPDIS y quiero también informarles que el pasado viernes en la Bolsa de Empleo, en esa gran feria que existió donde era una feria inclusiva con oportunidades para personas con discapacidad, ahí participó CONAPDS nosotros y desde que llegó esta nueva Directora, ahí hemos tenido y por eso ojalá y solicito que la envíen a ella para que más bien les actualice a ustedes sobre todas las acciones que estamos gestando y trabajando en este tema y creo que no soy yo, es ella la que debe darles una respuesta para que ustedes tengan un insumo importante para que deliberen sobre lo que se ha venido trabajando en los últimos tiempos con el tema de discapacidad yo sí solicito eso.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, señala que sí, yo más bien en ese sentido doña Zeneida es que me gustaría que la adopción de nuevos acuerdos sea bajo el criterio científico y técnico de la Comisión y sí me parece bien que sea ampliada a la Directora del Area Social para que conforme o nos dé todos esos insumos que se han mencionado porque yo sí creo que es importante que para un tema de esta trascendencia se tenga una valoración más amplia y actualizada sobre las acciones que ya están implementadas por ser un tema sensible y de cuidado tal vez hace que la comunicación a través de redes sociales de la misma Comisión y las mismas acciones de la administración incluso con la participación de grupos como los que lidera la compañera Katia Chávez con poblaciones de autismo y otros tal vez hace que no se dé tanta información porque se puede malinterpretar y uno se guarda una forma de percibir el interés o la acción en ese sentido pero como digo yo analizando esta moción me di a la tarea y me encontré con una serie de procesos que están ya existentes o que tienen avances y que están en desarrollo por la misma administración traer a la compañera de la Dirección Social va a evitar que nosotros entremos en una duplicidad de esfuerzos institucionales y sobre todo le van a permitir dar al Concejo Municipal una información actual y que le permitan bajo un análisis que es técnico integral y debidamente fundamentado tomar cualquier acuerdo sobre el tema es por eso que yo la moción considero de suma importancia que de apoyarla es que se vaya a Comisión básicamente sería creo que es la forma más efectiva de que nosotros podamos tener una información más actualizada y más rigurosa.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expone que efectivamente tengo esta es mi segunda intervención yo nada más quería señalar que agradecer a los compañeros, la moción está abierta por si quieren firmarla, por supuesto y nada más una vez más aclararlo para que no quede la más mínima duda la moción es sobre puntualmente base de datos el resto del trabajo sabemos que se hace muy bien incluso yo personalmente tengo una muy buena impresión me ha dado una muy buena impresión la nueva Directora del Area Social interina doña Carla me parece muy profesional, me parece que ha asumido con excelente actitud y uno nota el nivel de profesionalidad de ella en las reuniones que hemos tenido pero por eso es importante aclararlo esta moción es únicamente sobre la ausencia de base de datos de personas con discapacidad en el Cantón de Belén, no del trabajo en general que se hace, lo cual me parece que se hace bastante bien.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la COMAD para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Trámite 2061-2026 de Ing. William Murillo Montero. MV Presidente de ADILA, infoadila@laasuncion.org. Por este medio les informamos el acuerdo de Junta Directiva # 1108 del pasado 5 de mayo, sobre Acuerdo del Concejo Municipal, Sesión No. 18-2026, CAPÍTULO VI, MOCIONES E INICIATIVAS, Artículo 25, donde se conoce la moción para

solicitud de valoración de procedimiento diferenciado para organizaciones comunales sin fines de lucro:

ACUERDO: Manifiestar al Concejo Municipal de Belén la complacencia de la Asociación de Desarrollo Comunal de La Asunción (ADILA) por esta iniciativa, justificada en tres aspectos: actividades sin fines de lucro, fortalecer el tejido comunal y ser el Turno Comunal una tradición que forma parte de la identidad cultural de nuestras comunidades.

Agradecemos de antemano su gentil atención.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Agradecer al Presidente de ADILA Ing. William Murillo Montero y su equipo de trabajo por el apoyo a la iniciativa presentada.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio sin número de Lenin Pérez G. Presidente Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras (ADASFRO), secretaria@adasfro.org

Asunto: Solicitud urgente de acciones estructurales contra el bullying y la discriminación

Reciban un cordial saludo. Me dirijo a ustedes para plantear una preocupación que trasciende el ámbito educativo y se convierte en un problema estructural de nuestra sociedad: el bullying, la discriminación y la violencia simbólica. Datos internacionales evidencian que Costa Rica se ubica entre los países con mayores niveles de acoso escolar, con aproximadamente un 44% de estudiantes que reportan haber sido víctimas. Este dato no puede interpretarse como un hecho aislado, sino como reflejo de una cultura donde la burla, la exclusión y la descalificación personal han sido normalizadas. Casos documentados en distintos cantones del país demuestran que el bullying puede escalar a niveles de violencia física grave, afectando la integridad y el desarrollo de niños, niñas y adolescentes. A esto se suma un elemento aún más profundo: la discriminación estructural. En Costa Rica, poblaciones como la afrodescendiente, personas con discapacidad, LGBTI+Q, migrantes continúan enfrentando desigualdades significativas en acceso a oportunidades, lo que incrementa su vulnerabilidad frente a estas formas de violencia. Asimismo, hechos recientes en la vida política nacional evidencian cómo la descalificación por apariencia física sigue siendo utilizada como mecanismo de ataque, legitimando prácticas que luego se reproducen en la sociedad.

Esto demuestra que el problema no inicia en las aulas, sino en una cultura social más amplia que tolera y reproduce la violencia simbólica. En este contexto, resulta necesario señalar con claridad que las declaratorias simbólicas, aunque políticamente correctas, no transforman por sí solas la realidad. Sin acciones concretas, presupuesto asignado y mecanismos de seguimiento, estas terminan siendo insuficientes frente a un problema de carácter estructural. Por lo anterior, respetuosamente instamos a este Concejo Municipal a asumir un rol activo mediante:

- La adopción de políticas cantonales concretas contra el bullying y la discriminación.
- La implementación de campañas permanentes de educación en derechos humanos, diversidad e inclusión.
- La articulación efectiva con el Ministerio de Educación Pública y organizaciones sociales.
- La creación de mecanismos locales de denuncia, atención y acompañamiento para víctimas.
- La incorporación explícita de acciones contra el racismo y otras formas de exclusión estructural.

El bullying no es una conducta aislada ni un problema menor: es una manifestación de violencia que refleja las desigualdades y prácticas discriminatorias de nuestra sociedad. Enfrentarlo implica no solo reaccionar ante casos concretos, sino transformar las condiciones que lo permiten. El compromiso de los gobiernos locales en esta materia es fundamental para avanzar hacia comunidades más justas, inclusivas y respetuosas de la dignidad humana.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Educativa del Circuito 07 para lo que corresponda.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Correo Electrónico del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), innovacion@ifam.go.cr. Reciban un cordial saludo de parte de la Unidad de Innovación y Desarrollo del IFAM. Por este medio se remite el oficio adjunto DGFM-UID-C-MU-1-2026, referente a la actualización de la Oferta Programática Institucional (OPI), documento que resume los servicios de financiamiento, asistencia técnica y capacitación que requieren los Gobiernos Locales y que representarán la oferta de servicio que estará ofreciendo la institución para el año 2027. A la vez se solicita respetuosamente, que dicho oficio sea incluido en el orden del día para que sea conocido en la próxima sesión del Concejo Municipal.

DGFM-UID-C-MU-1-2026

Por este medio reciba un cordial saludo de mi parte, a la vez el deseo de éxitos en sus funciones; quisiera comentarles que desde la Unidad de Innovación y Desarrollo de nuestra institución, estamos iniciando el proceso de actualización de la Oferta Programática Institucional, (OPI), documento que resume los servicios de financiamiento, asistencia técnica y capacitación que requieren los Gobiernos Locales y que representarán la oferta de servicio que estará ofreciendo la institución para el año 2027. Realizaremos la consulta por medio de un formulario a cada persona funcionaria municipal, el cual se estará remitiendo vía correo electrónico y posteriormente estaremos agendando visitas presenciales y virtuales para presentarles la OPI y recopilar la información necesaria para la actualización del documento. Les invitamos a responder el siguiente formulario: Consulta Anual para Autoridades Municipales 2026-2027, agradecemos compartir con el personal municipal de su Gobierno Local, y responder antes del 26 de mayo.

Sin más por el momento, me despido muy respetuosamente y quedo atento para aclarar las dudas con respecto a esta convocatoria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Se remite a este honorable Concejo Municipal para que quiera participar.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio MCJ-DM-386-2026 de Jorge Rodríguez Vives Ministro de Cultura y Juventud dirigido a Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa con copia al Concejo Municipal, despacho@mcyj.go.cr

Asunto: Llamado a fortalecer la ejecución de los recursos públicos destinados a las juventudes. Reciban un cordial saludo de parte del Ministerio de Cultura y Juventud.

Mediante la presente, me permito reiterar la importancia de fortalecer la ejecución de los recursos públicos destinados a proyectos para personas jóvenes, en el marco de la Ley General

de la Persona Joven, Ley N.º 8261, la cual establece la responsabilidad compartida de los gobiernos locales en la promoción del desarrollo integral de las juventudes. Como es de su conocimiento, estos recursos son fundamentales para impulsar iniciativas cantonales orientadas a la participación, prevención de la violencia, empleabilidad, emprendimiento, salud mental y desarrollo comunitario de las personas jóvenes. Asimismo, le informo que los recursos correspondientes a su municipalidad ya fueron transferidos por parte del Consejo de la Persona Joven, por lo que actualmente se cuenta con las condiciones necesarias para avanzar en los procesos administrativos, contratación y ejecución de los proyectos aprobados. Para el año 2026, el monto correspondiente a transferir es de ₡3 584 910,00, recursos que serán destinados a la ejecución de actividades y acciones orientadas al fortalecimiento de las oportunidades, participación y desarrollo integral de las personas jóvenes del cantón, con el proyecto “Level UP Belén”. Estas iniciativas forman parte del proyecto presentado por el Comité de la Persona Joven y debidamente aprobado por la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven.

Este año, el Ministerio de Cultura y Juventud y el Consejo de la Persona Joven realizaron un importante esfuerzo institucional para adelantar las transferencias y así brindar a las municipalidades un mayor margen de tiempo para la ejecución de los recursos, atendiendo una de las principales limitaciones señaladas históricamente por los gobiernos locales y los Comités Cantonales de la Persona Joven. En ese sentido, respetuosamente hago un llamado a las alcaldías, intendencias y equipos técnicos municipales para continuar brindando el acompañamiento y apoyo necesarios que permitan garantizar una ejecución eficiente y oportuna de estos fondos, maximizando así su impacto en las juventudes y comunidades del país. Reiteramos nuestra disposición de continuar trabajando articuladamente con los gobiernos de las personas jóvenes de Costa Rica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio del Ministro de Cultura y Juventud. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para lo que corresponda. **TERCERO:** Remitir copia al Comité Cantonal de la Persona Joven y felicitarlos por la labor tan importante en pro de la juventud.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Trámite 2093-2026 de Carlos Andrés Seas Rodríguez en representación de vecinos de Barrio Fátima y avenida 20 con copia a Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa, carlosseas93@gmail.com.

Asunto: Adenda a la gestión de bautizo oficial de la calle 164 “Emiliano Rodríguez” referente a la incorporación de la avenida 20 con el nombre “Marina Rodríguez”, Barrio Fátima, La Ribera de Belén

Primeramente, los vecinos de Barrio Fátima deseamos agradecer respetuosamente al Concejo Municipal y a la Alcaldía de la Municipalidad de Belén por el apoyo brindado y la aprobación otorgada al bautizo oficial de la calle 164 con el nombre “Emiliano Rodríguez”, en reconocimiento al aporte histórico y comunal de don Emiliano Rodríguez Campos a nuestro sector. En seguimiento a dicha gestión, deseamos hacer constar que la vía pública correspondiente al sector se encuentra integrada además por la avenida 20, la cual forma parte del acceso y dinámica vial de la comunidad. Actualmente, dicha avenida es identificada como “Lotificación Adrián”; sin embargo, se trata de una denominación poco referida e incluso desconocida por gran parte de los vecinos de la propia vía y que, además, no corresponde a un nombre oficial

registrado, según fue confirmado por la Comisión Nacional de Nomenclatura. Asimismo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de Nomenclatura mediante correo remitido por el señor Marcelo Castro Flores, donde se indicó la posibilidad de aprovechar la presente gestión para rendir homenaje a otra persona de la comunidad en el caso de la avenida, deseamos complementar la solicitud originalmente presentada proponiendo que dicha vía sea bautizada oficialmente con el nombre “Marina Rodríguez”, en homenaje a la señora Marina Rodríguez Campos, conocida como “Usa”, hermana de don Emiliano Rodríguez Campos.

Marina de las Piedades Rodríguez Campos nació el 28 de octubre de 1912. Vivió en la casa de sus padres, Manuel Rodríguez Ledezma y Aquilina Campos Quirós, en Barrio Fátima de La Ribera de Belén. Aunque no contrajo matrimonio ni tuvo hijos, permaneció junto a su madre en compañía de su hermana Celia Rodríguez Campos, contribuyendo al sustento y dinámica familiar del hogar. Doña Marina se dedicó principalmente a las labores agrícolas y al trabajo de campo, cultivando con sus propias manos las tierras heredadas de su padre, donde actualmente se ubica la avenida 20, objeto de la presente gestión. Fue una mujer trabajadora, servicial y reconocida por su disposición para colaborar y realizar mandados a familiares y vecinos de la comunidad. En una época donde muchas mujeres se dedicaban exclusivamente a las labores domésticas, doña Marina sembraba, cosechaba y comercializaba el fruto de su esfuerzo, siendo recordada por su espíritu trabajador, su independencia y el importante aporte que realizó al sostenimiento de su familia y al desarrollo del sector.

Los terrenos de doña Marina Rodríguez eran contiguos a la propiedad de don Emiliano Rodríguez y, gracias al aporte realizado por ambos en sus respectivas propiedades, fue posible con el paso de los años el desarrollo y urbanización de esta parte de Barrio Fátima, así como la conformación de la actual calle 164 y avenida 20 que hoy integran dicha vía pública. De igual manera, debido a su estrecha relación con el origen y desarrollo de la avenida, el nombre de “Usa” continúa siendo recordado hasta el día de hoy como referencia histórica y comunal entre los vecinos del sector. Doña Marina Rodríguez Campos falleció el 1 de junio de 1985, a los 72 años de edad. Sus restos reposan en el Cementerio Municipal de Belén, cantón del que formó parte durante toda su vida y donde fue ejemplo de los valores de esfuerzo, servicio y trabajo que caracterizan a la mujer belemita.



Doña Marina "Usa" Rodríguez Campos

Finalmente, agradecemos respetuosamente el apoyo brindado a la presente gestión para el bautizo oficial de la avenida 20, al considerar vecinos y familiares que doña Marina "Usa" Rodríguez es merecedora de dicho homenaje. De esta manera, tanto la calle 164 como la avenida 20 quedarían debidamente denominadas en reconocimiento a dos hermanos que, desde sus respectivas propiedades y aportes a la comunidad, contribuyeron al desarrollo histórico y urbano de Barrio Fátima. Asimismo, solicitamos respetuosamente que las firmas vecinales ya aportadas dentro de la gestión principal sean consideradas igualmente como respaldo para la presente adenda, al tratarse de una misma vía pública, de una gestión complementaria relacionada con el mismo sector y comunidad, y considerando además la relación histórica y familiar existente entre don Emiliano Rodríguez y doña Marina Rodríguez. Mediante correo electrónico, la Comisión Nacional de Nomenclatura indicó que, en consideración del trabajo realizado en la recolección de firmas, puede entenderse que existe consenso vecinal respecto a la presente gestión, siendo esencial contar con el visto bueno de la Municipalidad y claridad en que tanto la calle 164 como la avenida 20 llevarían nombres distintos en homenaje a vecinos del sector.

Se adjuntan además los correos remitidos por la Comisión Nacional de Nomenclatura relacionados con las consultas y observaciones efectuadas sobre la presente gestión.

El Regidor Propietario Ulises Araya, recomienda que felicitar nuevamente a Andrés Seas y su familia. Nada más, compañeros, si pudiéramos poner el mismo acuerdo de la semana anterior, que sería avalar la solicitud planteada de denominar la Avenida, en este caso, indicada con el nombre de Usa, que es la forma cariñosa en que le decían a la señora y tercero, remitir a la Comisión Nacional de Nomenclatura para el trámite correspondiente.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, presenta que es muy linda la historia que ellos hacen y una mujer que era para esos tiempos atípica, 100%, una mujer de trabajo, de empuje, agrícola, muchas cosas que hasta hablan de la historia de los terrenos de su hermano Emiliano, que el que hace 8 días nosotros aprobamos lo de la calle, aprobaron ustedes lo de la calle y ahora lo de Marina. Y creo que es importantísimo para mandar un solo documento a la Comisión de Nomenclatura, para que quede en ADA y podamos de una vez hacerlo. Y sí, es valiosísimo este hecho.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, detalla que nosotros tuvimos acá al joven Andrés Seas y él nos presentó esta solicitud de nominar la calle 164 con el nombre de su abuelo Emiliano Rodríguez. Yo creo que fue acogido en pleno por todos y con una gran felicidad de ver cómo la familia mantiene ese sentimiento y esa idiosincrasia de los Belemitas y especialmente del Barrio Fátima. Solo aclarar aquí que lo que doña Marina o lo que el joven solicita es la avenida 20, para que quede correctamente, porque la calle 164 es la del abuelo. Solamente.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, entiende que nada más para, a pesar de que se está analizando el tema en 2 sesiones diferentes, que se unifique una sola solicitud de los 2 acuerdos para que se facilite más y se transmite de forma más ágil.

ACUERDO 33. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio solicitado por el joven Seas Rodríguez. **SEGUNDO:** Se aprueba la solicitud planteada de la incorporación de la avenida 20 con el nombre “Marina Rodríguez”, Barrio Fátima, La Ribera de Belén. **TERCERO:** Remitir a la Comisión Nacional de Nomenclatura para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio AL-FPLN-IAG-OFI-05-2026 de Iztarú Alfaro Guerrero Diputada Partido Liberación Nacional, iztaru.alfaro@asamblea.go.cr. Reciban un cordial saludo, quiero ponerme a sus órdenes al iniciar este cuatrienio donde desde la Asamblea Legislativa podré cooperar en diversos temas necesarios para el régimen municipal. Siendo uno de los temas de interés de esta diputación el Bienestar Animal y guardando especial preocupación por el desarrollo de iniciativas que beneficien a esta población o el fortalecimiento de las ya existentes, me permito consultar a través de la presente y de acuerdo con la Ley N.º 10.141 “Servicio municipal de atención de animales de compañía”, la siguiente información:

1. Como municipalidad, ¿ha implementado el servicio Municipal de Atención de animales de Compañía?
2. ¿Cuál es el presupuesto o monto presupuestario destinado a este servicio?
3. ¿Lleva la Municipalidad algún registro de los invertido y los animales atendidos?
4. De acuerdo con el punto anterior, ¿podría brindar dichos datos?
5. Sobre los animales atendidos ¿Cuáles son los principales casos de atención o consulta?
6. Si no se implementa el servicio ¿A qué se debe?
7. ¿Se ha desarrollado por parte de la municipalidad algún tipo de iniciativa para generar o recolectar nuevos recursos?

Agradezco la atención brindada y espero la información solicitada, quedando a sus gratas órdenes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para lo que corresponda.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Trámite 2112-2026 de la Regidora Suplente de la Fracción Unión Belemita Marita Arguedas Carvajal dirigido a David Umaña Corrales Unidad Desarrollo Urbano con copia al Concejo Municipal, unionbelemita@gmail.com; maritaarguedas21@gmail.com. Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente, solicitamos formalmente se nos remita toda la documentación relacionada con los análisis técnico-ambientales, estudios de capacidad hidráulica, viabilidad ambiental, así como los criterios emitidos por instituciones y entes competentes, tal como SENARA y la Dirección de Aguas, referentes a la capacidad de la quebrada sin nombre ubicada en la finca conocida como Lehman. Lo anterior, en virtud de que dicha quebrada actualmente está recibiendo aguas provenientes del proyecto inmobiliario denominado Casas Max 1 y aparentemente, continuará recibéndolas en el futuro. De antemano, agradecemos que la información y respuesta correspondiente sean remitidas dentro del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política.

Para efectos de notificaciones, agradezco dirigirlas al correo electrónico.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cree que agradecerle mucho la gestión a Marita, porque efectivamente es un tema que preocupa. Ya tenemos reportes de vecinos de la zona que nos dijeron que las aguas se devuelven de esa quebrada. Que cuando ha llovido mucho, las aguas se están devolviendo. Nosotros le hicimos la consulta al MOPT cuando asistimos de si ellos habían tomado en cuenta estudios de factibilidad ambiental, acerca de si esa quebrada sin nombre puede recibir las aguas o no. Y no hubo respuesta. 3 veces, no me voy a mentir, Lourdes y Tere que están aquí, 3 veces pregunté yo eso en la sesión, en esa reunión y ninguna de las 3 me fue contestado. Como también el desfogue que tiene resorte aquí en la Municipalidad, le hacemos la consulta a don David Umaña, ya que se cambió el destino del desfogue de Casas Max, a ver si él tiene esos estudios que verificaban que esa quebrada efectivamente podía sostener esas aguas del condominio.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, considera que este oficio obedece a una necesidad por todos los antecedentes que se han enfrentado y vivido en Barrio Fátima desde el 15 de agosto del año 2024 con el proyecto de construcción de Casas Max. Se supone, ya tenemos información de que no se construyó el alcantarillado tal como estaba planteado inicialmente y se supone que por los trabajos que se realizaron en la vía pública, que fueron de observación y conocimiento a todos nosotros, el desfogue se está realizando hacia un acuerdo entre privados se supone y se va a realizar en la finca Lemán. Por las características que tiene, porque en este momento hay un proyecto que está ya prácticamente concluido, que es Casas Max I y que está proyectado un Casas Max II, que tendría el mismo desfogue, para nosotros, como Concejo Municipal, para la comunidad de Barrio Fátima, para los vecinos, para las organizaciones comunales, es muy importante tener el conocimiento si todos estos informes de carácter técnico se realizaron de forma correcta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Trámite 2122-2026 de NORMA HANDAL NASSSE, fbozasau@gmail.com; bgambo@abogados.or.cr

RECURSO DE APELACIÓN CON SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR Y RECUSACIÓN AUTOMÁTICA DE JUZGADORES

Quien suscribe, NORMA HANDAL NASSSE, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad número 8-0044-0989, vecina de la urbanización Bosque de Doña Rosa, La Asunción de Belén, Lote 31H, en mi condición de propietaria de dicho inmueble, con el debido respeto comparezco ante este Tribunal a interponer formal Recurso de Apelación contra la Resolución AMB-R-028-2026 de la Alcaldía Municipal de Belén, de las doce horas con veinte minutos del dieciocho de mayo del dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 171 del Código Municipal; 10, 33, 39, 41 y 45 de la Constitución Política; 2 inciso b), 216, 217, 218, 219 y 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo (CPCA); 162, 169, 170, 173 y 175 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP); y 40 y 44 de la Ley de Planificación Urbana (LPU), con base en los siguientes:

SOLICITUD DE TRÁMITE: RECUSACIÓN AUTOMÁTICA DE JUZGADORES

1. La Resolución 2025010493 de las ocho horas cincuenta y tres minutos del diez de noviembre de dos mil veinticinco fue emitida por los jueces LUIS ARTURO POLINARIS VIVES, YETTY PATRICIA HERNÁNDEZ ORIAS y KARLA GABRIELA SOLÍS VALVERDE. En dicha resolución, los referidos juzgadores no solo declararon sin lugar la apelación, sino que adelantaron criterio sobre el fondo del asunto al indicar que 'el Tribunal tiene claro que la resolución impugnada, en su naturaleza de acto administrativo, se rige por la presunción de validez' y que la recurrente 'carece de derecho de acceder a la pretensión recursiva ya que el ordenamiento no le permite apropiarse y cercar un bien que no le pertenece'.
2. Estas afirmaciones constituyen un pronunciamiento de fondo sobre la titularidad del bien en disputa, formulada sin que hubiera analizado la prueba ni los argumentos de fondo de la recurrente. Al haber adelantado criterio en una resolución anterior de este mismo expediente, los tres juzgadores mencionados se entran en la casual de impedimento establecida en el artículo 14 del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente al proceso contencioso administrativo por mandato del artículo 220 del CPCA: 'Haber manifestado su opinión o dictado resolución sobre el mismo asunto en otra instancia'.
3. La resolución de aclaración y adición de las once horas cuarenta y siete minutos del ocho de diciembre del dos mil veinticinco, emitida por los mismos juzgadores, reiteró y profundizó el adelanto de criterio al señalar que la apelación fue declarada sin lugar 'porque técnica y procesalmente, la parte actora no planteó agravios como en derecho y correcta técnica corresponde, ratificando su posición sobre el fondo del caso.
4. Si el presente recurso de apelación es asignado a los juzgadores LUIS ARTURO POLINARIS VIVES, YETTY PATRICIA HERNÁNDEZ ORIAS y KARLA GABRIELA SOLÍS VALVERDE, se solicita respetuosamente que procedan a declararse impedidos de forma inmediata o en su defecto, que los superiores jerárquicos competentes ordenen su separación del conocimiento de este expediente, con fundamentos en los artículos 31 inciso 5), 32 y 33 del Código Procesa Civil en relación con el artículo 220 del CPCA.

5. Cualquier resolución que emitan los juzgadores mencionados en el presente recurso, sin haber previamente declarado su impedimento, estará viciada de nulidad absoluta por violación al principio de imparcialidad e independencia judicial, garantizado por los artículos 35 y 154 de la constitución Política y por el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

6. Se solicita que esta circunstancia quede consignada expresamente en el expediente y que la coordinación del Tribunal adopte las disposiciones necesarias para que presente recurso sea conocido y resuelto por juzgadores distintos a los indicados supra, garantizando así el derecho fundamental a un juez imparcial.

PRUEBA

Solito se valore toda la prueba que consta en autos, especialmente los siguientes documentos:

1. Resolución AMB-R-025-2023 de la Alcaldía de la Municipalidad de Belén, de fecha 01 de junio de 2023.
2. Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante presentado el 12 de junio de 2023 por la suscrita.
3. Resolución AMB-R-061-2025 de la Alcaldía de la Municipalidad de Belén, de fecha 28 de julio de 2025.
4. Resolución N.º 2025010493 del Tribunal Contencioso Administrativo como Jerarca Impropio Municipal, de las ocho horas cincuenta y tres minutos del diez de noviembre del dos mil veinticinco.
5. Resolución de aclaración y adición de Tribunal Contencioso Administrativo, de las once horas cuarenta y siete minutos del ocho de diciembre de dos mil veinticinco.
6. Resolución de admisión del Recurso de Amparo N.º26-004809-0007-CO de la Sala Constitucional, de las veintitrés horas veinte minutos del doce de febrero de dos mil veintiséis-7.
7. Resolución AMB-R-028-2026 de la Alcaldía de la Municipalidad de Belén, de las doce horas con veinte minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiséis (acto impugnado).
8. Certificación literal de Registro Nacional de la finca 77317 del partido de Heresia, que acredita su inscripción a nombre de FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA.
9. Resolución del Director del Registro Inmobiliario, señora Mauricio Soley Pérez, de las quince horas dos minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintitrés, Expediente 2023-951-RIM.
10. Calificación Catastral 040-2022-CT de la Subdirección Catastral del Catastro Nacional, suscrita por el licenciado Rolando Rojas Rojas.
11. Plano general de Residencial Bosques de Doña Rosa visado por INVU, con sello de recibido del catastro Nacional del 23 de julio de 1998.
12. Copia de la escritura de donación con citas de presentación 508-10937-001 y la calificación registral que indica el defecto 'Artículo 1408 C.C. (Autorización de la Asamblea General de Socios para Donar)'.
13. Memorando AMB-AM-546-2022 de la Municipalidad de Belén sobre la finca 77317.
14. Oficio DJ-115-2023 del 25 de abril de 2023 de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para lo que corresponda.

A las 8:13 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Gilberth González González
Presidente Municipal